



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL

Auditoría de Regularidad Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD

Código de Auditoría No. 05
Septiembre de 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SDCRD

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No.05

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Contralor Auxiliar

JORGE FERNANDO BARÓ MEZA
Director Sectorial

OSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS
Subdirector de Fiscalización

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

Elkin Vladimir Acosta Velásquez	Gerente 39-01
María del Carmen Niño Castillo	Profesional Especializado 222-07
Sandra Costanza Ospina Gutiérrez	Profesional Especializado 222-07
Fabián O. Muñoz Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Profesional Universitario 219-03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219-03
Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez	Profesional Universitario 219-01
Jhonatan Javier Mesa Soler	Profesional Universitario 219-03
Alba Patricia Gualteros Barrero	Contratista y Apoyo
Slendy Tatiana Otálora Doncel	Contratista y Apoyo
Ronald Andrés Santamaría Gaona	Contratista y Apoyo

Período auditado 2022


Bogotá, 11 de Septiembre de 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	7
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1	CONTROL DE GESTIÓN	19
3.1.1	Control Fiscal Interno.....	19
3.1.1.1	<i>Hallazgo administrativo, por omitir la presentación del Plan decenal de Cultura, siendo la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, la entidad encargada de la generación de políticas públicas en el sector, en el marco de la Ley 1185 de 2008. ___</i>	31
3.1.2	Plan de Mejoramiento	37
3.2	CONTROL DE RESULTADOS	73
3.2.1	Planes, Programas y Proyectos	73
3.2.1.1	<i>Hallazgo administrativo, por faltar al principio presupuestal de Planificación, al apropiar a los proyectos 7884 y 7654, presupuesto inicial diferente al previsto en el Plan Plurianual de Inversiones, en inobservancia al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017)._____</i>	74
3.2.1.2	<i>Hallazgo administrativo, por deficiencias en la etapa de planeación de la meta 2 del proyecto de inversión 7654, mostrando rezagos en la ejecución de magnitud y presupuesto, financiado con fuentes de Contribución por valorización. _____</i>	83
3.2.2	Balance Social.....	93
3.2.2.1.	<i>Hallazgo administrativo al no establecerse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con una herramienta que permita evidenciar el impacto, que aborde la problemática identificada en la comunidad y se promulga en el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. _____</i>	97
3.2.3	Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS	101
3.2.4	Gasto Público	114
3.2.4.1.	<i>“Observación desvirtuada” - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.807.048 contrato 229 de 2019, suscrito con el Consorcio El Retiro, evidenciado en los contratos derivados de obra pública: 344-33; 344-35; 344-36, 344-37; 344-40, por la inclusión y pago indebido del IVA sobre la utilidad percibida por el contratista, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992. _____</i>	122
3.2.4.2	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.823.571, contrato 229 de 2019, por pago injustificado al clasificar en indebida forma en los estudios previos como costo directo conceptos de costos indirectos, lo cual generó su inclusión para la liquidación de los honorarios del administrador delegado, hecho</i>	

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

evidenciado en los contratos derivados contrato 344-06- alquiler de baños; contrato. No. 344-01 de vigilancia y órdenes de servicios de alquiler de fotocopiadoras. _____ 128

3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$282.559.562, por haber aplicado el IVA a los honorarios del administrador delegado, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992, que excluye al SCRD como entidad Distrital, en contrato de obra pública sobre el ingreso percibido por concepto de honorario el IVA. El acuerdo contractual el Anexo Técnico y Estudios previos no son acordes con esta normatividad. _____ 141

3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$316.249.261, correspondiente al monto que no fue ejecutado en el convenio interadministrativo 249 de 2018. _____ 148

3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$840.108.588, por la construcción de un puente peatonal no contemplado en los diseños, en la obra denominada piona 20 de la localidad de Ciudad Bolívar. _____ 156


3.2.4.6. “Observación desvirtuada” - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$23.109.516,00 por mayor valor pagado y contratado con respecto a los honorarios conforme a la Resolución 985 de 2021 toda vez que el contratista no es responsable del IVA. _____ 167

3.2.4.7 “Observación desvirtuada” - Observación administrativa fiscal cuantía de \$354.511.360 con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría 103 -2019 obligación 22 de Coordinación bajo metodología BIM y suscripción del contrato derivado de prestación de servicios No. 344-021-2021 entre el Administrador delegado contrato de obra 229 de 2019 y ESQUISSO COLOMBIA S.A.S, para la “implementación de la metodología BIM en la modelación, coordinación y planos as built, en tiempo real, centralizando toda la información para la gestión del proyecto.” durante la ejecución del contrato de obra. _____ 172


3.2.4.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación surtidos por la SCRD debido a que no aseguraron y obtuvieron los insumos necesarios para la suscripción del convenio 239 de 2017 y el contrato derivado 221 de 2018 (estudios y diseños), generando atrasos y prorrogas de los contratos 239-17 y 221-2019, con diseños defectuosos y trámites pendientes de autorización y permisos. _____ 181

3.2.4.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no cumplirse con el principio de planeación en la ejecución del convenio interadministrativo 249 de 2018. _____ 189

3.2.4.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión en el Contrato de prestación de servicios 096-2022. _____ 198

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

3.2.4.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la Supervisión del contrato de prestación de servicios 142 de 2022.	203
3.2.4.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida justificación en la primera modificación de prórroga y adición del Contrato de prestación de servicios CD-434-2022	211
3.2.4.13 Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación 469 de 2022 por deficiencias en la aplicación de los controles para el seguimiento adecuado de la ejecución del convenio celebrado.	217
3.2.4.14. Hallazgo administrativo por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social al personal mínimo contratado durante la ejecución del contrato No.535 de 2022.	224
3.2.4.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en el contrato de suministro No. 473 de 2022, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS, por la compra de ítems no previstos.	226
3.2.4.16 Hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (código acción 11) de la auditoría de regularidad Código 9 PAD 2021 y 3.3.2 (código acción 5) de la auditoría de desempeño Código 01, PAD 2022.	232
3.3. CONTROL FINANCIERO	237
3.3.1 Estados Financieros	237
3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por designación indebida del encargado de la caja menor para la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD.	247
3.3.3. Desempeño Financiero	250
3.4. GESTIÓN PRESUPUESTAL	250
3.4.1 Factor de Presupuesto de Ingresos	250
3.4.2 Factor de Presupuesto de Gastos	252
3.4.2.1 Hallazgo administrativo, por el deficiente giro presupuestal, en los proyectos de inversión No.7886 y 7654, contenidos en el Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.	260
3.4.2.2 Hallazgo administrativo por la falta de planeación en el alto porcentaje de modificaciones presupuestales llevadas a cabo en los proyectos de inversión No. 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.	266

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

3.4.2.3 Hallazgo Administrativa con por falta de planeación en los recursos asignados por vigencias futuras destinados a financiar el pago de arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores en la vigencia en estudio. _____ 279

3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA _____ 290


3.5.1. Hallazgo administrativo por reportar extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá. _____ 290

4. OTROS RESULTADOS..... 294

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS _____ 294

4.2. LITIGIOS _____ 295

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... 297

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, - SCRD, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2022 y el Estado de Resultados Integral de conformidad con las Resoluciones 533 de 2015 y 484 de 2017, teniendo en cuenta las modificaciones expedidas a estas por la CGN, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior).

Las cifras obtenidas fueron confrontadas con las de la vigencia anterior, para esta auditoría de regularidad ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, SCRD, se tomó la vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre. Asimismo, se realizó comprobación si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas de conformidad a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la administración, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, SCRD, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Asimismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

competentes. Igualmente, de implementar los controles internos en observancia al Numeral 149 ISSAI 200, y los que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afecten el alcance de nuestra auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, se procede a informar los resultados de la gestión.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante legal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2022 con corte a 31 de diciembre de 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido por el ente de control.

El certificado de rendición de cuenta anual 2022 No.119122022-12-31, fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero de 2023. Con este documento el organismo de control certifica, que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad las pruebas de validación, en lo relativo a formato e integridad.

No obstante, se observaron falencias en cuanto al reporte extemporáneo de los contratos No. 41, 211, y 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 83.0% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 80.5% que lo valora como efectivo ; valoraciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 81.0% valorado como eficiente.


No obstante, el ejercicio de evaluación fiscal evidencia una falencia en la visibilización de la aplicación de las políticas públicas del sector, al no actualizarse el documento que institucionaliza el Plan decenal de cultura, situación que necesariamente afecta el adecuado ejercicio de un control fiscal interno efectivo.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

Se realizó la evaluación de la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 y al Estado de Resultados Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido bajo la regulación de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 de 2015 y

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

sus modificatorios compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, según los criterios para empresas que no cotizan en mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Para los Estados Contables en la vigencia 2022, se revisaron los rubros con mayor influencia en el total del activo y pasivo, así como las, cuentas que presenten mayor variación porcentual con respecto a la vigencia anterior.

En la composición del balance general de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, refleja activos por \$ 122.488.893.252, pasivos por \$ 27.476.653.729, patrimonio por \$ 95.012.239.523, con lo publicado por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2022; se evaluará el 28.8% del activo, 39% del pasivo, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

Fueron seleccionadas las siguientes cuentas contables para ser auditadas:

Cuentas por Cobrar

Cuentas por Pagar

Beneficios a Empleados a C.P

Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos


Operaciones Recíprocas - con sus respectivas conciliaciones

Recursos Entregados en Administración

1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, SCRD, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,73% valorándose como adecuado adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 3,00% que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 2,93% valorado como EFICIENTE.

1.1.6 Concepto sobre desempeño fiscal

No aplica

1.1.7 Gestión presupuestal

Para la vigencia fiscal de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, apropió un Presupuesto que ascendió a \$203.497.435.885.

Presupuesto de Ingresos

De los \$181.287.632.000 asignados, la mayor incidencia en el recaudo está representado por las Transferencias de la Administración Central, que con una asignación de \$16.690.603.000 que equivalen al 9,20% de los recursos con los que la Secretaría financió su operación y administración

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a 0, que corresponden al 0% del total de los Ingresos, es decir, estas incorrecciones no se presentaron. La totalidad de imposibilidades ascendió a 0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas imposibilidades no se presentaron

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a 0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no se presentaron en la vigencia.

Presupuesto de Gastos

Para el periodo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, apropió un presupuesto para gastos e Inversión del orden de \$177.199.898.885

Del total de la apropiación de la Secretaría, la mayor proporción corresponde a la Inversión, con el 87.07%, con una apropiación de \$177.199.898.885 y una ejecución

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

consolidada de \$ 91.0%; para funcionamiento se apropiaron \$ 26.297.537.000, obteniéndose una ejecución de \$24.291.790.924, que en términos relativos corresponden al 92.37%.

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a 0, que corresponden al 0% del total de los gastos, es decir, no se presentan incorrecciones.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a 0, que corresponden al 0% del total de los gastos, es decir, no se presentaron imposibilidades.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a 0, que correspondió al 0% del total de los gastos, es decir, no se presentaron ni incorrecciones, ni imposibilidades.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C. la información presupuestal arriba mencionada, se presenta razonablemente en todo aspecto significativo, mostrando la situación presupuestal de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, por la vigencia fiscal, los resultados de las operaciones en el año concluido a diciembre 31 de 2022 dan conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.8 Gestión de la Inversión y Gasto público

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” fue eficaz y eficiente.

La entidad fue relativamente eficaz en el cumplimiento de sus metas, al evidenciarse retrasos en una de las metas del proyecto (meta 2 del proyecto 7654), que generó una calificación de 69.4 %, como resultado de la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 100.0 %, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo con los objetivos establecidos.


Por lo tanto, su efectividad presenta una calificación de 84.7 %, en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, toda vez que a pesar del rezago de una meta observada, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada.

Así mismo, los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado, por lo tanto, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual presenta los siguientes hallazgos:

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas a través de la contratación tales como contratos de obra pública, convenios interadministrativos, cooperación internacional, convenios de asociación, contratos de prestación de servicios profesionales, de suministro, entre otros, correspondiente a la vigencia 2022, se ejecutó, Incumplimiento Material con observaciones, por el incumplimiento o no conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, con consecuencias económicas que se derivan de los mismos, soportada en los hallazgos evidenciados por la suma de \$ 1.464.740.982; en consecuencia, el concepto de la gestión es anti económica con un resultado de 72.2 % e ineficaz con un resultado de 69.8 %. Estos porcentajes son el resultado de la aplicación de la herramienta de evaluación a la gestión, donde se establecieron cuatro (4) hallazgos con incidencia fiscal de los cuales dos (2) se encontraron en el contrato 229 de 2019 que tuvo ejecución durante el 2022, que tiene un peso porcentual del 48.30% sobre la muestra y dos (2) correspondiente al convenio 249 de 2018 que tiene un peso porcentual del 22.11% sobre la muestra, es decir que los citados contratos equivalen al 70.41% del valor de la muestra.

De los resultados anteriores se concluye que la SCRD no cumple con los principios de eficacia y economía, dado que se identificaron deficiencias en la planeación, así como el seguimiento y control a la ejecución contractual por parte de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

supervisión, que dieron origen a configurar trece (13) hallazgos administrativos en el factor gasto público, de los cuales doce (11) tienen presunta incidencia disciplinaria y cuatro (4) de estos con incidencia fiscal por la suma de \$ 1.464.740.982.

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de las 43 acciones vencidas a 08 de junio de 2023 se cumplió con una eficacia del 94% y una efectividad del 88,4%.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento


Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye: que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022 auditada se FENECE.

1.2 Presentación del plan de mejoramiento

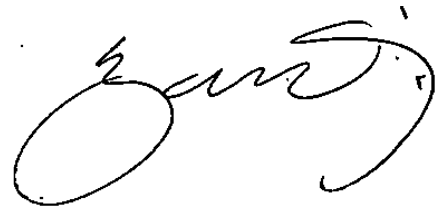
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de Auditoría de Regularidad en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello”.* (Artículo 50, Decreto Ley No. 403 de 2020.)

Cordialmente,



JORGE FERNANDO BARÓ MEZA

Director Técnico Sector Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Oscar Julián Sánchez Casas, Subdirector de Fiscalización

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA


La evaluación de la gestión fiscal de la vigencia 2022 a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD , se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, perteneciente al Sector Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad”. (Página Web Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD)

Por ser un establecimiento público, sus actuaciones administrativas están sometidas a las normas de derecho público y su régimen de contratación está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La SDCRD tiene como misión: *"Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente"* (Página Web Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD)

La evaluación en la auditoría regularidad, incluye los componentes y factores establecidos en la *“Metodología – Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal”*, la definición de la muestra y su materialidad se desarrolló conforme a los ítems correspondientes de cada factor, al plan de trabajo aprobado para auditoría de regularidad con Código 05, y

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

de acuerdo con la ponderación para cada uno de ellos. El alcance detallado se describe en el desarrollo de cada factor.

En la evaluación del Plan de Mejoramiento para esta auditoría de regularidad, se incluyó las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido a 08 de junio de 2023. De igual manera, se realizó y evaluó el cumplimiento de la rendición de la cuenta.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

La evaluación del Control Fiscal Interno de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, fue realizada por cada auditor en su respectivo factor, de manera transversal para el área o proceso asignado, a partir del conocimiento del mapa de riesgo, informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como de las dependencias involucradas; se identifican los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019 y aplicación de los formatos PVCGF-15-10 -entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal-, PVCGF-15-11- Matriz de riesgos y controles e instructivo PVCGF-15-12.

Los instrumentos utilizados permitieron identificar y valorar los riesgos inherentes de los factores de gestión integral, determinados en el alcance de la auditoría, así como evaluar los controles y su efectividad. Factores evaluados: Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Estados Financieros – Control Interno Contable, Presupuesto de Ingresos y Gastos, Planes Programas y Proyectos – Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS - Balance Social y Gasto Público.

Cuadro No. 1 Consolidado Matriz de Riesgos y Controles

Factor / Proceso / Asunto / Etapa / Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo o determinado	Descripción de la incorrección o desviación
1. Estados Financieros	Cuentas por cobrar	Falta de definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Parcialmente adecuado		Sin hallazgo	
2. Estados Financieros	Beneficios a los empleados	Falta de definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Adecuado		Sin hallazgos	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
3. Estados Financieros	Cuentas de orden deudoras	Falta de definición de políticas contables para el reconoci miento, medición, revelación y presentac ión de los hechos económic os	Inform ación financ iera que no refleje razon ablem ente los hecho s econó micos	Verificar el tipo de transacci ones y operacio nes que afectan la contabili dad de la entidad	Adecuad o		Sin hallazg os	
4. Estados Financieros	Cuentas de orden deudoras	Falta de definición de políticas contables para el reconoci miento, medición, revelación y presentac ión de los hechos económic os	Inform ación financ iera que no refleje razon ablem ente los hecho s econó micos	Verificar el tipo de transacci ones y operacio nes que afectan la contabili dad de la entidad	Adecuad o		Sin Hallazg os	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo o determinado	Descripción de la incorrección o desviación
5. Estados Financieros	Otros activos	Falta de definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Verificar el tipo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad de la entidad	Adecuado		Sin Hallazgos	
6. Gestión Presupuestal	Presupuesto de ingresos	Deficiencias de gestión y oportunidad para el trámite de las transferencias de la Nación Deficiencias de gestión y oportunidad para el trámite de las	Omisión de los montos y registros en las transferencias	Informe mensual de ingresos	Adecuado		Sin Hallazgos	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
		transferen cias de la Nación SGP, o entes territoriale s						
7. Gestión Presupuest al	Presupuest o de gastos	Deficiente gestión del gasto y giros por los diferentes rubros presupue stales	Baja gestió n en ejecu ción y giros del gasto	El profesion al de pagos, realizará revisión uno a uno de los certificad os de cumplimi ento y/o memora ndo de autorizac ión para trámite de pago, cada vez que se tramita un pago (por demanda) , verifican do el correcto diligencia miento del mismo de acuerdo con la descripci	Adecuad o		Hallazg o sin inciden cia fiscal	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
				<p>ón de la actividad registrada en el procedimiento o TRAMITES PARA PAGOS y con el formato de programación mensualizada de PAC, reportado por las áreas. El (La) Contador (a) de la Entidad, realizará una actualización de la tabla de liquidación de retenciones que se debe aplicar para los contratistas, y del formato de categoría cedular, de acuerdo con la normativ</p>				

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
				dad vigente				
8. Gestión Presupuest al	Presupuest o de gastos	Los cambios presupue stales son injustifica dos	Opera cione s y registr os que no respo nde en a la realid ad del Gasto	El profesion al de presupue sto verifica en el formato de la solicitud del Certifica do Presupu estal cada vez que se recibe de manera oficial (por demanda) , que los	Adecuad o		Sin hallazg o	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
				rubros a afectar, fondos, beneficia rios y los montos coincida n con lo solicitado del ordenad or de gasto, mediante aplicativo del Plan Anual de Adquisici ones y el plan de cuentas oficial. El profesion al de presupue sto envía mensual mente e informes para que las áreas verifique n y validen los saldo presupue stal es que se mantiene n sin movimie nto (CDP),, Pasivos o saldos				

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
				disponibl es en el presupue sto), de conformi dad con los reportes que arroja el aplicativo de BOGDA TA				
9. Gestión Presupuest al	Presupuest o de gastos	Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupue stales s y cuentas u obligacion es por pagar de la vigencia anterior	Ejecu ción del gasto sin cumpl imient o de requis itos s norma tivos	verificaci ón de la program ación y ejecució n del rezago presupue stal	Adecuad o		Hallazg o sin inciden cia fiscal	
10. Gestión de Inversión y gasto	Gestión contractual	Selección de proveedor es que no cumplen con los requisitos establecid os	Contr atació n Indebi da (sin el lleno del requis ito	Verificaci ón de los procedim ientos de contratac ión, selección objetiva, en el marco del Estatuto de contratac ión	Adecuad o		Sin Hallazg os	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
11. Gestión de Inversión y gasto	Gestión contractual	El bien o servicio recibido no apunta al cumplimie nto de metas del Plan	Incum plimie nto del Plan de Desar rollo o Plan Estrat égico Corpo rativo	Verificar coherenc ia de los objetivos del proceso contractu al, con los requerimi entos de los proyecto s del Plan de desarroll o de la entidad	Adecuad o		Sin Hallazg os	
12. Gestión de Inversión y gasto	Gestión contractual	Inobserva ncia al Manual de Contrataci ón	Incum plimie nto del Plan de Desar rollo o Plan Estrat égico Corpo rativo	Verificar coherenc ia de los objetivos del proceso contractu al, con los requerimi ento de los proyecto s del Plan de desarroll o de la entidad	Adecuad o		Sin Hallazg os	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
13. Gestión de Inversión y gasto	Gestión contractual	Falencias del Manual de Contratación	Sobre costos en la ejecución del contrato	Establecer los renglones de requisitos en términos financieros de lo pactado, precios de mercado y precios de venta en el proceso contractual	Adecuado		Hallazgos con incidencia fiscal	
14. Gestión de Inversión y gasto	Gestión contractual	Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato	Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Verificar idoneidad y pertinencia de la firma contratista con los objetivos del proceso contractual	Adecuado		Sin Hallazgos	
15. Gestión de Inversión y gasto	Planes, programas y proyectos	Los Proyectos de Inversión no cuentan con estudios y análisis de su viabilidad técnica,	Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en	Verificar el cumplimiento de las metas anuales 2022, diseñadas para los	Adecuado		Hallazgo sin incidencia fiscal	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
		económica, ambiental y jurídica	términos de metas producto y población	proyectos seleccionados				
16. Gestión de Inversión y gasto	Planes, programas y proyectos	Los proyectos no son coherentes con las estrategias, los objetivos, las políticas públicas, los principios y las metas establecidas en el Plan.	Verificar el control social de los proyectos de inversión	Verificar el control social de los proyectos de inversión	Adecuado		Hallazgo sin incidencia fiscal	
17. Gestión de Inversión y gasto	Planes, programas y proyectos	Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del proyecto como (predios, equipos, edificaciones,	Inadecuado Uso de bienes o servicios	Evidenciar que los productos señalados en la inversión se reciban de manera satisfactoria	Adecuado		Sin Hallazgos	

Factor Proceso Asunto Etapa Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmació n	Riesg o Identif icado	Descripci ón del control a evaluar	Resultad o de la calificaci ón del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numera l del Hallazg o determi nado	Descripción de la incorrección o desviación
		permisos y licencias) para el cumplimie nto del plan de acción						


Fuente: Elaboración Propia – Formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

El anterior cuadro registra el resultado de la evaluación integral por factores, en términos de mitigación de riesgos y controles establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD; de acuerdo con el ejercicio fiscal se determina que los riesgos de los factores evaluados, tiene una denominación de bajo, con un porcentaje de cobertura del 81.5%.

No obstante, es preciso señalar que, en el Control Financiero, Presupuesto de Gastos, y en el factor de Planes, Programas y Proyectos se detecta un control parcialmente efectivo con deficiencias en la mitigación de los riesgos inherentes.

Dentro de la evaluación a los instrumentos de política pública, que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte debe liderar dentro del sector, se evidencia que el documento de Plan Decenal de Cultura, que contiene los lineamientos, políticas, planes y programas en los campos de cobertura de la entidad, se encuentra sin vigencia, toda vez que el Plan Decenal de Cultura para Bogotá, estaba aprobado para el decenio 2012-2021; dentro del proceso de seguimiento, el ente de control, pudo evidenciar que si bien, se ha adelantado la implementación de algunas bases conceptuales, programáticas y de operación, el documento guía no se ha terminado de construir generando la ausencia de directrices y políticas documentadas, para el sector cultura.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo, por omitir la presentación del Plan decenal de Cultura, siendo la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, la entidad encargada de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

generación de políticas públicas en el sector, en el marco de la Ley 1185 de 2008.

El ejercicio de consolidación y liderazgo en la concertación de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito capital es rol, en términos de funciones y competencias, establecido para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


La Ley 1185 de 2008, Ley de Cultura, se fundamenta en la definición de un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. Esta disposición, con espíritu constitucional, plantea en sus alcances y disposiciones modificatorias la construcción de instrumentos que contribuyan como marcos de política, normativos e institucionales, en las entidades territoriales.

En ese orden, el Decreto Distrital 559 de 2015, señala en su artículo 9.- *Gerencia de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática. Será la instancia que articula, concerta y define la implementación y desarrollo de políticas, planes, programas y acciones en materia de Cultura Ciudadana y Democrática en la ciudad y estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

Parágrafo. La Gerencia de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática deberá presentar el Plan de Acción Anual ante el Consejo de Gobierno Distrital.”

El Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 94 advierte sobre la naturaleza, y funciones básicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y su obligación de concertar y liderar la política del sector; en esa misma línea el Decreto 340 de 2020 en su artículo 3°. Señala como funciones de la SCR...” *tendrá las siguientes funciones básicas: Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique.”*

El Plan Decenal de Cultura para Bogotá 2012-2021, es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que permite orientar las acciones del conjunto de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

instituciones del sector y de los agentes del campo de la cultura en el Distrito. La SCRD, como entidad rectora del sector debe liderar a partir de una mirada articuladora e integradora con los distintos niveles las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito capital.

Dentro de la evaluación a los instrumentos de política pública, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se evidencia que el documento de Plan Decenal de Cultura, que contiene los lineamientos, políticas, planes y programas en los campos de cobertura de la entidad, se encuentra sin vigencia toda vez que el Plan Decenal de Cultura para Bogotá, estaba aprobado para el decenio 2012-2021; dentro del proceso de seguimiento, este ente de control, pudo evidenciar que si bien, se ha adelantado la implementación de algunas bases conceptuales, programáticas y de operación, el documento guía no se ha terminado de construir, generando la ausencia de directrices y políticas documentadas para el sector cultura.

De lo anterior, se puede establecer que la dilación en la construcción del documento del Plan Decenal de Cultura se debe a falta de seguimiento, controles y supervisión que permita que dicha elaboración sea realizada en los términos requeridos.

Ante los requerimientos del ente de control, la SCRD, ha informado, que, sin perjuicio de los programas de gobierno y planes de desarrollo de las administraciones, Bogotá debe contar con un horizonte a mediano plazo que oriente la gestión social, cultural, política y financiera del Sector Cultural. Más que un conjunto de programas y proyectos, el PDC 2038 será un conjunto de acciones que promuevan las condiciones para que la administración garantice los derechos culturales y la ciudadanía pueda ejercerlos de manera plena y en libertad.

Ahora bien, la Secretaría ha puesto en conocimiento de la Contraloría, que se han venido realizando tareas como formular un balance cualitativo del Plan Decenal de Cultura 2011-2021, realizar un ejercicio sobre construir un estado del arte sobre los documentos de la Política Cultural en Bogotá, con especial énfasis en las Políticas Culturales Distritales 2004-2016, el Plan Decenal de Cultura 2011-2021 y las distintas políticas públicas formuladas por el sector o en las que el sector participa, así como los

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

planes de cultura del orden nacional, regional e internacional; sin embargo, no se ha producido la promulgación del plan decenal, el cual se encuentra vencido.

Simultáneamente se presentó y se avaló la propuesta ética, conceptual y metodológica para la formulación del Plan de Cultura tanto en el comité sectorial como en el Comité Directivo de la SCR D, además de la celebración de 15 mesas institucionales con entidades del sector para socializar las premisas conceptuales preliminares y construir colectivamente y de manera específica el asunto central del plan de acuerdo con las problemáticas propias de las entidades del sector.

A pesar de que las actividades reportadas muestran unos avances notables en la construcción del Plan de Cultura, no alteran la falencia cronológica que se evidencia en el hecho que desde 2021, periodo en que concluyo el anterior plan, el sector de cultura no cuenta con el instrumento para orientar el ejercicio de consolidación y liderazgo en la concertación de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito capital.

En consecuencia y de acuerdo con el espíritu de la Ley 1185 de 2008, en armonía con el Decreto 558 de 2008, que establece los roles de la SCR D, fundamentalmente en su artículo 1º, que señala: *“Objeto.- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Por lo anterior, se constituye una Observación administrativa por omitir la presentación del Plan decenal de Cultura, siendo la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, la entidad encargada de la generación de políticas públicas en el sector, en el marco de la Ley 1185 de 2008.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--


de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, mediante Radicado 20231400141741 de fecha 31-08-2023, presenta una exposición sobre la naturaleza de la ley de Cultura, señalando que *“el hallazgo se formula sobre la base del presunto incumplimiento de la Ley 1185 de 2008, norma sobre la cual no existe ninguna orden o prescripción a cargo de esta entidad”*

En el contenido de su respuesta la entidad hace una referencia del contenido de la norma, entre otras, *“es el grueso de la Ley el Patrimonio Cultural Inmaterial, aunque en lo relativo a los estímulos, el artículo 56 lo hace en relación con el Patrimonio Cultural en general, sigue en importancia lo relacionado con el Cine y termina con algunas modificaciones en la conformación de los Consejos Departamentales y Distritales de Cultura para incorporar representantes de los sectores artísticos y culturales..”*; bajo esa misma línea señala la Secretaría : *(...)En este sentido, refiriéndose la norma al patrimonio cultural de la Nación, establece que para los objetivos de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales.....deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.(...)*

La SCR D, expone que, en aplicación de los principios normativos, frente al proceso de planificación para el caso del sector cultura, si bien la Ley 397 de 1997 no establece la obligatoriedad de la formular un Plan Decenal de Cultura a nivel nacional y territorial, si determina, en el numeral 8 del artículo 1º, que *“El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno”*.

Además, señala que, en conclusión, el conjunto de documentos mencionados materializa la obligación de la SCR D de liderar la formulación, ejecución e integración de las políticas públicas para el sector. Por lo tanto, es posible afirmar que la SCR D ha atendido la función descrita y a su vez ha considerado pertinente actualizar, nuevamente, la hoja de ruta sectorial a través Plan Distrital de Cultura 2038, el cual se encuentra en proceso de desarrollo actualmente.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

En ese orden, es importante advertir que el Decreto Distrital 559 de 2015, señala en su artículo 9.- *“Gerencia de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática. Será la instancia que articula, concerta y define la implementación y desarrollo de políticas, planes, programas y acciones en materia de Cultura Ciudadana y Democrática en la ciudad y estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

Parágrafo. La Gerencia de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática deberá presentar el Plan de Acción Anual ante el Consejo de Gobierno Distrital.”

Asimismo, el Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 94 advierte sobre la naturaleza, y funciones básicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sobre su obligación de concertar y liderar la política del sector; en esa misma línea el Decreto 340 de 2020 en su artículo 3°, señala como funciones de la SCRD; *“...: Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique.”*

Ahora bien, la Contraloría ha reconocido que se han venido realizando tareas frente a la implementación de bases conceptuales, programáticas y de operación, generando directrices y políticas para el sector cultura, sin perjuicio de los programas de gobierno y planes de desarrollo de las administraciones; sin embargo, se ha reiterado que Bogotá debe contar con un horizonte a mediano plazo que oriente la gestión social, cultural, política y financiera del Sector Cultural; dentro de la evaluación a los instrumentos de política pública, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Por lo tanto, no se desvirtúa la observación por cuanto se evidencia que el documento de Plan Decenal de Cultura, que contiene los lineamientos, políticas, planes y programas en los campos misionales y de cobertura de la entidad, se encuentra sin vigencia toda vez que el Plan Decenal para Bogotá, solo estaba aprobado para el decenio 2012-2021; de donde se concluye que el plan está vencido y no se evidencia un documento que, dentro del sector, contenga la formulación de las distintas políticas públicas construidas al respecto, y por tanto no se ha producido la promulgación del documento que consolide el plan decenal.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Ante los requerimientos del ente de control, la SCRCD, más que un conjunto de programas y proyectos reconoce que el documento del “Plan Decenal” se encuentra en construcción, en la misma línea de la observación.

En consecuencia, se constituye un Hallazgo administrativo, por omitir la presentación del Plan decenal de Cultura, siendo la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, la entidad encargada de la generación de políticas públicas en el sector, en el marco de la Ley 1185 de 2008.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019, se evaluaron las acciones correctivas implementadas en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD- con fecha de corte 08 de junio de 2023.

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente al 08 de junio de 2023, el sujeto de control registró un universo total de cuarenta y tres (43) acciones correctivas, correspondientes a veintidós (22) hallazgos, resultado de las siguientes auditorías: Auditoría de Regularidad, Cód. 09 PAD 2021 (20 acciones), Auditoría de Desempeño, Cód. 01, PAD 2022 (11 Acciones) y Auditoría de Regularidad, Cód. 06, PAD 2022 (12 acciones) respectivamente, las cuales representan la muestra total del mismo, y fueron evaluadas en términos de eficacia y efectividad en el presente ejercicio auditor.

A continuación, se relacionan las acciones correctivas evaluadas:

**Cuadro No. 2 Evaluación Plan De Mejoramiento A Las Acciones Vencidas.
Con Fecha Corte 08-06-2023**

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2021	9	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos: 290, 294, 298, 212, 295, 33, 93, 291, 221, y 99 de 2020 en SECOP II	Diseño e implementación de una campaña de comunicación dirigida a los supervisores sobre su deber de publicar los documentos de ejecución del contrato	Dentro del análisis se evidencia que si bien se diseñó e implementó la campaña "Campaña de Comunicación Interna" por parte de la entidad y la guía SECOP II para supervisores, se siguen presentado debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos por parte de los responsables, para la auditoría actual se evidencian situaciones similares en los contratos 214 de 2018, Convenio de asociación 469 de 2022 y Contrato prestación de servicios 535 de 2022, razón por la cual no se elimina la causa que originó el hallazgo.	100	50	Cumplida Inefectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2021	9	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos: 290, 294, 298, 212, 295, 33, 93,291, 221, y 99 de 2020 en SECOP II	Elaboración y divulgación de un documento con Tips para realizar la publicación en SECOP II de los documentos de ejecución del contrato	Se evidencia el proceso de elaboración y divulgación del documento para la publicación en SECOP II, correo electrónico con fecha 04-05-2022, dirigido al G.I.T. de Contratación, divulgación en la Intranet de la Guía SECOP II para supervisores a la comunidad institucional e imagen de la divulgación por correo electrónico de la Guía SECOP II para supervisores a la comunidad institucional de fecha 15-07-2022, sin embargo se evidencian situaciones similares en los contratos 214 de 2018, Contrato prestación de servicios 142 de	100	50	Cumplida Inefectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							2022 y Contrato prestación de servicios 535 de 2022, razón por la cual no se elimina la causa que originó el hallazgo.			
2022	6	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación de los informes de evaluación independiente del estado del sistema de control interno correspondientes a los periodos comprendidos entre julio y diciembre de 2020 y enero a junio de 2022	Reiterar el rol del equipo de la oficina de control interno con respecto a la ejecución del control matriz de seguimiento o al plan anual de auditoría (PAAI) establecido en el procedimiento de auditoría interna.	Se evidencia Radicado Orfeo N.º 202233000 80251 de fecha 15 de julio de 2022, que corresponde a la solicitud de evidencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, CONSULTORES DE INGENIERÍA, en relación con el contrato de obra No. 68573-010-2019 -Radicado Orfeo N.º 202233004	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							13393 de fecha 18 de octubre de 2022: Informe de supervisión del periodo julio-sept en el cual se incluye en la obligación No. 18 del informe, la revisión del informe allegado por Findeter.			
2022	6	Gestión Contractual	3.1.3.1	3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en la adición, lo que conlleva a una indebida justificación de la misma al contrato no. 329 de 2021	Expedir una circular en la que se resalte y reitere la necesidad de justificar de manera completa las adiciones de los contratos suscritos por la secretaría.	Se evidencia Circular N.º 12 de fecha 28 de febrero de 2023, expedida por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano. (Radicado Orfeo N.º 202376000 91433). Soporte de socialización de la Circular N.º 12 de fecha 28 de febrero de 2023 a la comunidad institucional, por el Sistema de Gestión Documental Orfeo a los ordenadores del Gasto y comunidad institucional.	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2022	6	Gestión Contractual	3.1.3.2	4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciarse falta de planeación para protocolizar adiciones y modificaciones en el contrato 275 de 2021, celebrado para administrar la red de bibliotecas, BIBLIORED	Expedir una circular en la que se resalte y reitere la necesidad de justificar de manera completa las adiciones de los contratos suscritos por la secretaría.	Se evidencia Circular N.º 12 de fecha 28 de febrero de 2023, expedida por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano. (Radicado Orfeo N.º 202376000 91433). Soporte de socialización de la Circular N.º 12 de fecha 28 de febrero de 2023 a la comunidad institucional, por el Sistema de Gestión Documental Orfeo a los ordenadores del Gasto y comunidad institucional.	100	100	Cumplida efectiva
2022	6	Gestión Contractual	3.1.3.2	5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciarse falta de planeación para protocolizar adiciones y modificaciones en el contrato 275 de 2021, celebrado para administrar	Incluir un acápite en los estudios previos que dé cuenta de la justificación de los factores de tiempo y presupuestos que enmarquen y garanticen la ejecución	Se evidencia Radicado Orfeo N.º 202280004 98353 de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante la cual la Dirección de Lectura y Bibliotecas incluye como anexo el "Análisis de sector y	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					la red de bibliotecas, BIBLIORED	del contrato y la prestación del servicio público de la red de bibliotecas públicas de la ciudad.	<i>estudio de mercado pliego 2023"</i> Se evidencian los soportes suficientes y objetivos de la inclusión dentro de los estudios previos de la LP-01-2023 la justificación de tiempo y presupuesto que garantiza la ejecución del contrato y la prestación del servicio ininterrumpido de la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá.			
2022	6	Gestión Contractual	3.1.3.2	6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciarse falta de planeación para protocolizar adiciones y modificaciones en el contrato 275 de 2021, celebrado para administrar la red de bibliotecas, BIBLIORED	Incluir en el manual de contratación precisión respecto a que, en atención a que la prestación de los servicios públicos debe garantizar se de manera ininterrumpida (conforme la normatividad vigente),	Se evidencia Radicado N.º 202217004 84613 de fecha 02 de diciembre de 2022 que corresponde al "Manual de Contratación JUR-MN-01 V2" Soporte imagen de la publicación de el la Cultunet de	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
						las adiciones o prórrogas requeridas para este tipo de contratos deberá hacer expresa mención a ello.	la versión 02 del manual de contratación.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por el pago de porcentajes de intermediación no pactados en el contrato 290 de 2020 en cuantía de \$50.250.468	Incluir en el PIC y ejecutar una jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato	Se evidencia que la causa que originó el hallazgo fue la falta de capacitación específica en lo referente a la competencia de la supervisión en modificaciones contractuales, para lo cual se adelantó una jornada de capacitación dirigida a los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Sin embargo, se siguen	100	60	Cumplida Inefectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							presentando situaciones similares en el contrato prestación de servicios No. 434 de 2022, Contrato 535 de 2022 y Contrato de suministro No. 473 de 2022, motivo por el cual no se eliminan las causas que originaron el hallazgo			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por el pago de porcentajes de intermediación no pactados en el contrato 290 de 2020 en cuantía de \$50.250.468	Evaluar la jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato, para determinar el conocimiento adquirido con la capacitación	Se evidencian los soportes de la jornada de capacitación cuyo nombre fue "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión", realizada el 30-03-22 de y 08-04-22, sin embargo se siguen presentando situaciones similares en el contrato prestación de servicios No. 434 de 2022, Contrato 535 de 2022 y Contrato de	100	60	Cumplida inefectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							suministro No. 473 de 2022, motivo por el cual no se eliminan las causas que originaron el hallazgo			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	8	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por el pago de porcentajes de intermediación no pactados en el contrato 290 de 2020 en cuantía de \$50.250.468	Ajustar el instrumento de apoyo a la supervisión contractual en el cual se incluya el seguimiento a los riesgos de la contratación por parte del supervisor y se incorpore evidencia de dicho seguimiento	Se verifica Radicado Orfeo N.º 20211700376043: formato informe supervisión actualizado -Soporte de publicación: Imagen de la intranet de la SCR D, de la disponibilidad del formato a la comunidad institucional - Socialización del formato: Imagen de la intranet de la SCR D, que corresponde al banner que informa a la comunidad institucional del nuevo formato. -Soportes de implementación: Radicados 20217300411193 y 20217600441103	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.2	9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión en las labores de supervisión del contrato 290 de 2020	Incluir en el PIC y ejecutar una jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato	Se evidencia correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021, por medio del cual Invitación "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión" - 30 de marzo y 08 de abril de 2022 - Agendamientos de la "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión" realizadas el 30 de marzo y 08 de abril de 2022 -Listados de asistencia del 30 de marzo y 08 de abril de 2022, donde se observa el nombre, dependencia, cargo y correo de 30 y 18 participantes respectivamente, entre contratistas y funcionario	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							s de la SCRD.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.2	10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión en las labores de supervisión del contrato 290 de 2020	Evaluar la jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato, para determinar el conocimiento adquirido con la capacitación	Se evidencian los resultados de la evaluación frente a la jornada de capacitación "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión", realizada el 30 de marzo y 08 de abril de 2022. (Evaluación PRE Y POST) e informe de Compensar sobre el desarrollo de la capacitación. -Correo electrónico envío a SCRD de soportes capacitación y evaluación del 30 de marzo y 08 de abril de 2021	100	90	Cumplida efectiva
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.2.2	11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión en las labores de supervisión	Ajustar el instrumento de apoyo a la supervisión contractual en el cual se incluya el seguimiento a los riesgos de	Se evidencia que la causa que originó el hallazgo fue la falta de seguimiento a los riesgos de la contratación		60	

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					del contrato 290 de 2020	la contratación por parte del supervisor y se incorpore evidencia de dicho seguimiento	n, si bien se evidenció el Radicado Orfeo N.º 202117003 76043 "Formato informe supervisión actualizado" y los Soportes de implementación mediante radicados 202173004 11193 y 202176004 41103, sin embargo se evidencian situaciones recurrentes para este tema en los contratos Prestación de servicios No. 142 de 2022, 535 de 2022 y 043 de 2022.	100		Cumplida inefectiva
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.3	12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias encontradas en los documentos del contrato no.001 de 2020	Implementar una guía para el adecuado registro y trámite de un impedimento y su debida inclusión en las actas de los comités que se adelanten	Se evidencia el reporte por parte de la Oficina Asesora Jurídica, actividad mediante la cual se conoce a la comunidad institucional el procedimiento adoptado por la Entidad en la carpeta drive https://drive.google.co	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							m/drive/folders/1uo6-U_ABDTJNtHKt4WXLbjRB5QWPosN?usp=sharing . - Procedimiento CÓDIGO: HUM-PR-01MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - Soporte de publicidad a la comunidad institucional de la adopción del Procedimiento.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.3	14	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias encontradas en los documentos del contrato no.001 de 2020	Incluir el marco normativo y jurisprudencial de los contratos de apoyo en los términos de participación del PDAC	Se evidencian las condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022 - Proyectos Locales e Interlocales - Condiciones de participación	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							n en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022 - Proyectos Metropolitanos -Soporte de publicación de las Condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	15	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$110.700.817, por incumplimiento de los fines y principios de la contratación e incorrecta ejecución del objeto contratado.	Incluir en el PIC y ejecutar una jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato	Se evidencia correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021, por medio del cual Invitación "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión" - 30 de marzo y 08 de abril de 2022 - Agendamientos de la capacitación -Listados de asistencia del 30 de marzo y 08	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							de abril de 2022, donde se observa el nombre, dependencia, cargo y correo de 30 y 18 participantes respectivamente, entre contratistas y funcionarios de la SCR.D.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	16	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$110.700.817, por incumplimiento de los fines y principios de la contratación e incorrecta ejecución del objeto contratado.	Evaluar la jornada de capacitación para los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato, para determinar el conocimiento adquirido con la capacitación	Se evidencian Resultados de la evaluación frente a la jornada de capacitación "Capacitación en Contratación Estatal y Responsabilidades de la Supervisión", realizada el 30 de marzo y 08 de abril de 2022. (Evaluación PRE Y POST) e informe de Compensar sobre el desarrollo de la capacitación. -Correo electrónico envío a SCR.D de soportes capacitación y evaluación del 30	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							marzo y 08 de abril de 2021.			
2021	9	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	17	Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$110.700.817, por incumplimiento de los fines y principios de la contratación e incorrecta ejecución del objeto contratado.	Elaborar, difundir, implementar y hacer seguimiento a guía que detalle el proceso, desde la convocatoria hasta la liquidación de los contratos de apoyo derivados de la convocatoria PDAC.	Se verifica el documento en el cual se detalla el procedimiento del Programa Distrital de Apoyos Concertados, desde la formulación de la convocatoria hasta la liquidación del contrato de apoyo. - Procedimiento PCR-PR-07 Programa Distrital de Apoyos Concertados	100	100	Cumplida efectiva
2021	9	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.1	18	Hallazgo administrativo por ineficiente planeación en la ejecución de la meta 3 "apoyar 109 proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas", del proyecto 1008.	Realizar un diagnóstico de la ejecución de metas de vigencias anteriores para tener en cuenta en la programación física de metas	Se evalúa el Diagnóstico de ejecución de metas asociadas a proyectos de Inversión de fomento cultural 2016-2020 - estímulos y apoyos concertados -, por medio del cual se revisa la ejecución de las metas de vigencias anteriores, con la finalidad de tener en cuenta en	100	90	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							la programación física de metas relacionadas con estímulos y apoyos concertados. Se evidencia Imagen de la trazabilidad del documento en Orfeo.			
2021	9	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.1	19	Hallazgo administrativo por ineficiente planeación en la ejecución de la meta 3 "apoyar 109 proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas", del proyecto 1008.	Realizar el monitoreo mensual del cumplimiento de las metas	Se evidencian los Informes cualitativos del proyecto 7650 (de septiembre 2021 al mes de septiembre de 2022) -Matrices de seguimiento del área para la vigencia 2021 corte 31 de diciembre y 2022 a corte 30 de septiembre. -Reportes SISCRE (Ejecución Magnitudes Metas SISCRE) vigencia 2021 corte 31 de diciembre y 2022 a corte 30 de septiembre.	100	90	Cumplida efectiva
2021	9	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	20	Hallazgo administrativo por ineficiente	Realizar reuniones con OAP	Se evidencia Radicado Orfeo N.º		90	

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
		y/o Plan estratégico			planeación en la ejecución de la meta 3 "apoyar 109 proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas", del proyecto 1008.	para seguimiento y revisión de metas	20222200142583, correspondiente al acta de la reunión realizada el 20 de abril de 2022, la para contextualización de la acción de mejora a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y la Dirección de Fomento. -Radicado Orfeo N.º 20222200155933, correspondiente al avance en magnitudes y recursos del proyecto de inversión 7650 que está a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas. -Radicado Orfeo N.º 20222200273663, correspondiente al acta de la reunión realizada el 14 de julio de 2022, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las metas.	100		Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2021	9	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan estratégico	3.2.1.2	22	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiente planeación relacionada con la gestión presupuestal en incumplimiento en la meta 2 del proyecto 1008 y meta 2 del proyecto 1011.	Realizar la programación de recursos verificando que las necesidades y sus objetos contractuales aporten al cumplimiento de las metas del proyecto	Se evalúa Radicado Orfeo N.º 202122003 99463 de fecha 14 diciembre de 2021, el cual corresponde al acta de reunión de la "Programación objetos contractuales 2022", realizada el 09 de noviembre de 2021 -Radicado Orfeo N.º 202122003 99483 de fecha 14 diciembre de 2021, el cual corresponde al acta de reunión de la "Verificación objetos contractuales 2022".	100	100	Cumplida efectiva
2021	9	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan estratégico	3.2.1.2	23	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiente planeación relacionada con la gestión presupuestal en incumplimiento en la meta 2 del proyecto 1008 y meta 2 del proyecto 1011.	Realizar dos reuniones con OAP para seguimiento y revisión de metas	Se evidencia la actualización en la página de Intranet de la entidad en el link https://intranet.culturaldecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/archivos_pagnas/pcr-pr-07_apoyos_concertados.pdf - Difusión mediante la publicación de piezas	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							<p>comunicativas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difusión por medio de correo electrónico del Procedimiento PCR-PR-07 Programa Distrital de Apoyos Concertados. - Implementación y seguimiento del procedimiento, se evidenció el registro de implementación y seguimiento de las convocatorias de las vigencias 2022 y 2023 y la etapa en que se encuentran en el procedimiento. 			
2021	9	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan estratégico	3.2.1.2	24	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiente planeación relacionada con la gestión presupuestal en incumplimiento en la meta 2 del proyecto 1008 y meta 2 del	Realizar el monitoreo mensual del cumplimiento de las metas	Se evidencia el diagnóstico de ejecución de metas asociadas a proyectos de Inversión de fomento cultural 2016-2020 - estímulos y apoyos concertados -, por medio del cual se revisa la ejecución	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					proyecto 1011.		de las metas de vigencias anteriores, con la finalidad de tener en cuenta en la programación física de metas relacionadas con estímulos y apoyos concertados.			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.1	1	Hallazgo administrativo, por cuanto la información contractual en el desarrollo de la gestión documental presenta debilidades y falencias según el desarrollo del proceso adelantado en el sistema ORFEO, con respecto al contrato no. 68573-010-2019.	Realizar reunión de orientación técnica con FINDETE R para hacer conocer los lineamientos para el proceso de entrega de la documentación del contrato 249 de 2018 en soportes físicos y magnéticos (análogos o en medios de almacenamiento)	Se evidencian Radicado Orfeo N.º 202222001 42583, para la contextualización de la acción de mejora a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y la Dirección de Fomento. -Radicado Orfeo N.º 202222001 55933, para hacer seguimiento al avance en magnitudes y recursos del proyecto de inversión 7650 que está a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas. -Radicado Orfeo N.º	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							20222200273663, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las metas.			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.1	2	Hallazgo administrativo, por cuanto la información contractual en el desarrollo de la gestión documental presenta debilidades y falencias según el desarrollo del proceso adelantado en el sistema ORFEO, con respecto al contrato no. 68573-010-2019.	Entregar al archivo centralizado de la secretaría de cultura los soportes físicos del contrato 249 de 2018, según lineamientos impartidos a FINDETE R.	Se evidencia Radicado Orfeo N.º 202233001 05461 de fecha 12 de septiembre de 2022, solicitud de información Observaciones a Planos récord y Manuales de mantenimiento -Radicado Orfeo N.º 202233001 12961 de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante el cual la SCRCD solicita a Findeter información (actas de liquidación, archivo y actas de comité) contrato 249 de 2018 -Radicado Orfeo N.º 202271001 78142 de fecha 30 de septiembre de 2022, respuesta de Findeter a la solicitud de	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							la SCRD al radicado Orfeo N.º 202233001 12961 -Radicado Orfeo N.º 202271002 04792 de fecha 17 de noviembre de 2022, respuesta de Findeter a la solicitud de la SCRD radicado Orfeo N.º 202233001 05461			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.1	3	Hallazgo administrativo, por cuanto la información contractual en el desarrollo de la gestión documental presenta debilidades y falencias según el desarrollo del proceso adelantado en el sistema ORFEO, con respecto al contrato no. 68573-010-2019.	Elaborar y difundir una circular dirigida a los supervisores de contratos recordando los lineamientos de gestión documental aplicables a la conformación de expedientes contractuales.	Se evidencia Circular N.º 21 de fecha 28 de junio de 2022, mediante la cual se determinan los "Lineamientos de Gestión Documental para la conformación y organización de expedientes contractuales o convenios." (Radicado Orfeo N.º 202271002 38493)	100	100	Cumplida efectiva
2022	1	Gestión Contractual	3.3.1	4	Hallazgo administrativo, por cuanto la información contractual en el desarrollo de la gestión documental presenta	Realizar una revisión aleatoria de una muestra de al menos el 10% de los expedientes	Se evidencian Radicado Orfeo N.º 202271005 03643 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante la cual el	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					debilidades y falencias según el desarrollo del proceso adelantado en el sistema ORFEO, con respecto al contrato no. 68573-010-2019.	contractuales de convenios interadministrativos suscritos en la vigencia 2022 para validar la correcta organización del expediente, de acuerdo con los lineamientos de gestión documentados y vigentes en la secretaría.	Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos - Gestión Documental, informa que la SCRD celebró 18 Convenios Interadministrativos y de conformidad con la muestra del 10%, efectuó la revisión de 2 expedientes.			
2022	6	Gestión Financiera	3.3.1.1	7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de treinta millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos (\$30.675.446) por no cobro eficiente del reintegro de incapacidades	Creación del comité de cartera de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte conforme a lo dispuesto en el decreto distrital n. 289 del 9 de agosto de 2021, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.	Se evidencia la Resolución No. 1014 de 2022, "Por la cual se crea el Comité de Cartera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte". -Imagen del histórico del radicado 20227200519243, mediante el cual se pone en conocimiento de la entidad la referida Resolución.	100	100	Cumplida efectiva
2022	6	Gestión Financiera	3.3.1.1	11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia	Solicitar a la SDH la viabilidad de emitir un	Se evidencia. Radicado N. 202272001		100	

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					disciplinaria y fiscal en cuantía de treinta millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos (\$30.675.446) por no cobro eficiente del reintegro de incapacidades	procedimiento transversal para el cobro de incapacidades en el distrito capital.	44771 de fecha 06 de diciembre de 2022, por medio del cual la Dirección de Gestión Corporativa solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda Concepto Unificador Incapacidades. -Soporte de Email certificado de comunicación electrónica - E91498872 -S -Soporte de Email certificado de comunicación electrónica - E91498873 -S	100		Cumplida efectiva
2022	6	Gestión Financiera	3.3.1.2	13	Hallazgo administrativo por registro inconsistente en el rubro de propiedad planta y equipo – construcciones en curso	Ajustar los formatos de los informes de amortización contable de convenios y contratos y de recursos recibidos en administración.	Se evidencian la publicación del nuevo formato en la Intranet de la Entidad en el siguiente link <u>https://intranet.culturaldeporte.gov.co/mipg/actualizacion-de-la-documentacion-de-los-procesos-v9/procesos-de-</u>	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							apoyo/gestion-financiera Se verificó la implementación del nuevo formato en los siguientes radicados Radicado Orfeo N.º 202230004 96483 y 202230004 95873 de fecha 06 y 05 de diciembre de 2022.			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.10	10	Hallazgo administrativo por cuanto el contratista de obra incumple las fechas y los compromisos establecidos en el acta de terminación del contrato de obra 68573-010-2019, y que hacen parte de las obligaciones contractuales del contratista, sin que se evidencien acciones preventivas o correctivas por parte de la administración. Convenio FONDETER, construcción es pilonas 10 y 20 y el mirador	El supervisor del contrato revisará, evaluará y decidirá sobre el trámite a seguir respecto a la existencia de un presunto incumplimiento por parte de FINDETER.	Se evidencian el informe de supervisión por medio de la cual el supervisor del Contrato 249 de 2018, presenta las gestiones de seguimiento o realizadas, con el fin de recibir las obras de conformidad con lo establecido en el contrato en mención y se incluyen los comunicados enviados y recibidos, los informes de gestión, supervisión	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							financieros y contables durante la vigencia 2022; se realizó reunión de seguimiento el 17 de agosto de 2022, la cual se programó en el informe de la supervisión y se adjuntaron los soportes de verificación de cumplimiento de los pendientes.			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.11	11	Hallazgo administrativo, por incumplir las obligaciones propias de la función misma de la interventoría realizada al contrato de obra No. 68573-010-2019, y que hacen parte de las obligaciones contractuales.	Solicitar a FINDETE R un informe detallado respecto de la ejecución del contrato observado, incluyendo la verificación de la ejecución de todas las obligaciones, con el propósito de recomendar las acciones que correspondan, en caso de ser necesario.	Se evidencian Radicado Orfeo N.º 202233000 80251 de fecha 15 de julio de 2022. * Radicado Orfeo N.º 202233000 80701 de fecha 18 de julio de 2022 -Radicado Orfeo N.º 202271001 34572 de fecha 28 de julio de 2022 -Radicado Orfeo N.º 202233004 13393 de fecha 18 de octubre de 2022 -Radicado Orfeo N.º 202233005 03923 de	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							fecha 09 de diciembre de 2022 -Radicado Orfeo N.º 202271002 16082 de fecha 02 de diciembre de 2022: Informe de gestión			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.2	5	Hallazgo administrativo al comprometerse recursos para el pago del alquiler de equipo de bombeo para el concreto que se suministra a la obra de la estructura del CEFE chapinero, esto mediante la orden de compra no. OC-54-2020, diferente al contrato suscrito de forma exclusiva para tal efecto, como es el contrato de prestación de servicios no. 344-26-2021 y además argumentar su suscripción como un respaldo ante posible falla en el equipo del otro contratista mencionado.	Requerir informe al interventor sobre el uso del servicio de bombeo, antes de cada trámite de pago de los dos contratos observados, con el objeto de verificar que no se presente un eventual doble pago.	Se determinó que la causa que originó el hallazgo fue el no contar con equipo de bombeo de concreto de respaldo en caso de fallo del equipo principal, considerando el alto costo de un fallo de esta naturaleza, Se verificaron las facturas correspondientes, sin embargo se presentan situaciones similares en el contrato 229 de 2019, razón por la cual no se elimina la causa que originó el hallazgo.	100	90	Cumplida Efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2022	1	Gestión Contractual	3.3.3	6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$39.570.144 por la inclusión y pago del IVA sobre la utilidad en los contratos derivados 344-22-2021, 344-09/2020 y otros, con incumplimiento del artículo 100 de la ley 21 de 1992.	Solicitar concepto a la oficina asesora jurídica de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y proceder de conformidad.	Se evidencia radicado Orfeo N.º 202233001 25303 de fecha 31 de marzo de 2022, solicitud de concepto. -Radicado Orfeo N.º 202271001 24892 de fecha 14 de julio de 2022, respuesta a la solicitud de concepto.	100	100	Cumplida efectiva
2021	9	Gestión Presupuestal	3.3.3.1.2.1.1	26	Hallazgo administrativo por no reportar las adiciones presupuestales en las notas y anexos en el documento electrónico CBN – 1093, de las cuentas mensuales de los meses de abril y agosto del 2020	Conciliar la información registrada en el documento cbn-1093 cargada en el SIVICOF contra los reportes que generan los sistemas de información financiera de la entidad, donde se evidencian los controles de revisión y aprobación	Se evidencian Informes cualitativos del proyecto 7650 (de septiembre 2021 al mes de septiembre de 2022) -Matrices de seguimiento del área para las vigencia 2021 corte 31 de diciembre y 2022 a corte 30 de septiembre. -Reportes SISCRE (Ejecución Magnitudes Metas SISCRE) vigencia 2021 corte 31 de diciembre y	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							2022 a corte 30 de septiembre.			
2022	1	Gestión Contractual	3.3.4	7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no suscribirse el correspondiente contrato de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo en los contratos de obra derivados nos. 344-22-2021 y 344-25-21, contrariando la normatividad vigente	Solicitar concepto a la oficina asesora jurídica de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y proceder de conformidad ad.	Se evidencian los Se evidencia radicado Orfeo N.º 202233001 25303 de fecha 31 de marzo de 2022, solicitud de concepto. -Radicado Orfeo N.º 202271001 24892 de fecha 14 de julio de 2022, respuesta a la solicitud de concepto.	100	100	Cumplida efectiva
2022	1	Gestión Contractual	3.3.6	8	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$245.518.506 por deficiencias en la etapa de planeación y en el seguimiento a la ejecución del contrato de obra 229 de 2019 que ocasionaron el pago del IVA incluido en el valor de los honorarios del administrador delegado.	Solicitar concepto a la oficina asesora jurídica de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y proceder de conformidad ad.	Se evidencian radicado Orfeo N.º 202233001 25303 de fecha 31 de marzo de 2022, solicitud de concepto. -Radicado Orfeo N.º 202271001 24892 de fecha 14 de julio de 2022, respuesta a la solicitud de concepto.	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
2022	1	Gestión Contractual	3.3.7	9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$217.672.894 por deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato de obra 229 de 2019 consistentes en el pago de honorarios al administrador delegado estimados sobre el valor de los costos indirectos de los capítulos de construcción y dotación de la obra.	Requerir la realización de la conciliación correspondiente al administrador delegado y la interventoría, con fundamento en el valor total de los honorarios pactados en el contrato y proceder de conformidad.	Se evalúan Radicado Orfeo N.º 202271001 44932 Comunicación del Consorcio de Interventores de Bogotá de fecha 10 de agosto de 2022, correspondiente al PAGOS HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA CONTRATO No. 229-2019. -Radicado Orfeo N.º 202271001 57252 cuyo asunto corresponde al "CONTROL DEL COMPONENTE DE COSTOS DEL PROYECTO. -Radicado Orfeo N.º 202333000 92793 Acta de reunión de fecha 28 de febrero de 2023, mediante la cual se revisan las acciones adelantadas para el cierre del presente hallazgo	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							-Anexo del Acta de reunión de fecha 28 de febrero de 2023 Radicado 202333000 92793, que corresponde al "Acta de conciliación"			
2022	6	Estados Financieros	3.4.1	18	Hallazgo administrativo por no reportar las modificaciones presupuestales en las notas y anexos en el documento electrónico CBN- 1093, de las cuentas mensuales de los meses de febrero a noviembre del 2021, dentro del aplicativo de información SIVICOF, administrado por la contraloría de Bogotá	Solicitar mesa de trabajo con la contraloría de Bogotá para precisar temas de diligenciamiento, contenido y reporte del formato cbn1093.	Se evidencian Radicado N.2022720 0116401 de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del cual la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicita a Contraloría de Bogotá mesa de trabajo. -Correo electrónico de jvalderrama@contraloriabogota.gov.co de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual efectúan envían la invitación a la mesa de trabajo a realizarse el 18 de noviembre de 2022. -Listado de asistencia de la mesa de trabajo realizada el día 18 de	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
							noviembre de 2022.			
2022	6	Gestión Financiera	3.4.2	20	Hallazgo administrativo al presentarse inconsistencias en los registros de los estados financieros, reportados a través del SIVICOF ante la contraloría de Bogotá, en la cuenta a diciembre 31 de 2021	Solicitar mesa de trabajo con la contraloría de Bogotá para precisar temas de diligenciamiento, contenido y reporte del formato cb0905.	Se evidencian Radicado N.2022720 0116401 de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del cual la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicita a Contraloría de Bogotá mesa de trabajo. -Correo electrónico de < jvalderrama@contraloriabogota.gov.co > de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual efectúan envían la invitación a la mesa de trabajo a realizarse el 18 de noviembre de 2022. -Listado de asistencia de la mesa de trabajo realizada el día 18 de noviembre de 2022.	100	100	Cumplida efectiva
2022	6	Gestión Financiera	3.4.2	21	Hallazgo administrativo al presentarse inconsistencias en los registros de los estados financieros, reportados a	Tramitar la apertura del aplicativo SIVICOF para cargue el formato cb0905 correspon	Se evidencia Radicado N.2022720 014144de fecha 06 de diciembre de 2022, por medio del cual la		100	

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					través del SIVICOF ante la contraloría de Bogotá, en la cuenta a diciembre 31 de 2021	diente a la vigencia 2021.	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicita a Contraloría de Bogotá la apertura del aplicativo SIVICOF. -Radicado N.2022720 0149001 de fecha 16 de diciembre de 2022, por medio del cual la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicita nuevamente a la Contraloría de Bogotá la apertura del aplicativo SIVICOF. -Soporte del cargue del formato CB0905. -Certificado de Recepción de la Información de la retransmisión de formulario CB0905.	100		Cumplida efectiva
2022	6	Gestión Financiera	3.4.2	22	Hallazgo administrativo al presentarse inconsistencias en los registros de los estados financieros, reportados a través del SIVICOF ante la contraloría	Incluir en la circular de reporte de información al área responsable del proceso contable, la información de cuentas	Se evidencia Circular 29 de 2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 (Radicado Orfeo N.º 202272004 40713), mediante la cual se realiza la	100	100	Cumplida efectiva

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	NÚMERO O HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN
					de Bogotá, en la cuenta a diciembre 31 de 2021	por cobrar y realizar jornada de orientación o capacitación sobre su cumplimiento.	"Adición, modificación y corrección del cronograma de Reporte de Información al área responsable del Proceso Contable 2022" establecido en la Circular 14 del 29 de abril de 2022.			

Fuente: SIVICOF: Plan de mejoramiento y seguimiento entidad. SCRD, con fecha corte 08-06-2023 - PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

En el cuadro anterior, se relacionan los resultados derivados del seguimiento de las acciones correctivas formuladas por el sujeto de control, evaluándose su cumplimiento en términos de eficacia y efectividad; se identificaron seis (5) acciones que no eliminan la causa que generó el hallazgo inicial, por tal motivo fueron calificadas como acciones cumplidas Inefectivas, dichas acciones correspondientes a las auditorías de regularidad Código 9 PAD 2021 con los numerales 3.1.1.1 (código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (código acciones 6 y 7), 3.1.3.2.2 (código acción 11) auditoría Código 9 PAD 2021.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, dentro del capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), establece que *"Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva)”

Así las cosas, se identificó que, para cada una de las acciones correctivas señaladas, si bien cumplen en términos de eficacia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones propuestas y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad, dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial formulado en auditorías anteriores, y se continúan evidenciando situaciones recurrentes en el presente ejercicio auditor.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), en el párrafo 1o de la Resolución 036 del 2019, este determina que *“Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera RECURRENTE cuando el riesgo inherente se considere fiscal, es decir con posible afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, teniendo en cuenta que la RECURRENCIA no es una categoría de calificación, es una característica que identifica las acciones recurrentes e incide en la calificación consolidada”*.


Luego de finalizada la evaluación del presente factor, se genera una presunta observación administrativa por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (Código acción 11) de la auditoría de regularidad Código 9 PAD 2021.

Dicha observación fue incluida con el numeral 3.2.4.16, en el factor Gasto público dentro del informe en el marco de la presente auditoría, toda vez que las situaciones detectadas durante su evaluación derivan en debilidades en el seguimiento y ejecución contractual de la vigencia auditada.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo - *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI-*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, presenta trece (13) proyectos de inversión, con una

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

apropiación consolidada para 2022 de \$177.199.898.885 y ejecución acumulada de \$161.243.050.064, lo que en términos relativos equivale a un 91.0%, de realización.

De acuerdo con los lineamientos de la alta dirección y bajo criterios financieros y de impacto, se selecciona, para el proceso auditor, una muestra de tres (3) proyectos de Inversión, que representan \$61.626.445.486.000, es decir el 34.8% del valor total de la Inversión programada para la vigencia 2022.

La muestra está representada de la siguiente manera:

Cuadro No. 3 Proyectos de inversión; Muestra. En pesos


Número de proyecto	Denominación de proyecto	Programado	Ejecutado	% de Ejecución
7654	Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá	47.609.810.156	32.137.475.436	68.0
7884	Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá	3.738.279.330	3.709.272.302	99.0
7885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	10.278.356.000	10.256.772.060	100.0
Total		61.626.445.486	46.103.519.798	74.8

Fuente: Equipo auditor

El cuadro consolidado de la muestra permite evidenciar el comportamiento presupuestal de los proyectos seleccionados, durante la vigencia 2022.

La fase preliminar de la evaluación al factor de Planes, Programas y Proyectos está asociada a la etapa de planeación en términos de magnitud y asignación presupuestal; este seguimiento ha permitido evidenciar diferencias notables en la apropiación presupuestal de la inversión, en lo que refiere al Decreto de Liquidación, con los valores formulados en el SEGPLAN, debidamente registrados en las fichas EBI, que se materializan de la siguiente forma.

3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por faltar al principio presupuestal de Planificación, al

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

apropiar a los proyectos 7884 y 7654, presupuesto inicial diferente al previsto en el Plan Plurianual de Inversiones, en inobservancia al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017).

El proceso de planificación de los planes de desarrollo, incluyen los denominados Planes Plurianuales de Inversión y Operativo Anual de Inversiones; los instrumentos han sido diseñados para garantizar se asignen las fuentes de financiación a largo y corto plazo, que den viabilidad a la programación y ejecución de los proyectos de inversión. Sobre esta disposición, se prevé que los presupuestos públicos deberán coincidir con las metas propuestas desde la construcción de los proyectos de inversión.

Dentro de la fase de apropiación presupuestal de los proyectos de Inversión, para la vigencia 2022, ejecutados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, se evidencia que los valores asignados a los proyectos referidos a continuación no coinciden con el Plan Plurianual de Inversiones, detallado en el SEGPLAN y las fichas EBI, por proyecto.

Se estableció la siguiente línea de tiempo por proyecto observado: Del proyecto 7884, Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá, el presupuesto inicial apropiado fue de \$930.000.000; se realiza en el mes de agosto de una adición de \$2.808.279.330, proveniente de los convenios con los Fondos de Desarrollo Local, para un presupuesto definitivo del proyecto por \$3.738.279.330; con corte a este mes la ejecución alcanzaba \$880.257.092, es decir el 24.6% del total apropiado, por lo que se evidencia que el proyecto duró ocho (8) meses sin tener una fuente de financiación cierta.

Del proyecto 7654, Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá, el presupuesto inicial apropiado fue de \$51.463.395.000 realizando una deducción de \$3.853.584.844, para un presupuesto definitivo del proyecto por \$47.609.810.156, el cual difiere del presupuesto inicial del valor acordado en el Plan Plurianual de Inversiones. En el mes de julio se realizó la deducción de \$3.400.000.000, por lo que la entidad duró siete meses de la vigencia, con el recurso apropiado al proyecto, con la certidumbre que no correspondía al presupuesto asignado, de acuerdo con lo registrado en SEGPLAN.

Se debe considerar que el Plan Plurianual de Inversiones identifica las asignaciones indicativas de recursos y las prioridades de inversión que permiten hacer realidad los objetivos, estrategias y lineamientos de política de los Planes de Desarrollo en los territorios. Igualmente, permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, orientación a resultados, y rendición de cuentas en la gestión de la inversión pública.

Esta práctica se constituye en una falta de planeación en materia presupuestal, poniendo en riesgo el cumplimiento, por incertidumbre en las fuentes de financiación, de las metas institucionalizadas en el Plan Plurianual de Inversiones.

Asimismo, se trasgrede Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017), así como el Acuerdo 024 de 1995, Artículo 3º.- *Del Sistema Presupuestal. Está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por una Plan Operativo anual de inversiones y por el presupuesto Anual del Distrito Capital. Así mismo, el Artículo 4º.- Del Plan Financiero y del Plan Financiero Plurianual. Son instrumentos de planificación y gestión financiera de la Administración Distrital y las Entidades Descentralizadas que tienen como base las operaciones efectivas de las entidades Distritales, tomando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación, compatibles con los Programas Anuales de Caja respectivos, Artículo 5º.- Del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y Artículo 11º.- De los principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma, b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. De igual manera y de forma paralela se presenta trasgresión a lo previsto en la Ley 152 de 1994, que en su artículo 28, establece:*

“Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto.” Estas infracciones, de manera fragante contravienen lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto compilador 111 de 1996,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

que a la letra señala: “...**Artículo 13. Planificación.** *El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5).*”

Por lo anterior, se constituye una presunta observación administrativa por faltar al principio presupuestal de Planificación, al apropiarse a los proyectos 7884 y 7654, presupuesto inicial diferente al previsto en el Plan plurianual de Inversiones, en inobservancia al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017).

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

La SCR D, señala que no se desconoció el principio presupuestal de planificación, dado que el Plan Plurianual de inversión es el documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, proyectándose en el año 2020, es indicativo conforme a las proyecciones del marco fiscal de gasto de mediano plazo calculadas bajo unas condiciones y situaciones que año a año se actualizan, y no un presupuesto definitivo para cada vigencia, porque existen variables incontrolables como la Pandemia de 2020, una catástrofe o una situación política inesperada una vez analizada la justificación enviada por la entidad por parte de la SDP y SDH, se concluye que la modificación presupuestal no afectó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo definidas al comienzo de la vigencia y continuarán con su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Por otra parte, las modificaciones presupuestales cumplen con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, el cual establece el procedimiento para gestionar las modificaciones presupuestales, de acuerdo con el numeral 3.2.1. “Modificaciones Presupuestales” de ese manual y el Artículo 27 del Decreto Distrital 540

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

de 2021, soporte de la aplicación del procedimiento se anexan los conceptos favorables de las Secretarías de Planeación y de Hacienda.

Por lo anterior, la entidad concluye que en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SHD No. 191 del 22 de septiembre de 2017), no hay prohibición alguna para realizar modificaciones presupuestales durante la vigencia, porque esto hace parte de la dinámica de la administración pública y que las mismas, para el caso del presupuesto de inversión, deben contener conceptos favorables por la SDP y la SHD para que evite riesgos de *“faltar al principio presupuestal de Planificación”*

La SCR argumenta; *“Con relación a la incorporación de presupuesto al proyecto de inversión 7884 el cambio se justifica por la apropiación de los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Local, a través de la estrategia de Presupuestos Participativos, específicamente en el concepto de gasto del sector cultura “Capacitar en los campos artísticos, culturales y patrimoniales” el cual se lidera desde la DACP y se implementa desde el programa Es Cultura Local, estableciendo las razones que justifican la incorporación de recursos”*

“Asimismo, en el marco del proyecto de inversión 7654 dentro de sus líneas de acción para la vigencia 2022 se incluyó el proceso de dotación de equipamientos culturales de la ciudad, para este proceso de dotación al inicio de la vigencia se había estimado un presupuesto de \$2.150.000.000, sin embargo, luego de una revisión minuciosa de cantidades y de la actualización del estudio de mercado, se determinó que el presupuesto requerido para el proyecto de dotación era de \$1.500.000.000, generando así una disponibilidad de recursos. El ajuste en el estudio de mercado se vio afectado por la fluctuación del dólar y la actualización de precios a vigencia 2022, teniendo como resultado un análisis de sector minucioso y eficiente en cuenta al uso de los recursos públicos.”

Inicialmente, la entidad hace una defensa de la facultad que se tiene para realizar modificaciones presupuestales, las cuales no han sido objeto de ninguna observación por parte del ente de control.


La Contraloría realizó la observación bajo el entendido que el presupuesto es un ejercicio de estimación, el cual debe ceñirse a los principios determinados en la normatividad y deben constituirse en factor determinante para la programación de proyectos de inversión.

Para la vigencia auditada, no se presentaron eventos extraordinarios que no permitieran realizar procesos de planeación presupuestal como aduce la entidad.

La respuesta a la observación del proyecto 7884, no desvirtúa la naturaleza del análisis expuesto, toda vez que, si bien es cierto la adición realizada en el mes de agosto de 2022, proviene de los presupuestos convenidos con los Fondos de desarrollo local, haciendo parte de la estrategia de Presupuestos Participativos, además de no cumplir con el principio de planificación, el instrumento de planeación de la SCRD, MGA (Metodología generalmente aceptada) para este proyecto, describe como única fuente los recursos propios, es decir a través de su apropiación la entidad debió garantizar su financiación; en cuanto al proyecto 7654, no se desvirtúa la naturaleza de la observación, por cuanto, el argumento que dentro de sus líneas de acción para la vigencia 2022, expone la SCRD, se incluyó el proceso de dotación de equipamientos culturales de la ciudad, viéndose influenciado por el ajuste en el estudio de mercado, que se vio afectado por la fluctuación del dólar y la actualización de precios, hecho que no justifica la falencia en la programación presupuestal.

Finalmente, se debe reiterar que el Plan Plurianual de Inversiones identifica las asignaciones indicativas de recursos y las prioridades de inversión que permiten hacer realidad los objetivos, estrategias y lineamientos de política de los Planes de Desarrollo en los territorios. Igualmente, permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, orientación a resultados, y rendición de cuentas en la gestión de la inversión pública.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo por faltar al principio presupuestal de Planificación, al apropiar a los proyectos 7884 y 7654, presupuesto inicial diferente al previsto en el Plan plurianual de Inversiones, en inobservancia al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017).

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Dentro del proceso auditor, se realiza seguimiento y evaluación a los siguientes proyectos de inversión, de conformidad con la muestra representativa:

7654.- Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá

Para la ejecución de las metas constitutivas del proyecto, se estimó un presupuesto de \$47.609.810.156.000, obteniéndose, al concluir el periodo 2022, una realización de \$32.137.475.436.000, es decir tan solo el 68.0%; evidenciándose el siguiente comportamiento, en tema de cumplimiento de metas previstas en el plan:

Meta 1.- Diseñar 6 documentos de lineamientos técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura cultural, la gestión de equipamientos culturales para la ciudad de Bogotá y la selección y priorización de posibles beneficiarios de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Para el cumplimiento de esta meta se asignó un presupuesto de \$273.366.044, recursos que se ejecutaron en un 91.6% equivalente en términos absolutos a \$250.555.836.

De la información aportada por la SCRD, se evidencia que la meta de 6 documentos corresponde al cuatrienio, por lo que para la vigencia 2022 la meta anual solo se estableció en un (1) documento.

En ese orden, el documento reportado como meta fue el denominado “*Lineamientos básicos para equipamientos culturales*”, el cual se constituye en un compendio de pautas y características para el buen funcionamiento de los nuevos equipamientos que distintos actores del sector cultural busquen poner en marcha en la ciudad. Se evidencia que la investigación técnica realizada para ese documento se trabajó con varias fuentes; en primera instancia estudios y documentos previos de la SCRD, del Ministerio de Cultura de Colombia, la Guía de estándares de los equipamientos culturales en España y publicaciones académicas al respecto, entre otras; con el propósito de ofrecer los temas más pertinentes para aquellas personas, empresas o colectivos interesados en emprender la labor de construir espacios para el sector cultural de la ciudad.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

De otra parte, se muestra que en la vigencia se avanzó en la formulación del documento de lineamiento técnico para la gestión del CEFE Chapinero; documento que pretende ser insumo fundamental para la formulación del modelo de gestión y operación del equipamiento, proceso que se adelanta en la vigencia 2023.

Meta 2.- Asistir técnicamente 10 proyectos de infraestructura Cultural

Esta meta, obtuvo la asignación de recursos de \$46.940.094.969, incidencia presupuestal que tan solo se ejecutó en un (67.0%), es decir, \$31.490.570.457

Medido en magnitud de cumplimiento para la meta, se evidenció una relación 0.4 a 100, lo que en términos de avance representa tan solo el 1.9.(Datos SEGPLAN), a pesar de tener una incidencia del 99.0% sobre la totalidad de la iniciativa.

Ahora bien, el apalancamiento financiero de este proyecto, en un porcentaje muy incidental, \$35.000.000.000, se financia con recursos provenientes de valorización, los cuales necesariamente deben tener una mayor dinámica en la ejecución, en la medida que la ciudadanía directamente financia la gestión; de estos recursos solo se ejecutó el 56.3%, que en términos absolutos significando \$19.716.073.498.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, informó que, como parte de la ejecución del proyecto en la localidad de Chapinero, se construye una de las siete infraestructuras de gran magnitud, destinadas a la recreación, el deporte y la cultura para ciudadanos, denominadas CEFE, la cual es financiada con recursos de la contribución de valorización, cuyo cobro se estableció en el Acuerdo 724 de 2018. El plazo inicial de ejecución del contrato de administración delegada No.229 de 2019, a través del cual se ejecuta la obra, era hasta el 28 de septiembre de 2021, no obstante, fue necesario prorrogarlo por 17 meses, es decir, hasta el 28 de abril de 2023. Lo anterior, en atención a las situaciones no previsibles, según informa la SCRD, derivadas de la pandemia originada por el Covid-19, así como algunos inconvenientes técnicos presentados durante la fase de cimentación, los ajustes en el cronograma del proyecto, entre otros.

Se pretende que, con estos espacios de encuentro, se fomenten el empoderamiento de las comunidades y faciliten la manifestación de los saberes locales. En la misma línea mediante el proceso de gestión social se busca el reconocimiento de


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

las iniciativas y los procesos propios de cada sector, se fortalece la participación y las dinámicas culturales y artísticas del sector, poniéndolos en función de un equipamiento que se impulsa, aún antes de terminarse, en tanto se activen las interacciones ciudadanas que lo circundan.

Dando cumplimiento a los objetivos de la gestión social del proyecto de infraestructura cultural, se planeó y ejecutó la Feria del Centro Felicidad, los días 10 y 11 de diciembre de 2022 cuyo propósito era continuar el proceso de divulgación y reconocimiento del proyecto CEFÉ, así como apostarle al fortalecimiento de las iniciativas y proyectos de la localidad desde lo ambiental, artístico, cultural y social, con diversas presentaciones y actividades, las cuales se desarrollaron en articulación con otras áreas de la secretaría para que el evento enalteciera el carácter diverso y comprometido del territorio.

En el marco del convenio No. 932 de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, adquirió el compromiso como aporte al proyecto de Revitalización Integral en torno al Cable Aéreo de San Cristóbal, de formular y diseñar, hasta la etapa de anteproyecto arquitectónico, dos (2) equipamientos, que buscan ser un nodo de comercio y servicios estratégicos. La SCRD lideró la definición del proyecto arquitectónico (Nodo Altamira y Nodo La Gloria) en diferentes mesas intersectoriales, donde se articularon diferentes programas de la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación Distrital, el IDR, IDARTES, BIBLORED y OFB. Todo con el objetivo de formular un equipamiento polifuncional en el cual se puedan desarrollar diferentes actividades y servicios en un mismo espacio común.

Se verificó, con los seguimientos realizados, que estos anteproyectos fueron entregados para el equipamiento La Gloria (*Entrega anteproyecto arquitectónico equipamiento la Gloria Cable Aéreo San Cristóbal*), y (*Entrega anteproyecto arquitectónico equipamiento Altamira Cable Aéreo San Cristóbal*) en cumplimiento a las obligaciones pactadas para el desarrollo del proyecto por parte de RENOB (Empresa

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

de Renovación y Desarrollo Urbano). Actualmente, RENOBO se encuentra ejecutando la fase de estudios y diseños, basados en los anteproyectos desarrollados por la SCRD.

La entidad plantea que la planeación de este tipo de proyectos, dinámicos e integrales, demanda un proceso riguroso, en el cual se consideren todas las etapas y aspectos para garantizar el logro de los objetivos dentro del alcance, el presupuesto y el cronograma definido. En respuesta a esta necesidad, y con el propósito de contar con herramientas para hacer más fácil la desafiante tarea de formular proyectos de infraestructura cultural, se diseñó esta guía donde se consideran las actividades y trámites generales que se deben adelantar para poder definir tiempos reales y disponer en operación los equipamientos culturales previstos al servicio de la ciudad de Bogotá y sus habitantes.

3.2.1.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la etapa de planeación de la meta 2 del proyecto de inversión 7654, mostrando rezagos en la ejecución de magnitud y presupuesto, financiado con fuentes de Contribución por valorización.

Dentro de las actividades misionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, se establece que a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, se asigna la construcción del CEFE Chapinero, como eje de un equipamiento para promover la interacción y participación ciudadana; así mismo está previsto continuar el proceso de divulgación y reconocimiento del proyecto CEFE, así como apostarle al fortalecimiento de las iniciativas y proyectos de la localidad desde lo ambiental, artístico, cultural y social, con diversas presentaciones y actividades, las cuales se desarrollaron en articulación con otras áreas de la secretaría.

De manera paralela se asignan \$35.000.000.000, para el avance de las obras previstas, con presupuesto recaudado a través de valorización, los cuales deberían tener una mayor dinámica en la ejecución, toda vez que son conceptos directamente relacionados con una población objetivo, cuya repercusión debe ser a la mayor brevedad; solo se hizo uso del 56.3% apropiado, que equivale a \$19.716.073.498.

Desde la mirada financiera es notable la falta de planeación, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos tanto del proyecto, como en la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía.

El Acuerdo 724 de 2018, establece el cobro de una contribución por valorización local, para la construcción de un plan de obras y se dictan otras disposiciones, incluye en su artículo 1º los recursos para el Centro de Felicidad CEFE, y en el artículo 23, párrafo, señala que oportunamente deberán notificarse las modificaciones técnicas.

Por lo anterior y de manera consolidada se evidencia que la Secretaría, no cumplió con los rigores de planeación para la adecuada utilización de los recursos asignados y el rezago en la magnitud de la meta física prevista, afectando notablemente el desarrollo del plan de inversión.

La entidad está desconociendo los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación establecidos en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, generando un perjuicio en la ciudadanía, que no recibe la inversión del Estado, de forma oportuna; se relaciona con:

“(…) j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, (...)”

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

*l) Viabilidad. **Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;** (...)”* Subrayado fuera de texto.

Asimismo, los recursos aplicados a la meta del proyecto provienen de cobro de una contribución por valorización local, para la construcción de un plan de obras, incluyendo el CEFE, (Acuerdo 724 de 2018) contraviniendo con los rezagos identificados en el espíritu de la financiación por valorización, en claro perjuicio a los ciudadanos que, al cancelar la contribución, esperan la retribución a la mayor brevedad;

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Por lo anterior se constituye una observación de carácter administrativo, por deficiencias en la etapa de planeación de la meta 2 del proyecto de inversión 7654, mostrando rezagos en la ejecución de magnitud y presupuesto, financiado con fuentes de Contribución por valorización.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D señala, que en relación con los rezagos presupuestales en los proyectos financiados por recursos de la contribución parafiscal, la subdirección de infraestructura ejecuta por esta fuente el proyecto CEFE Chapinero, frente a lo cual se precisa que en 2022, la SCR D asignó \$35.000 millones de pesos para la ejecución del Contrato No. 229 de 2019 que tiene por objeto *“Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación, del Centro Felicidad - CEFE Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C.”*. Al respecto debe considerarse que, a finales de 2021, el proyecto contaba con una ejecución presupuestal del 31.59% equivalentes alrededor de \$23.000 millones y tenía vigente la prórroga No. 1 que se había tramitado hasta el 28 de octubre de 2022.

Así las cosas, continúa señalando la entidad, que el proyecto necesitaba contar con recursos equivalentes al 68,41% pendiente por ejecutar para la vigencia 2022, correspondientes a alrededor de \$49.000 millones. Así se dejó consignado en el consecutivo No. 20213000226523 del 12 de agosto de 2021, que tiene por asunto *“Remisión información Anteproyecto 2022 - Proyecto 7654 Infraestructura”*, con cargo a la meta *“Asistir técnicamente 1 Proyectos de infraestructura cultural”*. De acuerdo con lo anterior, la planeación financiera de la SCR D se realizó acorde con el cumplimiento de las metas.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Los argumentos de la entidad no desvirtúan la naturaleza de la Observación, toda vez que la misma estaba basada en que se asignaron \$35.000.000.000, para el avance de las obras previstas, con presupuesto recaudado a través de valorización, los cuales deberían tener una mayor dinámica en la ejecución, toda vez que son conceptos directamente relacionados con una población objetivo, cuya repercusión debe ser a la mayor brevedad; solo se hizo uso del 56.3% apropiado, que equivale a \$19.716.073.498.


Por lo anterior, se constituye un hallazgo de carácter administrativo, por deficiencias en la etapa de planeación de la meta 2 del proyecto de inversión 7654, mostrando rezagos en la ejecución de magnitud y presupuesto, financiado con fuentes de Contribución por valorización

Meta 3.- Realizar 68 encuentros ciudadanos (virtuales y presenciales) para promover la apropiación, fortalecimiento del tejido social e involucramiento en los proyectos de infraestructura cultural.

Para esta meta se realizó una apropiación presupuestal de \$396.349.143, teniendo una ejecución del 100.0% y un avance físico registrado como magnitud porcentual del 100.0. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ha informado que en busca de promover la interacción y participación ciudadana y en el marco de la construcción del CEFE Chapinero, se llevó a cabo un acompañamiento permanente desde la gestión social con el objetivo de fomentar la apropiación e involucramiento de las diversas poblaciones de la localidad y de la ciudad a esta infraestructura.

Indica la entidad que es así como estos espacios de encuentro fomentan el empoderamiento de las comunidades y facilitan la manifestación de los saberes locales. Además, mediante el proceso de gestión social se reconocen las iniciativas y los procesos propios de cada sector, se fortalece la participación y las dinámicas culturales y artísticas del sector, poniéndolos en función de un equipamiento que se activa, aún antes de terminarse, en tanto se activen las interacciones ciudadanas que lo circundan.

7884.- Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá;

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Este proyecto recibió una apropiación presupuestal consolidada de \$3.738.279.330.000, mostrando al concluir la vigencia una ejecución, en términos relativos, del 99.0%, con cargo al cumplimiento de las siguientes metas:

Meta 1.- Beneficiar 6.680 personas en procesos de educación informal del sector artístico y cultural.

Para el avance de la meta, se estableció una asignación presupuestal de \$499.351.484, con ejecución del 99.3 %, es decir \$496.237.826; en términos de magnitud, se esperaba atender 3.100 ciudadanos y se realizó beneficio a 3.106, de acuerdo con los reportes del SEGPLAN.

La Secretaría de Cultura, ha informado que en la vigencia 2022 se han certificado 2.727 ciudadanos en los cursos de la Plataforma Virtual de Formación en Arte, Cultura y Patrimonio y 379 ciudadanos certificados en la oferta de formación complementaria en el marco del Convenio Interadministrativo No. 18 SENA-SCRD, para un total de 3.106 ciudadanos certificados. A través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Dirección de Cultura Ciudadana lograron una articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) lo que permitió la inscripción a la Plataforma Virtual de Formación en Arte, Cultura y Patrimonio de más de 2.500 jóvenes.

Se realizó el lanzamiento del Curso Patrimonio Cultural y Memoria Social, el Diplomado en Patrimonio Cultural para la Educación, en articulación con el IDPC y el curso ¿Cómo diseñar una estrategia de Cultura Ciudadana? Adicionalmente se ha actualizado la Plataforma Virtual de Formación, fortaleciendo la innovación, el lenguaje claro y sencillo y mejorando la experiencia del usuario.

La Contraloría solicitó información sobre el Convenio Interadministrativo No. 18 SENA-SCRD, para capacitar un total de 3.106 ciudadanos certificados; que requisitos de admisión y de selección se utilizaron para la convocatoria, las condiciones en que se realiza el proceso de aprendizaje y las competencias adquiridas. Se indaga además sobre competencias específicas certificadas obtenidas por los ciudadanos que participan y si este convenio tuviese alguna retribución económica al SENA.

La entidad informa que, en el marco del Memorando de Entendimiento, firmado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Regional Distrito Capital SENA, la Secretaría de

Cultura, Recreación y Deporte - SCR D y el SENA suscribió el Convenio Interadministrativo No. 18 SENA-SCR D que busca fomentar la formación, cualificación y profesionalización de ciudadanos y ciudadanas en temas relacionados con el arte, la cultura y el deporte para la vigencia 2021-2024. Servicios suscritos en áreas relacionadas con el arte, la cultura y el deporte. La meta del convenio con el SENA es de 2700 ciudadanos/as matriculados en programas artísticos y culturales; la meta de 3.106, a la que se refiere la pregunta, es la meta del proyecto de inversión 7884; la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no ha realizado ninguna retribución económica o giros al SENA en el marco del convenio suscrito entre las entidades.

Se evidenció que los requisitos de la convocatoria en el marco del convenio con el SENA, entre otros son: El proceso de admisión a los programas de formación está sujeto a disponibilidad de cupos y al proceso de admisión llevado a cabo por el SENA. Los cupos se asignan de acuerdo con el orden de inscripción y cumplimiento de requisitos, La oferta de formación está dirigida a artistas empíricos, agentes de la cultura y del deporte y ciudadanía en general, que no hayan obtenido un título profesional, Los aspirantes pueden inscribirse únicamente en un (1) programa de formación a nivel técnico o tecnológico, para participar en la convocatoria, los aspirantes no pueden estar inscritos o matriculados en otro programa de formación titulada (técnico o tecnológico) en el SENA. Al momento de la inscripción los aspirantes no deben contar con un título de un programa de formación superior al nivel al que se aspira, ejemplo: para matricularse en un programa técnico, no se puede contar con un título a nivel de tecnólogo.

El ente de control verificó que los criterios de selección encajan con las formalidades que tiene establecido el SENA, para sus diferentes programas.

Los procesos de formación virtual o presencial se realizan en ambientes de aprendizaje del SENA, las competencias y aprendizajes están dadas por el registro calificado que otorga el Ministerio de Educación al programa que tiene el SENA.

No obstante, se cumplen expectativas de formación con el SENA, se percibe falta de gestión de la gerencia de meta, toda vez que el Curso Patrimonio Cultural y Memoria Social, el Diplomado en Patrimonio Cultural para la Educación, en articulación

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

con el IDPC, no representa unas actividades de impacto, que generen efectividad a los objetivos trazados.

Meta 2.- Beneficiar 215 agentes del sector a través del fomento para el acceso a la oferta cultural.

El presupuesto de la meta era de \$256.407.365, mostrando una utilización de recursos de \$256.276.811, en la atención de 45 agentes culturales beneficiados.

Mediante la socialización de la Resolución No. 456 de 15 de julio de 2022, sobre el trámite de otorgamiento de beneficios, el ente de control evidenció el cumplimiento de trámites y requisitos exigidos para acceder al beneficio.

La Beca de Apoyo para la Profesionalización de Artistas, se presenta con el objetivo de apoyar procesos de formación de estudiantes de pregrado en programas de artes, gestión cultural, patrimonio cultural, estudiantes de programas de reconocimiento de saberes de universidades públicas o privadas con sede en Bogotá D.C. y que estén desarrollando una iniciativa o un proyecto de gestión cultural o artístico con comunidades, organizaciones, colectivos, empresas o instituciones de carácter público o privado.

El periodo de inscripciones de propuestas cerró con 109 propuestas inscritas de las cuales 89 fueron habilitadas para entrevistas con jurados, quienes mediante la Resolución No. 456, ya referida, seleccionándose 45 ganadores. De las propuestas ganadoras, el 76.0% fueron presentadas por jóvenes y el 24.0% por adultos, el 91.0% de los aspirantes son de estratos 1, 2 y 3, incluyendo un 31.0% que participan en programas de artes, gestión cultural y patrimonio cultural de universidades privadas, complementados en un 69.0%, que pertenecen a universidades públicas.

Ahora bien, con la celebración del Encuentro de Intercambio de Experiencias, programado para fortalecer las prácticas de gestión cultural de los 45 ganadores de la beca, a través de la aproximación a los conceptos, las nociones, las metodologías y las experiencias relacionadas al trabajo con comunidad y con las industrias culturales y creativas, se ha dado cumplimiento a la generación de espacios de socialización.

Meta 3.- Construir 1 sistema de información de arte, cultura y patrimonio

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Se apropió una partida de \$174.241.151 para la ejecución de esta meta, teniendo una realización del orden de \$174.046.547, lo que representa un 99.9%; el reflejo de avance físico reportado por SEGPLAN es del 25.0% sobre el total planeado para el cuatrienio.

Se evidencia el avance en el desarrollo del módulo de inscripciones para programas de formación impartidos en el marco del convenio suscrito con el SENA para los programas de formación titulada ofertados para el primer semestre de 2022; durante el proceso se realizó la construcción de 15 historias de usuario de acuerdo con las orientaciones, lineamientos e indicaciones de la OTI. La fase siguiente se orientó a realizar pruebas generales de funcionalidad del módulo que hace parte del Sistema de Información Sectorial que está desarrollando la Oficina de Tecnologías de la Comunicación (OTI) de la SCRD.


Con el fin de avanzar en la implementación del Índice de Transformaciones de la Formación Artística, Cultural y Deportiva, durante la vigencia del 2022 se construyó la versión final del instrumento de recolección de información "*Cuestionario sobre las percepciones, prácticas y experiencias que tienen los niños y niñas que participan en los programas de formación artística, cultural y deportiva impartidos por las entidades adscritas a la SCRD*", el cual pasó previamente por un proceso de revisión, ajustes y aprobación en mesas de trabajo con delegados del Observatorio de Cultura Ciudadana y del equipo de Formación de la SGCA de la SCRD.

El producto final de esta meta, solo se consolida al concluir la vigencia del plan.

Meta 4.- Implementar 2 estrategias para el fortalecimiento de los Constructores Locales y agentes del sector

Con asignación presupuestal del orden de \$2.808.279.330, se ejecutó \$2.782.711.118 (99.0%); la fracción de 1.5 en el avance por magnitud, reportado en SEGPLAN, se interpreta como un avance físico del 100.0%.

Es necesario señalar que los recursos aplicados a esta meta provienen de los Convenios asignados a Fondos de desarrollo Local de las Alcaldías menores de la ciudad, donde se desarrolla la actividad cultural.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Para la vigencia 2022, se tenía previsto trabajar en la estrategia 2, “*Componente B, para la cual se realizó la cualificación de 1069 agentes culturales en emprendimiento y habilidades empresariales de la oferta de formación complementaria en el marco del convenio entre la SCR D y el SENA para fortalecer los agentes del programa*”.

Se indagó que, en este sentido, en la Guía Operativa del programa se define que la etapa de formación y cualificación cuenta con dos fases: (i) proceso de formación y (ii) tutoría. El proceso de formación incluye un curso virtual en formulación de proyectos culturales desarrollado a través del aula virtual de la Plataforma de Formación en Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D y requiere una dedicación mínima de treinta (30) horas, las cuales se trabajan de manera autónoma. De manera paralela, el proceso de aprendizaje incluye cuatro (4) sesiones de formación virtual sincrónicas, lideradas por la SCR D, con el propósito de fortalecer los conocimientos adquiridos en el curso virtual anteriormente mencionado y reconocer algunos elementos metodológicos que contribuyen al diseño y formulación de proyectos culturales.

Por su parte, al consultar sobre la tutoría, referida como actividad, se informa que tiene como objetivo ofrecer acompañamiento a los constructores locales y/o delegados de las iniciativas concertadas, para fortalecer la formulación técnica y presupuestal de las iniciativas culturales por medio de una retroalimentación orientada a determinar la correspondencia entre el objetivo general y los objetivos específicos, la revisión de viabilidad y coherencia de los presupuestos y los cronogramas de las actividades propuestas.

En total el componente de Cultura Local 2022 tiene 181 constructores locales o delegados de iniciativas concertadas de 15 localidades de la ciudad.

Finalmente, se evidencia que, con relación al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, estos recursos se incorporaron en el mes de agosto de 2022 y son manejados a través de la modalidad de incorporación de recursos conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017.

7885.- Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá

Meta 1.- Entregar el 100.0% de los recursos para Beneficios económicos periódicos BEPS.

Se asigna un presupuesto de \$10.278.356.000 para la financiación de la meta, teniendo una ejecución de \$10.256.772.060 (99.7%); en magnitud tiene un cumplimiento del 100.0%.

Durante la vigencia 2022, mediante las Resoluciones No. 60, 339,603 y 981 de 2022 se otorgaron 325 Beneficios Económicos Periódicos, en la modalidad anualidad vitalicia (261) y en la de motivación al ahorro (64).

La relación de entrega de BEPS, corresponde a la siguiente asignación:

Cuadro No. 3 Grupo etario beneficiario BEPS

GRUPO ETARIO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Adultez	10	54	64
Personas mayores	62	199	261
Total	72	253	325

Fuente: Informe SCRD

Este cuadro ilustra sobre la distribución etaria y de género de los BEPS entregados en la vigencia 2022

Dentro de las principales acciones adelantadas en pro del cumplimiento de la meta del proyecto para la vigencia 2022, se destacan la realización de 99 socializaciones con una participación de más de 2.700 ciudadanos. A través de los espacios de socialización se comparte información relacionada con los BEPS así: *Qué son los Beneficios Económicos Periódicos, modalidades, requisitos para acceder, proceso para aplicar, canales de atención; y se resuelven dudas e inquietudes.*

Adicionalmente, la entidad informa que se han revisado 830 solicitudes en plataforma, se han ofrecido más de 3700 atenciones y orientaciones presenciales, telefónicas a ciudadanos interesados en los BEPS y se ha apoyado el proceso de aplicación o subsanación de 547 ciudadanos.

Se evidencia que la SCRD sigue avanzando en el ejercicio de socialización, atención presencial y orientación a ciudadanos para llegar en el X corte, a un nuevo grupo de beneficiarios que serán puestos a consideración del Ministerio de Cultura en el segundo trimestre del año 2023.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

La formulación y desarrollo de la convocatoria para Beneficiarios BEPS incluida en la Fase II del Plan Distrital de Estímulos - PDE “*Comparte lo que sabes*” a través de la cual se otorgaron recursos para la ejecución de 17 proyectos que tenían como representantes artistas, beneficiarios del Decreto 2012 de 2017 (BEPS), quienes han dedicado su vida a las artes escénicas y promover el ejercicio cultural, la reactivación y la generación de oportunidades de creación, producción y circulación artística.

De los 633 beneficiados en la modalidad de anualidad vitalicia, quinientos noventa (590) ya están recibiendo el 30% de 1 SMMLV cada dos meses y lo disfrutarán vitaliciamente; y cuarenta y tres (43) empezarán el disfrute en los siguientes meses, una vez concluyan los trámites internos de Colpensiones (entre otros: meses de otorgamiento BEPS, traslados de semanas cotizadas y otros procesos propios de la entidad). Adicionalmente, también se informa que 82 beneficios otorgados en la modalidad de motivación al ahorro ya fueron acreditados en las cuentas individuales de cada beneficiario, 10 beneficios serán acreditados en cuentas una vez finalicen los procesos de transferencia y se surtan los procedimientos internos de Colpensiones para tal fin. Este grupo de ciudadanos al llegar a su etapa de disfrute (hombres 62 años y mujeres 57 años) contarán con un recurso que les garantice un ingreso vitalicio cada dos meses.

Frente al trámite previo de selección de estos beneficiarios y al marco de referencia para caracterizar la población beneficiada, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD informó, que sigue los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura para este trámite, mediante el Manual Operativo en el cual se definen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto Nacional No. 2012 del 30 de noviembre de 2017 y el Decreto Nacional No. 823 del 26 de julio de 2021.

3.2.2 Balance Social

La Contraloría de Bogotá D.C. emitió la Circular Externa 002 de 2023, en la que establece los lineamientos para la presentación del Documento de Balance Social CBN-021 para la vigencia 2022; en atención a lo anterior, en la Secretaría de Cultura,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Recreación y Deporte se definió la Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP como la política priorizada para la evaluación de su implementación durante la vigencia 2022.

De acuerdo con el documento CONPES 006 de 2019, la referida política atiende la problemática de *“la baja eficacia y eficiencia en la generación de nuevo espacio público, recuperación del existente y la sostenibilidad del mismo, lo cual dificulta garantizar su uso, goce y disfrute”*.

En este marco de referencia se estableció como:

Objetivo general. - Aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana.

Objetivos específicos:

- Aumentar el Espacio Público Total y Espacio Público Efectivo con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital
- Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)
- Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público

La política de Restitución de Espacio Público está incluida dentro de los términos del proyecto de inversión 7887, *“Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá”*, cuya narrativa describe que el arte en espacio público se puede entender como una forma de expresión estética, resultado de un proceso creativo individual o colectivo, ejecutado o situado en el espacio público de la ciudad. Este facilita las condiciones para la interacción y disfrute por parte de la ciudadanía; aporta a la significación, resignificación y valoración de lugares y la revitalización de zonas y entornos; al embellecimiento y el aumento de las percepciones de seguridad, a

la apropiación ciudadana de lo público; y juega un papel fundamental en la mediación y fortalecimiento de procesos de cultura ciudadana y construcción de comunidad. Desde la administración Distrital de Bogotá, el ámbito de Arte en el Espacio Público funciona desde los lineamientos, presupuestos y actividades desarrolladas por parte de diversas entidades, las cuales responden de manera conjunta a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo. En este contexto, el rol de la SCRD es el de integrar y fomentar procesos internos que fortalezcan el arte en el espacio público en diversos escenarios, así como el de articular los mismos de manera sectorial e intersectorialmente.

Para la ejecución de la política, la Secretaría asignó el siguiente presupuesto:

**Cuadro No. 4 Balance Social
Proyecto 7887**

En pesos \$			
PROYECTOS DE INVERSIÓN META/PROYECTO	PROGRAMACIÓN	EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Proyecto de inversión 7887, <i>Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá</i>	1.260.000.000	1.247.054.756	99.9%
Meta 1.- Implementar una estrategia que permita atender a los artistas del espacio público, que propicie el goce efectivo de los derechos culturales de la ciudadanía	304.700.975	302.664.251	99.0%
Meta 2.- Realizar 10 actividades de impacto artístico, cultural y patrimonial en Bogotá y la Región.	955.299.025	944.390.505	99.0%

Fuente: Información suministrada SCRD

El cuadro, ilustra sobre el comportamiento presupuestal del Proyecto de Inversión 7877 *Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá*, y sus metas constitutivas, asociadas a la política de Espacio público

La implementación de la práctica se definió en los siguientes términos de medición de actividades:

1. Espacio público total -EPT- (Efectivo y No efectivo) clasificado como residual, remanente y/o culata intervenido socio cultural y artísticamente para su recuperación y apropiación

Esta gestión incluye:

- Celebración del Día del Arte Urbano
- Beca Celebración del Día del Arte Urbano 2022
- Festival Internacional de Arte Urbano

2. Seguimiento a transformaciones culturales en el espacio público.

Incluye:

- Implementación del primer instrumento de diagnóstico de comportamientos de la ciudadanía en el espacio público y factores culturales asociados
 - La socialización de los resultados de la medición de espacio público ante el Comité de Cultura Ciudadana y Protección del Espacio Público en Condiciones de Salubridad
 - La entrega de los resultados y documento de análisis de la Encuesta de Cuidado del Entorno y Encuesta de Indicadores al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y El Comité Interinstitucional de cultura ciudadana y protección del espacio público en condiciones de salubridad.
 - Acompañamiento al DADEP en la revisión de las acciones de cultura ciudadana para el cuidado del mobiliario público de la ciudad; se lideró el segundo encuentro del comité para el cuidado del espacio público en condiciones de salubridad

3. Pedagogía incluyente en y para el espacio público

Se incluye:

- Taller sobre Fundamentos de Espacio Público y Taller de Ideación
- Taller de Revoques y Pintura en Tierra y Cal
- Beca Celebración del Día del Arte Urbano 2022
- Beca Artistas de Clase 2022
- Intercambio con el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)
- Curso introductorio de Arte en Espacio Público
- Proyecto artístico “Festival Internacional de Arte Urbano”

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

3.2.2.1. Hallazgo administrativo al no establecerse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con una herramienta que permita evidenciar el impacto, que aborde la problemática identificada en la comunidad y se promulga en el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definió la Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP como política priorizada, de acuerdo con el documento CONPES 006 de 2019, la referida política atiende la problemática de *“la baja eficacia y eficiencia en la generación de nuevo espacio público, recuperación del existente y la sostenibilidad del mismo, lo cual dificulta garantizar su uso, goce y disfrute”*.

La SCRD, en el marco de liderar y proponer la política pública del sector, presenta la Restitución de Espacio Público, en el marco del proyecto de inversión 7887, *Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá*, cuya narrativa describe que el arte en espacio público se puede entender como una forma de expresión estética, resultado de un proceso creativo individual o colectivo, ejecutado o situado en el espacio público de la ciudad.

Evaluated el contenido del direccionamiento de la política, se evidencia que no se incluye un procedimiento de medición de satisfacción de la población beneficiada, con la implementación de la política pública de Espacio Público. Si bien es cierto, se muestra una caracterización que incluye actividades inmersas en tema de espacio público en el ámbito del arte, el balance social, con indicadores de medición transversales de satisfacción del ciudadano, no hace parte de la construcción de la política.

Lo anterior se debe a una inadecuada interpretación de la norma, toda vez que el sujeto de control ha informado al equipo auditor, que es para la medición de la satisfacción de la población beneficiada y sus consecuentes contribuciones al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, solamente se tienen en cuenta los indicadores de eficacia y eficiencia, sin tener en cuenta los indicadores de impacto, no teniendo en cuenta las dimensiones del MIPG.

En ese orden, desde la perspectiva de la construcción de indicadores de satisfacción, es preciso invocar la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en armonía con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su versión actualizada, constituida mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que se alinea en el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.

Al no realizar la medición de satisfacción del ciudadano, se genera incertidumbre sobre el impacto que las políticas públicas de espacio público y la inversión realizada en el sector, incumpliendo con las expectativas y necesidades de la población objetivo


Los contenidos del Modelo Integrado, construido sobre dimensiones, que involucran el sistema administrativo de las entidades públicas, ilustra la necesidad de construir indicadores de satisfacción en los siguientes ambientes:

1. Dimensión 2, “Direccionamiento estratégico y planeación; los indicadores se construyen desde el proceso de planeación; en esta dimensión se definen los lineamientos para formularlos.

“Dado que MIPG se basa en un modelo de gestión para resultados, la entidad debe predeterminar, predefinir o preestablecer los resultados y efectos que espera lograr. Por lo tanto, su planeación, gestión, control y evaluación toman como referencia dichos resultados

*Desde el ejercicio de planeación se deben definir los mecanismos a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación a su cumplimiento. Esto permitirá, verificar el logro de objetivos y metas, así como el alcance de los resultados propuestos e introducir ajustes a los planes de acción. Por ello, es recomendable contar con un grupo de indicadores que permita conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados **y sus efectos en la ciudadanía**” (Subrayado fuera de texto).*

2. Dimensión 3, “Gestión con valores para el resultado”; los indicadores son una fuente alterna de información para identificar en el ejercicio de comprensión y las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

capacidades a fortalecer para conseguir lo planificado, a la vez, una buena implementación de indicadores permitirá, más adelante, supervisar los cumplimientos de las metas y ajustar los planes de acción.

“MIPG facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación y contando con el talento humano disponible en la entidad.

*El propósito de esta dimensión es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, **en el marco de los valores del servicio público.**” (Subrayado fuera de texto).*

3. Dimensión 4, “Evaluación de resultados” se define la evaluación del resultado de los indicadores de gobierno como parte fundamental en la proyección estratégica de las entidades nacionales y tanto el seguimiento como la evaluación de la gestión institucional resaltan la importancia de contar con indicadores para el monitoreo y medición de su desempeño.

“Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si general los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión”

De conformidad con los hechos evaluados, se evidencia una inobservancia a las dimensiones señaladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en lo previsto para las dimensiones 2, 3 y 4, en el marco del Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la obligación de constituir indicadores transversales de satisfacción.

Por lo anterior se constituye una Observación de carácter administrativo al no establecerse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con una herramienta que permita evidenciar el impacto, que aborde la problemática identificada en la comunidad y se promulga en el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, señala que La Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural ha hecho mediciones del espacio público, con el fin de conocer comportamientos y percepciones respecto a actividades artísticas que se llevan a cabo en la ciudad. Así, menciona que esta Dirección ha hecho mediciones del espacio público, con el objetivo de conocer comportamientos y percepciones respecto a actividades artísticas que se llevan a cabo en la ciudad. Como referencia se toma el Sondeo no probabilístico del Museo Abierto de Bogotá: La primera medición, fue aplicada del 13 de septiembre al 27 de octubre del 2022, a un total de 936 personas

El objetivo planteado para esta medición fue diseñar y realizar un estudio de percepción y apropiación en la ciudadanía, sobre las intervenciones artísticas en espacio público realizadas en el marco del Museo Abierto de Bogotá. Esta encuesta fue aplicada a 936 personas de 14 años en adelante, en 9 puntos de la ciudad, donde se hicieron intervenciones artísticas (murales, pintura de fachadas e intervenciones bajo puentes) con el fin de mejorar la percepción de seguridad y embellecimiento de las zonas donde se encuentran

Además, la entidad señala que la Secretaría cuenta con un proceso Misional denominado “*GESTIÓN DE LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS*”, cuyo objetivo es: *Promover la garantía de los derechos culturales y de las prácticas recreo deportivas de los grupos de valor de la SCRD mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas del sector para fomentar su participación en la vida cultural de la ciudad y como alcance, inicia con el análisis de viabilidad y pertinencia para la formulación de la política pública, implementación, seguimiento y evaluación de la misma y finaliza con la toma de decisiones y acciones de mejora el Procedimiento denominado MEDICIÓN*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

SATISFACCIÓN DE GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS, cuyo objetivo es Establecer las actividades para realizar la medición de la satisfacción de los grupos de valor y partes interesadas frente al cumplimiento de los requisitos de los productos y/o servicios prestados por la SCRD.”

La SCRD argumenta que; como resultado de la ejecución del proceso en estudio a través de su procedimiento, se han realizado varias mediciones y preparado los informes respectivos, como por ejemplo, los Informes de defensoría ciudadana y buenas prácticas correspondientes al primer semestre de 2022 y primer semestre de 2023, respectivamente, para evidenciar que la gestión institucional de la Secretaría se mide permanentemente y a través de los resultados obtenidos son analizados frente a la ejecución de las actividades respecto a los objetivos y metas planeadas.

En consecuencia, la respuesta de la Secretaría, no desvirtúa el alcance de la Observación, toda vez que no solo se trata de construir una batería de indicadores para promover y garantizar derechos con mediciones de carácter cualitativo; los contenidos del Modelo Integrado, construido sobre dimensiones, que involucran el sistema administrativo de las entidades públicas, ilustran sobre la necesidad de construir indicadores de satisfacción, y refieren a la integralidad del índice, interpretado con variables cuantitativas, que incluyan conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados y sus efectos en la ciudadanía.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo al no establecerse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con una herramienta que permita evidenciar el impacto, que aborde la problemática identificada en la comunidad y se promulga en el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS

Atendiendo los lineamientos de la alta dirección de la Contraloría de Bogotá, para materializar el plan estratégico institucional que señala en la estrategia 2.3 “*Elaborar informes, estudios y evaluaciones de políticas públicas a partir del uso de las TIC que permitan generar análisis oportunos con enfoque diferencial y de **desarrollo sostenible**, para*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

apoyar técnicamente el control político y social, se establece que la línea transversal de evaluación fiscal para la vigencia 2023, corresponda al ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles”; el equipo auditor enmarcó la evaluación a la implementación de la guía.


De manera complementaria se hace un seguimiento integral a la implementación de los ODS, estableciendo la pertinencia para ser incorporados como medidas que pretenden poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todos los ciudadanos estén inmersos en estrategias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida, a partir de las acciones de las instituciones del Estado.

Se evidencia que la Secretaría, ha trabajado en asociar las metas de producto y resultado del Plan Distrital de Desarrollo vigente, con las metas del CONPES 3918 de 2018, así como con los indicadores de la UNESCO a los cuales desde el Sector Cultura se aportará para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS Agenda 2030.

Ahora bien, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* aporta al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles meta 11.c. Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales mediante el indicador de la meta trazadora No. 24: aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales y a través de la meta sectorial *“Fortalecer 10 equipamientos artísticos y culturales en diferentes localidades de la ciudad”*

Como entidad, se aporta a este indicador a través del proyecto de inversión 7654. *Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá*, fortaleciendo la infraestructura cultural de la ciudad, la cual es indispensable para circular las prácticas artísticas y avanzar en el objetivo de que Bogotá tenga escenarios habilitados y aptos para el desarrollo de espectáculos con calidad y prácticas culturales que garanticen la democratización y acceso a todos los ciudadanos, así como su disfrute.

Durante la vigencia 2022 y en el marco del fortalecimiento de los 10 equipamientos artísticos y culturales en diferentes localidades de la ciudad, se logró la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

estructuración, verificación y aprobación por parte del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de seis (6) proyectos para el fortalecimiento de equipamientos culturales, así:


- 1). Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico (INEARS) para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.
- 2). Suministro e instalación de un sistema de ampliación de sonido, microfonería y otros accesorios que complementan el sistema de sonido para el Teatro El Ensueño.
- 3). Suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 10.
- 4). Compra del escenario LÉXPLOSE.
- 5). Dotación para el Teatro Nacional La Castellana.
- 6). Dotación para el Teatro La Candelaria.

Por otro lado, la ejecución del proyecto del CEFE Chapinero se encuentra programado para finalización de la obra en el mes de diciembre del 2023; a corte al 31 de diciembre de 2022 su avance de ejecución de la obra fue del 32.0%.

Asimismo, se lideró la formulación del anteproyecto arquitectónico de 2 equipamientos culturales (Nodo Altamira y Nodo La Gloria) en el marco del convenio Interadministrativo No. 932 del 2021 del proyecto Cable Aéreo de San Cristóbal (CASC). En la vigencia 2022 se entregaron estos proyectos a la Secretaría de Hábitat.

En el marco del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la ejecución del proyecto 7650 cuya meta sectorial es: *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales”* se articula con el indicador de la meta trazadora: No. 24: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”*.

En ese sentido, la inclusión del ODS 11, en el proyecto 7650 se viene midiendo a través de la cualificación y diversificación de los programas de Fomento que permitan

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

una mejor cobertura y un acceso más equitativo, buscando trascender las cifras para llegar a otras poblaciones.

De acuerdo con lo anterior, el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados, se vienen desarrollando bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia, con los siguientes avances en la vigencia 2022:

➤ Programa Distrital de Estímulos: Se ofertaron 14 convocatorias, logrando adjudicar 397 estímulos desagregados en 336 ganadores y 61 jurados.

Convocatorias fase I: 1. Beca estrategias y soluciones novedosas desde el arte y la cultura. 2. Convocatoria somos parte: beca para el fortalecimiento de tejidos comunitarios inclusivos. 3. Convocatoria territorios activos beca para el fomento del arte, la cultura y el patrimonio distrital. 4. Ciudad creadora: beca para el fomento y la consolidación de laboratorios creativos en Bogotá. 5. Beca Bogotá siente la fiesta. 6. Beca se abre el telón. 7. Beca Bogotá consciente y cuidadosa del entorno. 8. Beca para la comunicación comunitaria 2022. 9. Premio vida y obra.

Convocatorias fase II:

1. Premio es cultura rural.
2. Beca para la comunicación comunitaria de los grupos étnicos en Bogotá.
3. Beca Ciudad Bolívar a la escena: circulación de artes escénicas. 4. Beca

comparte lo que sabes

Convocatoria fase III: 1. Premio Julio González Gómez (Jurado).

➤ Programa Distrital de Apoyos Concertados: Se apoyó en la cofinanciación de 20 proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y creativos (18 locales e Inter locales y 2 metropolitanos) que propiciaron espacios de encuentro, el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y fortalecimiento del tejido social.

➤ Programa Distrital de Alianzas Estratégicas: 2 Alianzas estratégicas mediante el Convenio de Asociación No. 409 de 2022 entre la SCRD y el TEATRO R101 con el fin de "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para generar un proceso de Desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y de acuerdo al esquema de seguimiento y reporte de los

ODS, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital PDD, se cuentan con las metas trazadoras que recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida, que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS 1, y “Las metas sectoriales donde los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los ODS en 2030”.

El proyecto de inversión 7610 - *Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz* en Bogotá, tiene como objetivo transformar espacios identificados como entornos conflictivos desde la mirada social y cultural.

Con relación a la medición cuantitativa del proyecto, se realiza a través del seguimiento del cumplimiento a las metas del proyecto de inversión, que, junto con las metas trazadoras van enlazados al cumplimiento de metas del plan de desarrollo distrital y objetivos de desarrollo sostenible. De acuerdo con lo anterior, el proyecto en mención se encuentra asociado al indicador de la meta trazadora No. 25: *“aumentar el porcentaje de la población que realiza al menos una práctica vinculada con el patrimonio cultural inmaterial”*, y a la meta sectorial 333 *“Generar una (1) estrategia para las prácticas culturales, artísticas y patrimoniales en espacios identificados como entornos conflictivos”* y enlazado a la meta ODS *“11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”*.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ha realizado el ejercicio de asociar las metas de logros con la determinación de los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS), haciendo énfasis en la constitución de indicadores que involucren su pertinencia; el reflejo de esta consolidación es la siguiente:

Cuadro No. 5 Indicadores transversales ODS

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
Rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones	Entregar el 100% de los recursos previstos para	1. Fin de la Pobreza	2. Hambre cero	3. Salud y bienestar	Porcentaje de Beneficios Económicos Periódicos

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
s de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.	Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)				(BEPS) entregados
Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencia a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida	Creación de un (1) Sistema Distrital de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura que fortalezca y articule bibliotecas públicas, escolares, comunitarias, universitarias, especializadas, y otros espacios de circulación del libro en la ciudad	4. Educación de calidad	1. Fin de la pobreza	5. Igualdad de género	Número de sistemas distritales de bibliotecas y espacios no convencionales creados
Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencia a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y	Formular 1 política distrital de lectura, escritura y bibliotecas y otros espacios de circulación del libro	4. Educación de calidad	1. Fin de la pobreza	5. Igualdad de género	Número de políticas de lectura, escritura y bibliotecas formuladas

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
continua para la vida					
Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida	Promover 16 espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la literatura en la ciudad	4.Educación de calidad	1.Fin de la pobreza	5.Igualdad de género	Número de espacios y/o eventos de valoración social del libro, la lectura y la escritura promovidos
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	Cualificación de 4.500 agentes del sector y demás talento humano en el marco de la estrategia de cualificación de mediadores culturales	4.Educación de calidad	8.Trabajo decente y crecimiento económico	10.Reducción de las desigualdades	Número de personas calificadas
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y	Generar 1 estrategia de internacionalización que promueva el posicionamiento de Bogotá como referente en temas culturales y deportivos y que permita la movilización dinámica de	17.Alianzas para Lograr los Objetivos	8.Trabajo decente y crecimiento económico	9.Industria, innovación e infraestructura	Número de estrategias de internacionalización generadas

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
reconocimiento del otro	recursos técnicos, humanos y financieros				
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Desarrollar una (1) estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales	10.Reducción de las desigualdades	1.Fin de la pobreza		Número de estrategias interculturales desarrolladas
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Desarrollar una (1) estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales	10.Reducción de las desigualdades	17.Alianzas para Lograr los Objetivos		Número de estrategias de gestión cultural territorial y los espacios de participación ciudadana desarrolladas
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y	Desarrollar una (1) estrategia para promover y fortalecer la gestión cultural territorial y los espacios de participación ciudadana del sector cultura, y su incidencia en los	10.Reducción de las desigualdades	17.Alianzas para Lograr los Objetivos		Número de estrategias de gestión cultural territorial y los espacios de participación ciudadana desarrolladas

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
reconocimiento del otro	presupuestos participativos				
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Fortalecer 10 equipamientos artísticos y culturales en diferentes localidades de la ciudad	11.Ciudades y comunidades sostenibles	8.Trabajo decente y crecimiento económico	10.Reducción de las desigualdades	Número de equipamientos fortalecidos
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Implementar una (1) estrategia que permita reconocer y difundir manifestaciones de patrimonio cultural material e inmaterial, para generar conocimiento en la ciudadanía	11. Ciudades y comunidades sostenibles			Número de estrategias implementadas
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales,	11. Ciudades y comunidades sostenibles	17. Alianzas para Lograr los Objetivos	10. Reducción de las desigualdades	Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas realizadas

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
	artísticos, patrimoniales				
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Desarrollar diez (10) actividades de impacto artístico, cultural y patrimonial en Bogotá y la Región	8. Trabajo decente y crecimiento económico	10. Reducción de las desigualdades	1. Fin de la Pobreza	Número de actividades de impacto desarrolladas
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro	Diseñar e implementar dos (2) estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas	8. Trabajo decente y crecimiento económico	9. Industria, innovación e infraestructura		Número de estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos diseñadas e implementadas
Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano	Diseñar y promover tres (3) programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa	8. Trabajo decente y crecimiento económico	9. Industria, innovación e infraestructura		Número de programas para el fortalecimiento de la cadena de valor diseñadas y promovidas
Incrementar la efectividad de la gestión	Implementar una (1) estrategia que permita	10. Reducción de las	8. Trabajo decente y	1. Fin de la Pobreza	Número de estrategias para la atención de

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
pública distrital y local	atender a los artistas del espacio público, que propicie el goce efectivo de los derechos culturales de la ciudadanía	desigualdades	crecimiento económico		artistas del espacio público implementadas
Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local	Generar una (1) estrategia para las prácticas culturales, artísticas y patrimoniales en espacios identificados como entornos conflictivos	11. Ciudades y comunidades sostenibles	10. Reducción de las desigualdades	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Número de estrategias para las prácticas culturales, artísticas y patrimoniales generadas
Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano	Creación de un (1) centro de diseño de políticas públicas de cambio cultural para fortalecer la institucionalidad de Cultura Ciudadana en el distrito, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones	16. Paz, justicia e instituciones sólidas			Número de centros de diseño de políticas públicas de cambio cultural creados
Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local	Diseñar y acompañar la implementación de trece (13) estrategias de cultura ciudadana en torno a los temas priorizados por la administración distrital	16. Paz, justicia e instituciones sólidas			Número de estrategias de cultura ciudadana diseñadas y acompañadas
Incrementar la efectividad	Implementar un (1) sistema de	16. Paz, justicia e			Número de sistemas de

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
de la gestión pública distrital y local	gestión de la información para el levantamiento y monitoreo de las estrategias de cambio cultural	instituciones sólidas			gestión de la información implementados
Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local	Desarrollar y mantener al 100% la capacidad institucional a través de la mejora en la infraestructura física, tecnológica y de gestión en beneficio de la ciudadanía	9. Industria, innovación e infraestructura	16. Paz, justicia e instituciones sólidas		Porcentaje de la capacidad institucional desarrollada y mantenida
Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local	Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de la comunicación pública	9. Industria, innovación e infraestructura	16. Paz, justicia e instituciones sólidas		Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de la comunicación pública realizadas
Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida.	Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	3. Salud y bienestar	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de género	Aumentar el promedio de libros leídos al año por persona
Promover la participación,	Promover la participación, la	3. Salud y bienestar	10. Reducción	5. Igualdad de género	Aumentar el porcentaje de la

LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.		de las desigualdades		población que realiza prácticas culturales
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	3. Salud y bienestar	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de género	Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales
Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.	3. Salud y bienestar	10. Reducción de las desigualdades	5. Igualdad de género	Aumentar el porcentaje de personas que han asistido durante los últimos 12 meses a presentaciones de la OFB
Fomentar la autorregulación, regulación	Aumentar la confianza interpersonal 5%	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	1. Fin de la pobreza		N.A


LOGRO	META	PLAN DE DESARROLLO - ODS			INDICADOR
		PRIMER ODS	SEGUNDO ODS	TERCERO ODS	
mutua, la concertación y el dialogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones					
Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el dialogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones	Aumentar la confianza en las instituciones públicas 3%	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	1. Fin de la pobreza		N.A

Fuente: Información sobre indicadores transversales, remitida por SCRD

Este cuadro ilustra sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, con sus indicadores transversales de cumplimiento y los Objetivos que están asociados a cada meta de proyecto.

3.2.4 Gasto Público

La auditoría efectuada al Factor de Gasto Público tuvo el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica y de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo el interés general y la satisfacción de las necesidades de la población objeto de la contratación que se desarrolló a través

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

de los diferentes servicios prestados por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte-SCRD, durante la vigencia 2022.

Universo

Durante la vigencia 2022, la SCRD suscribió 642 contratos por valor de \$103.864.437.267 conforme reporte de la entidad en SIVICOF a 31 de diciembre, entre otros; prestación de servicios, convenios interadministrativos, apoyo a la gestión, transporte, arrendamiento, obra, etc.; se debe considerar que algunos de estos contratos a la fecha se encuentran en ejecución.

Muestra

El equipo auditor tomó como muestra de contratación veinticuatro (24) contratos de la vigencia 2022 por un valor de \$31.583.493.146 equivalente al 30.4%.

Adicional a lo anterior se tomaron cuatro (4) contratos de vigencias anteriores dada su cuantía y relevancia al ser objeto de interés distrital y de gran impacto social, distribuidos así: un (1) contrato de consultoría de la vigencia 2017 por un valor de \$2.820.115.200, un (1) convenio interadministrativo para la vigencia 2018 por un valor de \$33.404.526.721, un (1) contrato de licitación pública de la vigencia 2019 por un valor de \$102.485.709.636, y un (1) contrato de licitación pública de la vigencia 2019 por un valor de \$6.569.400.966.

Por lo anterior, en total se evaluó una muestra con un total de veintiocho (28) contratos por un valor de \$176.863.245.669.

Cuadro No. 6 Muestra Contractual

En pesos \$

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
434-2022	Prestación de servicios	7879	prestar los servicios del centro de contacto a la secretaría de cultura, recreación y deporte para la operación de la estrategia "línea calma", cuyo objetivo es promover en la ciudadanía una transformación cultural del machismo y ofrecer herramientas para un mejor manejo de las emociones, la	\$ 1.266.173.632	Etapas precontractual y de Ejecución

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
			resolución pacífica conflictos, la construcción de masculinidades equitativas, cuidadoras y no violentas, entre otros aspectos socioculturales.		
439-2022	Prestación de servicios	7879	prestación de servicios para ejecutar las actividades de aplicación en campo, digitación, crítica y sistematización de las encuestas y experimentos requeridos por la subsecretaría de cultura ciudadana y gestión del conocimiento	\$1.056.591.241	Etapa precontractual y de Ejecución
440-2022	Convenio	7880	Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de formación, investigación, la programación artística y cultural y los proyectos editoriales, digitales e innovación y proyectos con comunidad y territorio de la red de bibliotecas públicas de Bogotá - Bibliored	\$ 5.248.228.554	Etapa precontractual y de Ejecución
043-2022	Prestación de servicios	7654	prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura y patrimonio cultural, para la ejecución del proyecto de inversión 7654 en su meta número uno, para apoyar el desarrollo de los proyectos de la dependencia generando alianzas y elaborando documentos de lineamientos para la puesta en funcionamiento de los proyectos de infraestructura.	\$ 136.697.533	Etapa precontractual y de Ejecución
067-2022	Prestación de servicios	7654	prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura y patrimonio cultural, para la ejecución del proyecto de inversión 7654 en su meta número dos, apoyando técnicamente los proyectos de infraestructura desde el componente de la ingeniería civil.	\$ 135.481.245	Etapa precontractual y de Ejecución
			prestar servicios profesionales a la secretaría distrital de cultura,		

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
240-2022	Servicios Profesionales	7648	recreación y deporte con el fin de apoyar desde el componente jurídico y técnico la planeación, ejecución y seguimiento integral a cargo la subsecretaría de gobernanza sobre el proyecto es cultura rural, en cumplimiento de la meta 1 del proyecto de inversión 7648 para la vigencia 2022	\$136.846.191	Etapa precontractual y de Ejecución
370-2022	Servicios Profesionales	7881	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la scrd mediante la asistencia a las actividades relacionadas con la articulación programática, intersectorial e interinstitucional referente al programa es cultura local 2021 - 2022, en el marco del plan distrital de desarrollo 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo xxi" y de los proyectos de 7650 "fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en cultura para la vida cotidiana en Bogotá d.c. y" 7881 generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá"	\$138.438.346	Etapa precontractual y de Ejecución
409-2022	Convenio	7881	anuar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para generar un proceso de desarrollo y/o fortalecimiento de la creación, producción, divulgación, distribución, exhibición, circulación y/o formación de los agentes del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo en las localidades del distrito capital, en el marco del festival iberoamericano de teatro de Bogotá.	\$2.114.116.408	Etapa precontractual y de Ejecución
		7881 7879 7650	restar los servicios de apoyo logístico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la		

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
433-2022	Prestación de servicios	7648 7610 7654 7884 7886 7887 7646 7656	secretaría distrital de cultura, recreación y deporte, para los diferentes eventos, reuniones o actividades en que tenga responsabilidad la SCRCD o en aquellos en que la entidad haga parte.	\$3.582.502.584	Etapas precontractual y de Ejecución
448-2022	Interadministrativo	7646 7881 7879	divulgar los mensajes y acciones de la SDCRD a través de servicios atl	\$440.950.899	Etapas precontractual y de Ejecución
454-2022	Interadministrativo	7646 7650 7879	divulgar los mensajes y acciones de la SDCRD a través de servicios btl y activaciones en territorio.	\$354.000.000	Etapas precontractual y de Ejecución
142-2022	Prestación de servicios	7654	prestar servicios profesionales a la subdirección de infraestructura y patrimonio cultural, para la ejecución del proyecto de inversión 7654 en su meta número dos, apoyando la definición y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural principalmente en el componente eléctrico y de iluminación.	\$106.478.065	Etapas precontractual y de Ejecución
457-2022	Convenio	7881	realizar una consultoría de investigación que incluya la identificación y análisis de diferentes modelos de gobernanza y herramientas de organización y gestión territorial existentes en los distritos creativos priorizados de Bogotá, así como una propuesta metodológica para el diseño e implementación de nuevos modelos de asociatividad, acuerdos sociales y de gestión del territorio, para el fortalecimiento y consolidación	\$ 318.754.999	Etapas precontractual y de Ejecución

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
			de los mismos, que contemplan dimensiones organizacionales, territoriales, comunitarias, institucionales y culturales.		
460-2022	Consultoría	7881	prestar servicios para el diseño de una estrategia de posicionamiento de la red distrital de distritos creativos y territorios culturales (redd), a través de la cual se generan herramientas que permitan visibilizar la identidad de estos territorios, así como el diseño de elementos dentro del entorno que permita diferenciar a los distritos creativos de otros espacios de la ciudad. lo anterior, mediante un proceso de construcción colaborativa con agentes del campo cultural y creativo de Bogotá.	\$384.795.425	Etapa precontractual y de Ejecución
469-2022	Convenio	7650	aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del programa de fortalecimiento a los agentes del sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del distrito capital.	\$418.502.000	Etapa precontractual y de Ejecución
	Suministro	7654	Contratar el suministro e instalación de elementos y accesorios para los escenarios de las artes escénicas de ciudad bolívar. lote 2: suministro e instalación de los sistemas de	\$1.333.123.776	Etapa precontractual y de Ejecución

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
473-2022			acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural piona 10.		
475-2022	Consultoría	7881	mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los distritos creativos y territorios culturales de Bogotá.	\$358.705.558	Etapa precontractual y de Ejecución
481-2022	Suministro	7654	contratar el suministro e instalación de elementos y accesorios para los escenarios de las artes escénicas de ciudad bolívar. lote 1 suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonearía y otros accesorios para el teatro el ensueño	\$1.778.244.598	Etapa precontractual y de Ejecución
016-2022	Prestación de servicios	7646	prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión 7646 en la meta no. 4 para la vigencia 2022, en lo relacionado con el desarrollo y/o revisión de los temas de gestión contractual, así como en la revisión de la documentación de los elementos del sistema de gestión a cargo del grupo interno de trabajo de contratación.	\$109.075.632	Etapa precontractual y de Ejecución
096-2022	Prestación de servicios	7881	prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente mediante la asistencia al componente técnico para apoyar a la SDCRD, en las actividades relacionadas con la articulación programática, intersectorial e interinstitucional y seguimiento del programa red distrital de distritos creativos y al fortalecimiento de los territorios culturales, en el marco de la política pública distrital de economía cultural y creativa y el	\$126.869.682	Etapa precontractual y de Ejecución


No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
			plan de desarrollo distrital 2020-2024 como de la meta 1 del proyecto de inversión 7881.		
535-2022	Prestación de Servicios	7648	Prestar servicios administrativos, financieros, técnicos y logísticos, para la realización del proceso electoral de consejeros y consejeras del sistema distrital de arte, cultura y patrimonio - sdacp, y el sistema distrital de participación en deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios equipamientos recreativos y deportivos - drafe"	\$ 663.912.900	Etapas precontractual y de Ejecución
553-2022	Convenio	7650	aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "navidad es cultura local 2022" en el distrito capital, en el marco del plan de desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo xxi"	\$9.550.906.761	Etapas precontractual y de Ejecución
569-2022	Convenio	7884	aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un proceso de intercambio de experiencias dirigido a agentes del sector de la economía creativa del proyecto "es cultura local", que permita la construcción de espacios académicos e institucionales en los cuales se intercambian buenas prácticas, se identifican lecciones aprendidas, se documentan procesos y generan recomendaciones para los procesos de emprendimiento cultural	\$701.833.953	Etapas precontractual y de Ejecución
625-2022	Compraventa	7646	adquisición de software, infraestructura de tic y equipo computacional para la SDCRD	\$1.178.600.000	Etapas precontractual y de Ejecución

No de contrato	Tipo de contrato	No Proyecto de Inversión	Objeto	Vr en pesos	Alcance
249-2018	Convenio Interadministrativo	992	el contratista se compromete con la secretaría a realizar la asistencia técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte.	\$33.404.526.721	Etapa Precontractual Contractual Postcontractual
229-2019	Licitación pública	992	contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del centro felicidad – cefe chapinero ubicado en la localidad de chapinero en la ciudad de Bogotá d.c.	\$102.485.709.636	Etapa Precontractual Contractual
230-2019	Licitación pública	992	contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, financiera y contable para la construcción y dotación por el sistema de administración delegada del centro felicidad - CEFE chapinero ubicado en la localidad de chapinero en la ciudad de Bogotá DC	\$ 6.569.400.966	Etapa Precontractual Contractual
239-2017	consultoría	992	Realizar la gerencia del proyecto de estructuración de la infraestructura cultural recreativa y deportiva de la ciudad.	\$ 2.820.115.200.	Etapa Precontractual Contractual Postcontractual

Fuente: Plan de Trabajo Aprobado Auditoría de Regularidad Código 05 SCRD PAD-2023

El cuadro anterior, relaciona la muestra contractual seleccionada para el análisis del factor de gasto público, que seleccionó 28 contratos en total. Con base en el análisis y evaluación realizada a los contratos de la muestra, a continuación, se presentan 16 observaciones relacionadas con el factor de gasto público, así:

3.2.4.1. “Observación desvirtuada” - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.807.048 contrato 229 de 2019, suscrito con el Consorcio El Retiro, evidenciado en los contratos derivados de obra pública: 344-33;

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

344-35; 344-36, 344-37; 344-40, por la inclusión y pago indebido del IVA sobre la utilidad percibida por el contratista, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Cuadro No. 8 Datos generales contrato 229 de 2019:

Licitación pública	SCRD-LP-011-2019 de Administración delegada
Resolución de Adjudicación	675 del 10 de diciembre de 2019
presupuesto estimado	Se estima en un valor total de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$73.200.000".000. M/CTE), IVA incluido Mas adición para un total de \$102.485.709.636.
Nr. de contrato	229 de 2019
Contratista de obra	Consortio el Retiro
Objeto	<i>“Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación, del Centro Felicidad - CEFÉ Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C.”</i>
Plazo	Veinte (20) meses, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor contratado	Mediante Resolución 675 del 10 diciembre de 2019, \$ 72.961.392.131 contratado.


Fuente: Información extractada del expediente SECOP II contrato 229 de 2019

En el cuadro anterior, se muestran las estipulaciones principales generales del contrato 229 de 2019, así como el plazo y valor del contrato.

Con ocasión de la ejecución del contrato 229 de 2019, bajo el Sistema de Administración Delegada de Obra Pública, con el objeto de: *“Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación, del Centro Felicidad - CEFÉ Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C.”*, se evidenció en varios de los contratos derivados de obra pública, el cobro de IVA sobre la utilidad, ello en detrimento al patrimonio de la entidad, toda vez que los responsables, omitieron aplicar la regla de exclusión de cobro de IVA consignada en el artículo 100 de referida Ley 21 e 1992:

“Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”

Mediante acta de Visita Fiscal Administrativa 28 de julio de 2023, adelantada por la Contraloría de Bogotá D.C a las Obras CEFÉ CHAPINERO, objeto del contrato de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Administración Delegada 229 de 2019, suscrito entre la Secretaría de Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Consorcio el Retiro, la Contraloría de Bogotá D.C, solicitó por cada uno de los contratos derivados del Convenio 229 de 2019, remitir los soportes de facturación y pagos en los contratos derivados de la administración delegada.

En el siguiente cuadro se relacionan los contratos de obra pública derivados del contrato 229 de 2019 firmado con el Consorcio Sistema de Administración delegada. El valor del daño fiscal en cuantía de \$41.807.04, por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000). Valor se extracta de la información contentiva en cada una de las facturas emitidas por el contratista Consorcio El Retiro de la contratación derivada, soportes parciales de obra, como se muestra a continuación.

Cuadro No. 9 Contratos/ facturas donde se refleja el IVA cobrado sobre la utilidad.

En pesos \$

NUMERO CONTRATO	No factura parcial de obra	Base de liquidación AIU (Valor Parcial Facturado consignado en la Factura)	% Administración	Administración	% Imprevistos	Imprevistos	% Utilidad = Utilidad/Base de liquidación AIU	Utilidad	IVA 19%aplicado sobre utilidad Daño Fiscal
344 - 33	FECM473	41.357.752	13,00%	5.376.507	5,00%	2.067.888	3,00%	1.240.732	\$235.739
344 - 35	FEV 267	21.633.526	23,52%	5.088.759	3,00%	649.006	5,00%	1.081.676	\$205.518
344 - 35	FEV 273	26.362.085	23,52%	6.201.038	3,00%	790.863	5,00%	1.318.104	\$250.440
344 - 35	FEV 282	42.004.760	23,52%	9.880.596	3,00%	1.260.143	5,00%	2.100.238	\$399.045
344 - 35	FEV 291	17.587.029	23,53%	4.138.920	3,00%	527.611	5,00%	879.351	\$167.077
344 - 35	FEV 300	39.582.246	23,52%	9.310.758	3,00%	1.187.467	5,00%	1.979.112	\$376.031
344 - 35	FEV 306	45.015.990	23,52%	10.588.914	3,00%	1.350.480	5,00%	2.250.799	\$427.652
344 - 36	FEV - CC762	476.105.286	26,88%	127.977.199	5,00%	23.805.264	10,00%	47.610.529	\$9.046.001
344 - 36	FEV - CC744	617.125.204	26,88%	165.883.332	5,00%	30.856.260	10,00%	61.712.520	\$11.725.379
344 - 36	FEV - CC748	442.809.481	26,88%	119.027.280	5,00%	22.140.474	10,00%	44.280.948	\$8.413.380
344 - 36	FEV - CC756	404.169.330	26,88%	108.640.799	5,00%	20.208.466	10,00%	40.416.933	\$7.679.217
344 - 37	FEV - EM403	11.025.267	28,24%	3.113.536	3,00%	330.758	3,00%	330.758	\$62.844
344 - 37	FEV - EM419	139.370.116	28,24%	39.358.121	3,00%	4.181.103	3,00%	4.181.103	\$794.410
344 - 37	FEV - EM427	142.478.400	28,24%	40.235.899	3,00%	4.274.352	3,00%	4.274.352	\$812.127

NUMERO CONTRATO	No factura parcial de obra	Base de liquidación AIU (Valor Parcial Facturado consignado en la Factura)	% Administración	Administración	% Imprevistos	Imprevistos	% Utilidad = Utilidad/ Base de liquidación AIU	Utilidad	IVA 19% aplicado sobre utilidad Daño Fiscal
344 - 40	FEV - FE2092	95.698.082	30,00%	28.709.425	0,00%		5,00%	4.784.904	\$909.132
344 - 40	FEV - FE2156	31.900.689	30,00%	9.570.207	0,00%		5,00%	1.595.034	\$303.056
	TOTAL								41.807.048

Fuente: Cuadro elaborado equipo de auditoría. Información suministrada Acta de Visita Fiscal Administrativa 28 de julio de 2023. Anexo punto 16.

En el cuadro anterior, se refleja la facturación de contratos derivados de obra pública y en la última columna, se registra el valor total de IVA aplicado a la utilidad, que se materializa como daño fiscal en cuantía de **41.807.048** y aparece consignado en cada de las facturas que corresponden a los contratos mencionados.

Es de aclarar que no toda la facturación que se revisó contiene el porcentaje de IVA, en estos casos, para verificar que el IVA aplicado fuera el correcto, se tomó el valor del IVA y se dividió entre valor parcial facturado consignado en la factura, lo que arrojó el 19% de IVA aplicado. En los demás casos esta discriminado el porcentaje sobre la base liquidación.

Esta situación de posible daño fiscal se origina porque aun cuando los documentos de estudios previos, del proceso licitatorio SCRD-LP-004-011-2019 (contrato 229 de 2019), “*el anexo técnico*” y el “*análisis del sector*”, donde se registra el presupuesto del contrato y se integran los componentes de costos directos e indirectos, en el caso del costo directo, no registra IVA, no obstante ello, los contratos de obra derivados que contienen el AIU, y que hacen parte de ese componente- costo directo por esa naturaleza, de acuerdo a la norma Ley 21 de 1992, están excluidos de IVA sobre la utilidad, pero en contravía de ello se reconoció dicho pago, lo anterior, por una indebida aplicación de la norma, correspondiente al decreto 2090 de 1989 y la no observancia al artículo 100 de la ley 21 de 1992

El documento de estudio de sector establece lo siguiente:

*“el valor incluye dos componentes. Por una parte, incluye **los costos directos, relacionados a costos de construcción, dotación, gastos generales de administración de la***

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

obra y conexiones y derechos de servicios públicos y las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto de conformidad con el objeto contratado...”.

Cuadro No. 10 Costos Directos Contrato 229-2019 Transcrita de los Documentos.
En pesos \$

Costo directo	
Construcción y dotación	\$58.207.109.737
Gastos generales	\$678.198.340
Derechos y conexiones	\$88.460.653
Total	\$58.973.768.731

Fuente: Resumen extractado del Análisis del Sector.

El cuadro que antecede extractado del documento estudio del sector, muestra componente de los costos directos no se incluyen IVA, contrato 229 de 2019.

Cuadro No. 11 Costos Indirectos Contrato 229-2019
En pesos \$

Costo indirecto	
Contrato de administración delegada IVA incluido	
Honorarios de administración delegada sobre el costo directo del presupuesto CBT-P incluye IVA	\$6.690.713.898
Honorarios de administración delegada sobre dotación (10%) sobre el costo directo de dotación según presupuesto, incluye IVA	\$327.164.581


Fuente: Resumen extractado del Análisis del Sector.

El cuadro anterior corresponde a la definición de los costos indirectos, del contrato 229 de 2019.

El concepto del daño fiscal en cuantía de **\$ 41.807.048**, que se plantea, proviene del incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, que en materia de IVA cuando la entidad pública de orden territorial y Distrital que suscriba contratos de obra pública estará excluido de IVA, sobre los ingresos percibidos como utilidad y/o ingresos del honorario.

Al respecto, la regla general de acuerdo con el Estatuto Tributario Decreto 1625 de 2016 en su numeral 1.3.1.7.9 del en su primer inciso contempla:

«En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.».

No obstante, esta disposición, en diferentes conceptos de la DIAN, sobre el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, señala que en materia de IVA cuando la entidad pública sea de orden territorial (incluye entidades Distritales y que suscriba contrato de obra pública, estará excluido de IVA, sobre los ingresos percibidos como utilidad y/o ingresos del honorario. Esta excepción se extiende no solo a personas jurídicas y naturales sino también consorcios y uniones temporales. (Concepto 012420 de 10 de febrero de 2006 y luego en el oficio 12001 del 2015 donde reitera en el sentido que esta exclusión de IVA consagrada en el artículo 100 se extiende también a consorcios y uniones temporales.)

Respecto de las causas del daño se originan en que las condiciones del contrato y estudios previos no incluyeron el IVA sobre utilidad, pero se cobraron y pagaron sin tener en consideración la excepción de exclusión, consignada en la Ley 21 de 1992 y los conceptos emitidos por la Dian frente al tema, es decir, con desconocimiento de reglas de la actividad contractual entre ellos los principios del artículo 209 de la CPC, de responsabilidad, eficiencia, economía y eficacia (Artículo 8 de la Ley 42 de 1993).

En este sentido, se evaluó la gestión fiscal conforme lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; *“Artículo 8. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”*; y al artículo 23 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Sentencia C- 035 de 1999: *“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo...”*.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Las irregularidades presentadas evidencian debilidades en los puntos de control de control interno, lo que denota que no se está atendiendo lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

La entidad pese a ser reiterada la situación en este contrato persiste y se siguen pagando estos conceptos.

La presunta gestión irregular en la actividad contractual puede dar lugar a aplicar causales previstas el Código Único Disciplinario, artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (para la época de los hechos) y de la Ley 1952 de 2019 (en vigencia, marzo 29 de 2022).

Por lo expuesto, se trasgrede el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, no se evidencia estricto cumplimiento de la actividad desplegada de SCRD, por la interventoría y la supervisión a esta contratación por parte de la SCRD, en aras de proteger los recursos públicos a fin de evitar pagos no justificados, por lo tanto en la gestión contractual no se cionó a los postulados de la función administrativa artículo 209 de la CPC, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.807.048 contrato 229 de 2019, suscrito con el Consorcio El Retiro, evidenciado en los contratos derivados de obra pública: 344-33; 344-35; 344-36, 344-37; 344-40, por la inclusión y pago indebido del IVA sobre la utilidad percibida por el contratista, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, se aceptan los argumentos presentados, y se retira la observación de este informe.

3.2.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$25.823.571, contrato 229 de 2019, por pago injustificado al clasificar en indebida

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

forma en los estudios previos como costo directo conceptos de costos indirectos, lo cual generó su inclusión para la liquidación de los honorarios del administrador delegado, hecho evidenciado en los contratos derivados contrato 344-06- alquiler de baños; contrato. No. 344-01 de vigilancia y órdenes de servicios de alquiler de fotocopiadoras.

De la revisión a la documentación correspondiente a la facturación para el pago de Honorarios al administrador delegado, en especial los soportes “*facturas asociadas a honorarios*”, del periodo marzo a diciembre 31 de 2022 y enero a mayo de 2023, se evidencia que fueron tomadas como base de liquidación de los honorarios algunas actividades que son propias del concepto de costos indirectos. Lo anterior debido a que la entidad aplicó conforme los estudios previos, que expresan y clasifican de manera inadecuada una partida de “*gastos administrativos*” como parte de los costos directos de la obra, lo que llevó al amplio margen de aplicación y que sirvieron de base de liquidación.

Efectivamente consultados los documentos de estudios previos, en SECOP II, proceso licitatorio SCRD-LP-004-011-2019 (contrato 229 de 2019), como el documento de “*estudio previo complementario*” consigna que el valor de los honorarios se efectuó con base en lo contemplado en el Decreto 2090 de 1989. Entre estos documentos se encontró el anexo técnico y análisis del sector, registran el presupuesto del contrato y se integran los componentes de costo directo e indirecto. En el último se estableció el componente de costos de la obra así:

*“(…) el valor incluye dos componentes. Por una parte, incluye los costos directos, relacionados a costos de construcción, dotación, **gastos generales de administración de la obra** y conexiones y derechos de servicios públicos y las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto de conformidad con el objeto contratado. Además, se incluye los costos indirectos correspondientes a los honorarios de la administración delegada, equipos de personal profesional, pólizas y seguros de la obra e impuestos. Estos suman un monto tal de \$76.700.000.000”. Resaltado fuera de texto.*

El costo directo, según el mismo documento del documento de análisis del sector presenta el presupuesto de contrato:

Cuadro No. 12 costos directos contrato 229-2019
En pesos \$

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Costo directo	
Construcción y dotación	\$58.207.109.737
Gastos generales	\$678.198.340
Derechos y conexiones	\$88.460.653
	\$58.973.768.731

Fuente: Resumen extractado del Análisis del Sector.

Como se evidencia del cuadro anterior, en el costo directo se asignó de una partida de “gastos generales”, de administración de la obra.

En tanto que, en los costos indirectos, no se menciona gastos generales y quedaron conformados así:

Cuadro No. 13 Costos Indirectos Contrato 229-2019

En pesos \$

Costo indirecto	
Contrato de administración delegada IVA incluido	
Honorarios de administración delegada sobre el costo directo del presupuesto CBT-P incluye IVA	\$6.690.713.898
Honorarios de administración delegada sobre dotación (10%) sobre el costo directo de dotación según presupuesto, incluye IVA	\$327.164.581

Fuente: Resumen extractado del Análisis del Sector.

En el cuadro anterior se muestran costos los indirectos, que corresponden a actividades a contratar de especialistas, gastos de administrador, fiducias y pólizas.

Asimismo, en el anexo técnico parte del proceso licitatorio se incluyó de manera indebida gastos administrativos como costo directo:


*“(…) Costo directo corresponde a los costos de Construcción, dotación, **gastos generales de la obra**, equipo de apoyo, conexiones y derechos y todas las actividades complementarias requeridas para la ejecución del objeto contractual que contempla la construcción y dotación del Centro Felicidad – CEFE CHAPINERO” negrilla fuera del texto.*

Sobre el particular se destacan los siguientes pronunciamientos:

Fallo 3577 de 2013, Consejo de Estado del 14 de marzo de 2013, expediente 20.524 rad. 7600123310001993577-01:

“La correcta técnica de la estructura de precios unitarios exige que se haga un análisis de los mismos (análisis de precios unitarios), que no es cosa distinta a descomponer los ítems para determinar los costos que lo integran.

Además, exige que se discrimine entre costos directos, es decir, los que están directamente relacionados con la construcción de la obra (materiales, mano de obra,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

maquinaria, etc.) y los costos indirectos que corresponden a los rubros que **no están directamente relacionados con la construcción, pero en los cuales se requiere incurrir para poder ejecutar el proyecto (arriendo y gastos administrativos de la oficina, honorarios del director de la obra, del contador, del residente de obra y, en general, del personal especializado)**. Parte de esos costos indirectos está representada por el componente denominado “AIU”, que corresponde a un porcentaje de los costos directos estimados, donde “A” significa administración y comprende los costos indirectos propiamente dichos, destinados a cubrir los gastos a los que se ha hecho alusión, la “I” significa imprevistos y corresponde a un porcentaje destinado a cubrir contingencias menores que se puedan presentar en el curso del contrato (a este respecto, es bueno precisar, que si bien el rubro de imprevistos debe estar contemplado en la oferta, realmente no es un dinero que pertenezca o vaya a pertenecer al constructor; por tal razón, al momento de liquidar el contrato, las partes deben tener en cuenta si este porcentaje fue amortizado y, en caso de que no se haya afectado este rubro, el dinero correspondiente debe ser reintegrado al comitente, pues, de lo contrario, tales dineros se convertirían en ganancia del constructor, con lo cual éste se enriquecería sin justa causa) y la “U” representa la utilidad o la ganancia neta que recibirá el constructor por la ejecución del proyecto. El “AIU” debe estar incluido en cada uno de los ítems cotizados, aunque la correcta técnica exige que se analice y se discrimine por separado”. Subrayado fuera de texto.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número: 25000-23-26-000-2005-00040-01(35099), se ha pronunciado sobre cuáles son esos denominados costos directos e indirectos que se encuentran contemplados en el contrato de obra al revisar el sistema de precios unitarios:

“(…) por tal razón, se elabora un listado de cada unidad técnica (ítems) de los elementos, de la mano de obra, de la maquinaria, de los equipos y de las actividades requeridas (número de elementos, metros cúbicos, metros cuadrados, metros lineales, hora-hombre, hora de equipo, por ejemplo), pues de esta manera se logra establecer cuánto cuesta cada una de las unidades que, en conjunto, constituyen el costo directo de la obra, de tal suerte que deben existir tantos precios como ítems se hayan cotizado en la oferta.

(…)Además, exige que se discrimine entre costos directos, es decir, los que están directamente relacionados con la construcción de la obra (materiales, mano de obra, maquinaria, etc.) y los costos indirectos, que corresponden a los rubros que no están directamente relacionados con la construcción, pero en los cuales se requiere incurrir para

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

poder ejecutar el proyecto (arriendo y gastos administrativos de oficina, honorarios del director de obra, del contador, del residente de obra y, en general, del personal especializado)”.

Esta misma tesis se expone en la circular 02 de la CGR concepto jurídico 1000-04- 2190000520 de 2019.

De su parte, la CGR, en Concepto de la CGR—OJ 0362021 80112 ref. Radicado No. 20211E0000100 refiere lo siguiente:


“(…) Entonces, cuando el contratista presenta su propuesta económica, cuyo monto está limitado por el valor del presupuesto oficial establecido con base en el estudio de mercado al que se hizo referencia en el acápite anterior, para ser evaluada por la Administración, debe tener en cuenta: 1. Los costos directos de ejecución del contrato, tales como suministros, materiales, transportes, mano de obra, entre otros; 2. Los costos indirectos o costos de administración, que se requieren para la ejecución de un contrato estatal, tales como papelería, insumos de oficina, pólizas de seguro impuestos, entre otros; 3. Imprevistos, que puedan generarse durante la ejecución del contrato; 4. La utilidad esperada por éste..”

También está el concepto de la CGR-OJ- 0362021, rad. 2021IE 0024271:

“El precio de un contrato estatal comprende los costos directos e indirectos: los primeros corresponden a los recursos que se van a utilizar para la ejecución directa del objeto contractual y lo segundos, son aquellos gastos que, si bien no inciden en forma directa, sí afectan su valor.”

“(…)Entonces, cuando el contratista presenta su propuesta económica, cuyo monto está limitado por el valor del presupuesto oficial establecido con base en el estudio de mercado..., debe tener en cuenta: 1. Los costos directos de ejecución del contrato, tales como suministros, materiales, transportes, mano de obra, entre otros; 2. Los costos indirectos o costos de administración, que se requieren para la ejecución de un contrato estatal, tales como papelería, insumos de oficina, pólizas de seguro, impuestos, entre otros; 3. Imprevistos, que puedan generarse durante la ejecución del contrato...”

“Los costos indirectos. Estos, por otro lado, son aquellos que no están directamente relacionados con un producto o servicio. Por ejemplo, los costos indirectos de la producción de una mesa podrían incluir el costo de la energía eléctrica utilizada para operar las máquinas utilizadas para fabricarla, así como el costo del alquiler del espacio en el que se encuentran las máquinas”.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Por lo expuesto anteriormente, los costos directos e indirectos de la obra pública están claramente definidos y en tal este sentido, de manera alguna pueden catalogarse como directos los gastos administrativos los señalados en esta observación.


En el siguiente cuadro se presentan las actividades de costos indirectos objeto de reproche, información tomada de para lo cual se tomó la facturación presentada por el administrador delegado, base de liquidación de honorarios y avaladas por la interventoría para su reconocimiento, donde el valor final corresponde al daño fiscal,

Cuadro No. 14 Valor Acumulado De Pagos De Actividades Costos Indirectos Base De Liquidación al Administrador delegado- Facturas Asociadas A Honorarios.

En pesos \$

No. De Contrato / Mes Factura	Factura No.	Valor a pagar incluido IVA	PORCENTAJE HONORARIO 9,66% DE INDIRECTOS VALOR INDEBIDO
ALQUILER DE BAÑOS - MARZO 2022 CTO 344-06	BMFE6821	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE MARZO 2022	01FE-3808	1.226.200	118.451
SERVICIO DE VIGILANCIA - MARZO 2022 CTO. No. 344-01	SER61159	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - ABRIL 2022 CTO 344-06	BMFE7190	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE ABRIL 2022	01FE-4042	1.079.235	104.254
SERVICIO DE VIGILANCIA - ABRIL 2022 CTO. NO. 344-01	SER61649	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - MAYO 2022 CTO 344-06	BMFE7679	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE MAYO 2022	01FE-4230	1.288.389	124.458
SERVICIO DE VIGILANCIA - MAYO 2022 CTO. No. 344-01	SER62116	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - JUNIO 2022 CTO 344-06	BMFE8088	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE JUNIO 2022	01FE-4459	1.663.073	160.653
SERVICIO DE VIGILANCIA - JUNIO 2022 CTO. No. 344-01	SER62570	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - JULIO 2022 CTO 344-06	BMFE8538	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE JULIO 2022	01FE-4662	1.198.354	115.761

No. De Contrato / Mes Factura	Factura No.	Valor a pagar incluido IVA	PORCENTAJE HONORARIO 9,66% DE INDIRECTOS VALOR INDEBIDO
SERVICIO DE VIGILANCIA - JULIO 2022 CTO. No. 344-01	SER63057	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - AGOSTO 2022 CTO No. 344-06	BMFE9082	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE AGOSTO 2022	01FE-4885	1.184.431	114.416
SERVICIO DE VIGILANCIA - AGOSTO 2022 CTO. No. 344-01	SER63501	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - SEPTIEMBRE 2022 CTO 344-06	9547	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE SEPTIEMBRE 2022	01FE-5090	1.435.664	138.685
SERVICIO DE VIGILANCIA - SEPTIEMBRE 2022 CTO. No. 344-01	SER63956	13.397.255	1.294.175
ALQUILER DE BAÑOS - OCTUBRE 2022 CTO 344-06	BMFE10104	3.748.500	362.105
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE OCTUBRE 2022	01FE-5309	1.066.240	102.999
SERVICIO DE VIGILANCIA - OCTUBRE 2022 CTO. No. 344-01	SER64392	9.863.920	952.855
ALQUILER DE BAÑOS - NOVIEMBRE 2022 CTO 344-06	BMFE10640	2.142.000	206.917
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE NOVIEMBRE 2022	01FE-5593	1.066.240	102.999
SERVICIO DE VIGILANCIA - NOVIEMBRE 2022 CTO. No. 344-01	SER64842	9.863.920	952.855
ALQUILER DE BAÑOS - DICIEMBRE 2022 CTO 344-06	BMFE-11187	2.142.000	206.917
ALQUILER FOTOCOPIADORA MES DICIEMBRE 2022	01FE-5823	1.331.705	128.643
SERVICIO DE VIGILANCIA - DICIEMBRE 2022 CTO. NO. 344-01	SER65270	9.863.920	952.855
ALQUILER DE BAÑOS - ENERO 2023 CTO 344-06	BMFE-11524	2.142.000	206.917
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE ENERO 2023	01FE-5954	1.215.680	117.435
SERVICIO DE VIGILANCIA - ENERO 2023 CTO. No. 344-01	SER65689	15.542.186	1.501.375
ALQUILER DE BAÑOS - ENERO 2023 CTO 344-06	BMFE1224 0	464.100	44.832
ALQUILER DE BAÑOS - FEBRERO 2023 CTO 344-06	BMFE1224 1	4.519.620	436.595
ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MES DE FEBRERO 2023	01FE-6171	1.345.009	129.928
SERVICIO DE VIGILANCIA - ENERO 2023 CTO. No. 344-01	SER66099	15.542.186	1.501.375


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

No. De Contrato / Mes Factura	Factura No.	Valor a pagar incluido IVA	PORCENTAJE HONORARIO 9,66% DE INDIRECTOS VALOR INDEBIDO
ALQUILER BAÑOS	BMFE12595	4.883.760	471.771
ALQUILER FOTOCOPIADORA	01FE-6461	1.675.758	161.878
VIGILANCIA	SER-66571	15.542.186	1.501.375
SERVICIO ALQUILER FOTOCOPIADORA MES DE ABRIL 2023	01FE-6710	1.599.336	154.496
SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA MES ABRIL 2023	SER66995	15.542.186	1.501.375
SERVICIO ALQUILER FOTOCOPIADORA MES DE MAYO 2023	01FE-6933	1.584.485	153.061
SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA MES MAYO 2023	SER67457	15.542.186	1.501.375
INDIRECTOS (marzo 2022 a febrero 2023 y abril 2023 a mayo 2023)		267.324.754	25.823.571

Fuente: anexo Acta de visita fiscal administrativa del 28 de julio de 2023, Facturas asociadas a honorarios.

El cuadro anterior, presenta el detalle de la facturación presentada por el administrador para pago, con valores incluido IVA, donde se incluyeron los contratos cuyas actividades contratadas corresponde a costos indirectos(fotocopia, vigilancia y alquiler de baños), que por tanto se considera no hacen parte de la base de liquidación del honorario (9,66%), originado un detrimento en cuantía de **\$25.823.571**, como aparece en la última columna, ya que contractualmente se pactó como base de liquidación sobre el “Costo directo corresponde a los costos de Construcción, dotación”, no así sobre gastos generales de la obra o costos indirectos, equipo de apoyo, conexiones y derechos y todas las actividades complementarias requeridas para la ejecución del objeto contractual que contempla la construcción y dotación del Centro Felicidad – CEFE CHAPINERO.

Con fundamento en este análisis documental y conceptual, para el organismo de control fiscal no había lugar a tomar como base de liquidación para el reconocimiento de honorario, las actividades alquiler de baños, vigilancia y alquiler de fotocopidora, que se relacionan en la facturación del administrador base de liquidación del honorario del administrador delegado, hechos evidenciados en los

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

soportes de “*FACTURAS ASOCIADAS A HONORARIOS*”, correspondientes al periodo de marzo a diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023.

La información de ejecución contractual presentado por la entidad, anexo, punto 16, del acta de visita administrativa fiscal del 28 de julio de 2023, presenta en Excel los gastos directos e indirectos realizados, de las facturas asociadas a honorarios - marzo 2022 a mayo de 2023, cuyos valores acumulados coinciden, con sus soportes en cuanto a valores, para un total acumulado de pagos por concepto de honorario es de \$1.688.919.607 y su base de liquidación la suma de \$17.483.639.819, de donde las actividades y contratos derivados arriba referidos, Alquiler Baños, Alquiler Fotocopiadora y Vigilancia, del periodo Marzo 2022 a Febrero 2023 y Abril 2023 y Mayo 2023, base de liquidación \$365.299.649, al cual se aplica el 9,66% de honorario en cuantía de **\$25.823.571** sin justificación al administrador delegado.

Dentro de las posibles causas están que la entidad al momento de estructurar los documentos de estudios previos incluyó en indebida forma una partida general y amplia de gastos de administración como parte del costo directo. Lo anterior, denota falta de conocimiento por parte de la administración en la aplicación de los conceptos jurisprudenciales citados.

Por lo tanto, en la gestión contractual, la entidad no se ciñó a los postulados de la función administrativa artículo 209 de la CPC, a lo dispuesto en el artículo 23, 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sentencia C- 035 de 1999:

“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo...”.

El Manual de Contratación de la entidad señala que: *“Los estudios y documentos previos deben contener los elementos establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015...”* *“El valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo: el responsable de proyecto o jefe de la Dependencia ...deberá realizar un análisis que soporte el valor estimado del contrato..., indicando las variables utilizadas para*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”

Las irregularidades presentadas, evidencian debilidades en los puntos de control de Control Interno, toda vez que no se está atendiendo lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. La entidad pese a ser reiterada la situación en este contrato persiste y se siguen pagando estos conceptos.

La presunta gestión irregular en la actividad contractual puede dar lugar a aplicar causales previstas el Código Único Disciplinario, para la época de los hechos, artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior se constituye Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 25.823.571, contrato 229 de 2019, por pago injustificado al clasificar en indebida forma en los estudios previos como costo directo conceptos de costos indirectos, lo cual generó su inclusión para la liquidación de los honorarios del administrador delegado, hecho evidenciado en los contratos derivados contrato 344-06- alquiler de baños; contrato. No. 344-01 de vigilancia y órdenes de servicios de alquiler de fotocopiadoras.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante Radicado 20231400141741 de fecha 31-08-2023, la entidad argumenta en su respuesta que no se presenta daño fiscal respecto de los contratos y actividades mencionados en la observación, toda vez, que de acuerdo con el documento “*COMPLEMENTO ESDOP 270*”, el valor de los honorarios de la administración delegada se calculó teniendo como referencia el Decreto 2090 de 1989, el cual señala un 10% sobre el COSTO DIRECTO del presupuesto, más el IVA del 19%. En este caso las tarifas (CBT), aplicadas fueron conforme al numeral 0.91 del Decreto 2090 de 1989, que contiene el concepto de “COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN”, con sus capítulos que corresponden a Construcción, Gastos Generales, Administración de la obra y personal de obra no profesional, los trabajos contemplados en este reglamento, exceptuando los residentes y auxiliares

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

profesionales que se consideran como reembolsables, Licencia de Construcción y Derechos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Teléfonos.

En los documentos previos se consignó como parte del costo directo: Costos de construcción y dotación, Gastos Generales, Conexiones y derechos. En este caso los honorarios se definen de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de las condiciones adicionales del Contrato No. 229 de 2019, según la cual: “(...) *Este porcentaje será calculado únicamente sobre los costos directos del presupuesto*”.

En tal sentido según la entidad, se ciñó a la normatividad citada y las reglas iniciales del contrato 229 de 2019, por lo tanto, no hay lugar a establecer un daño fiscal.


En cuanto a la argumentación esgrimida por la SCRD en su respuesta que se basa en la aplicación del Decreto 2090 de 1989 y lo previsto en las condiciones adicionales del contrato, donde hizo parte del costo directo, base liquidación de honorario del administrador, los “gastos administrativos”, la auditoría hizo análisis respectivo al citado Decreto.

El Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989, “*Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura*”, fue un desarrollo del artículo 39 del Decreto-Ley 222 de 1983, que fue derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993.

“ARTICULO 81. DE LA DEROGATORIA Y DE LA VIGENCIA. A partir de la vigencia de la presente Ley, quedan derogados el Decreto-ley 2248 de 1972; la Ley 19 de 1982; el Decreto-ley 222 de 1983, excepción hecha de los artículos 108 a 113; el Decreto-ley 591 de 1991, excepción hecha de los artículos 2o., 8o., 9o., 17 y 19; el Decreto-ley 1684 de 1991; las normas sobre contratación del Decreto 700 de 1992, y los artículos 253 a 264 del Código Contencioso Administrativo; así como las demás normas que le sean contrarias.”

En tal sentido, respecto del Decreto 2090 de 1989, encontramos la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, consejero Ponente: Oswaldo Giraldo López, Radicación: 25000 23 24 000 2012 00759 01 que refiere en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, de proceso de responsabilidad fiscal:

“(...) El Tribunal determinó que el Decreto 2090 de 1989 perdió su fuerza ejecutoria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 perdió su fuerza ejecutoria, a consecuencia de que dicho decreto había sido expedido en ejercicio de la facultad conferida en

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

el artículo 39 del Decreto-Ley 222 de 1983, el cual fue derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993.”

Respecto del Decreto Ley 222 de 1983 y Decreto 2090 de 1989, El Consejo de Estado en segunda instancia, refirió la Sentencia 2013-01826/57576 de julio 19 de 2018 - SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN “A” - Radicación: 05001-23-33-000-2013-01826-00 (57576) – C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico:

“(…) Lo anterior permite deducir que el reglamento aprobado por el Decreto 2090 de 1989 era obligatorio respecto de las entidades sometidas al Decreto-Ley 222 de 1983, en particular cuando ellas suscribieran contratos de consultoría, razón por la cual, con la derogatoria expresa que hizo la Ley 80 de 1993 del mismo39, en vigencia del ECGAP40 el Decreto 2090 de 1989 ya no podría resultar obligatorio para las entidades estatales que suscribieran contratos de consultoría regidos por dicho nuevo estatuto. En ese sentido, más allá de cualquier discusión en torno a la naturaleza del Decreto 2090 de 1989, lo cierto es que este fue expedido para que en la fijación de los honorarios de —únicamente— los contratos de consultoría sometidos al Decreto-Ley 222 de 1983 se tuvieran en cuenta las tarifas contenidas en el reglamento de honorarios para trabajos de Arquitectura, adoptado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos y que fue aprobado por el Decreto 2090 de 1989. Lo dicho no impide que el reglamento de honorarios adoptado por la junta directiva nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y que en su momento fue aprobado por el Decreto 2090 de 1989, dada su especialidad técnica, pueda ser incorporado en los clausulados de los contratos que tengan una correspondencia temática…”

Si bien la entidad, en ejercicio de su autonomía, incorporó aspectos relacionados Decreto 2090 de 1989, sobre la conformación y composición de los costos de la obra pública, se debe tener en consideración que son para contratos de consultoría. En el caso bajo análisis, la entidad elaboro un presupuesto de obra con base en el citado decreto, pero, además, sin aplicar en sentido estricto los conceptos de costos “directos” e “indirectos” con su debida clasificación, conforme a la doctrina y jurisprudencia que se esbozó en la observación. En este caso, el decreto aplicado no era vinculante. En tal situación, los Gastos Generales, incluidos como costo directo, permitió generar un margen amplio como ocurrió tomar en la base liquidación conceptos que realmente pertenecen a costos indirectos.

El fundamento legal del contrato de obra pública, lo constituye especialmente, los artículos, 23, 24, de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 entre otras concordantes. Ver concepto CGR OJ PI 083-2022, rad. 2022EE0078273 del 9 de mayo de 2022, donde se exponen estos conceptos de manera amplia.

“(…) La correcta técnica de la estructura de precios unitarios exige que se haga un análisis de los mismos (análisis de precios unitarios), que no es cosa distinta a descomponer los ítems para determinar los costos que lo integran. Además, exige que se discrimine entre costos directos, es decir, los que están directamente relacionados con la construcción de la obra (materiales, mano de obra, maquinaria, etc.) y los costos indirectos que corresponden a los rubros que no están directamente relacionados con la construcción, pero en los cuales se requiere incurrir para poder ejecutar el proyecto (arriendo y gastos administrativos de la oficina, honorarios del director de la obra, del contador, del residente de obra y, en general, del personal especializado)

... Es por ello que, cuando el contratista presenta su propuesta económica para ser evaluada por la Administración, debe tener en cuenta:

- 1. Los costos directos de ejecución del contrato, tales como suministros, materiales, transportes, mano de obra, entre otros;*
- 2. Los costos indirectos o costos de administración, que se requieren para la ejecución de un contrato estatal, tales como papelería, insumos de oficina, pólizas de seguro, impuestos, costos de administración y dirección, entre otros;*
- 3. Imprevistos, que puedan generarse durante la ejecución del contrato;*
- 4. La utilidad esperada por el contratista*

... Dada la exigencia contenida en el artículo 2.2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, en los eventos en que se decide pactar el valor del contrato a precios unitarios, las entidades contratantes deberán indagar en el mercado sobre el valor que tienen los distintos elementos que integrarían el precio de cada uno de los ítems, es decir, tanto los costos directos como los indirectos que inciden en los mismos, lo que significa que, para establecer su presupuesto oficial, las entidades también deben analizar el concepto de A.I.U. y calcular los porcentajes máximos...”

Asimismo, el Concepto OAJ-2016-2021, de la CGR de Medellín, que trata lo relacionado con la clasificación de los costos directos e indirectos en materia de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

composición de las obras publicas. La entidad en su respuesta no se refiere a que conforman los costos directos e indirectos, solo se limita a señalar el Decreto 2090 de 1989, el cual como se indicó aplica a contratos de consultoría.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 25.823. 571.

3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$282.559.562, por haber aplicado el IVA a los honorarios del administrador delegado, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992, que excluye al SCRD como entidad Distrital, en contrato de obra pública sobre el ingreso percibido por concepto de honorario el IVA. El acuerdo contractual el Anexo Técnico y Estudios previos no son acordes con esta normatividad.

El contrato 229 de 2019, aplica el 9,66% de honorario sobre el costo directo correspondiente a las actividades ejecutadas para la construcción del CEFE CHAPINERO, honorario que se cobró con IVA, ello en detrimento al patrimonio de la entidad, toda vez que se omitió aplicar la regla de exclusión de cobro de IVA de que trata el artículo 100 de la Ley 21 e 1992.:

“Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”

No obstante, los documentos de estudios previos (Anexo Técnico Estudio del sector y estudios previos), en los costos indirectos está el reconocimiento de IVA sobre el honorario al administrador (contrato 229 de 2019).

Cuadro No. 15 costos indirectos contrato 229-2019
En pesos \$

Costo indirecto	
Contrato de administración delegada IVA incluido	
Honorarios de administración delegada sobre el costo directo del presupuesto CBT-P incluye IVA	\$6.690.713.898
Honorarios de administración delegada sobre dotación (10%) sobre el costo directo de dotación según presupuesto, incluye IVA	\$327.164.581

Fuente: Resumen extractado del Análisis del Sector.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0


El cuadro anterior describe la base de liquidación de los honorarios, los cuales fueron pactados de forma indebida dentro de los costos indirectos el IVA.

Con el Acta de Visita Fiscal Administrativa del 28 de julio de 2023, adelantada por la Contraloría de Bogotá D.C a la Obra CEFE CHAPINERO, objeto del contrato en estudio, suscrito entre la Secretaría de Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Consorcio el Retiro, este organismo de control, solicitó por cada uno de los contratos derivados del Convenio 229 de 2019, remitir los soportes de pagos – facturación, así como los soportes que respaldan los honorarios a favor del Administrador Delegado. Una vez evaluados los documentos contenidos en el anexo 16 del acta, se evidenció que estos correspondían a la relación de facturación para cobro de honorario de marzo de 2022 a mayo de 2023, como se registra a continuación, donde se mencionan los contratos de obra pública derivados y de las actividades que sirvieron de sustento y base de liquidación del honorario al cual se le facturó el 19% de IVA, en contravía de lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, así:

Cuadro No. 16 Iva aplicado en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992.
En pesos \$

Honorarios Administración delegada					
Concepto	Factura	Base liquidación	9.66%-Subtotal	IVA Cobrado estando excluido	Total
Honorarios marzo-abril-mayo-junio 2022	FE-30	\$ 4.736.032.496	\$ 457.500.739	\$ 86.925.140	\$ 544.425.880
Honorarios julio 2022	FE-31	\$ 1.240.397.234	\$ 119.822.373	\$ 22.766.251	\$ 142.588.624
Honorarios agosto 2022	FE-32	\$ 964.903.543	\$ 93.209.682	\$ 17.709.840	\$ 110.919.522
Honorarios septiembre 2022	FE-33	\$ 179.668.191	\$ 17.355.947	\$ 3.297.630	\$ 20.653.577
Honorarios octubre 2022	FE-34	\$ 259.561.776	\$ 25.073.668	\$ 4.763.997	\$ 29.837.665
Honorarios noviembre 2022	FE-35	\$ 474.362.721	\$ 45.823.439	\$ 8.706.453	\$ 54.529.892
Honorarios diciembre 2022	FE-36	\$ 139.923.416	\$ 13.516.602	\$ 2.568.154	\$ 16.084.756
Honorarios enero 2023	FE-37	\$ 188.584.634	\$ 18.217.276	\$ 3.461.282	\$ 21.678.558
Honorarios febrero 2023	FE-38	\$ 1.374.766.200	\$ 132.802.415	\$ 25.232.459	\$ 158.034.874
Honorarios marzo 2023	FE-40	\$ 2.104.865.815	\$ 203.330.038	\$ 38.632.707	\$ 241.962.745
Honorarios abril 2023	FE-41	\$ 1.514.692.531	\$ 146.319.298	\$ 27.800.667	\$ 174.119.965
Honorarios mayo 2023	FE-42	\$ 2.217.226.881	\$ 214.184.117	\$ 40.694.982	\$ 254.879.099
		\$15.394.985.438	\$ 1.487.155.593	\$ 282.559.562	\$ 1.769.715.157

Fuente: extractado soporte anexo 16 Acta de visita 28 de julio de 2023.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

En este cuadro, se relaciona la facturación presentada por el administrador por el periodo comprendido entre marzo a diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, los valores facturados base de liquidación el porcentaje de 9,66%, el valor del IVA aplicado que se constituye en detrimento patrimonial toda vez que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, no había lugar a aplicarla.


Dentro de las posibles causas identificadas que conllevaron al daño fiscal están que la entidad al momento de estructurar los documentos de estudios previos, en particular sobre las reglas que rigen el pago de honorario, se incluyó como base de liquidación el IVA. Ahora, no se evidencia por parte de la SCRD actividad desplegada de la interventoría y la supervisión a esta contratación, un estricto cumplimiento al deber legal y funcional en aras de proteger los recursos públicos a fin de evitar pagos no justificados, por lo tanto, en la gestión contractual no se ciñó a los postulados de la función administrativa artículo 209 de la CPC, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En desarrollo de la autonomía contractual l actividad de los gestores y mandatarios de recursos públicos, esta reglada, bajo la preceptiva constitucional y legal, por lo tanto, sus actuaciones deben estar precedidas del cumplimiento estricto de los principios de planeación responsabilidad eficiencia y economía, eficiencia y eficacia entre otros.

Sentencia C- 035 de 1999:

“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo...”

Las irregularidades presentadas evidencian debilidades en los puntos de control de Control Interno, toda vez que no se está atendiendo lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

La presunta gestión irregular en la actividad contractual, dar lugar a aplicar algunas causales previstas el Código Único Disciplinario, para la época de los hechos, artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$282.559.562, (contrato de obra pública 229 de 2019), por haber aplicado el IVA a los honorarios del administrador delegado, en contravía del artículo 100 de la Ley 21 de 1992, que excluye al SCR D como entidad Distrital, en contrato de obra pública sobre el ingreso percibido por concepto de honorario el IVA. El acuerdo contractual el Anexo Técnico y Estudios previos no son acordes con esta normatividad.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante Radicado 20231400141741 de fecha 31-08-2023, la entidad remitió respuesta e informó que el reconocimiento del IVA en los contratos de obra pública por administración delegada se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.7 del Concepto Unificado No. 00001 del 19 de junio de 2003, expedido por la DIAN y publicado en el Diario Oficial No. 45.229 del 25 de junio de 2003, el cual se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas al no hallarse comprendido dentro de los servicios exceptuados del gravamen, por ello se incluyó dicho impuesto para efectos de los honorarios, en el documento “Complemento ESDOP 270”, sección “análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato” del numeral 1.1.3., así consorcio presentó oferta de honorarios en porcentaje de 9,66%, más IVA, dando aplicación del artículo 1° del Decreto 2090 de 1989, plasmado en el párrafo primero de la cláusula segunda de las condiciones adicionales.

Al respecto se presentan las siguientes razones para mantener lo expresado por el organismo de control fiscal.

En cuanto al Decreto 2090 de 1989, como se indicó este fue un desarrollo del artículo 39 del Decreto Ley 222- de 1983, normatividad derogada por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, derivando en el decaimiento del Decreto 2090 de 1989, como se expresó, en párrafos anteriores.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Ahora, respecto del IVA sobre los ingresos u honorarios, el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, fijó como regla general el IVA sobre los ingresos o utilidad del contratista, sin embargo, en el caso de los contratos de obra pública firmados por las entidades departamentales y municipales, el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, generó la excepción y exclusión del IVA, excepción que se extiende a uniones temporales y consorcios, como lo ha expresado la DIAN en sus conceptos:

DIAN oficio 12001 del 27-04-2015, Radicado 002500 del 28/01/2015:

Señala que el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, establece una base gravable especial para liquidar el impuesto a las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble, constituida por la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor.

En los casos en los que no se pactan honorarios, el impuesto se causa sobre la remuneración del servicio que equivale a la utilidad del constructor, para el efecto, en estos contratos se debe señalar la parte correspondiente a los honorarios o a la utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente se reconozca en contratos iguales o similares.

No obstante, lo anterior, el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, prevé un tratamiento tributario diferente para los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal, en virtud del cual, dichos contratos se encuentran excluidos del impuesto a las ventas.

Sobre la referida exclusión se pronunció este Despacho a través del oficio 012420 de 10 de febrero de 2006, el que por resultar de interés para el caso consultado nos permitimos transcribir parcialmente a continuación:

“...6. Contratos de obra pública

En lo que concierne al tratamiento tributario de los contratos de obra pública es necesario precisar:

a) Impuesto sobre las ventas

Por regla general, los contratos de construcción de inmueble, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

ventas, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. Sin embargo, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto N° 069631 del 27 de septiembre de 2005:

“Ahora bien, es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA (Se subraya)”

También están el oficio 916981 del 19 septiembre de 2022, de la DIAN, que a su vez trae dentro de su análisis 096482 de 20005 donde se precisa que los distritos caben dentro del concepto de municipio entre otros aspectos allí referidos.

“I. Aplicación de la exclusión de IVA para contratos de obra pública

El artículo 100 de la Ley 21 de 1992 establece una exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA para los contratos de obra pública, en los siguientes términos:

“Artículo 100. Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”. (Subrayado fuera de texto)

Respecto al elemento subjetivo de la exclusión objeto de estudio, esto es la categoría de “entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal”, la doctrina de esta entidad (cfr. Oficio 096482 de 2005) ha precisado:

“(…) la doctrina prevalente, en tratándose de los municipios enseña: " Los distritos son en principio municipios ordinarios, pero para efectos de la distribución del situado fiscal, de que trata el artículo 356 de la Constitución, se equiparan a los departamentos", (CORREA HENAO Nestor Raúl, el Reordenamiento Territorial en la nueva Constitución Política de Colombia), Publicaciones Legis.

Sobre el punto, es importante tener presente que la categoría de distrito, que la Constitución o la Ley concede a un municipio, atiende a condiciones especiales que lo caracterizan, como pueden ser, entre otras, el número de habitantes, los recursos fiscales incluso la importancia turística y cultural, aspectos que en modo alguno impiden que el régimen jurídico aplicable continúe siendo el dispuesto para el Municipio, claro está con los beneficios y/o prerrogativas que se derivan de su calidad de "distrito", como lo es tener a su favor, no sólo autonomía de gestión (dentro de los límites del ordenamiento legal) sino que tal calificativo legal le permite una planeación económica con las características propias de su especial calidad. Tal condición en modo alguno impide que se afecten los derechos y obligaciones predicables de los municipios.

De manera que, si la entidad por la que usted consulta se encuentra dentro de los órdenes que califican como entidad territorial o su régimen político, fiscal y administrativo se enmarca dentro del régimen aplicable a los municipios, en los términos de la Constitución o las leyes que para el efecto se dicten así como las disposiciones vigentes para los municipios, se considera que la supresión que el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, hizo del término "distrital", no afecta el tratamiento fiscal dispuesto para los contratos suscritos con los municipios que tienen la calidad de distritos, lo cual significa, en últimas, que la expresión "distrital", podría considerarse incluso redundante y por tanto los contratos suscritos con tales entes territoriales mantienen el beneficio dispuesto en la citada ley”. (Subrayado fuera de texto)

De modo que, para la procedencia de la exclusión del IVA de que trata el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, debe darse cumplimiento a tres elementos, a saber:

1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado.

2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica.

3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.”

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

La entidad en sus argumentos no debate esta normatividad que aun reconoce la excepción contenida en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La entidad incluyo dentro del contrato el IVA sobre los ingresos del administrador.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$282.559.562.

3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$316.249.261, correspondiente al monto que no fue ejecutado en el convenio interadministrativo 249 de 2018.

Con fundamento en la información suministrada por la entidad y la que se encuentra publicada en el SECOP, se logró identificar que la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte suscribió el contrato interadministrativo 249 de 2018 con FINDETER por un valor total de \$33.404.526.721, con el objeto de realizar la asistencia técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura de 3 obras denominadas Pilona 10, Pilona 20 y Estación Mirador del Paraíso y así mismo la puesta en operación del Teatro el Ensueño en la localidad de Ciudad Bolívar.

Para el desarrollo contrato interadministrativo 249 de 2018, FINDETER suscribió nueve (9) subcontratos para su ejecución por valor de **\$30.573.636.185**, los cuales a la fecha se encuentran terminados y presentan los siguientes valores de ejecución final según actas de terminación y recibo a satisfacción así:

1. No. Contrato: 68573-022-2022

Contratista: BOSQUES ANDINOS

Objeto: “El diseño, suministro y plantación del ecosistema propio de plantas y vegetación. incluye: suministro de materos, abonos, especies vegetales, mano de obra y transporte para para los equipamientos culturales del teatro el ensueño, pilona 10, pilona 20, museo de la ciudad autoconstruida y el centro de bienvenida al visitante (galería), en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”

Valor ejecutado: \$ 84.000.000

2.No. Contrato: 68573-014-2019

Contratista: SEGURIDAD SUPER LTDA

Objeto: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, con la utilización de medio tecnológico para el proyecto del teatro El Ensueño, en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”

Valor ejecutado: \$ 23.640.800

3.No. Contrato: 68573-013-2019

Contratista: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL

Objeto: “La interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de equipamientos culturales en las pilonas 10 y 20, y en la estación mirador del paraíso del sistema de transporte masivo transmicable, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”.

Valor ejecutado: \$1.601.418.914

4.No. Contrato: 68573-022-2019

Contratista: CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

Objeto: “Contratar la ejecución de las actividades para la puesta en funcionamiento del teatro el ensueño, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C”

Valor ejecutado: \$10.323.409.308

5.No. Contrato: 68573-003-2022

Contratista: JV PUBLICIDAD Y MARK EU

Objeto: “El suministro e instalación de la señalización de emergencia y señalización arquitectónica para el equipamiento cultural del museo de la ciudad autoconstruida, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”

Valor ejecutado: \$13.697.000

6.No. Contrato: 68573-010-2019

Contratista: CONSORCIO CULTURAL 2019

Objeto: “Construcción de equipamientos culturales en las pilonas 10 y 20, y en la estación mirador del paraíso del sistema de transporte masivo transmicable, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”

Valor ejecutado: \$17.476.623.181

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

7.No. Contrato: 68573-001-2021

Contratista: SEGURIDAD SUPER LTDA.

Objeto: “Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas de fogueo, con la utilización de medio tecnológico para el proyecto del teatro El Ensueño, en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C”

Valor ejecutado: \$140.750.099

8.No. Contrato: 68573-001-2022

Contratista: TEKVO S.A.S

Objeto: “Contratar la compraventa de equipos de salvaescaleras tipo oruga para los equipamientos culturales de Piona 10 y Mueso de la ciudad autoconstruida en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C”

Valor ejecutado: \$33.060.000

9.No. Contrato: 68573-021-2019

Contratista: CONSORCIO SUEÑOS

Objeto: “Interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) para la ejecución de actividades para la puesta en funcionamiento del teatro el ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C”

Valor ejecutado: \$ 877.036.883

La suma de los valores ejecutados de los nueve (9) contratos derivados da un total de \$ 30.573.636.185. El valor de la asistencia técnica de FINDETER fue de \$2.434.641.275, más la suma del valor ejecutado de los nueve (9) contratos derivados, da como resultado el valor final del contrato interadministrativo 249 de 2018, el cual ascendió a \$33.088.277.460.

Al comparar el valor total ejecutado del convenio por una cuantía de \$33.088.277.460 y el valor inicial de \$33.404.526.721, se establece claramente que se presenta un saldo sin ejecutar por valor de \$316.249.261. Valor que a la fecha la SCR D no ha solicitado que sea reintegrado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, celeridad y eficacia,

señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 25, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993, así mismo los relacionados con la supervisión que se requiere hacer por parte de la entidad estatal conforme los artículos 3,4,5,14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83,84 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se trasgrede el manual de supervisión de la SCR D , se presenta una vulneración de los artículos 27, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos, en concordancia con los artículos 27, 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

En Sentencia C- 035 de 1999 la Corte Constitucional señaló:


“(…) Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo (…)”. (Corte Constitucional, 1999, Sentencia C-035/99
Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL)

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello». (Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 consejero: William Hernández Gómez)

Este saldo de \$316.249.261 sin ejecutar y que a la fecha no ha sido reintegrado, se origina en las falencias del seguimiento y la supervisión por parte de la SCRCD generados por la falta de conocimiento, preparación y/o experiencia de los funcionarios, pues son los supervisores los encargados de brindar las herramientas a las entidades para que estas tomen las mejores decisiones frente al contrato buscando que se materialicen los fines del estado con prontitud economía y eficiencia; así mismo obedece a la demora y/o no realización de los trámites pertinentes para la pronta y efectiva devolución de este saldo, teniendo en cuenta que dicho convenio se terminó el 30 de noviembre de 2022 y las obras ya fueron terminadas y puestas en funcionamiento.

La no solicitud por parte de la SCRCD de la devolución de este saldo no ejecutado y/o su simple demora en realizar los trámites necesarios para exigir a FINDETER y/o a quien corresponda la ágil consignación y reintegro de los mismos en las cuentas de la definidas por la entidad, retrasa de forma injustificada que estos dineros públicos ingresen nuevamente a las arcas del estado y afecta su disponibilidad por parte de la SCRCD y/o el Distrito y con ello impide que estos recursos puedan ser utilizados o destinados para nuevos proyectos en beneficio de la comunidad. Por otra parte, los supervisores de los contratos estatales son los encargados de realizar control y seguimiento en el contrato estatal, por tal motivo su falta de realización de forma óptima hará que las entidades puedan caer en error y se afecta la ejecución del contrato y con estos los fines del estado.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$316.249.261, correspondiente al monto que no fue ejecutado en el convenio interadministrativo 249 de 2018.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Señala que:

(...) “Frente a la observación del auditor es importante precisar que el monto neto desembolsado a FINDETER asciende a \$33.037.076.927 teniendo en cuenta los descuentos por concepto de estampillas identificado en cada una de las órdenes de pago” (...)

Es necesario recordarle a la SCRD que la propuesta realizada por FINDETER fue la siguiente:

(...) “3. PROPUESTA ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo anterior, el valor del contrato interadministrativo, incluido el valor disponible para la ejecución de proyectos, la asistencia técnica y la administración de recursos asciende a un total de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (33.403.526.721), incluido IVA” (...)

Conforme la anterior propuesta se celebró el contrato interadministrativo 249 de 2018 entre la SCRD y FINDETER, por el valor propuesto por FINDETER es decir los TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 33:403.526.721.

De igual forma en el documento denominado CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, en su cláusula tercera se estipuló:

(...) *“CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: FINDETER se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:*

A) OBLIGACIONES GENERALES:


(...)

2. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a LA SECRETARÍA (...).”

Con fundamento en lo anterior es claro para este ente de control que FINDETER debió conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable antes de presentar su propuesta y firmar el convenio interadministrativo 249 de 2018, dado que fue una de las obligaciones asumidas por FINDETER al firmar dicho convenio y ahora no puede desconocer su responsabilidad y descontar el valor de las estampillas.

Aunque en la ejecución del contrato la SCR D y FINDETER, realizaron la modificación dos (2) del convenio interadministrativo donde se adicionó el parágrafo sexto en la cláusula 2 referente a la forma de pago así:

“Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No.696 de 2017 y el Decreto 250 de 2018, por medio del cual se reglamenta la aplicación, el recaudo, registro y giro de la “Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”, la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

descontará el uno punto uno por ciento (1.1%) del valor de cada desembolso que realice a FINDETER, sin incluir el IVA.

FINDETER deberá descontar ese mismo porcentaje del valor reconocido por la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE por la Asistencia Técnica”.

Lo cuestionable y objeto de análisis por este ente de control es que el Acuerdo Distrital No. 696 de 2017 “*Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 648 de 2001 y ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*” fue publicado el 28 de diciembre de 2017 y el Decreto 250 de 2018 “*Por medio del cual se reglamenta la aplicación, el recaudo, registro y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años*” fue publicado el 25 de abril de 2018, estas fechas son de gran importancia dado que el convenio interadministrativo 249 de 2018 se suscribió el 19 de diciembre de 2019, tiempo posterior de la entrada en vigencia de las normas que regularon el cobro de la estampilla pro Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por ende FINDETER debió conocer y presentar su propuesta y posterior firma del convenio teniendo en cuenta estos valores y no como en este caso, por medio de modificación contractual tratando de evadir su responsabilidad.

Se reitera por este ente de control que la suma de los valores ejecutados de los nueve (9) contratos derivados da un total de \$ 30.573.636.185. El valor de la asistencia técnica de FINDETER fue de \$ 2.434.641.275. La suma del valor ejecutado de los nueve (9) contratos derivados más el valor de la asistencia técnica da como resultado que el contrato interadministrativo 249 de 2018 se realizó y/o finalizo en su totalidad por un valor de \$ 33.088.277.460.

Al comparar el valor total ejecutado del convenio por una cuantía de \$ 33.088.277.460 y el valor inicial de \$ 33.404.526.721, se establece claramente que se presenta un saldo sin ejecutar por valor de \$ 316.249.261. Valor que a la fecha la SCR D no ha solicitado que sea reintegrado.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Por otra parte, frente a lo señalado por la SCRD mediante radicado 20231400141741 de fecha 31 de agosto de 2023:

(...) “A la fecha y en el marco del proceso de liquidación del contrato 249 de 2018 el equipo técnico, financiero y jurídico ha realizado diferentes mesas de trabajo de revisión y conciliación. Este proceso se encuentra en desarrollo para poder dar paso a la liquidación correspondiente tal y como se comentó en la visita a los equipamientos realizada por el equipo auditor (...).”

Este ente de control desconoce las acciones que la SCRD ha entablado para recuperar el total de los recursos que no fueron ejecutados, al permitir que se realicen estas deducciones se está vulnerando claramente las obligaciones contractuales aquí descritas y pactadas desde la suscripción del convenio y en última instancia el interés general de los ciudadanos pues son sus impuestos se financian estas obras.

Por lo anterior se constituye un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$316.249.261, correspondiente al monto que no fue ejecutado en el convenio interadministrativo 249 de 2018.

3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$840.108.588, por la construcción de un puente peatonal no contemplado en los diseños, en la obra denominada pylona 20 de la localidad de Ciudad Bolívar.

En los diseños que fueron contemplados para la obra de infraestructura equipamiento cultural Pylona 20, no estaba estipulado la construcción de un puente peatonal, sin embargo, se evidenció en visita administrativa el día 17 de julio de 2023 que se construyó un puente por uno de los costados del edificio.

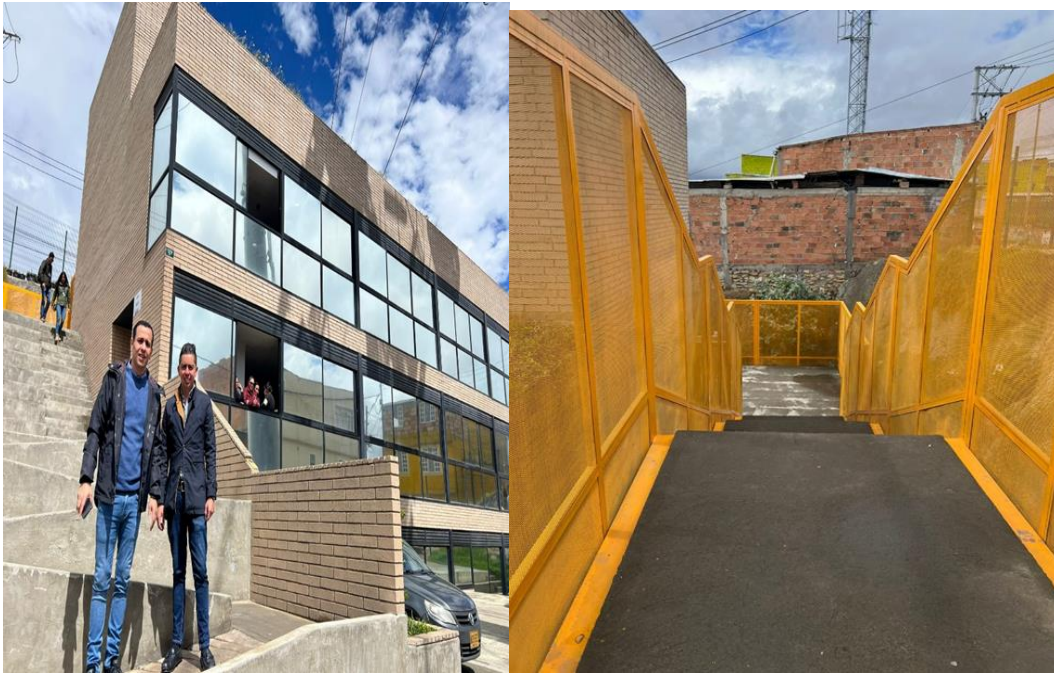


Imagen 1: Puente peatonal, entrada edificio Imagen 2: Parte superior puente peatonal, estructura metálica

Las imágenes anteriores muestran la entrada principal al edificio junto con el puente peatonal construido y su estructura metálica, dejando claro que el edificio cultural denominado Pilona 20 tiene su acceso por una rampla que comunica a la puerta y/o entrada principal; sin embargo, se construyó un puente peatonal por un costado de la parte perimetral del edificio y que comunica dos calles vehiculares. El puente peatonal tuvo un valor de \$840.108.588 conforme a la respuesta dada por la SCRD a la visita administrativa del 17 de julio de 2023 en los siguientes términos:

(...) *“22. Certificar por parte de la SCRD cuál fue el costo de la construcción del puente adicional que fue realizado en Pilona 20.(...)”*

La SDCRD, dio respuesta con radicado 20233300305063 el día 27 de julio de 2023 en los siguientes términos:

Respuesta SCRD: (...) *“Es importante precisar que la SCRD se encuentra en la revisión de los balances correspondientes de cada equipamiento con el fin de suscribir la liquidación.”*

Por lo tanto, se cuenta con el Balance No. 7 del contrato de obra No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-0-021-2019) que contiene la totalidad de los ítems ejecutados, así como, mayores

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

y menores cantidades ejecutadas en el desarrollo contractual, que evidencian la ejecución final del contrato para la construcción de las infraestructuras culturales ubicadas en Ciudad Bolívar.

Frente al valor específico del puente se anexa también el documento de concepto de adición de ítems donde se encuentra específicamente dicho costeo (pág. 23 y 24) donde se establece que el costo es de \$ 840.108.588.(...)


Se hace necesario resaltar que la SCRД mediante el análisis del sector con radicado 20183300211373 de fecha 07-11-2018 determino que:

(...) los equipamientos culturales son concebidos como los espacios en donde se desarrollan y socializan bienes, servicios y manifestaciones culturales. Son infraestructura destinadas no solo a la difusión sino a la creación y a la organización cultural, por cuanto abren espacios para la expresión de la creatividad e innovación de las personas y colectivos.

Adicionalmente, los equipamientos culturales permiten potenciar el capital social, empoderar a la comunidad, promover la inclusión social, fortalecer los vínculos comunitarios, generar lazos de confianza, aumentar los niveles de consumo cultural y generar bienestar social (...).

Todos estos fines y actividades se lograban con la construcción del edificio exclusivamente, para este ente de control es evidente que el equipamiento cultural era la única estructura que debía ser construida de acuerdo con los diseños iniciales, pues con ello se cumplían con todas las finalidades aquí descritas y plasmadas por la SCRД en la justificación de la necesidad y no era necesario ni procedente invertir recursos exclusivos del sector cultura en otras obras de infraestructura que en nada contribuyen a los fines propuestos.

Lo que hace el puente peatonal construido es facilitar el acceso y comunicación de dos (2) vías vehiculares y con ello la movilidad de las personas del sector, pero lo cuestionables es que se hayan invertidos recursos de la cultura para la construcción de esta infraestructura que nada contribuye a la misma, además, si lo que se buscaba era mejorar la movilidad de los habitantes, la SCRД no es la llamada a intervenir y/o realizar este tipo de construcciones, pues existen en el distrito otras entidades cuya misionalidad o finalidad está acorde con la construcción de estos puentes peatonales e intervenciones en el espacio público, como lo son el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, cuya misión es desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente, así mismo está el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, cuya misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria, entre otras entidades distritales.

Se hace necesario mencionar y dejar claro que para este ente de control el equipamiento cultural Pilon 20, funciona perfectamente y presta un servicio óptimo a la comunidad en pro del fortalecer los espacios culturales con el solo edificio, sin necesidad de ese puente peatonal, tanto es así que no fue contemplado en los diseños que la misma SCRD realizó.

Lo anterior, vulnera tanto el principio de planeación, como el mismo del objeto contractual que es ley para las partes pues el actuar de la SCRD va en contravía de los diseños iniciales del equipamiento cultural Pilon 20 y que hacen parte integral del convenio interadministrativo 249 de 2018.

Asimismo, se presenta una indebida y/o inadecuada destinación de recursos públicos exclusivos del sector cultura para la construcción del puente peatonal, que se enmarca en una extralimitación de la SCRD en sus funciones, pues su misión es *"Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente"* y no realizar obras de infraestructura y demás construcciones ajenas al sector cultura; pues existen otros entes distritales que cuentan con recursos exclusivos para mejoramiento de la movilidad de la ciudad y son ellos los llamados a escuchar las posibles quejas de la comunidad y realizar las intervenciones que sean necesarias con sus propios recursos en el marco de sus competencias, misionalidad y funciones.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Se resalta que el estudio y documentos previos realizado SCRD bajo radicado 20183300211383 de fecha 07-11-2018 establece lo siguiente:

(...) De otra parte, el proyecto de inversión del Plan de Desarrollo No. 992 “Patrimonio e Infraestructura Cultural”, dentro de sus metas contempla el mejoramiento de 30 equipamientos Culturales, y esta meta tiene como uno de sus componentes el Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural y en dicho componente se plantea la necesidad de adelantar los procesos que se requieran para la construcción de nuevos equipamientos culturales que permitan tener espacios adecuados donde se puedan desarrollar prácticas culturales y deportivas, no solo en el lugar de residencia de los ciudadanos sino también en los lugares donde trabajan o estudian. En dicha búsqueda se evidenció que, en las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Tunjuelito, Usaquén, Chapinero, entre otras, se dispone de espacios y/o lotes aptos para el desarrollo de dichos procesos (...)

Así mismo la fuente de financiación con la que se construyó el puente peatonal obedece al rubro presupuestal 3-3-1-15-02-17-0992-139, cuya finalidad es fortalecer el patrimonio y la infraestructura cultural.

La jurisprudencia del Consejo de Estado se ha señalado frente al principio de planeación que:

“(...) En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.

(...)

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

(...)

Entonces, el desconocimiento del principio de planeación podría llevar al contrato a incurrir en una violación a la normatividad que la impone, incluso, a encajarse en un evento de objeto ilícito, cuando se estén contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos. ” (Consejo de Estado, 2018, Sentencia 61141, consejera Stella Conto Díaz.)

Es imperativo resaltar que el principio de planeación está directamente relacionado con el desarrollo de otros principios como el de economía, el cual está previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dado que la entidad estatal requiere tener un conocimiento real del valor de los bienes o servicios que pretende adquirir o construir, que forman parte integral del objeto contractual y con ello garantizar que los recursos destinados para tal fin sean aprovechados eficientemente y que las mismas se realicen en un plazo oportuno, sin retrasos o prórrogas injustificadas.

Estos principios son esenciales dentro de la contratación estatal por el simple hecho de que dicho tipo de procedimiento es considerado una actividad administrativa, como lo ha establecido el Consejo de Estado:

“(…) La Carta Suprema en su artículo 209 ordena que el ejercicio de la función administrativa se encuentra sometido a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y de publicidad, razón por la cual en la medida que la contratación estatal puede identificarse como una actividad administrativa, necesariamente deben aplicarse estos principios, sin perjuicio de muchos otros que también forman parte del texto Constitucional.(…)” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia Exp. 15324 de 2007, M.P Mauricio Fajardo Gómez.)

Así mismo, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 572 de 2022 ha expresado:

(…) “La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)

Tal es la importancia de los estudios y documentos previos que su deficiencia o ausencia, genera prácticas indebidas, revocatoria de actos administrativos de apertura declaratorias de desierto de procesos de selección, comisión de faltas disciplinarias, mayores costos o mayor permanencia de la obra y, en general, el fracaso en la ejecución de contratos estatales.

Por otra parte, los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato. Para cumplir este objetivo es necesario el estudio del mercado y el análisis del sector económico y de los oferentes, actividad de planeación previa que sirve para identificar aspectos concretos del mercado que pueden afectar el proceso de selección o las condiciones del negocio a realizar mediante el proceso de contratación de bienes, obras o servicios.

La Corte La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretel Chabljub, consideró al respecto:

(...) “El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes. (...)

Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad. (...)


Se evidencia una vulneración de los intereses patrimoniales del Estado conforme lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 114 literal a) de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, lo relacionado con la supervisión que debe hacer la entidad estatal conforme los artículos 3,4,5,14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83,84 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se trasgrede el manual de supervisión de la SCRD y se presenta una afectación a los artículos 27, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos, en concordancia con los artículos 27, 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello”. (Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 consejero: William Hernández Gómez)

Estos resultados tienen origen en la falta de planeación responsable, seguimiento por parte del supervisor y posible extralimitación de las funciones por parte de la SCRD a la hora de autorizar la destinación de recursos públicos exclusivos del sector cultura, para la construcción de obras de infraestructura totalmente ajenas al sector, asumiendo responsabilidades y funciones de otros entes distritales quienes son los realmente llamados a intervenir este tipo de obras, la evidente falta de una coordinación organizada que no permitió tomar decisiones acordes a derecho con el fin de lograr mayor efectividad y optimización en la ejecución de los recursos, para satisfacer las expectativas de los proyectos y obtener los resultados esperados.

Lo anterior, derivó en que se destinaran \$840.108.588 ,recursos públicos exclusivos del sector cultura para la construcción de un puente peatonal que en nada contribuye a realizar la misión y fines de la SCRD, con ello impidiendo que estos recursos cuya fuente de financiación y/o rubro es para fortalecimiento de la infraestructura cultural termine no cumpliendo su finalidad, lo cual imposibilita que estos recurso vuelvan a las cuentas de la SCRD y/o Distrito y puedan ser destinados al mismo proyecto, pues se evidenció que aun hacen falta elementos por adquirir para el funcionamiento y mejor prestación de los servicios en el edificio, como también a otros proyectos que realmente impacten y fomenten el sector cultural que es la fuente de financiación y donde debieron ejecutarse, y en última instancia afectando a la ciudadanía y agentes culturales que vienen de un proceso lento de reactivación económica, donde ellos como principales actores y promotores ven como los recursos del sector son direccionados a obras totalmente ajenas al sector cultural.

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$ 840.108.588 por la construcción de un

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

puente peatonal no contemplado en los diseños, en la obra denominada pizona 20 de la localidad de Ciudad Bolívar.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Señala el sujeto de control que:

(...) “Frente al presunto hallazgo, es importante precisar que el acceso construido no es un equivalente a un puente peatonal, toda vez que no corresponde a una infraestructura vial que permite el cruce seguro de los peatones a través de vías donde las velocidades vehiculares no permiten un cruce seguro a nivel.” (...)

Según definición de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, un puente peatonal es una construcción simple que permite salvar obstáculos naturales u otros obstáculos físicos, haciendo que una vía peatonal pase sobre o encima de ellos. Situación que se presenta en este caso.

Frente a lo expresado por la SCRD:

(...) En su lugar, el elemento incluido en el proyecto corresponde a un acceso peatonal al equipamiento cultural, construido en el lote donde se ejecutó el proyecto, no constituye parte del espacio público y garantiza la accesibilidad universal planteada en la normatividad técnica vigente NTC 6047 la cual establece que para el ingreso a infraestructuras se debe garantizar el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios de infraestructura que permitan que las personas logren llegar, ingresar, usar y egresar en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

(...)


durante la fase de ejecución de obra, se evidencio que debido a la topografía del terreno se planteó necesidad de garantizar el acceso a la ciudadanía beneficiaria por la carrera 18N, en especial para la población en condición de movilidad reducida o población adulto mayor; dado que a través de este acceso se puede ingresar a nivel de terraza y hacer uso de los servicios del equipamiento” (...)

Se reitera que lo que hace el puente peatonal construido es facilitar el acceso y comunicación de dos (2) vías vehiculares y con ello la movilidad de las personas del sector, así mismo se aclara que desde los estudios y diseños iniciales se garantizaba el acceso a las personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, por otra parte la norma técnica NTC 6047 debió ser tenida en cuenta desde la concepción de la obra a construir, contemplando el acceso seguro y sin restricciones al edificio de toda la población beneficiaria y no durante su ejecución, es importante mencionar que el puente peatonal construido bordea el edificio, lo cual no era necesario para garantizar el acceso seguro al mismo, realizando una construcción ostentosa y no planificada.

Lo cuestionables es que se hayan invertidos recursos de la cultura para la construcción de esta infraestructura que nada contribuye a la cultura, además si lo que se buscaba era mejorar la movilidad de los habitantes, la SCRD no es la llamada a intervenir y/o realizar este tipo de construcciones, este elemento no estaba contemplado en los estudios y diseños arquitectónicos y estructurales iniciales, razón por la cual no debió construirse.

La SCRD en su respuesta afirmó:

(...) “Una vez analizadas las alternativas y basados en la misionalidad de la SCRD, la cual está relacionada el fortalecimiento de los espacios culturales de la ciudad, se pudo evidenciar que desde el alcance del proyecto de acuerdo con los estudios y documentos previos del Convenio 249 de 2018 se podía construir un acceso adecuado e incluyente de toda la población beneficiaria al equipamiento cultural, tales como los estudiantes del Colegio Fanny Mickey, habitantes de los barrios cercanos al equipamiento y beneficiarios de los servicios culturales que allí se prestan.(...)”

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Se reafirma por parte de este ente de control que el puente peatonal construido en nada contribuye con el fortalecimiento de espacios culturales, los fines y actividades previstas por la SCRCD se lograban con la construcción del edificio exclusivamente el cual debió contemplar los accesos a la edificación a toda la población sin restricción alguna, el equipamiento cultural era la única estructura que debía ser construida de acuerdo con los diseños iniciales, pues con ello se cumplían con todas las finalidades descritas y plasmadas por la SCRCD en la justificación de la necesidad y no era necesario ni procedente invertir recursos exclusivos del sector cultura en otras obras de infraestructura que en nada contribuyen a los fines propuestos.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$840.108.588, por la construcción de un puente peatonal no contemplado en los diseños, en la obra denominada pylona 20 de la localidad de Ciudad Bolívar.

3.2.4.6. “Observación desvirtuada” - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$23.109.516,00 por mayor valor pagado y contratado con respecto a los honorarios conforme a la Resolución 985 de 2021 toda vez que el contratista no es responsable del IVA.

El 17 de enero del 2022 , la SCRCD suscribió el contrato de prestación de servicios 043-2022, cuyo objeto consistía en *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, para la ejecución del proyecto de inversión 7654 en su meta número uno, para apoyar el desarrollo de los proyectos de la dependencia generando alianzas y elaborando documentos de lineamientos para la puesta en funcionamiento de los proyectos de infraestructura”* por un valor inicial contratado de \$132.677.017 para lo cual en los estudios previos identificados con No. 77 del 2022 del contrato describe la forma de pago de la siguiente manera:

“(…) LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato y todos los tributos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya lugar, correspondiente a honorarios mensuales de DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (12.061.547) DISCRIMINADO ASÍ: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.135.754) M/CTE correspondiente a honorarios según tabla y la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.925.793) M/cte correspondiente al IVA, o en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes.(...)"

Respecto a lo señalado anteriormente, el equipo auditor solicitó mediante oficio de información a la SCRCD lo siguiente:

(...) “¿Cuáles fueron los parámetros para determinar el valor a pagar de los honorarios de la contratista Carolina Castillo Escobar, por encima de lo regulado en la resolución vigente a la fecha para el pago de honorarios para profesionales? Describir y justificar de manera detallada.” (...)

En respuesta, la SCRCD manifestó:

(...) “Los valores referidos según la tabla de honorarios vigente en el momento de la suscripción del contrato son los siguientes:

Cuadro No. 7 Tabla Honorarios 2022
En pesos \$

Pregrado	\$4.405.197
Especialización	\$1.432.911
Experiencia de más de 6 años	\$4.297.646
Total	\$10.135.754

Fuente: Oficio de respuesta remitido por la SCRCD con No. radicado 20231400129481

El cuadro contiene el valor de los honorarios para los contratistas de la SCRCD para la vigencia 2022 descritos en pregrado, especialización y experiencia de más de 6 meses

(...) “De igual manera, el parágrafo primero de la resolución establece lo siguiente”:

“Parágrafo Primero: El valor de los honorarios señalados incluye impuestos y los demás costos y tributos del orden nacional y territorial que se puedan causar por el contratista con la celebración, ejecución y liquidación (si hay lugar a ello) del acuerdo de voluntades respectivo, excepto el IVA, si el contratista está obligado a pagarlo”. (...)

“Por lo anterior, se precisa que los honorarios de la contratista ascendían a la suma de (\$10.135.754) en correspondencia con el perfil solicitado para el contrato, acorde a los topes

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

establecidos en la tabla de honorarios y al párrafo referente al cobro del IVA. La contratista era responsable del IVA tal y como se puede constatar en el RUT y en la facturación presentada mes a mes”.

Luego de realizar el análisis respectivo de la información remitida, se evidenció que teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario donde indica que: **“Previo a la celebración de contratos de ventas de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los contratistas tienen la obligación de inscribirse como responsables del impuesto sobre las ventas”** (Negrilla fuera del texto)

No obstante, al realizar la conversión del valor de 3.500 UVT a pesos colombianos para el año 2022 registra un total de \$133.014.000 lo que incide que el valor del contrato inicial no es mayor o igual al valor del UVT estipulado anteriormente.

El siguiente cuadro relaciona el presunto detrimento fiscal por cada uno de los meses de la ejecución del contrato durante el 2022, y su totalidad para mayor diferenciación.

Cuadro No. 8 Cálculo detrimento fiscal por IVA.
En pesos \$

Año	Plazo de contratación	Fecha de pago	Valor IVA añadido
2022	Enero	9/02/2022	\$ 1.925.793
2022	Febrero	15/03/2022	\$ 1.925.793
2022	Marzo	7/04/2022	\$ 1.925.793
2022	Abril	9/05/2022	\$ 1.925.793
2022	Mayo	7/06/2022	\$ 1.925.793
2022	Junio	11/07/2022	\$ 1.925.793
2022	Julio	5/08/2022	\$ 1.925.793
2022	Agosto	8/09/2022	\$ 1.925.793
2022	Septiembre	10/10/2022	\$ 1.925.793
2022	Octubre	4/11/2022	\$ 1.925.793
2022	Noviembre	13/12/2022	\$ 1.925.793
2022	Diciembre	29/12/2022	\$ 1.925.793
Total, plazo ejecución	11 meses y 10 días	Total, presunto detrimento:	\$ 23.109.516,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos en el aplicativo ORFEO.

El anterior cuadro, relaciona el valor mensual del IVA, que permiten calcular el presunto detrimento por un total de \$23.109.516.

De igual forma, el equipo auditor identifica que no se encuentran cargados los informes de supervisión desde el mes enero hasta el mes de julio del año 2022, junto


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

con los certificados de cumplimiento en las plataformas SECOP y Orfeo, lo que genera una presunta insuficiencia en la supervisión del contrato a lo largo de los meses anteriormente descritos. Lo anteriormente mencionado, corresponde a la presunta vulneración de los principios de la función administrativa tales como: economía, transparencia y responsabilidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83, 84 de la Ley 1474 y literales C y E del artículo 12 de la Ley 87 de 1993. de igual forma se trasgrede el manual de supervisión de la SCR D y además, se incurre disciplinariamente lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1952 del 2019 “Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones”.

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

(...) “Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional” (...)

(...) “A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial” (...)

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

(...) *“A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello”. (...) Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 consejero; William Hernández Gómez*

Estos resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración del contrato protegiendo los intereses económicos a cargo de la SCRD. Contrario a ello se lesiona el patrimonio público, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 al presentarse una *“daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 donde se indica que *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Por lo anterior se constituye Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$23.109.516,00 por mayor valor pagado y contratado con respecto a los honorarios conforme a la Resolución 985 de 2021 toda vez que el contratista no es responsable del IVA.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, en la que presentan los soportes suficientes para ratificar que la contratista si era responsable del IVA con la respectiva relación de los informes de supervisión y los certificados de cumplimiento desde el mes de enero hasta el mes de junio. Se aceptan los planteamientos presentados por la entidad y se desvirtúa la observación de este informe.

3.2.4.7 “Observación desvirtuada” - Observación administrativa fiscal cuantía de \$354.511.360 con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría 103 -2019 obligación 22 de Coordinación bajo metodología BIM y suscripción del contrato derivado de prestación de servicios No. 344-021-2021 entre el Administrador delegado contrato de obra 229 de 2019 y ESQUISSO COLOMBIA S.A.S, para la “implementación de la metodología BIM en la modelación,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

coordinación y planos as built, en tiempo real, centralizando toda la información para la gestión del proyecto.” durante la ejecución del contrato de obra.

Con ocasión de la evaluación del contrato 229 de 2019, fue indispensable el análisis de los contratos que a continuación se relacionan en el cuadro:

Cuadro No. 9 Análisis de Contratos derivado del 229-2019

ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Contrato Nro. 201 de 2018 Entre SCRD y la Sociedad Colombiana de Arquitectos	“Prestar los servicios como organismo asesor para la realización del concurso mediante el cual se seleccione el consultor del anteproyecto arquitectónico del Centro Deportivo y Recreativo y Cultural para la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.”
Contrato Nro. 103 de 2019. Entre SCRD y Manuel Alejandro Rogelis Terán	“Elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo para el Centro Cultural, Recreativo y Deportivo para la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las bases del Concurso Público y el Acta proferida por el Jurado Calificador.”
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
Contrato Nro. 229 de 2019 Entre SCRD y Consorcio El Retiro CC	“Contratar por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del Centro Felicidad — CEFÉ Chapinero ubicado en la localidad de Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C.”
Contrato Nro. 344 -021 de 2021 Entre el Consorcio El Retiro CC y ESQUISSO COLOMBIA S.A.S	“Implementar la metodología BIM en la modelación, coordinación y planos as built, en tiempo real, centralizando toda la información para la gestión del proyecto.”
Contrato Nro. 344-27 de 2021 Entre el Consorcio El Retiro CC y Manuel Alejandro Rogelis Terán	“Prestación de los servicios profesionales para la coordinación técnica del proyecto “Construcción y dotación del Centro Felicidad — CEFÉ Chapinero”.”

Fuente: elaboración equipo de auditoría, con base en la información suministrada por la entidad, expediente contractual.

La información plasmada en el anterior cuadro refleja la información de la contratación referida a estudios y diseños que sirvieron de base al contrato de obra 229 de 2019.

Mediante Resolución 033 de 5 de febrero de 2019, se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto (CONCURSO DE ARQUITECTURA) No. SCRD-CM-004-025-2018 al proponente Manuel Alejandro Rogelis Terán (Contrato 201 de 2018).

Se suscribió el contrato de consultoría No. 103 de 2019 (SCRD-CM-004-02) “derivado de la adjudicación del concurso de méritos (concurso arquitectónico)” en el cual dentro del documento de condiciones adicionales del contrato se estipuló lo siguiente:

“PRIMERA. - OBJETO: Elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo para el Centro Cultural, Recreativo y Deportivo para la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 173 de 297

Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las bases del Concurso Público y el Acta proferida por el Jurado Calificador.”

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato será desarrollado de conformidad con las siguientes especificaciones: (...)

b) PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Será elaborado con base en el anteproyecto realizado por EL CONSULTOR y aprobado por LA SECRETARÍA y debe contener toda la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente desde el punto de vista arquitectónico en armonía con sus exigencias técnicas. El proyecto arquitectónico incluye los siguientes trabajos:

*5) **Coordinación de los planos técnicos entre sí** y de estos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.*

(...)

CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.212.484.146,00), incluido el IVA, impuestos, contribuciones, tasas y erogaciones a que haya lugar. Los honorarios profesionales son una suma única, sin lugar a ajuste alguno. En vista de que la entidad cuenta con un presupuesto fijo para este proyecto, los honorarios no serán objeto de reliquidación o actualización de sus valores iniciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente a los honorarios por concepto de supervisión, se encuentran contemplados dentro del valor total del contrato, asimismo, las partes con la suscripción del contrato acuerdan que por concepto de supervisión el valor no tendrá ninguna clase de reajuste, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. (Subrayado fuera del texto)

(...)

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONSULTOR deberá elaborar los diseños, los estudios técnicos y realizar la coordinación arquitectónica, requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción del equipamiento cultural (Centro Cultural, Recreativo y Deportivo) también denominado CENTRO FELICIDAD - CEFE para la localidad de Chapinero en Bogotá D.C., dando cumplimiento a la normativa vigente, garantizando, documentos técnicos y constructivos de calidad.

TERCERA.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: EL CONSULTOR

(...)

Diseños Arquitectónicos

Realizar la supervisión arquitectónica que incluirá al menos las siguientes funciones:

• Coordinar y avalar los planos de curaduría, planos y especificaciones técnicas

durante los trámites correspondientes expedición de la licencia de construcción y sus modificaciones ampliación, así como gestionar la liquidación y pago de las expensas e impuesto de delineación urbana.

• Entregar las cantidades de obra que serán realizadas según las especificaciones de acabados arquitectónicos.

• Revisar y aprobar los planos record entregados por el constructor, una vez terminada la construcción del proyecto.

• Visitar la obra cuando sea convocado.

(...)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

11. Diseño de iluminación

Proyecto.

• Verificación final del cálculo de iluminación para el diseño definido con el sistema de iluminación seleccionado.

• Coordinación del diseño de iluminación con otros diseños técnicos en el proyecto: estructural, eléctrico, diseño de acabados y cielos falsos, interiorismo, paisajismo.


• Elaboración de planos generales con distribución de luminarias. Estos planos deben servir como base para la ejecución de los planos eléctricos e incluirán descripción de luminarias, cuadros de cantidades, cargas eléctricas (unitarias y totales) cotas y detalles especiales.

(...)

22. Coordinación de estudios técnicos y diseños

El consultor deberá entregar los proyectos estructurados, garantizando la coordinación y traslape de los estudios técnicos y diseños en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.

Realizar la Coordinación de la totalidad de los estudios y diseños en medio físico y digital, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobre posición de redes y tuberías en obra.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Presentación total de los productos del proyecto a la Interventoría, para la verificación de la correspondencia de los diseños y los estudios técnicos.

Lo anterior a través de un software compatible con el modelo construido BIM (Building Information Modeling), consultable y editable. (Subrayado fuera del texto)

En este sentido el contratista debía:

- a. Realizar la coordinación de estudios técnicos y diseños, en las etapas de anteproyecto y proyecto.
- b. Realizar dicha coordinación a través de un software compatible con el modelo construido BIM (Building Information Modeling), consultable y editable. A través de esta tecnología se obtiene un modelo 3D del edificio a construir, el cual posee toda la información necesaria para gestionar el proyecto.
- c. Realizar la supervisión y visitar la obra cuando sea convocado.
- d. El proyecto elaborado por el consultor con base en el anteproyecto y aprobado por la Secretaría, debe contener la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente.

Sobre el particular la Contraloría de Bogotá D.C., en acta de visita administrativa fiscal del 14 de junio de 2023 al CEFÉ CHAPINERO, se indagó y se obtuvo respuesta de la SCR-D-Consortio el Retiro acerca del profesional responsable que ejecutó la obligación referida a la:

“(…) ¿Quiénes son las personas encargadas de realizar la coordinación técnica del proyecto CEFÉ Chapinero, en relación al manejo de planimetría y modelo 3D para evitar cruces entre diferentes redes y evitar los pasos en la estructura de la edificación? Es decir, para que el proyecto este correctamente planeado y se pueda ejecutar de la mejor manera. ¿cuál es el mecanismo de selección del encargado o encargados de la coordinación técnica, cual es el número de contrato, link SECOP, objeto, plazo, entregables, y cuáles han sido los resultados de dicha coordinación? Se solicita anexar informes, oficios y toda la documentación generada por estos profesionales, expertos y técnicos.

Respuesta: *Mediante concurso público suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos se seleccionó el anteproyecto presentado por Manuel Alejandro Rogelis Teran y como consecuencia de ello, la SCR-D suscribió el contrato de consultoría No. 103 de 2019, cuyo objeto consistió en “Elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo para el Centro Cultural, Recreativo y Deportivo para la Localidad de*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las bases del Concurso Público y el Acta proferida por el Jurado Calificador.” El proceso se encuentra publicado en SECOP bajo el proceso No. SCRD-CM-004-025-2018 id. PCCNTR.827728”

Aparece en el soporte remitido por la SCRD, del 05 de julio de 2022, la SCRD radicado No. 20223300249173, donde el supervisor presentó “Informe de presunto incumplimiento contractual al Contrato de Consultoría 103 de 2019 en la obligación No 22.

En el “concepto del presunto incumplimiento” se menciona lo siguiente:

“Una vez iniciada la obra del proyecto CEFÉ Chapinero se evidenció la falta de coordinación de los estudios y diseños entregados por el consultor, para lo cual esta supervisión en el cumplimiento de sus obligaciones ha requerido al contratista para que se haga la entrega de conformidad con lo establecido en el contrato.

(...)

La metodología utilizada fue la superposición de planos, no se utilizó ninguna herramienta en tres dimensiones, lo que demuestra que hubo falta de gestión en la integración de los diseños y no, falta de herramientas.

(...)

Siendo así procedemos a listar algunos de los problemas que se han presentado por la falta de coordinación de los estudios y diseños.

El 19 de diciembre de 2022 bajo radicado 20223300518053 el subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural solicita a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría No. 103 de 2019.

Mediante Resolución 001 del 9 de marzo de 2023 (expediente 20233300239263-00004) con fundamento en el informe de supervisión al contrato 103, se declaró el incumplimiento parcial del mismo, obligación 22 y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de \$121.248.414,60.

No obstante, al desatar los recursos, la SCRD a través de la Resolución No. 337 del 24 de mayo de 2023 (radicado interno 20233300201213), revocó el acto administrativo - Resolución 001 del 9 de marzo de 2023, al concluir que el contratista

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

había cumplido con su obligación, hecho que, en el dicho de la entidad, se realizó cuando hubo recibo a satisfacción de los estudios y diseños.

De lo anterior se puede inferir que la SCRD basó su sanción inicial en el informe de presunto incumplimiento contractual, el cual contiene evidencias del incumplimiento a la obligación No 22 al contrato de consultoría, que no se pueden pasar inadvertidas.

En el resultado de la evaluación de auditoría a la información correspondiente al contrato específicamente los cinco (5) informes entregados por el contratista Manuel Alejandro Rogelis Terán, se evidencia que en ninguno de ellos, se refiere que dichos estudios técnicos y diseños suministrados, se hayan realizado con un software compatible con el modelo construido BIM (Building Information Modeling), consultable y editable, lo cual conlleva al incumplimiento de la obligación 22 suscrita entre las partes.

Es de tener en cuenta que durante la ejecución de la obra mediante contrato 229-19, la administración delegada contratada suscribió el contrato derivado de prestación de servicios No. 344-021-2021 con una empresa especializada en el tema y el objeto contratado fue: *“implementar la metodología BIM en la modelación, coordinación y planos as built, en tiempo real, centralizando toda la información para la gestión del proyecto”*, el valor contratado \$354.511.360 Incluido el IVA.

Se puede inferir el incumplimiento de la obligación 22 del consultor, quien además debía hacer acompañamiento durante el proceso constructivo, donde la ausencia del modelo construido BIM (Building Information Modeling) por la nueva contratación realizada tuvo afectaciones para el Proyecto CEFÉ.

En tal sentido, la misma entidad recibió a satisfacción los estudios y diseños, pero sin dejar salvedad del faltante, hecho de incumplimiento, en que la entidad no exigió de manera oportuna.

Adicionalmente, la situación desde el comienzo generaría inadecuado desarrollo y ejecución de la obra (contrato 229 de 2019), ya que no se contaba con los diseños en el formato idóneo para la ejecución de obra, como también claridad de las cantidades iniciales para la contratación.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Se plantea un presunto daño fiscal en cuantía \$354.511.360, el cual se determinó del valor total del contrato suscrito con la firma ESQUISSO COLOMBIA S.A.S.

Es de anotar que el Consorcio El Retiro suscribió el contrato 344-27 del 13 de septiembre de 2021, por valor de \$120.656.889. cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales para la Coordinación Técnica del proyecto “Construcción y dotación del Centro Felicidad CEFÉ CHAPINERO, objeto entre cuyas obligaciones específicas están las siguientes:

(...)

1. *Complementar, ajustar, aclarar o subsanar la información del diseño que así lo requiera, ya sea por ausencia de la información o por colisiones detectadas que requieran hacerlo. (...)*

7. *Definir, solucionar y/o aprobar los ajustes o mejoras técnicas que se requieran, ya sea por iniciativa del equipo de construcción, sean estos presentados con ocasión de actualizar o mejorar las condiciones del diseño inicial o como parte de procesos constructivos. (...)*

11. *Participar en las reuniones que convoque el comité técnico del proyecto en las sesiones que se discuta el detalle del esquema de operación del edificio.*

De este contrato se denotan algunas obligaciones propias del consultor del contrato 103 de 2018, que sustentan aún más el incumplimiento de la misma obligación 22. (...)

(...)

Las situaciones planteadas, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establecen los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

1993, artículo 44, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y art 27 de la ley 1952 de 2019 de conformidad con la ocurrencia de los hechos.

Lo descrito conlleva a establecer una presunta Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 354.511.360 por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría 103 -2019 obligación 22 de Coordinación bajo metodología BIM y suscripción del contrato derivado de prestación de servicios No. 344-021-2021 entre el Administrador delegado contrato de obra 229 de 2019 y ESQUISSO COLOMBIA S.A.S, para la “implementación de la metodología BIM en la modelación, coordinación y planos as built, en tiempo real, centralizando toda la información para la gestión del proyecto.” durante la ejecución del contrato de obra.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Que los contratos citados en la observación “corresponden a etapas diferentes durante la ejecución del proyecto” además dentro de la respuesta manifiesta que:

(...)

El Arq. Rogelis entregó la totalidad de la planimetría y la coordinación técnica de la etapa de diseños en el software Autocad, el cual es compatible con BIM, se entiende cumplido el requisito definido en el contrato

(...)

Respecto de lo observado por la Contraloría sobre el contrato 344-27-21 celebrado por el Consorcio el Retiro durante la etapa de ejecución de la obra, se verifica que el análisis de las actividades presentado, evidencia que se trata de actividades propias de la obra en el que permanentemente se hace referencia a

los procesos constructivos que únicamente podían identificarse durante la ejecución de la obra, dependiendo del proveedor que ejecutara las labores, ya que el procedimiento constructivo depende de la tecnología que emplee el proveedor y es claro que pueden usarse múltiples tecnologías y procedimientos para construir el mismo diseño.

Luego de realizar el análisis respectivo de la respuesta por parte de la SCRD, es preciso advertir que comprando las actividades, entregables, alcance y obligaciones generales y específicas, de los contratos citados en la observación, estos pertenecen a etapas diferentes dentro del proyecto y que el contrato 344-27-21 celebrado entre el Consorcio El Retiro CC y el Arq. Rogelis está relacionado con actividades propias del desarrollo de la obra, conforme a lo anterior, la presente observación queda desvirtuada.

3.2.4.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación surtidos por la SCRD debido a que no aseguraron y obtuvieron los insumos necesarios para la suscripción del convenio 239 de 2017 y el contrato derivado 221 de 2018 (estudios y diseños), generando atrasos y prorrogas de los contratos 239-17 y 221-2019, con diseños defectuosos y trámites pendientes de autorización y permisos.


Cuadro No. 20 responsabilidades convenio 234 de 2017, origen de los contratos 239 de 2017 y 221 de 2018 estudios y diseños (a cargo de la SCRD).

Interadministrativo de Cooperación 234 del 17 de julio de 2017	
Objeto	Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la planificación, estudios construcción y operación de un "Parque Metropolitano" y de un " Centro Cultural, Recreativo y Deportivo ", en los predios denominados "Arenalito, Gibraltar y Las Lomas", ubicados en la localidad de Suba identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-993186, 50N-1021098, 50N-820798 de propiedad de la EAB-ESP. Dentro del cual está la construcción CEFE COMETAS. Plazo 20 años Titular del predio EAAB entregado a IDRD para administración-construcción de la obra."
Responsable del proyecto las cometas	IDRD-EAAB-SDCRD. clausulado

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

	COMITÉ DIRECTIVO. Conformado por El Comité Directivo Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado, por el director general del IDRD o su delegado y por el Gerente General de la EAAB o su delegado. Secretaria técnica IDRD.
Plan Directivo	Fecha de finalización y entrega las partes, no es clara la información.
Supervisión del proyecto	Conjunta. clausulado
Plazo	20 años desde el acta de inicio
Acta de inicio	Sin dato
Obligaciones especiales de las partes	
IDRD	<p style="text-align: center;">Clausulado:234-17</p> <p>EL IDRD destinar los predios objeto del convenio para la realización de las obras necesarias para el Proyecto Urbanístico "Parque Metropolitano" y del "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo", y su posterior operación y funcionamiento Cuidar y mantener los predios recibidos.</p> <p style="text-align: center;">Tramitar el Plan Director.</p> <p>Presentar para aprobación del Comité Directivo, un plan de acción para la construcción del "Parque Metropolitano" y del "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo", previa entrega de los diseños requeridos para el efecto por parte de LA EAB-ESP y de LA SCR D, y de asignación presupuestal de los recursos que la construcción demanda por parte de la SDH</p> <p>Construir el "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo" y el "Parque Metropolitano" a que se refiere este convenio, previa asignación presupuestal de recursos para el efecto, por parte de la SDH.</p> <p>Entre otras: "5. <i>Mantener informadas a las partes de los avances relacionados con la ejecución de las obras</i>"</p> <p>Definir el responsable de la operación del "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo</p>
EAAB	<p style="text-align: center;">Clausulado:134-17</p> <p>Entregar los predios objeto y materia del convenio 234-17.</p> <p>8) Facilitar toda la información predial y cartográfica existente del predio para su correcta gestión.</p> <p>9) Entregar a EL IDRD los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información y documentación que corresponda y sea requerida para la construcción del "Parque Metropolitano</p> <p>Entregar a EL IDRD los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información y documentación que corresponda y sea requerida para la construcción del "Parque Metropolitano.</p> <p>Autorizar a EL IDRD y a la SCR D para realizar en los predios descritos en la cláusula segunda, las intervenciones que correspondan en el marco de sus competencias para la debida ejecución del convenio.</p>
SDCRD	<p style="text-align: center;">Clausulado:134-17</p> <p>1. Entregar a EL IDRD los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información y documentación que corresponda y sea requerida para la construcción del "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo.</p>

Fuente: elaborado equipo de auditoría de información minuta contrato 234 de 2017

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

El cuadro anterior, muestra los compromisos adquiridos por las partes IDRD, SCRD y EAAB, en el marco del Convenio 234 de 2017; de su parte, la SCRD le correspondió “1. *Entregar a EL IDRD los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información y documentación que corresponda y sea requerida para la construcción del "Centro Cultural, Recreativo y Deportivo"*” consecuencia de ello, SCRD y FUNDECUN, firmaron contrato interadministrativo de gerencia 239 de 2017, para adelantar el proceso de contratación y ejecución de los estudios y diseños que sirvieron de insumo para la construcción de la obra, lo que dio lugar al contrato derivado 221 de 2018, “estudios y diseños” correspondientes a la Construcción de la Obra “CEFE CHAPINERO. No obstante, en ejercicio de dichas responsabilidades, se evidenciaron fallas e incumplimientos entre las partes que tuvieron afectación directa en la ejecución y recibo de la obra.

En lo que tiene que ver con la SCRD y la gerencia -FUNDECUN, mediante contrato interadministrativo 239 de 2017, la SCRD no aseguró o contó con todos los insumos necesarios para la suscripción del convenio 239 de 2017 y el contrato derivado 221 de 2018, asimismo, se evidenció la firma de modificatorios para prorrogar y adicionar tanto el contrato 239, como el derivado 221 de 2018, sin que se cumplieran la totalidad de los requisitos y documentos.

Estas deficiencias fueron advertidas en la revisión y evaluación a los soportes que antecedieron la construcción de la obra CEFE Chapinero, donde también se concluyó que hubo falta de articulación y coordinación interinstitucional (responsabilidad de IDRD, SCRD EAAB), desde la planeación, con deficiencias y pendientes, que sin perjuicio de la pandemia, conllevaron atrasos, deficiencias de estudios y diseños por falta de insumos, fallas en el acompañamiento en el proceso constructivo, aunado a las propias deficiencias e incumplimientos de IDRD.

Es de anotar que estas situaciones, tienen como antecedente el convenio 234 de 2017, que describe de manera clara las obligaciones de IDRD, EAAB y SCRD de manera que cada una debía presentar los insumos necesarios, para llevar a cabo el proceso de contratación a cargo de la SCRD e IDRD, pero este proceso estuvo desarticulado, porque las entidades respectivas, no cumplieron de manera estricta en

términos de calidad y oportunidad sus compromisos; hecho que se vio reflejado en los procesos de contratación realizados por la SCRD para la consecución de los estudios y diseños, entre otras, la falta de vías de acceso y las afectaciones; así como autorizaciones, en este último caso, porque el predio donde se pretendía construir la obra en su momento, correspondía a una reserva ambiental y arqueológica, que requería de permisos y autorizaciones con la debida antelación, ello en el marco de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio interadministrativo 234 de 2017, celebrado entre: EAAB, IDR D y SCRD, insumos necesarios para elaborar los estudios y diseños a cargo de SCRD.

En este último aspecto, fue evidente que algunos trámites, aun en la construcción no se habían sido resuelto en su totalidad, ello afectó los compromisos a cargo de la SCRD y la responsabilidad de iniciar y ejecutar los procesos de contratación para cumplir su obligación de entregar los estudios y diseños completos a IDR D, lo cual no era óbice para que la SCRD hubiese iniciado su contratación sin haber asegurado los insumos necesarios que le permitieran adelantar y poder entregar unos estudios y diseños completos. Esta misma situación se vio reflejada en el presupuesto de la obra el cual fue inferior al realmente requerido para ejecutar la obra, como lo demuestra las adiciones, como mayores y menores cantidades de obra y obras no previstas.

Según lo consignado en la adición al contrato de obra CEFE Las Cometas por más de 23 mil millones de pesos, se mencionan tres presupuestos, uno en la etapa de estudios y diseños, el segundo, para la licitación y el tercero al momento de adjudicar y firmar el contrato, donde el valor del contrato resultó inferior a los anteriores, cuya responsabilidad se observa de IDR D y SCRD.

Frente a las situaciones presentadas, la gestión de la SCRD, en consideración del organismo de control fiscal, no se ciñó a los postulados de la función administrativa artículo 209 de la CPC, lo previsto en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, los artículos 3, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los manuales de contratación, que fija líneas generales basadas en la planeación, contar con estudios previos suficientes e insumos necesarios, a su vez era responsabilidad de la supervisión a este tipo de contratos contar con los insumos necesarios de ejecución, así

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

como efectuar control y seguimientos adecuados por parte de la supervisión conforme a las normas contractuales y manual de supervisión.

Al respecto, según la misma doctrina y jurisprudencia, señalan que previo a la apertura de un proceso de contratación cualquiera que sea, la entidad contratante debe contar los estudios, diseños y proyectos requeridos, que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño

En esa medida, corresponde a la entidad definir y concretar de manera técnica y estudio económico, así como el presupuesto con el que se va a contar, Responsabilidad del contratista (entidad).

A su turno, el Decreto 1082 de 2015 señala de los estudios y documentos previos, que constituyen su estructura actual:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”

La Ley señala en su artículo 25, numerales 4 y 7:

“4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.” Al respecto, el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184, Consejo de Estado, Sentencia 05001233100020020356301. Rad. Interno: 39143. 7 de septiembre de 2018), ha

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 185 de 297

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

advertido que las prórrogas y adiciones son necesarias, pero deben estar justificadas en hechos sobrevinientes.

Numeral 7 de la Ley 80 de 1993:

“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”

Era responsabilidad de la entidad contratante, obtener insumos de autorizaciones, permisos y licencias necesarias, previo a la apertura del proceso de selección.

Colombia compra eficiente señala:

“Las Entidades Estatales deben identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. También deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial”

La presunta gestión irregular en la actividad contractual puede dar lugar a aplicar algunas causales previstas el Código Único Disciplinario, artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019, vigente en marzo 29 de 2022.

Las posibles causas de las deficiencias se originan por la falta de planeación y la posterior falta de control y seguimiento de la supervisión al convenio 239 de 2017 y sus derivados en lo que atañe a SCRD, atraso en la estructuración de proceso de contratación de concurso de méritos, que no se cumplió, debido a responsabilidades mutuas, desarticulación, falta de coordinación, la falta de insumos para la estructuración del proceso de contratación a cargo de FUNDECUN, que conllevó a que el proceso de estructuración de entrega de estudios y diseños presentaran demoras (13 prórrogas al convenio 239); la ejecución del contrato de diseños N°221 de 2019, presentó protuberantes deficiencias en cuanto a los presupuestos, deficiencias en el diseño arquitectónico, estructural, eléctrico, falta de autorizaciones y permisos, necesarios que generaron reprocesos etc.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Esto trajo como consecuencia incumplimiento del deber legal y funcional, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades como gestores o mandatarios de los recursos públicos, se materializaron mayores costos por las demoras y riesgos. Lo anterior derivó en que las obras finales sean puestas a disposición de la comunidad circundante y posibles beneficiarios por fuera de los plazos inicialmente previstos, impidiendo con ello el disfrute de las mismas y retrasando de manera considerable que estas obras puedan ser tenidas en cuenta para desarrollar diferentes programas sociales e imposibilitando que se puedan iniciar los procesos de articulación con diferentes programas estatales y distritales, con ello vulnerando principalmente el acceso a todos los servicios que trae consigo la puesta en funcionamiento de estas obras.

Por lo anterior, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación surtidos por la SCR D, debido a que no aseguraron y obtuvieron los insumos necesarios para la suscripción del convenio 239 de 2017 y el contrato derivado 221 de 2018 (estudios y diseños), generando atrasos y prórrogas de los contratos 239-17 y 221-2019, con diseños defectuosos y trámites pendientes de autorización y permisos.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante radicado 20231400141741 de 31-08-2023, la entidad presentó siete (7), anexos de información (comunicaciones y actas) 2018, 2019, 2020 y 2021, (conformación del expediente SCR D) con las cuales argumenta, se dio cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo 239 de 2017, de los estudios, diseños, licencias, permisos y demás información requerida para la construcción del CEFE las Cometas. La entidad refiere algunos radicados de documentos, sin efectuar alguna explicación en particular de lo que específicamente se quiere demostrar frente a lo afirmado por la Contraloría de Bogotá, solamente que dio cumplimiento tanto de los estudios y diseños así como que, se obtuvieron los permisos y autorizaciones respectivos que dieron lugar a la licitación de la obra pública CEFE

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Cometas: En tal sentido, la auditoría procedió a identificar los oficios mencionados por la entidad en su respuesta: Nos. 20193300064741 del 7 de junio de 2019, se entregan los estudios y diseños a IDRDR con las observaciones atendidas por SCRDR; 20193300094551 del 14 de agosto de 2019, oficio dirigido a IDRDR informando que la interventoría de FUNDECUN aprobó los estudios del contrato 221 de 2018; 20193300095501 del 21 de agosto de 2019, presenta aval de diseños por parte de SCRDR a lo presentado por FUNDECUN, contratos 239-2017 y 221 de 2018; 20193300098481 del 30 de agosto de 2019, de entrega de estudios y diseños CEFE las Cometas, fase 3 a IDRDR, 20193300108161 de septiembre 11 de 2019, de entrega digital de productos, y, 20193300127861 del 18 de octubre de 2019, de Licencia de Construcción aprobada del CEFE las Cometas que según la entidad fueron productos recibidos a satisfacción por la interventoría de diseños contratada para tal fin por parte de FONDECUN, como se evidencia en el acta de terminación y acta de recibo que reposa en el Radicado No. 20227100003302 informe del 13 de octubre de 2019, se relacionan las fechas de aprobaciones de los estudios y diseños, las autorizaciones.

Agrega la entidad que a través del contrato 221 del 2018, se entregaron todos los insumos avalados por la interventoría y FONDECUN al IDRDR para que se publicara la licitación y se adjudicara el contrato de obra correspondiente al CEFE Cometas, pero en lo relacionado con los presupuestos estimados el presupuesto de la licitación que publicó el IDRDR, este no correspondió al presupuesto entregado por la consultoría, el cual a 2019, ascendía a la suma \$ 70.226.917.118, inferir al que se presentó por IDRDR, en la licitación por un valor de \$66.095.841.347,26 y que, adicionalmente, el contratista de obra presentó su propuesta por un valor mucho menor por el cual fue adjudicado el contrato \$64.617.490.430,31, originando una diferencia de \$ 5.609.426.688.

Aduce la entidad que, en cuanto a las observaciones a los estudios y diseños, durante la etapa de construcción, se presentaron, por parte del constructor, observaciones las cuales fueron atendidas por el consultor emitiendo los conceptos, aclaraciones y recomendaciones al contratista, así como al IDRDR. Se anexa la carpeta del hallazgo en la subcarpeta denominada C3 todos los soportes de las respuestas remitidas al contratista de obra e IDRDR durante la ejecución del proyecto.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Analizada la respuesta, se observa de la información descrita y aportada, a manera de ejemplo, el certificado de disponibilidad de energía es posterior a la licencia de construcción, la expedición de certificación de redes se dio hasta 2021. De otra parte, nada se menciona de insumos necesarios de la contratación realizada, por la SCRD, esto es, sobre las vías de acceso, las afectaciones, autorizaciones necesarias, sobre el predio donde se pretendía construir la obra, que era reserva ambiental y arqueológica, que requería de permisos y autorizaciones con la debida antelación a la ejecución de la obra. En cuanto a la obligación a cargo de SCRD de entregar los diseños y estudios completos, aparece copiosa información de las inconsistencias presentadas, de las cuales a título de ejemplo están: radicados 20183300177713 acta de seguimiento y se refleja la falta de insumos de la EAAB; 20183300185013-002 sobre afectaciones en terrenos a cargo de la EAAB; 20187100094012 del 29 de agosto de 2019, donde IDRDR le achaca a SCRD atrasos e incumplimientos en la entrega de diseños y estudios, 20207100104242; observaciones a diseños y estudios por IDRDR a SCRD, a esta anualidad, el contrato de obra estaba en ejecución; 20213300138223 del 19- 05 de 2021, en este documento se reflejan el sinnúmero de situaciones de incumplimientos, que afectaron el proceso de construcción CEFELAS Cometas; 20217100094622 00001 COA 169 julio 12 de Consultor 221 de 2018, se exponen de manera amplia los inconvenientes y situaciones de incumplimientos. El archivo 20203300125143 que contiene actas de reunión del 13, 14, 15 y 22 de julio realizadas entre IDRDR, SCRD, FUNDECUN, respecto a situaciones presentadas a los estudios y diseños, cantidades de obra y presupuesto, plan de manejo forestal, afectaciones por acueducto. Allí se relacionan, cuadros de observaciones y objeciones a planos y diseños.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no cumplirse con


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

el principio de planeación en la ejecución del convenio interadministrativo 249 de 2018.

La SCRD, por medio del contrato interadministrativo 239 de 2017 y su contrato derivado 214 de 2018 realizado con Consorcio Diseños de Ciudad Bolívar, logró determinar el presupuesto y el análisis de precios unitarios -APU, requerido para la construcción de las obras denominadas Pilona 10, Pilona 20 y Estación Mirador del Paraíso. Sin embargo, la SCRD posteriormente realizó un estudio de mercado para contratar la asistencia técnica y la realización de las obras anteriormente referidas, donde omitió y/o no tuvo en cuenta el presupuesto y/o valor de las obras que determinó el contrato 214 de 2018 y nuevamente consultó cual sería el valor de construcción de las mismas, donde cada una de las entidades públicas aparte de determinar cuál sería el valor de su asistencia técnica también propusieron el valor requerido para la realización de las obras, cuando este último ya era conocido por parte de la SCRD.

Lo anterior derivó en que sean los interesados en participar en el convenio interadministrativo en este caso FODECUN y FINDETER los que en última instancia determinaron el valor de las obras a realizar, pues la SCRD no tuvo en cuenta el presupuesto inicial de las obras previamente determinado en el contrato 214 de 2018, lo cual demuestra una vez más la falta de planeación en el ítem presupuestal para la construcción de las obras.

La SCRD decidió que de los dos (2) interesados en participar en el convenio interadministrativo, FINDETER era la mejor opción, razón por la cual es con esta entidad que la SCRD suscribe el convenio interadministrativo 249 de 2018, en el cual se contrató la asistencia técnica de FINDETER, tomando como base presupuestal el valor establecido por esta entidad para la construcción de las obras; si bien es cierto, se contrató a FINDETER para realizar una asistencia técnica, jurídica, financiera a los proyectos, la diferencia de los precios establecidos inicialmente en el contrato 214 de 2018 con los que finalmente se ejecutaron las obras, demuestran sin lugar a dudas las dificultades que tuvo la SCRD para establecer el valor de las mismas, tanto así, que optó por contratar su realización por un precio integral, lo anterior se sustenta en la respuesta dada por parte de la SCRD en la visita administrativa del día 17 de julio de 2023:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

(...) “12. Favor certificar por parte de la SCRD cuál fue el presupuesto inicial global que determinaron los estudios y diseños previos que realizó para las siguientes obras y/o proyectos: (Remitir los soportes documentales, estudio de precios unitarios, especificaciones técnicas de diseños y construcción, correspondientes para cada obra y/o proyecto).


La secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, dio respuesta con radicado 20233300305063 el día 27 de julio de 2023 en los siguientes términos:

(...) Con relación al contrato 249 de 2018. La SCRD desarrolló un estudio de mercado por medio del cual entregó la información técnica a los diferentes proveedores del servicio para que presentaran una oferta integral que contempla la construcción de los 3 equipamientos culturales y la puesta en operación del teatro el Ensueño.

Una vez recibida las ofertas por parte de FINDETER y FONDECUN se efectuó un análisis seleccionando la oferta más favorable financieramente para la entidad donde cada uno de los proponentes estimaron los valores de construcción y asistencia técnica brindada por cada una de las construcciones que se pretendían adelantar.” (...)

Lo anterior deja en evidencia que la SCRD, para la realización del estudio de mercado entregó la información técnica de las obras sin que se estableciera un presupuesto oficial por parte de la entidad, aunque ya era previamente conocido y fueron los proponentes FINDETER Y FONDECUN quienes en última instancia establecieron los valores de construcción de las obras.

De otra parte, se logró identificar que el convenio interadministrativo 249 de 2018, tenía como plazo inicial 24 meses para su ejecución; sin embargo, se realizaron varias prórrogas que derivaron con un plazo final de 47 meses, es importante mencionar que si bien algunas prórrogas están justificadas por las medidas tomadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria a raíz del covid-19, situaciones sociales acontecidas en todo el país durante parte del 2021, lo cual, no permitió el normal desarrollo de los contratos derivados, incorporación de nuevas actividades requeridas; otras obedecen a causales de responsabilidad exclusiva del ejecutor de las obras, como las dificultades que se presentaron en la maniobra de conexión definitiva del servicio de energía por parte de CODENSA, los reprocesos administrativos y demoras en la adjudicación de los contratos de suministro, así como las retrasos presentados para realizar las actividades asociadas a la liquidación de los

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

contratos derivados, situaciones que no obedecen a hechos o circunstancias no previsibles o de fuerza mayor y que son responsabilidad exclusiva del ejecutor de los proyectos.

Lo anteriormente descrito evidencia la falta de planeación, supervisión y seguimiento por parte de la secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD, a los proyectos ejecutados en el marco del convenio interadministrativo 249 de 2018 que derivaron que el contrato que inicialmente estaba pactado para realizarse en un plazo de 24 meses se prorrogara de forma injustificada.

Lo anterior vulnera el principio de planeación, frente al cual la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha señalado que:

“(…) En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.

(…)

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

(…)

Entonces, el desconocimiento del principio de planeación podría llevar al contrato a incurrir en una violación a la normatividad que la impone, incluso, a encajarse en un evento de objeto ilícito, cuando se estén contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos.” (Consejo de Estado, 2018, Sentencia 61141, consejera Stella Conto Díaz.)

Es imperativo resaltar que el principio de planeación está directamente relacionado con el desarrollo de otros principios como el de economía, el cual está previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dado que la entidad estatal requiere tener un conocimiento real del valor de los bienes o servicios que pretende adquirir o

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

construir, que forman parte integral del objeto contractual y con ello garantizar que los recursos destinados para tal fin sean aprovechados eficientemente y que las mismas se realicen en un plazo oportuno, sin retrasos o prórrogas injustificadas.

Estos principios son esenciales dentro de la contratación estatal por el simple hecho de que dicho tipo de procedimiento es considerado una actividad administrativa, como lo ha establecido el Consejo de Estado:

“(…) La Carta Suprema en su artículo 209 ordena que el ejercicio de la función administrativa se encuentra sometido a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y de publicidad, razón por la cual en la medida que la contratación estatal puede identificarse como una actividad administrativa, necesariamente deben aplicarse estos principios, sin perjuicio de muchos otros que también forman parte del texto Constitucional. (...) (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia Exp. 15324 de 2007, M.P Mauricio Fajardo Gómez.)

Asimismo, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 572 de 2022 ha expresado:

(…) “La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)”

Tal es la importancia de los estudios y documentos previos que su deficiencia o ausencia, genera prácticas indebidas, revocatoria de actos administrativos de apertura declaratorias de desierta de procesos de selección, comisión de faltas disciplinarias, mayores costos o mayor permanencia de la obra y, en general, el fracaso en la ejecución de contratos estatales.

Por otra parte, los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato. Para cumplir este objetivo es necesario el estudio del mercado y el análisis del sector económico y de los oferentes, actividad de planeación previa que sirve para identificar aspectos concretos del mercado que pueden afectar el proceso de selección o las condiciones del negocio a realizar mediante el proceso de contratación de bienes, obras o servicios.

La Corte La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretel Chabljub, consideró al respecto:

(...) “El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes. (...)

Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad. (...)

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello. (Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 Consejero: William Hernández Gómez)

Asimismo, se vulnera lo referente a la supervisión que debe hacer la entidad estatal conforme los artículos 3,4,5,14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83,84 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se trasgrede el manual de supervisión de la SCR D y se presenta una afectación a los artículos 27, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos, en concordancia con los artículos 27, 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Estos resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración del proyecto a cargo de la SDCRD, las evidentes falencias en los estudios y la poca intervención por parte de la SCR D en la imposición de medidas adecuadas que permitan dar agilidad a las obras. No hay por parte de la SCR D una planeación responsable, coordinada y organizada encaminada a una dirección y control de las etapas y actividades que conforman la ejecución de las obras, falencias en el acompañamiento y/o supervisión que realizó la SCR D que no permitió tomar decisiones con el fin de lograr mayor efectividad y optimización en la ejecución de los recursos, para satisfacer las expectativas de los proyectos y obtener los resultados esperados.

Lo anterior derivó en que las obras finales sean puestas a disposición de la comunidad circundante y posibles beneficiarios por fuera de los plazos inicialmente previstos, impidiendo con ello el disfrute de las mismas y retrasando de manera considerable que estas obras puedan ser tenidas en cuenta para desarrollar diferentes programas sociales e imposibilitando que se puedan iniciar los procesos de articulación con diferentes programas estatales y distritales, con ello vulnerando principalmente el acceso a todos los servicios que trae consigo la puesta en funcionamiento de estas obras, con el agravante se está en presencia de una población altamente vulnerable como lo son los habitantes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al no cumplirse con el principio de planeación en la ejecución del convenio interadministrativo 249 de 2018.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Señala que:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

(...) *“Con respeto del procedimiento establecido y la normatividad de contratación, la SCRD desarrollo un estudio de mercado por medio del cual entrego la información técnica, recibida en el marco del Contrato 239 de 2017, presupuesto inicial para el desarrollo de los proyectos, a los diferentes proveedores del servicio para que presentaran una oferta integral que contemplara la construcción de los 3 equipamientos culturales y la puesta en operación del teatro el Ensueño” (...)*

Este ente de control encuentra que la SCRD al conocer previamente el presupuesto inicial de las obras a construir por medio del contrato 239 de 2017, no debió en el marco del convenio de la asistencia técnica omitir este valor y abrir la posibilidad a que los interesados en participar en el convenio aparte de estipular el valor de su asistencia técnica determinaran en última instancia el valor de las obras. La SCRD estableció el valor del convenio interadministrativo conforme la propuesta que realizo FINDETER que no solo era por su asistencia técnica, sino que contemplaba el valor de las obras a realizar, lo cual demuestra la falta de planeación en el ítem presupuestal para la construcción de las obras. Se reitera que en este caso la observación se enmarca en que la SCRD omitió y/o no tuvo en cuenta el valor previamente conocido mediante el contrato 239 de 2017.

Con respecto a lo afirmado por la SCRD:

(...) *“ Con respecto al mayor tiempo de ejecución del contrato interadministrativo 249 de 2018, se establece que durante la etapa precontractual la SCRD estimo que el plazo de ejecución de la asistencia técnica tendría una duración de 24 meses, no obstante, durante la ejecución del mismo se presentaron situaciones no previsibles, relacionadas principalmente con: las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Distrito para contener la propagación del virus Covid-19, las medidas restrictivas a la movilidad en gran parte del año 2020, la adjudicación por parte de FINDETER de procesos que se declararon desiertos y eran vitales para el correcto funcionamiento de los equipamientos, las situaciones sociales acontecidas en todo el país durante parte del 2021, el proceso de liquidación de los contratos derivados, situaciones que obligaron a*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--


Findeter a solicitar un mayor plazo de ejecución que al ser revisados se consideraron viables y por lo tanto se suscribieron las prórrogas correspondientes(...)"

Este ente de control no desconoce las situaciones descritas por la SCRD, tanto así que fueron reconocidas en el informe preliminar; donde fueron aceptados los argumentos y justificación dadas por la SCRD para las prórrogas donde se destacan las medidas tomadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria a raíz del covid-19, situaciones sociales acontecidas en todo el país durante parte del 2021, lo cual, no permitió el normal desarrollo de los contratos derivados, incorporación de nuevas actividades requeridas; otras obedecen a causales de responsabilidad exclusiva del ejecutor de las obras, sin embargo, es necesario recordar que las prórrogas no solo obedecieron a las situaciones aquí planteadas por el sujeto de control, otras obedecen a causales de responsabilidad exclusiva del ejecutor de las obras como las dificultades que se presentaron en la maniobra de conexión definitiva del servicio de energía por parte de CODENSA, los reprocesos administrativos y demoras en la adjudicación de los contratos de suministro, así como los retrasos presentados para realizar las actividades asociadas a la liquidación de los contratos derivados, situaciones que no obedecen a hechos o circunstancias no previsibles o de fuerza mayor y que son responsabilidad exclusiva del ejecutor de los proyectos.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no cumplirse con el principio de planeación en la ejecución del convenio interadministrativo 249 de 2018.

3.2.4.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión en el Contrato de prestación de servicios 096-2022.

La Contraloría de Bogotá, durante la ejecución de la presente auditoria de regularidad, identificó en la fase precontractual del contrato No. 096-2022 de prestación de servicios que cuyo objeto consistía en *“Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente mediante la asistencia al componente técnico para apoyar a la SCRD, en las actividades relacionadas con la articulación programática, intersectorial e*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

interinstitucional y seguimiento del programa Red Distrital de Distritos Creativos y al fortalecimiento de los territorios culturales, en el marco de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa y el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 como de la meta 1 del Proyecto de Inversión 7881” inexistencias de algunos documentos precontractuales para la suscripción del contrato de prestación de servicios tales como:

Falta de identificación a través del Registro Único Tributario- RUT Registro de Información Tributaria y RIT, los anteriores documentos no se encontraron en las plataformas de información SECOP y Orfeo que funcionan como instrumentos de validación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD.


Por otro lado, en la minuta del contrato y acta de inicio con fecha del 18 de enero del 2022 del mismo con No. Radicado 20222400040153, indican lo siguiente respecto del plazo de ejecución:

(...) “Diez (10) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 30 de diciembre de 2022”. (...)

El organismo de control fiscal advierte que la póliza de seguro de cumplimiento No.15-44-101256593 de Seguros del Estado del contrato suscrito, fue otorgada por el contratista con una vigencia de seis (6) meses; de este modo, se evidencia que no se amparó la totalidad del plazo contratado. Es de resaltar que la *“finalidad de la garantía del cumplimiento del contrato es asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista”*, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 1082 de 2015. Esto con la finalidad de amparar cualquier evento de incumplimiento que ocurra durante la vigencia del contrato; en el presente caso, el hecho de que esta no dure el tiempo de ejecución suscrito pone en riesgo la efectiva protección del contrato.

Del mismo modo, no se evidencian la publicación en SECOP y Orfeo de los informes de supervisión junto con los certificados de cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior vulnera, lo estipulado en la **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍA** del contrato 096 del 2022 que afirma: *“EL CONTRATISTA constituirá la garantía única de*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia. El amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015”.

Para lo cual, el equipo auditor identifica que la entidad no efectuó el control o seguimiento al cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos que debe aportar el contratista con la suscripción del contrato (Rut y Rit). Así mismo, no fue rigurosa con la planeación y supervisión, control, seguimiento, verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos pactados contractualmente, frente al otorgamiento del cubrimiento del amparo.

A modo de conclusión, esta situación denota la omisión de las funciones y deberes de la Secretaría de Cultura, recreación y deporte-SCRD, por no realizar los procesos necesarios para la debida contratación de servidores públicos a través de contratos de prestación de servicios. Materializando uno de los riesgos que se previó en la matriz de riesgos relacionada en la etapa de estudios previos que genera una deficiencia en el seguimiento y control en los contratos de prestación de servicios, afectando el avance y la favorabilidad del cumplimiento de las metas trazadas en los planes fijados por la administración distrital.

Asimismo, los hechos aquí descritos corresponden a la presunta vulneración de los principios de la función administrativa y supervisión señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83, 84 de la Ley 1474 y literales (c) y (e) de los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. De igual forma se trasgrede el artículo 9 del manual de supervisión de la SCRD y se presenta una vulneración de los artículos 27, 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos, en concordancia con los artículos 27, 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Lo descrito conlleva a establecer una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión en el Contrato de prestación de servicios 096-2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCRD, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

(...) “Manifiesta el órgano de control, respecto de la etapa precontractual, la ausencia de algunos documentos (Rit y Rut) en Secop II y en Orfeo. No obstante, no coincidimos con tal afirmación en la medida que no corresponde con lo publicado por esta Secretaría” (...)

(...) “Para sustentar esta afirmación, el ente de control podrá ingresar a la plataforma Secop II y en la sección de “Documentos del Proceso” abrir el anexo identificado como: “4. Aceptación y Anexos.pdf”, dentro del cual, a folio 44 se encuentra el RIT presentado por el contratista previo a la suscripción del contrato.” (...)

(...)” Igualmente, a folio 45, el grupo auditor podrá revisar el RUT de la contratista.” (...)

Para lo cual, realizando el respectivo análisis de la información brindada se encuentra que los documentos precontractuales se encuentran en la correspondiente plataforma estatal mencionada.

Por otro lado, la SCRD menciona lo siguiente:

(...)” Ahora bien, el organismo de control fiscal advierte que la póliza de seguro de cumplimiento No. 15-44- 101256593 de Seguros del Estado del contrato suscrito no amparó la totalidad del plazo contratado” (...)

(...)” En tal sentido, el mismo contrato en su configuración financiera - Garantías, señala que la póliza debe tener una vigencia hasta el 30 de junio de 2023” (...)

(...)” En este orden de ideas, se tiene que el amparo de cumplimiento debe cubrir el plazo del contrato y 6 meses más, por lo que, si se tiene que la fecha máxima de ejecución del contrato era el 30 de diciembre de 2022, el amparo debía cubrir hasta el 30 de junio de 2023.” (...)

(...)” De acuerdo con lo anterior, y revisada la Póliza No. 15-44-101256593 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A. el 18 de enero de 2022, la vigencia del amparo de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

cumplimiento va desde el 18 de enero de 2022 (fecha de la suscripción del contrato) hasta el 30 de junio de 2023 (6 meses más desde la fecha máxima de ejecución), por lo que se concluye que la póliza del contrato cumple con las condiciones establecidas en este” (...)

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida frente a la póliza de cumplimiento del contrato y verificada la información se aceptan los argumentos planteados.

Finalmente, la SCR D expone frente a los informes de supervisión y certificados de cumplimiento, lo siguiente:

(...)” En cuanto a lo manifestado sobre que no se evidencia la publicación en SECOP y Orfeo de los informes de supervisión junto con los certificados de cumplimiento durante la ejecución del contrato.” (...)

(...)” Es importante mencionar que el contrato cumplió con su objetivo, sus obligaciones y la entrega de los productos establecidos. Todos estos documentos de ejecución del contrato se encuentran publicados y disponibles en la plataforma SECOP II para su consulta” (...)

No obstante, la entidad no presenta los soportes expresos, claros y puntuales y los argumentos contundentes frente a la falta de supervisión que se presentó a lo largo de la suscripción del contrato de prestación de servicios, evidenciando una falta e inobservancia al numeral 9 del manual de supervisión de la SCR D donde se relacionan las facultades, deberes y obligaciones del supervisor e interventor donde indica que el mismo tiene la obligación de (...) *“Elaborar el informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de cada desembolso o pago o liquidación, o de acuerdo con la periodicidad establecidas en el contrato, anexando los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, y el informe que corresponda presentar al contratista, el cual se debe remitir al Grupo Interno de Recursos Físicos” (...)*. De igual forma, se trasguese una falta en los artículos 3, 4, 5, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y supervisión en el Contrato de prestación de servicios 096-2022.

3.2.4.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la Supervisión del contrato de prestación de servicios 142 de 2022.

Luego de la verificación de las diferentes etapas contractuales del contrato de prestación de servicios CD-142-2022 por parte de la Contraloría de Bogotá, se evidenciaron deficiencias en el seguimiento y control de la supervisión de este, tales como; falta de verificación del cumplimiento por cada una de las obligaciones contratadas, al identificarse actividades sin su correspondiente soporte o evidencia.

Con fundamento en la revisión y análisis de la documentación publicada en el SECOP y la Información remitida por la SCR D a través de oficio de respuesta la SCR D 20237100128512, se logró evidenciar que existen actividades sin su respectivo soporte, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro No. 10 Relación de Actividades sin Soportes

Obligaciones específicas	Actividades identificadas sin soporte
1. Apoyar con la revisión y formulación de los diseños eléctricos de los proyectos de la estructura a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.	<p>Enero: Apoyé revisando el proyecto eléctrico, iluminación, voz y datos de la "Casa del Teatro Nacional", y envíe las observaciones para el conocimiento y trámite del supervisor del Acta de Compromiso.</p> <p>Febrero Apoyé revisando el proyecto eléctrico, iluminación, voz y datos de la "Casa del Teatro Nacional", y envíe las observaciones para el conocimiento y trámite del supervisor del Acta de Compromiso.</p> <p>Junio Apoyé en la proyección del acta de Comité Convenio 449 de 2021 -2022-03-31_Estado de avance y justificación prórroga No. 2</p> <p>Octubre Durante el mes de octubre apoyé haciendo seguimiento técnico y administrativo del contrato No 473 de 2022 que tiene como objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ESCENARIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CIUDAD BOLÍVAR. Lote 2 Suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural Piona 10."</p> <p>Diciembre El 16 de diciembre de 2022, participé de la reunión presencial en las instalaciones de la SCR D, reunión entre el equipo técnico de la subdirección de infraestructura de la SCR D, FUGA y el Consorcio BASSI con el propósito de revisar las respuestas a las observaciones y/o sugerencias Anteproyecto contrato FUGA No 114 de 2022. Se revisó cada una de las observaciones y/p sugerencias realizadas por la SCR D y se verifica cada uno de los componentes.</p>
	<p>Enero 2023 6. El día 3 de enero de 2022, participé de la mesa técnica entre la FUGA, SCR D y el ingeniero electricista contratado por el consorcio Bassi con el propósito de revisar las observaciones y/o sugerencias Anteproyecto contrato FUGA No 114 de 2022. Revisé la información del sistema eléctrico que entrego OBRACIC y la información entrega por el consorcio Bassi Anteproyecto contrato FUGA No 114 de 2022 y envíe las observaciones y/o sugerencias al ingeniero electricista del consorcio Bassi y a la FUGA para que fueran atendidas.</p>
	<p>8. El día 5 de enero de 2023, asistí a la reunión que se realizó en la SCR D con IDARTES, para revisar el proceso de transferencia de los equipamientos Piona 10 y Piona, se revisaron los pendientes de obra que se tienen a la fecha (observaciones que se tiene a la fecha por parte de IDARTES).</p>
	<p>9. El día 18 de enero de 2023, participe de la reunión entre la SCR D y la FUGA. Esta reunión se realizó en las oficinas de la SCR D con el fin de revisar el estado del contrato 114 de 2022 cuyo objeto es "Realizar los diseños requeridos para la finalización de las obras de adecuación, mejoramiento y puesta en funcionamiento del auditorio principal de la fundación Gilberto álzate Avendaño, así como la revisión, ajuste y articulación de los diseños existentes con los nuevos</p>

	diseños y gestión de la licencia y permisos necesarios para el desarrollo del proyecto* y acordar la fecha de la firma del acta de inicio entre la SCRD, FUGA E IDPC.
<p>2. Apoyar emitiendo recomendaciones técnicas respecto a las actividades de componente eléctrico de los proyectos de infraestructura a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.</p>	<p>Enero: Apoyé realizando el seguimiento a la obra de los equipamientos culturales Mirador, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A. el contratista radico los proyectos ante la empresa de energía y están pendientes de aprobación.</p> <p>Febrero 2. Apoyé a la supervisión en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A. el contratista radico los proyectos ante la empresa de energía. ü Mirador está aprobado y pendiente de solicitar visita para conexión definitiva. ü Pilona 20, Codensa envió observaciones al contratista, el contratista debe dar respuesta para ser aprobado, adicionalmente está pendiente las certificaciones Retie y Retilap para conexión definitiva del proyecto. ü Pilona 10, este proyecto está aprobado, pero deben enviar oficio a la empresa de energía solicitando actualización de la fecha porque esta vencida, adicionalmente está pendiente las certificaciones Retie y Retilap para conexión definitiva del proyecto.</p> <p>Marzo Apoyé a la supervisión en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A., teniendo en cuenta los proyectos radicados por el contratista ante la empresa de energía. ü Mirador el Paraíso se encuentra aprobado, Codensa realizó la primera visita, pendiente de subsanar observaciones para conexión definitiva. ü Pilona 20, Codensa envió observaciones al contratista, el contratista dio respuesta a las observaciones, pendiente de aprobación. ü Entregaron las certificaciones Retie y Retilap para conexión definitiva del proyecto. ü Pilona 10, este proyecto está aprobado, pero deben enviar oficio a la empresa de energía solicitando actualización de la fecha porque esta vencida, adicionalmente está pendiente las certificaciones Retie y Retilap para conexión definitiva del proyecto.</p> <p>Abril Apoyé a la supervisión en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: ü Museo Ciudad Autoconstruida: El 21 de abril realizo visita técnica por parte de Codensa en donde manifestó que en 30 días se energiza siempre y cuando se envíe toda la documentación. ü Pilona 20: Está pendiente de radicación del proyecto serie 3 con el subsane de las observaciones realizadas por Codensa para su aprobación. Posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva. (De acuerdo a esto no está energizado antes de junio de 2022). ü Pilona 10: Se encuentran pendientes los ajustes al diseño aprobado por Codensa y a la obra civil, posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva. (De acuerdo a esto no está energizado antes de junio de 2022).</p> <p>Mayo 5. Apoyé a la supervisión desde el componente eléctrico en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: ü Museo Ciudad Autoconstruida: en el mes de abril Codensa realizó visita técnica en donde manifestó que en 30 días se energiza siempre y cuando se envíe toda la documentación. ü Pilona 20: Está pendiente de radicación del proyecto serie 3 con el subsane de las observaciones realizadas por Codensa para su aprobación. Posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva. (De acuerdo a esto no está energizado antes de junio de 2022). ü Pilona 10: Se encuentran pendientes los ajustes al diseño aprobado por Codensa y a la obra civil, posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva.</p> <p>Junio Apoyé a la supervisión en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: ü Museo Ciudad Autoconstruida: Debido a la aprobación realizada el 19 de mayo del tema documental por parte de Codensa para programar la energización, desde la SCRD se le escribió a Codensa solicitando la fecha de conexión, frente a lo cual, manifestaron que el día 6 de junio de 2022 fue aprobado el proyecto y que en las próximas 2 semanas tendrían fecha de conexión. ü Pilona 20: Está pendiente de radicación del proyecto serie 3 con el subsane de las observaciones realizadas por Codensa para su aprobación. Posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva. (De acuerdo a esto no está energizado antes de junio de 2022). ü Pilona 10: Se encuentran pendientes los ajustes al diseño aprobado por Codensa y a la obra civil, posteriormente deben solicitar visita técnica para aprobar y programar conexión definitiva.</p> <p>Agosto 7. Apoyé a la supervisión desde el componente eléctrico en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: ü Museo Ciudad Autoconstruida: Se encuentra energizado, pendiente del retiro de la provisional. ü Pilona 20: Se recibió visita técnica</p>

	<p>de Codensa, se encuentran subsanando las observaciones que se presentaron, para aprobación de lo construido y programar conexión definitiva. ü Pilona 10: Se recibió visita técnica de Codensa, se encuentran subsanando las observaciones que se presentaron, para aprobación de lo construido y programar conexión definitiva</p> <p style="text-align: center;">Septiembre</p> <p>8. Apoyé a la supervisión desde el componente eléctrico en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: Museo Ciudad Autoconstruida: Se encuentra energizado, pendiente del retiro de la provisional. ü Pilona 20: Se recibió visita técnica de Codensa, se encuentran subsanando las observaciones que se presentaron, para aprobación de lo construido y programar conexión definitiva. ü Pilona 10: Se recibió visita técnica de Codensa para recibir las observaciones el día 23 de septiembre, estamos a la espera de programar conexión definitiva.</p> <p style="text-align: center;">Octubre</p> <p>9. Apoyé a la supervisión desde el componente eléctrico en el seguimiento de la obra de los equipamientos culturales Mirador el Paraíso, Pilona 10 y Pilona 20, especialmente al estado de los trámites ante la empresa de energía Enel Codensa S.A: ü Museo Ciudad Autoconstruida: Se encuentra energizado, pendiente del retiro de la provisional. (LO MISMO DICE EN EL MES DE AGOSTO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE) ü Pilona 20: Se recibió visita técnica de Codensa, se subsanaron las observaciones y se radico la solicitud de conexión definitiva ante Codensa a finales de septiembre, y se realizó la conexión definitiva el día 22 de octubre de 2022. ü Pilona 10: Se recibió visita técnica de Codensa para recibir las observaciones el día 23 de septiembre, se espera fecha de conexión definitiva para el 1 de noviembre de 2022.</p>
<p>3. Elaborar y acompañar el desarrollo de documentos técnicos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural</p>	<p style="text-align: center;">Enero</p> <p>Apoyé dando respuesta la observación realizada por el Ministerio de Cultura respecto al estudio de mercado, realizado a la inscripción del proyecto 3040 "CENTRO CULTURAL COMPARTIR - PILONA 10: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACÚSTICA, SONIDO, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VESTIMENTA TEATRAL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".</p> <p style="text-align: center;">Marzo</p> <p>Se determinó el costo del proyecto que tiene como objeto "Contratar el suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro El Ensueño ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar", a partir de 3 cotizaciones solicitadas a diferentes empresas.</p> <p>Se determinó el costo del proyecto que tiene como objeto "Contratar el suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería fija y móvil y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 10 de la localidad de Ciudad Bolívar", a partir de 3 cotizaciones solicitadas a diferentes empresas.</p> <p>Apoyé con la justificación del incremento del costos de los proyectos que tienen como objetos "Contratar el suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro El Ensueño ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar"; y "Contratar el suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro El Ensueño ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar"; esta justificación realizó para el Comité de la Contribución Parafiscal.</p> <p style="text-align: center;">Abril</p> <p>Apoyé en la elaboración de los anexos técnicos de los procesos que se tienen contemplado licitar. Los objetos planeados son los siguientes: ü "Contratar el suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro El Ensueño ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar". ü "Contratar el suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería fija y móvil y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 10 de la localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>6. Apoyé en la elaboración de los documentos Análisis del sector y Estudio de mercado de los procesos que se tienen contemplado licitar: ü "Contratar el suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonería y otros accesorios para el Teatro El Ensueño ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar". ü "Contratar el suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería fija y móvil y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 10 de la localidad de Ciudad Bolívar".</p> <p style="text-align: center;">Junio</p> <p>Apoyé realizando el seguimiento a las cotizaciones que se solicitaron para realizar el estudio de mercado del proceso que tiene como objeto para "contratar el suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural ubicado en la Pilona 20 de la localidad de ciudad Bolívar."</p>

	<p style="text-align: center;">Agosto</p> <p>Apoyé ajustando las especificaciones técnicas del proceso que se está adelantando y que tiene como objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACÚSTICA, SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO, SEÑALÉTICA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL UBICADO EN LA PILONA 20 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ", el estudio de mercado se determinó a partir de tres cotizaciones las cuales se promedian para determinar el valor del proceso.</p> <p style="text-align: center;">Octubre</p> <p>Apoyé en la revisión de las cantidades adicionales y solicitud de las cotizaciones que se deben realizar en el contrato 473 de 2022.</p> <p style="text-align: center;">Noviembre</p> <p>Apoyé con el ajuste del presupuesto del contrato 473 de 2022 para tramitar la adición del mismo.</p> <p style="text-align: center;">Diciembre</p> <p style="text-align: center;">11. Apoyé en la elaboración del Formato de Seguimiento de proyectos.</p>
<p>4. Apoyar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, acompañando técnicamente el trámite pre contractual y la evaluación de las especificaciones técnicas de los procesos de selección que se requieran para la ejecución de los proyectos a cargo de la dependencia.</p>	<p style="text-align: center;">Enero</p> <p>1. Se inició con el trabajo de revisión de las especificaciones para la licitación de Sonido para el Teatro el Ensueño.</p> <p>Se inició con la revisión de la viabilidad de los proyectos de dotación que se presentaron al Banco de Proyectos de la LEP. · Teatro la Candelaria · Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística · Circulo Colombiano de Artistas · Corporación de Teatro y Cultura Acto Latino · Fundación Teatro Nacional - Fanny Mikey</p> <p style="text-align: center;">Marzo</p> <p>Se inició con la revisión de la viabilidad de los proyectos de dotación que se presentaron al Banco de Proyectos de la LEP. · Teatro la Candelaria · Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística · Circulo Colombiano de Artistas · Corporación de Teatro y Cultura Acto Latino · Fundación Teatro Nacional - Fanny Mikey</p> <p style="text-align: center;">Mayo</p> <p>Se inició con la revisión de la viabilidad de los proyectos de dotación que se presentaron al Banco de Proyectos de la LEP. · Teatro la Candelaria · Petra Sociedad de Teatro Fundación Artística · Circulo Colombiano de Artistas · Corporación de Teatro y Cultura Acto Latino · Fundación Teatro Nacional - Fanny Mikey</p> <p>Apoyé organizando los formatos para la licitación que se está adelantando que tiene como objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ESCENARIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CIUDAD BOLÍVAR", proyecto que se desagrega en los siguientes: ü Lote 1: Suministro e instalación de un sistema de amplificación de sonido, microfonía y otros accesorios para el Teatro el Ensueño. ü Lote 2: Suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural Pilon 10. Los siguientes formatos: ü Anexo 3- Relación de Experiencia del Proponente- T. Ensueño-Lote 1 y para el lote 2. ü Anexo 4 - Relación marcas y referencias de los elementos ofertados- Lote 1 y para el lote 2. ü Anexo 5 - Factor de Calidad-T. Ensueño- Lote 1 y para el lote 2. ü Anexo 6- Propuesta Económica SCRD Ensueño. Lote 1 y para el lote 2.</p> <p style="text-align: center;">Agosto:</p> <p>Apoyé con la evaluación de los Proyecto inscrito en la Convocatoria LEP 2022 – Línea de Dotación Teatro Taller, Teatro la Candelaria, el Teatro Bernardo Romero Lozano, Teatro Nacional la Castellana y Teatro Libre Centro</p> <p style="text-align: center;">Octubre</p> <p>Apoyé en la elaboración de los formatos para la evaluación de la licitación las SCRD-LP-25-2022. cuyo objeto corresponde a CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACÚSTICA, SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO, SEÑALÉTICA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL UBICADO EN LA PILONA 20 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ", ü Anexo 3 - Relación de Experiencia del Proponente ü Anexo 4 - Relación marcas y referencias de los elementos ofertados ü Anexo 5 - Factor de Calidad-EVALUACIÓN ü Anexo 6- Propuesta Económica, ü CONSOLIDADO EVALUACIÓN.</p>
<p>5. Realizar las visitas técnicas, requeridas para el desarrollo de los proyectos, que le sean asignados por el supervisor</p>	<p style="text-align: center;">Enero</p> <p>1. El día 7 de febrero de 2022, asistí a la visita técnica Sala de Conciertos Batuta Etapa 2.</p> <p>2. Asistí a visita técnica el día 28 de febrero de 2022, al equipamiento Cultural Pilon 20.</p> <p style="text-align: center;">Febrero</p> <p>3. El día 17 de marzo de 2022, asistí a visita técnica al Teatro el Ensueño para revisar las observaciones que realizó IDARTES, y proceder a solicitar la cotización de estas actividades. El día 23 de marzo de 2022, asistí a visita a la obra de la Fundación Nacional Batuta, para revisar el estado del avance de la obra que se está ejecutando con recursos LEP y lo que falta por contratar.</p> <p style="text-align: center;">Agosto</p>

	<p>El día 22 de agosto de 2022, asistí a visita técnica recorrido de obra por el equipamiento cultural Pilona 20 en compañía de Findeter para revisar el estado del equipamiento y revisar las observaciones que se tenían pendiente de resolver a la fecha, posteriormente se realiza recorrido con el equipo de Idartes para verificar el estado del equipamiento para iniciar su operación.</p> <p>El día 24 de agosto de 2022, asistí a visita técnica recorrido de obra por el equipamiento cultural Pilona 20 en compañía de Findeter para revisar el estado del equipamiento y revisar si la obra presenta observaciones antes de recibir los equipamientos.</p> <p>7. El día 24 de agosto de 2022, asistí a visita técnica al Teatro el Ensueño con Findeter, Construcciones Acústicas y la interventoría del contrato de la puesta en funcionamiento que se contrató por medio de Findeter, esta visita se realizó con el fin de revisar las posventas que presento el equipo de Idartes que opera el Teatro el Ensueño.</p> <p>Septiembre</p> <p>8. El día 28 de septiembre de 2022, participe del comité técnico No 46 en obra proyecto CEFE-CHAPINERO y visita técnica.</p> <p>El día 30 de noviembre de 2022, , la contratista asistió en compañía de IDARTES y el Contratista CLE a visita técnica al equipamiento Cultural Pilona 10, con el fin de revisar el fin de revisar el sistema de CCTV instalado.</p> <p>Noviembre</p> <p>9. El día 30 de noviembre de 2022, , la contratista asistió en compañía de IDARTES y el Contratista CLE a visita técnica al equipamiento Cultural Pilona 10, con el fin de revisar el fin de revisar el sistema de CCTV instalado.</p> <p>Enero 2023</p> <p>El día 23 de enero de 2023, asistí a visita técnica al Teatro el Ensueño el contratista debía realizar la capacitación de las consolas adquiridas en el contrato 481 de 2022.</p> <p>12. El día 26 de enero de 2023, asistí a visita CEFE Chapinero para reunión con el administrador delegado, la interventoría y el subcontratista de iluminación.</p>
<p>6. Las demás que sean solicitadas por el supervisor y que se relacionen con la naturaleza del contrato.</p>	<p>Febrero</p> <p>10. El día 30 de noviembre de 2022, la contratista asistió en compañía de IDARTES y el Contratista CLE a visita técnica al equipamiento Cultural Pilona 10, con el fin de revisar el fin de revisar el sistema de CCTV instalado.</p> <p>Abril</p> <p>El día 7 de abril de 2022, asistí a reunión de seguimiento del contrato 229 de 2019 – el cual tiene como objeto la Contratación por el sistema de administración delegada la construcción del CEFE CHAPINERO; está reunión se realizó en las instalaciones de la SCRD entre la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural como supervisión del proyecto, Consorcio El Retiro CC - Administrador delegado y Consorcio Interventores Bogotá – Interventoría.</p> <p>Apoyé en la revisión y algunos complementos de la información que se debe enviar a Idartes de los equipamientos Pilona 10 y Pilona 20 ubicados Ciudad Bolívar para el trámite del convenio.</p> <p>Mayo</p> <p>Apoyé con la revisión y/o complemento a la proyección del oficio que tiene como asunto “Apremio por el presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Consultoría 103 de 2019.”</p> <p>5. El día 17 de mayo de 2022, asistí a la jornada de “Despachando Cultura” con la alcaldesa, el secretario de cultura y las demás áreas de la SCRD. Esta jornada se realizó en la Biblioteca Virgilio Barco.</p> <p>6. Apoyé con la proyección del oficio que tiene como objeto “Solicitud respuesta requerimientos Idartes” Fallas recurrentes, pólizas y garantías para el Teatro el Ensueño”.</p> <p>7. El día 31 de mayo de 2022, asistí a la sesión IV de equipo subdirección de infraestructura y patrimonio cultural.</p> <p>Julio</p> <p>Apoyé con la información que se necesitaba para la presentación de los proyectos de Ciudad Bolívar a Idartes, en lo referente a los procesos que se están adelantando para el Ensueño, Pilona 10 y 20</p> <p>9. Apoyé con el seguimiento al consultor de diseño del consultor de diseño del CEFE Chapinero, seguimiento en relación con la respuesta a las observaciones, entrega de los planos eléctricos y de las demás redes de comunicaciones para dar respuesta a las observaciones que se hicieron desde la obra. De igual manera apoyé con el seguimiento a los requerimientos que se le hicieron en comité de obra el día 23 de junio</p>


	<p>en cuanto a las cantidades del sistema de iluminación y que aún no nos ha dado respuesta.</p> <p>Agosto</p> <p>0. El día 18 de agosto de 2022, participe de la reunión para revisar los pendientes de la obra CEFE Chapinero, temas que están pendientes de respuesta del consultor Alejandro Rogelis.</p> <p>Septiembre</p> <p>El día 1 de septiembre de 2022, asistí a reunión en las oficinas de Findeter con el fin de revisar que las cantidades que se están contemplando en el proceso para la puesta en funcionamiento del equipamiento Pilona 20 no estuvieran incluidas dentro del contrato con Findeter y los que inicialmente se contemplaron dentro del contrato se tenga la justificación de porque se retiraron.</p> <p>Apoyé con la proyección del primer informe de supervisión del contrato No 473 de 2022.</p> <p>Apoyé con la proyección del primer informe de supervisión del contrato No 481 de 2022.</p> <p>Octubre</p> <p>El día 18 de octubre de 2022, asistí a la reunión entre la SCRD y el consultor Alejandro Rogelis. Esta reunión se realizó en las oficinas de la Secretaría de Cultura.</p> <p>15. El día 31 de octubre de 2022, asistí a reunión entre la SCRC y SRC, sobre el Cefe Chapinero.</p> <p>Noviembre</p> <p>Apoyé con la respuesta a las observaciones que dejó la empresa que realizó el lavado de los tanques y que envían a través de correo electrónico el equipo CREA, se da respuesta por medio de correo electrónico el día 23 de noviembre de 2022.</p> <p>Enero 2023</p> <p>Apoyé tramitando el primer pago del 40% del contrato No 473 de 2022 que tiene como objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ESCENARIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CIUDAD BOLÍVAR. Lote 2 Suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural Pilona 10." (primer pago de la adición que se le realizó al contrato en el mes de diciembre)</p> <p>8. El día 30 de enero de 2023, participé de la reunión contrato interadministrativo 249-2018 FINDETER, la reunión se realiza entre la SCRD y Findeter para revisar el estado de las observaciones.</p>
--	---

Fuente: Elaboración Propia por el Auditor.

El cuadro anterior, evidencia por obligación y periodo, las actividades reportadas por el contratista que no se encontraron soportes que garantizan el cumplimiento de estas.

Se presenta una vulneración del artículo 209 de la Constitución, de igual forma los relacionados con la supervisión que se requiere hacer por parte de la entidad estatal conforme los artículos 3,4,5,14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83,84 de la Ley 1474 de 2011, de igual formase trasgrede el Manual de Supervisión de la SCRD y las condiciones generales del procedimiento para la supervisión, interventoría y liquidación (**PR-GEJU-04**) de la SCRD: *“Verificar que el cumplimiento de las obligaciones se de en los términos establecidos en el contrato o convenio”*.

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

“Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.

A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello. (Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 consejero: William Hernández Gómez.)

Igualmente, desconocimiento de la normatividad y la falta de seguimiento por parte del supervisor para llevar a cabo una efectiva y eficiente verificación de las obligaciones del contrato.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Lo anterior, genera una deficiencia en el seguimiento de la calidad de los resultados de la prestación de servicios frente a las obligaciones del contrato, afectando el avance y la favorabilidad del cumplimiento de las metas establecidas y en los planes fijados por la administración distrital.

Por lo anterior se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la Supervisión del contrato de prestación de servicios 142 de 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Argumentos:

(...) Asimismo, el informe de actividades era avalado por la supervisión en la medida en que se verificaba que la contratista hubiera realizado las actividades descritas en el mismo. Posteriormente, mediante el informe de supervisión se dio fe de que se verificó y constató el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de los servicios prestados. (...)

(...) En el expediente No. 202176002000800011E de Orfeo, se muestra cómo mensualmente la supervisión avaló el cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante el informe de supervisión y certificaciones de cumplimiento. (...)

Según lo anterior y los soportes allegados, en la respuesta por el sujeto de control, se siguen sin evidenciar los soportes que debieron ser revisados y verificados por el supervisor del contrato en cumplimiento al Manual de Supervisores e Interventores de la Entidad, en consideración a los informes presentados por el contratista, el cuál debió adjuntar los mencionados soportes de las actividades desarrolladas, previo a la firma de los informes por parte de la supervisión, y a las certificaciones de cumplimiento manifestados en el argumento de la respuesta.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

De acuerdo con la respuesta enviada por el sujeto de control, no se desvirtúa la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la Supervisión del contrato de prestación de servicios 142 de 2022.

3.2.4.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida justificación en la primera modificación de prórroga y adición del Contrato de prestación de servicios CD-434-2022

Luego de la verificación de las diferentes etapas contractuales del contrato de prestación de servicios CD-434-2022 por parte del equipo auditor, se evidenciaron incumplimientos en la justificación de la primera modificación del contrato con fecha de solicitud 10 de noviembre de 2022, con el propósito de prorrogar la vigencia del contrato por dos (2) meses y cinco (5) días y adicionar al valor del contrato la suma de \$315.712.187 pesos M/CTE., es decir, desde el 11 de noviembre hasta el 16 de enero de 2023, lo anterior es justificado así: *“como quiera que culturalmente se considera época decembrina incluidas las 2 primeras semanas de enero, en razón al periodo vacacional de colegios, universidades y muchas empresas con vacaciones colectivas, se proyecta que el pico de demanda en los servicios deberá ser atendido hasta la mitad de enero.*

Por lo tanto, la subsecretaría distrital de cultura ciudadana y gestión del conocimiento considera de suma importancia prorrogar la vigencia del contrato por el periodo restante del año 2022 y además durante los primeros días del mes de enero del año 2023, el cual abarca la época de fin de año, las festividades del mes de diciembre y el periodo vacacional.” La línea calma es un proyecto que ha tenido dos contratos previos, por lo que fue solicitada a través de oficio información relacionada con las llamadas recibidas y atendidas durante la ejecución de estos, con el propósito de obtener los datos que podrían justificar la adición y prórroga y que no se evidenciaron en ninguna parte de la justificación.

Una vez recibida la información se identificó que en la temporada decembrina y vacacional que comprende diciembre 2021 y enero 2022, disminuyó el número de llamadas atendidas por la línea calma, como se evidencia en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 11 Estadísticas Llamadas agosto 2021-mayo 2022

Indicadores telefónicos

Mes	Año	Recibidas	Atendidas	Abandonadas	Nivel de atención	Nivel de abandono	TMO
Agosto	2021	0	0	0	00.00%	0.00%	00:00:00
Septiembre	2021	384	380	4	98.96%	1.04%	00:20:24
Octubre	2021	543	517	26	95.21%	4.79%	00:24:30
Noviembre	2021	472	422	50	89.41%	10.59%	00:24:06
Diciembre	2021	373	319	54	85.52%	14.48%	00:24:44
Enero	2022	385	314	71	81.56%	18.44%	00:27:03
Febrero	2022	312	303	9	97.12%	2.88%	00:26:19
Marzo	2022	436	369	67	84.63%	15.37%	00:28:14
Abril	2022	313	299	14	95.53 %	4.98 %	00:31:45
Mayo	2022	65	64	1	98.46%	1.54%	00:33:09
Total	-	3283	2987	296	90.98 %	9.02 %	0:25:47

Fuente: SCRD Tabla Llamadas recibidas.

Para el mes de diciembre de 2021, se recibieron un total de 373 llamadas y en enero de 2023 un total de 385, según la tabla, estos valores disminuyen frente a las llamadas recibidas en los meses de octubre (543) y noviembre (472) de 2022. Otro aspecto para resaltar del cuadro es que el porcentaje de atención de los meses de diciembre y enero está por debajo del promedio.

Este hallazgo se fundamenta en la información consultada en el SECOP y allegada en la respuesta del oficio 35 solicitud 2-2023-16428 y radicado de respuesta de la SCRD 20237100128512., donde se evidencia falta de planeación y supervisión, en la etapa precontractual y contractual, en la etapa precontractual no tuvo en cuenta la temporada decembrina y de festividades al fijar un plazo inicial de 5 meses y 5 días con fecha de finalización del 11 noviembre, y respecto a lo contractual, en la modificación 1 la justificación no se fundamentó en la información previa de los contratos anteriores relacionados con el proyecto “línea calma”, quebrantando el principio de planeación consagrado en la ley.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23, 25, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993.

La jurisprudencia del Consejo de Estado se ha señalado frente al principio de planeación que:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

“(…) En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.

(…)

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

(…)

Entonces, el desconocimiento del principio de planeación podría llevar al contrato a incurrir en una violación a la normatividad que la impone, incluso, a encajarse en un evento de objeto ilícito, cuando se estén contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos.” (Consejo de Estado, 2018, Sentencia 61141, consejera Stella Conto Diaz)

De igual manera, se presenta una vulneración del artículo 209 de la Constitución, de igual forma los relacionados con la supervisión que se requiere hacer por parte de la entidad estatal conforme los artículos 3,4,5,14 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83,84 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se trasgrede el manual de supervisión de la SCRD.

Frente a la supervisión, el Consejo de Estado en Sentencia ha señalado que:

Lo dicho hasta ahora permite caracterizar la labor de interventoría y supervisión como una típica función administrativa, circunstancia que apareja importantes consecuencias entre las que cabe resaltar las facultades de las que se encuentran investidos los sujetos encargados de su ejercicio. Y es que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del negocio jurídico estatal, aquellos pueden solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

A pesar de que estas prerrogativas no le permiten al interventor o supervisor efectuar modificaciones a los términos del negocio jurídico fiscalizado, atribución cuya titularidad es exclusiva de las partes, tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto negocial.


A manera de conclusión es plausible señalar que el óptimo y adecuado desempeño de las funciones asignadas a la interventoría y supervisión es de suma importancia, pues de su actuación dependerá que la administración adopte oportuna y adecuadamente las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato o convenio estatal, las condiciones financieras, contables, jurídicas, administrativas y técnicas que fueron previstas en él, previniéndose de esa manera, la afectación de los intereses del Estado y un posible detrimento en el patrimonio público, o la responsabilidad que le puede asistir a la entidad, por «[...] las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas», en armonía con los artículos 90 superior y 50 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la penal, civil, disciplinaria y fiscal que se le endilgue al servidor público o contratista interventor que haya dado lugar a ello. (Consejo de Estado, 2019, Sentencia, Radicado 11001-03-25-000-2012-00340-00 consejero: William Hernández Gómez

La causal de la presente observación se atribuye al desconocimiento del propósito del principio de planeación y en la etapa pre-contractual y contractual.

Lo anterior, genera deficiencias en el cumplimiento del principio de la contratación estatal, generando incertidumbre en las expectativas de la población objetivo, que afectan la favorabilidad de los planes fijados por la administración distrital. Es así, que se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la indebida justificación en la primera modificación de prórroga y adición del Contrato de prestación de servicios CD-434-2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Argumentos:


(...) El proceso precontractual siguió todos los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la entidad. La auditoría no identificó ninguna omisión, yerro o imprecisión en las fases pre contractuales que le permitieran sustentar su afirmación. Cosa diferente es que, como se dijo, la entidad contrató, de acuerdo con su presupuesto, para el periodo que le indicó su estudio de mercado, es decir, teniendo en cuenta las siguientes variables:

(...)"

Dentro de la revisión de la documentación, se encontró que el CDP 588 del 24 de marzo de 2022 por \$900.000.000 asociado al contrato, difiere del valor total ejecutado (\$844.461.445), la diferencia del valor del CDP frente al valor total ejecutado son \$55.538.555, cifra que pudo haberse utilizado para aumentar el plazo de ejecución del contrato, lo que evidencia una deficiente planeación y gestión en la etapa precontractual.

(...) El análisis del servicio no debe quedarse únicamente en el indicador de llamadas recibidas, pues eso no determina de manera íntegra el comportamiento de la línea. Sustentamos la afirmación en lo siguiente, pues, aunque el número de llamadas sí disminuyó comparando los meses de diciembre de 2021 y 2022, ya que para el mes de diciembre fueron recibidas 626 y para el mismo mes del año 2022 se recibieron 373 llamadas, el análisis del auditor vuelve a ser errado, ya que en 2020 fueron atendidas 250 llamadas (teniendo en consideración el menor tamaño del equipo), pero para el año 2021 fueron atendidas 319, es decir aumentaron (...).

Frente a la información allegada por la entidad y la documentación remitida durante la etapa de ejecución de la auditoría, no se evidenció haber obtenido datos relacionados con la recepción de 626 llamadas en el mes de diciembre de 2021, así como lo mencionan en el argumento anterior.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

(...) Por lo anterior, un análisis comparativo entre el número de llamadas recibidas y el de atendidas indica que, aunque disminuyó el ingreso de llamadas a la línea, comparativamente el nivel de atención subió para el año en cuestión, pues pasó de 250 a 319. (...)

Según la información revisada, no se evidenció haber obtenido datos relacionados con la atención de 250 llamadas en el mes de diciembre de 2020, así como lo mencionan. Adicionalmente, el incremento en la atención de llamadas se debe al aumento del equipo de atención.

(...) Téngase en cuenta que los datos de Línea Calma deben verificarse como un “todo” y no tomar como referencia únicamente la variable “llamadas recibidas” pues el comportamiento de la estrategia debe considerar datos como: “las llamadas atendidas”, “nivel de atención” y “abandono”, así como el tiempo promedio de atención. (...)

En la revisión de los informes enviados, no solo se analiza la variable de llamadas recibidas, si no que, también se examinó el porcentaje del nivel de atención, donde se evidencia una disminución para los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, 85.52% y 81.56% respectivamente, estas cifras se encuentran por debajo del promedio general de la variable (90.98%). Se puede concluir, que, a pesar de contar con un equipo de atención más grande, el nivel de atención es bajo. Adicionalmente, la justificación con la cual se adelantó el adicional en valor y prórroga del contrato, no se encuentra bien soportada, pues los argumentos esgrimidos dentro del mismo documento no se soportan en las estadísticas allegadas por la SCRD, pues dicha información permite inferir que la justificación difiere y se contradice frente a los datos presentados.

Finalmente, la condición del presente hallazgo se fundamenta en una deficiente planificación y justificación no soportada, según el análisis de los argumentos de respuesta, estos no son claros y suficientemente fundamentados con suficientes evidencias para desvirtuar la observación. Por lo anterior, se constituye un hallazgo

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida justificación en la primera modificación de prórroga y adición del Contrato de prestación de servicios CD-434-2022, por falta de planificación.

3.2.4.13 Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación 469 de 2022 por deficiencias en la aplicación de los controles para el seguimiento adecuado de la ejecución del convenio celebrado.

El 19 de agosto de 2022, la SCRD suscribió el convenio de asociación, cuyo objeto correspondió a *“Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.”*, por un valor de \$418.502.000 con un plazo de ejecución de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Una vez perfeccionado el convenio, se dio inicio el 31 de agosto de 2022 y en la cláusula novena se determinó que se efectuará la supervisión del convenio a través del(a) Director(a) de Fomento de la SCRD o quienes hagan sus veces, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones, entre otras el numeral 2: “Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio”.

La SCRD realizó reunión con la ESAL – Universidad Jorge Tadeo Lozano el 26 de diciembre de 2022, lo cual se registró en el acta # 5 reportada en ORFEO y se trataron entre otros los siguientes:

“...dado que la Universidad tiene un cierre general, por las vacaciones colectivas mencionadas y que, de ser necesaria una modificación contractual, la misma solo puede gestionarse hasta el 10-01-2023, por las razones expuestas...”

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

“...una alternativa que consiste en que la Universidad asuma con sus propios recursos la contratación de esta persona, como un aporte en especie, en el interés de cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el tercer desembolso está sujeto al recibo a satisfacción, por parte de la entidad a la entrega de un informe final técnico y financiero, con sus correspondientes entregables...”

“...la Universidad firmó un convenio, con un plazo de ejecución y con unas obligaciones que deben cumplirse hasta el día en que se finalice el plazo. En este momento, la Secretaría de Cultura, ni el comité técnico pueden/deben asumir la carga de que la Universidad tenga las dificultades administrativas que están teniendo por las vacaciones colectivas. Y enfatiza en que esta no es una responsabilidad que se le deba trasladar al comité...”

“...se invita al equipo de la Universidad a buscar internamente cómo dar respuestas a esta problemática, de modo que se pueda cumplir con las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución del convenio firmado por las partes, considerando que las vacaciones colectivas no eliminan la figura de la representación legal y que debe haber canales internos para recibir este soporte de la Universidad...”


“...se propone que la Universidad se tome el tiempo para la consulta y el análisis interno con la mayor brevedad, teniendo en cuenta que el convenio está próximo a finalizar su ejecución (31 de diciembre de 2022) ...”

“...se convoca a una mesa técnica para revisar conjuntamente los entregables, el día 28 de diciembre...”

El 24 de julio de 2023, la SCRCD realizó a la Universidad Jorge Tadeo Lozano una solicitud de compromisos y acuerdos de reunión de fecha 21 de junio de 2023.

En el numeral 1 de la cláusula tercera del literal A., se estableció en el convenio que era una obligación del Asociado: “Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.”

De lo anterior se concluye que la Universidad Jorge Tadeo Lozano, no cumplió con el plazo pactado para desarrollo del convenio de asociación, con las obligaciones de entrega de informes entre otros compromisos y acuerdos para el último desembolso y liquidación del convenio, y además esta situación no fue evidenciada oportunamente por la supervisión. A la fecha el plazo de ejecución establecido de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los


	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2022, se encuentra vencido y la Universidad Jorge Tadeo Lozano no ha cumplido con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales definidas en el plan operativo del Convenio, el cronograma y de acuerdo a las obligaciones y compromisos del Convenio.

A la emisión de este informe de auditoría, el contrato no ha finalizado y menos se ha liquidado, tal como se corroboró con el radicado 20231400129711 del 2 de agosto de 2023, con el cual se informó: "...La SCRD está a la espera de tramitar el último pago del convenio, para proceder con la liquidación del mismo, en donde se determinará si hay saldos a favor de la entidad, y si hay lugar a ello, hacer la respectiva devolución de los recursos que no se ejecutaron..."

Lo señalado anteriormente incumplió con lo advertido en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con las obligaciones de la SCRD de "3. Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas. y 6 Liquidar el convenio." de los estudios y documentos previos del convenio, con el plan operativo, cronograma y la entrega de informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD en consideración a los compromisos específicos del asociado con cargo a recursos de la secretaría, con las demás obligaciones de la minuta del convenio, con manual de contratación del sujeto auditado, así como los literales b), c), d), e) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993.

De igual forma, el Supervisor puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 1952 de 2019, artículo 38, lo cual puede generar una presunta incidencia disciplinaria, siendo materia de precisión por la respectiva autoridad, en el marco de las actuaciones a que hubiere lugar, con base en la normativa aplicable dentro del contexto correspondiente, y conforme al cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos y la minuta del convenio frente a "Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio".

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

La situación descrita tuvo lugar por deficiencias en la aplicación de los controles para el seguimiento adecuado de la ejecución del convenio celebrado, hacer cumplir las obligaciones contenidas dentro del Convenio y las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso. Lo cual compromete la consolidación de las obligaciones a cargo del Asociado, así como la efectiva materialización de los desembolsos pactados.

De igual forma, la supervisión no utilizó la facultad de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cuando ya se estaba acercando la fecha de terminación del mismo, ni adelantó las actuaciones necesarias para sancionar, imponer multas o adelantar el incumplimiento frente al plazo y a las condiciones del convenio, ya que es el responsable por mantener informada a la SCRD de los hechos o circunstancias que pudieron poner en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presentó.

De otra parte, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no declaró el incumplimiento, ni cuantificó los perjuicios del mismo, ni impuso las multas y sanciones pactadas en el convenio y tampoco hizo efectiva la cláusula penal acordada en el Convenio de Asociación 469 de 2022 y el amparo de garantía frente a los perjuicios que se derivan por: i. el incumplimiento total o parcial del contrato, ii. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y iii. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

Se evidencia una inadecuada aplicación de controles en una de las etapas del convenio, que incluye su finiquito en la forma y términos que las disposiciones descritas imponen, y que comprometen el cumplimiento del Convenio materializando los riesgos identificados conforme a la matriz de riesgos definida para el proceso de selección en cuanto a la baja calidad del servicio por incumplimiento de los plazos establecidos para dar respuesta o prestar el servicio. Asimismo, afecta las acciones estratégicas de la SCRD frente al fortalecimiento de las capacidades técnicas, de gestión, mediación y

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

creativas para la gestión cultural realizada por los agentes, así como la generación de redes de apoyo y la cualificación, por esta vía, de los procesos culturales, artísticos, patrimoniales y recreo-deportivos de la ciudad, como lo estipula el proyecto de inversión No. 7650, "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC", y el cumplimiento de la meta 3: "Realizar 3 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector." De los objetivos específicos 3.1: "Dispositivos de cualificación orientados a mejorar la capacidad de gestión." Y 3.2. "Desarrollo y gestión de programas de apoyo, estímulos y alianzas."

En este caso no se logró la liquidación del convenio, con lo cual además de haberse incumplido las respectivas normas que regulan la materia, puede dificultar la precisión del cruce de cuentas correspondientes, además del eventual riesgo frente a situaciones que debían definirse en esa etapa, lo que implica una configuración que genere certeza integral en relación con la adecuada finalización de las relaciones jurídicos negociales, en los casos y términos legalmente establecidos.

Adicionalmente, incumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, así como el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 frente al ejercicio del Sistema de Control Interno, además de lo pactado contractualmente en materia de liquidación, al no realizar la misma oportunamente sobre el precitado convenio.

En consecuencia, se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación 469 de 2022 por deficiencias en la aplicación de los controles para el seguimiento adecuado de la ejecución del convenio celebrado.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

(...)“En consideración a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, es importante precisar que no es procedente por las siguientes razones:


Es preciso aclarar que la ejecución de las actividades del Convenio No. 469 de 2022 se cumplieron dentro del plazo establecido, el cual estaba previsto hasta el 31 de diciembre del 2022. Actualmente, el convenio se encuentra en los términos para realizar su liquidación, etapa en la cual las partes trabajan conjuntamente, para la aprobación de informes finales y el cierre financiero.

Respecto al deber de la supervisión de evidenciar, oportunamente, un eventual incumplimiento de las obligaciones, así como la entrega de informes y el cumplimiento de compromisos y acuerdos por parte del asociado para el último desembolso, es preciso señalar que la supervisión, según lo expuesto en la reunión con la ESAL Universidad Jorge Tadeo Lozano el 26 de diciembre de 2022 registrada en el acta # 5 reportada en ORFEO, evidenció, oportunamente, un eventual incumplimiento por parte del asociado, en el sentido que él debía asumir “con sus propios recursos” la contratación de esta persona, como un aporte en especie, en el interés de cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el tercer desembolso está sujeto al recibo a satisfacción, por parte de la entidad a la entrega de un informe final técnico y financiero, con sus correspondientes entregables”..

Para solventar ese eventual incumplimiento, se presentó una propuesta en aras de que se cumplieran las obligaciones por parte del asociado, tal como se evidencia en el acta de la citada reunión en los siguientes términos: “... se invita al equipo de la Universidad a buscar internamente cómo dar respuestas a esta problemática, de modo que se pueda cumplir con las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución del convenio firmado por las partes (...)”. Así las cosas, las acciones adelantadas por la supervisión, que instaron al asociado al cumplimiento de sus obligaciones sin que se incurriera finalmente en un incumplimiento por parte del mismo, dan cuenta del seguimiento adecuado de la supervisión del Convenio No. 469 de 2022.”(...)

Asimismo, la SCRD en su respuesta, argumentó;

(...)“Los anteriores productos corresponden al tercer desembolso, a excepción del informe final financiero, el cual se requiere para la liquidación del convenio, y a la fecha se encuentra en proceso de ajustes por parte del asociado. Los productos relacionados anteriormente, han sido revisados y cuentan con el visto bueno de la supervisión, y pueden ser consultados en el expediente orfeo 202222099999100002E. En este sentido, es importante señalar que, con la entrega parcial de los productos que se requieren para el último

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

desembolso, no se impactó el cumplimiento del objeto del convenio, pues ya la entidad satisfizo su necesidad en las etapas previas de la ejecución del convenio.

Igualmente, es importante señalar que debido al cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes, no ha sido necesario recurrir a mecanismos que conmine al cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, tales como declaración del incumplimiento, imposición de las multas y sanciones pactadas o hacer efectiva la cláusula penal acordada en el Convenio de Asociación 469 de 2022.

Finalmente, en lo que se refiere al incumplimiento de las normas que regulan la etapa de liquidación del convenio, una vez el asociado atienda las solicitudes de ajuste al informe final financiero que se han formulado desde la supervisión -hecho documentado en esta respuesta- se procederá a la aprobación completa de los documentos requeridos para el tercer desembolso y en consecuencia se procederá a adelantar la etapa de liquidación del convenio, por lo cual a la fecha no se podría invocar un incumplimiento de dicha normatividad por parte de la supervisión del convenio, pues la entidad se encuentra adelantando, desde la terminación del convenio, los trámites propios de esta etapa, es decir no se está ante un supuesto de hecho que conlleve a una conducta sancionable en este sentido.”

Frente a todo lo anterior, especialmente a los 3 últimos párrafos citados, se puede concluir que se mantiene la condición, criterio, causa y efecto que se sustentaron en la observación del informe preliminar, donde se evidencia una inadecuada aplicación de controles en al menos una de las etapas del convenio, que incluye su finiquito en la forma y términos que las disposiciones descritas imponen, y que comprometen el cumplimiento del Convenio.

En este caso no se ha logrado el finiquito del convenio, y no se cumplió con el plazo pactado para desarrollo del convenio de asociación, con las obligaciones de entrega de informes entre otros compromisos y acuerdos para el último desembolso y liquidación del convenio, es así como la misma respuesta la entidad advierte sobre la falta de entrega del informe final financiero.

En consecuencia, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación 469 de 2022 por deficiencias en la aplicación de los controles para el seguimiento adecuado de la ejecución del convenio celebrado.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

3.2.4.14. Hallazgo administrativo por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social al personal mínimo contratado durante la ejecución del contrato No.535 de 2022.

En virtud a que se observó que el supervisor no ejerció las funciones establecidas en el numeral 9 del Manual de supervisión e interventoría de Contratos, adoptado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en donde se encontró que para el caso del personal mínimo requerido solo se contó con el certificado de aportes, el cual no se puede evidenciar los pagos efectuados al sistema ni el ingreso base de cotización, ni tampoco el valor pagado mensual sobre el cual se efectuó el cálculo de IBC.

Encontrando que para el caso de Heidi Patiño Chimunja CC 53005317, Fanny Tamayo Medina CC 46664602, Diego Rodríguez Posada CC 1016013361, Daniela Palacio Restrepo CC 1037593975, Anyi Patiño Chimunja CC 1022975821, Rodolfo Estupiñán Rincón CC 80229589, y Juanita Arias, no se adjuntaron los soportes efectivos de pago y ni el IBC.

Así como tampoco se logró identificar el valor pagado mensual sobre el cual se calculó el IBC para los siguientes contratistas, Juan Daza Pulido cc.1019084615, Juan Ortiz Ortiz cc.1071548711, Montoya Céspedes NIT 901527339.

Lo anterior va en contravía al pago efectivo de los aportes efectuados a la seguridad social para el personal que laboró durante la ejecución del contrato, por tanto, no permite evidenciar si los descuentos de ley fueron pagados en forma correcta a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como contra lo señalado en los numerales 1,3 y 26 del Art. 38 de la Ley 1952 de 2019, igualmente con lo señalado en el Art. 51 de la Ley 80 de 1993 y Manual de supervisión e interventoría de contratos de la SCR D adoptado el 06/09/2020.

Lo anterior se causó por la falta de seguimiento adecuado del supervisor del contrato a los aportes efectuados por seguridad social por parte del personal mínimo contratado.

Lo evidenciado genera riesgos legales a la entidad, por la corresponsabilidad que implica para el empleador no hacer el seguimiento al que está obligado para el pago de la seguridad social

Por lo anterior se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social al personal mínimo contratado durante la ejecución del contrato No.535 de 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal


Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

“De conformidad con el inciso tercero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

De conformidad con lo anterior, la entidad realizó la supervisión del Contrato No. 535 de 2022 de manera como lo exige el artículo mencionado. En ese orden de ideas, solicitó al contratista la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal

Las certificaciones que fueron emitidas por el revisor fiscal o representante legal en las que consta el pago de seguridad social que corresponde al Contrato No. 535 de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y valorando los soportes documentales aportados, se evidenció que, si bien la entidad da cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002, y se tiene el soporte del revisor fiscal (quien corresponda según aplique el caso) sobre el pago de los aportes a seguridad social, para adelantar los tramites de pagos frente a la SCR D, no es claro como al personal mínimo requerido en el contrato se le efectuaron los aportes a seguridad social requeridos, y como el supervisor garantizó y realizó seguimiento a los estudios previos, a las condiciones

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

establecida en los pliegos, y a la propuesta presentada por el contratista, como al mismo Contrato frente al personal mínimo requerido, su vinculación, salarios y los aportes a seguridad social, actividad que debió adelantar el supervisor de conformidad al Manual de Supervisores e Interventores de la SCR D, previamente a la aprobación y verificación del cumplimiento del contrato, recibo a satisfacción, acta de terminación, acta de liquidación, previo a la aprobación de los informes presentados por el contratista, a la elaboración de los propios informes de la supervisión, y previamente a la suscripción del certificado de cumplimiento, que elabora el supervisor para los pagos y liquidación.

Por lo anterior, se desvirtúa de la observación inicial la incidencia disciplinaria, y se constituye en un hallazgo administrativo por la falta de supervisión adecuada a los pagos efectuados en seguridad social relacionados con el personal mínimo contratado durante la ejecución del contrato No.535 de 2022.

3.2.4.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en el contrato de suministro No. 473 de 2022, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS, por la compra de ítems no previstos.

Se presenta a continuación las condiciones generales del contrato No. 473 de 2022;

Cuadro No. 12 Relación del Contrato 473 de 2023

En pesos

IDENTIFICACIÓN: Contrato de suministro 473-2022	
IDENTIFICACION: Componente Gasto público	
CLASE DE CONTRATO: Suministro	
TIPO DE PROCESO: Licitación pública	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTROL LUMINICO ELECTRONICO SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900070170-8
DATOS DEL CONTRATO No. 473 – 2022 NUMERO DEL PROCESO SECOP 2: SCR D-LP-15-2022 Vinculo consulta SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2999933&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
OBJETO	<i>“Contratar el suministro e instalación de elementos y accesorios para los escenarios de las artes escénicas de Ciudad Bolívar. lote 2 suministro e instalación de los sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral, silletería y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural Pilon a 10.”</i>
FECHA DE INICIO	06-09-2022
VALOR INICIAL	\$1.226.391.864

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

VALOR FINAL	\$1.333.123.776
FECHA DE FINALIZACIÓN	26-04-2023
PRORROGA	4 meses
ADICIÓN	\$106.731.912
PLAZO DE EJECUCION	Siete (7) meses
FORMA DE PAGO:	<p>Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de valor total del contrato, pagadero a la presentación del cronograma de ejecución de las actividades contratadas (plan de compra con tiempos estimados, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, calibración y capacitaciones), simulación de distribución energética de los sistemas de amplificación de sonido s en las salas, ponderación C (se soporta con un informe que incluya las gráfica con tarjeta profesional), Simulación de los sistemas de video proyección (se soporta con un informe que incluya las gráficas de la simulación firmada por el profesional responsable con tarjeta profesional). Los planos generales de ubicación de los sistemas de amplificación de sonido, video e iluminación escénica con la posición de todos los elementos de la propuesta de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y previamente aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p>Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez realizada la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos contratados, pruebas, instalación, capacitaciones, entrega del manual de uso, ficha técnica, fotografías, garantías, y de más productos establecidos en las obligaciones específicas del contrato y en el Anexo técnico.</p> <p>Un tercer y último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) una vez sea recibido a satisfacción el objeto del contrato de suministro y acta de liquidación del contrato. El pago se hará posterior a la presentación del respectivo informe de actividades, previa aprobación del Supervisor quien certificará el cumplimiento, presentación de la factura electrónica y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social expedida por el revisor fiscal.</p>

Fuente: Información Contrato suministro 473 de 2022. SCRD, 2023

En el cuadro anterior se relacionan los datos principales del contrato de suministro número 473 de 2022, suscrito en el marco del proyecto de inversión 7654 "Mejoramiento de la Infraestructura Cultural en la ciudad de Bogotá", en cual se identifican sus condiciones iniciales y sus modificaciones durante la ejecución.

Del presente contrato se puede establecer que:

Mediante Resolución No. 353 del 14 de junio de 2022 "*Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto "Suministro e instalación mobiliario y sistemas de acústica, sonido, iluminación escénica, vestimenta teatral y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural "Pilona 10."*, y se ordena adelantar el proceso contractual correspondiente para la ejecución de los recursos"

Con la Resolución No. 520 del 4 de agosto de 2022 se adjudica el proceso de selección licitación pública No. SCRD-LP-15-2022, el cual busca generar un proceso de adquisición e instalación de los sistemas de puesta en funcionamiento para los escenarios de Pilona 10 para el beneficio de la comunidad en la realización de eventos artísticos.

En el radicado 20223300345593 de fecha 06-09-2022, se registra el acta de inicio, la SCRD por medio de Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural suscribe el contrato de suministro de referencia con Juan Gabriel Balsero Fierro, representante legal de CONTROL LUMINICO ELECTRONICO SAS.

Con radicado No. 2022330050633, se lleva a cabo la modificación No.1, en la cual se expone lo siguiente: *“En comité técnico operativo del 16 de noviembre de 2022, realizado entre el supervisor del contrato y el representante legal de control lumínico electrónico, acta que reposa en el ORFEO No. 20223300456553, se acordó entre las partes modificar los ítem 0-1 "acabados de sistemas acústicos- tratamientos para motobombas" y el ítem 0-2 "Pta-04 lámina de acero galvanizado cal 18", actividades que se tenían contempladas para el sótano donde se encuentran instalados los equipos de bombeo, planta eléctrica, RCI y tanque de almacenamiento de agua potable, y espacio por donde cruza la acometida de media tensión por lo que se tuvieron que dejar cámaras de inspección en el cielo raso, por cinco ítems no previstos para la ejecución del sistema CCTV, esto justificado en la necesidad que evidenció por parte de la Secretaría una vez realizada la visita de CODENSA y el poder contar con un sistema de monitoreo en pro de la mejora de la seguridad del mismo, por consiguiente las partes acuerdan realizar dichas modificaciones sin que esto represente ninguna alteración al valor inicial del contrato.*

Por otro lado, como consecuencia de las reuniones sostenidas con el operador IDARTES se manifiesta que para poner en operación el equipamiento al público y desarrollar las actividades en los diferentes espacios y con el fin de cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento de los espacios públicos donde se garantice la seguridad, el uso y buen funcionamiento del equipamiento es necesario que el equipamiento cuente con algunos elementos adicionales como los de seguridad humana, señalética arquitectónica, señalética de emergencia y muebles, para lo cual la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural requiere adicionar el contrato en mención de acuerdo con la información reportada por el contratista mediante documento donde reposan las cantidades requeridas y el valor unitario de cada elemento en atención a los requerimientos de IDARTES y la verificación hecha por la supervisión en \$106.731.912 M/CTE con el fin de proporcionar los elementos en especial seguridad humana, mobiliario, señalética para el equipamiento cultural pylon 10”

Se evidenció una inadecuada planeación por parte del sujeto de control, debido a que ni en los estudios previos u otro documento de la fase precontractual se identifica,


menciona o prioriza de manera clara y específica la necesidad de adquirir elementos para la seguridad humana, mobiliario y señalética para el equipamiento cultural piona 10, situación que hasta el día 07-12-2022 por medio de radicado 20223300499713 se radica la solicitud por parte del contratista para tal fin, con el objetivo de incluir ítems no previstos esenciales para desarrollar el objeto contractual.

Los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir, la cual debe definir con precisión el objeto, cantidad y demás elementos claves para la respectiva contratación tal y como afirma el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, así:

“(…) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i. *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii. *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii. *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv. *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v. *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores (...).”*

La normatividad deja clara la obligatoriedad por parte de las entidades de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que compone no sólo

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

la elaboración de los estudios previos, sino que estos también deben realizarse de manera clara y completa con antelación a la apertura de los procesos, de tal forma que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del bien o servicio que se pretenda contratar, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y que no exista improvisación a la hora de ejecutar el contrato de suministro .

La anterior situación denota que la ejecución del contrato dependió de circunstancias indefinidas o inciertas reflejadas en adiciones indebidamente justificadas de acuerdo con el sistema normativo. La Secretaría no advirtió desde el inicio del contrato, que los ítems no previstos pudieron haber sido contemplados e incluidos en el precio inicial, de haber realizado un estudio adecuado para tal fin reflejado en la alteración al valor inicial del contrato y el cambio de las condiciones de los pliegos de la licitación pública.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: planeación, transparencia, responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23,26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Al igual que los artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente genera falta de claridad de los objetivos, de las necesidades, de las cantidades iniciales requeridas y elementos prioritarios para la contratación, adicionalmente afecta el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación.

Por lo anterior, se configura una presunta observación *administrativa con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en el contrato de suministro No. 473 de 2022, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS, por la compra de ítems no previstos.*

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

“Se observa que el alcance del contrato 473 de 2022 es el de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ESCENARIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CIUDAD BOLÍVAR como complemento de la obra y la primera etapa de puesta en funcionamiento que fue recibida a satisfacción, lo que permitirá tener espacios adecuados donde se puedan desarrollar prácticas culturales, siendo viable la adquisición de los elementos de señalética y mobiliario, en aras de garantizar que el equipamiento cultural pudiera operarse, por lo cual, con la adquisición de estos elementos no se afectó el alcance del contrato o la necesidad a satisfacer con la aceleración del contrato, sino que, por el contrario, se garantizó la operabilidad del equipamiento cultural por las razones que se expondrán más adelante.

Aunado a lo anterior, durante la ejecución del contrato se identifica la necesidad de adquirir elementos adicionales a los inicialmente contemplados para la puesta en funcionamiento de equipamiento cultural, tales como señalética y mobiliario; insumos que para el operador eran importantes para su operación y al encontrarse dentro del objeto y alcance pactado se viabilizó para hacer una entrega de dotación completa que permitía su funcionamiento.

Instituto señaló que era necesario adquirir elementos y desarrollar actividades adicionales a las inicialmente contratadas, las cuales eran impredecibles para la SCR D en el momento en el que se estructuró el contrato, argumentando que estos elementos eran necesarios para la operación y que debido a temas presupuestales el operador no podía asumir su adquisición.”

Una vez analizada la respuesta por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se concluyó que si bien, La Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012 señala la posibilidad de modificar los contratos estatales cuando con la modificación se pretenda cumplir con su finalidad, importante aclarar que en Sentencia de la Corte Constitucional del 25 de abril de 2012, C-300/12, se establece que respecto a las adiciones que *"Debe obedecer una causa real y cierta en la ley, sustentada y*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

probada; así como, el acontecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever que hagan necesaria la modificación, como única manera de ser requerida" y que con relación a las prórrogas el Consejo de Estado lo ha reafirmado en la siguientes sentencias: Sentencia 05001233100020020356301. Rad. Interno: 39143. 7 de septiembre de 2018. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.

Es así, como se evidenció que ni en los estudios previos u otro documento de la fase precontractual se identifica, menciona o prioriza de manera clara y específica la necesidad de adquirir elementos para la seguridad humana, mobiliario y señalética para el equipamiento cultural piona 10, situación que hasta el día 07-12-2022 por medio de radicado 20223300499713 se radica la solicitud por parte del contratista para tal fin, con el objetivo de incluir ítems no previstos determinados como esenciales para desarrollar el objeto contractual, teniendo como referencia el objeto del contrato, donde se genera la necesidad de suministrar e instalar elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento cultural Piona 10.

La normatividad deja clara la obligatoriedad por parte de las entidades de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que compone no sólo la elaboración de los estudios previos, sino que estos también deben realizarse de manera clara y completa con antelación a la apertura de los procesos, de tal forma que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del bien o servicio que se pretenda contratar, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una inadecuada planeación en el contrato de suministro No. 473 de 2022, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS, por la compra de ítems no previstos.

3.2.4.16 Hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (código acción 11) de la auditoría de regularidad Código 9 PAD 2021 y 3.3.2 (código acción 5) de la auditoría de desempeño Código 01, PAD

2022.

Realizando el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas formuladas por el sujeto de control, con el fin de determinar su cumplimiento en términos de eficacia y efectividad, se identificaron seis (6) acciones que no eliminan la causa que generó el hallazgo inicial, por tal motivo fueron calificadas como acciones cumplidas Inefectivas, dichas acciones correspondientes a las auditorías de regularidad Código 9 PAD 2021 con los numerales 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (código acciones 6 y 7), 3.1.3.2.2 (código acción 11) auditoría Código 9 PAD 2021 y 3.3.2 (código acción 5) y a la auditoría de desempeño Código 01, PAD 2022.

A continuación, se relacionan las acciones correctivas cumplidas inefectivas:

Cuadro No. 24 Plan Mejoramiento Acciones inefectivas

Vigencia	Código Aud	Modalidad	No. Hallazgo	No. Acción	Calificación
2021	09	Regularidad	3.1.1.1	1	Cumplida inefectiva
2021	09	Regularidad	3.1.1.1	2	Cumplida inefectiva
2021	09	Regularidad	3.1.3.2.1	6	Cumplida inefectiva
2021	09	Regularidad	3.1.3.2.2	7	Cumplida inefectiva
2021	09	Regularidad	3.1.3.2.2	11	Cumplida inefectiva

Fuente: Evaluación Plan de mejoramiento equipo auditor, SCRD. 2023.

En el cuadro anterior, se relacionan las acciones evaluadas como cumplidas inefectivas (5 en total), correspondientes a la vigencia 2021.

Las acciones anteriormente relacionadas corresponden al factor de gasto público, y han sido formuladas en vigencias anteriores y hacen referencia específicamente a debilidades que presenta la entidad en temas relacionados con la supervisión, falta seguimiento, modificaciones contractuales, planeación y riesgos contractuales.

Para la acción correctiva 3.1.1.1 (código 1 y 2), la causa que originó el hallazgo corresponde a la falta de alertas para el supervisor sobre el deber de publicar y realizar seguimiento a los documentos de ejecución del contrato, situación de tuvo como acción propuesta el diseño e implementación de una campaña de comunicación dirigida a los

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

supervisores sobre su deber de publicar y realizar seguimiento a los documentos de ejecución del contrato.

Si bien se diseñó e implementó la campaña "*Campaña de Comunicación Interna*" por parte de la entidad y la guía SECOP II para supervisores, se siguen presentado debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos por parte de los responsables, para la auditoría actual se evidenciaron situaciones similares en los contratos 214 de 2018, Convenio de asociación 469 de 2022 y contrato prestación de servicios 535 de 2022.

Con relación a la acción correctiva 3.1.3.2.1 (Código 6 y 7), la causa que originó los hallazgos fue la falta de capacitación específica en lo referente a la competencia de la supervisión en modificaciones contractuales, para lo cual se adelantó una jornada de capacitación dirigida a los supervisores frente a sus deberes y facultades, así como las consecuencias y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Sin embargo, se siguen presentando situaciones similares en el contrato prestación de servicios No. 434 de 2022, Contrato 535 de 2022 y Contrato de suministro No. 473 de 2022.

Respecto a la acción correctiva 3.1.3.2.2 (Código 11), la causa que originó el hallazgo fue la falta de seguimiento a los riesgos de la contratación, tuvo como acción propuesta por la entidad, ajustar el instrumento de apoyo a la supervisión contractual, en el cual incluya el seguimiento a los riesgos de la contratación por parte del supervisor y se incorpore evidencia en dicho seguimiento, si bien se evidenció el Radicado Orfeo N.º 20211700376043 "Formato informe supervisión actualizado" y los soportes de implementación mediante radicados 20217300411193 y 20217600441103, se evidencian situaciones recurrentes para este tema en los contratos de Prestación de servicios No. 142 de 2022, 535 de 2022 y 043 de 2022.

Se identificó para cada una de las acciones correctivas señaladas, que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

inicial formulado en auditorías anteriores, ya que se evidencian situaciones recurrentes en el presente ejercicio auditor.


En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, dentro del capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), establece que *“Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva)”*

Dicha situación se genera por falta de seguimiento por parte de los supervisores de los contratos mencionados en el marco de las modificaciones contractuales, supervisiones y adiciones de estos, lo cual deriva en riesgos contractuales para el sector.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), en el párrafo 1 de la Resolución 036 del 30-09-2019, este determina que *“Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera RECURRENTE cuando el riesgo inherente se considere fiscal, es decir con posible afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, teniendo en cuenta que la RECURRENCIA no es una categoría de calificación, es una característica que identifica las acciones recurrentes e incide en la calificación consolidada”*.

Por lo tanto, el ente de Control genera una presunta observación administrativa por deficiencias al plan de Mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (código acción 11) de la auditoria de regularidad Código 9 PAD 2021.

Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

(Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (código acción 11) de la auditoría de regularidad Código 9 PAD 2021.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR D, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

“En relación con las seis (6) acciones que se declaran como cumplidas pero inefectivas, correspondientes a las auditorías de regularidad Código 9 PAD 2021 y Código 01, PAD 2022, de manera atenta se solicita a la Contraloría de Bogotá reconsiderar la calificación, toda vez que, tal como se indica en el informe preliminar, las seis acciones se ejecutaron dentro de los términos previstos en el Plan de Mejoramiento suscrito por la SCR D con la Contraloría y se documentaron apropiadamente sus cumplimientos.


Las acciones correctivas implementadas para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos, fueron formuladas por la SCR D y ejecutadas dentro de los términos establecidos, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de la gestión fiscal.

No obstante, de las situaciones detectadas conforme a la muestra tomada en el ejercicio auditor de la Contraloría durante la evaluación, se deduce que es un porcentaje mínimo y no representativo, dado el alto volumen de contratación que lleva teniendo la SCR D para las vigencias 2022 y 2023, como ya se señaló.

3.3.2 (código acción 5)

Se precisa al auditor que el hallazgo referido corresponde a una observación administrativa al comprometerse recursos para el pago del alquiler de equipo de bombeo para el concreto que se suministra a la obra de la estructura del CEF E Chapinero, esto mediante la orden de compra No. OC- 54-2020, diferente al contrato suscrito de forma exclusiva para tal efecto, como es el contrato de prestación de servicios No. 344-26-2021.

La acción de mejora implementada y ejecutada satisfactoriamente corresponde a los informes allegados por parte de la interventoría de los cortes de obra en los cuales se incluye el costo de bombeo (10, 11, 12 y 13). Este control se implementó a partir de mayo de 2022 y para esto se incluyó un formato de “verificación de bomba de concreto”, con el cual, al implementarlo

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

por parte de la interventoría en su rol de seguimiento, se informó que no se estaba efectuando doble pago por este concepto.

Teniendo en cuenta que el hallazgo alude al posible pago doble del servicio, una vez implementado el control por parte de la interventoría en el marco de la acción de mejora se garantizó que efectivamente no se estuviera realizando un doble pago por concepto del bombeo. Por otra parte, Actualmente se cuenta con un solo equipo de bombeo en el marco de la orden de compra 054 con ARGOS lo que elimina la causa raíz del hallazgo establecido por el anterior equipo auditor pues ya no se cuenta con dos contratos para el mismo servicio.”

Una vez analizada la respuesta por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se determina en el marco de la Resolución 036 de 2019, que si bien, las acciones citadas se cumplieron en términos de eficacia (cumplimiento), no eliminaron la causa que originó el hallazgo inicial (Efectividad), toda vez que en las situaciones detectadas se evidenció recurrencia con relación a auditorías anteriores.

La entidad suscribió 647 contratos para la vigencia 2022, la muestra selectiva para esta auditoría fue de 24 contratos, las seis (6) situaciones detectadas, correspondientes al 25% denotan debilidades recurrentes y en un porcentaje representativo.

Según los argumentos aportados por el sujeto control se modifica la calificación para la acción 3.3.2 (código acción 5) de la auditoría de desempeño Código 01, PAD 2022 a CUMPLIDA EFECTIVA, y esta se excluye de la presente observación.

En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos 3.1.1.1 (Código acciones 1 y 2), 3.1.3.2.1 (Código acciones 6 y 7) y 3.1.3.2.2 (código acción 11) de la auditoría de regularidad Código 9 PAD 2021.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tuvo como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de la Secretaría De Cultura Recreación Y Deporte – SCRD, a 31 de diciembre de 2022, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, para tal fin se verifica las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

transacciones, las operaciones que las originaron y el cumplimiento de las normas contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital SHD.

En la composición del balance general de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD, refleja activos por \$122.488.893.252, pasivos por \$27.476.653.729, patrimonio por \$95.012.239.523, de conformidad con lo publicado por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2022; se evaluará el 28.8% del activo, 39% del pasivo, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

Se han seleccionado las siguientes cuentas contables para ser auditadas:

- Cuentas por Cobrar
- Cuentas por Pagar
- Beneficios a Empleados a C.P
- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
- Operaciones Recíprocas
- Recursos entregados en Administración

Además, se tuvieron en cuenta los aspectos que sirven de insumo para el informe que debe presentar la Contraloría de Bogotá D.C. y los lineamientos de la Alta Dirección

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, los cuales se establecieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva. De la muestra seleccionada en el plan de trabajo se realizó el análisis.

CUENTAS POR COBRAR

Se logró verificar la diferencia evidenciada al 31 de diciembre de 2022, y esta se encuentra conciliada con el área de Gestión de Talento Humano.

Ver el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25 cuentas por cobrar

En pesos \$

EPS	Valor
Admon. RSGSSS	\$ 2.400.673

Coomeva EPS S.A en Liquidación	\$	19.160.908
Caja Compensación Compensar	\$	5.694.241
Suramericana S.A	\$	4.117.764
Sanitas S.A.S	\$	8.797.401
Famisanar S.A.S	\$	2.256.108
Crux Blanca en intervención forzosa	\$	-
Nueva EPS S.A	\$	4.887.699
Seguros Bolivar	\$	2.692.196
Total	\$	50.006.990

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro muestra el reconocimiento de las obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD con las EPS para la vigencia 2022 por valor de \$50.006.990.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

CUENTAS POR PAGAR.


Las cuentas por pagar de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD, al 31 de diciembre de 2022, evidencian que sus saldos fueron causados a satisfacción al cierre del ejercicio.

Ver el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26 cuentas por pagar

Cifras en pesos \$

	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2021		VARIACIÓN
	SALDO CTE	SALDO FINAL	SALDO CTE	SALDO FINAL	
CUENTAS POR COBRAR	\$ 19.306.021.140	\$ 19.306.021.140	\$ 10.663.212.691	\$ 10.663.212.691	\$ 8.642.808.449
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$ 18.394.945.356	\$ 18.394.945.356	\$ 10.092.054.988	\$ 10.092.054.988	\$ 8.302.890.368
Recursos a Favor de Terceros	\$ 182.505.257	\$ 182.505.257	\$ 85.795.685	\$ 85.795.685	\$ 96.709.572

	Informe Final de auditoría				Código formato PVCGF-04-05
					Versión: 16.0

Descuentos de Nómina	\$ 14.081.922	\$ 14.081.922	\$ 6.152.617	\$ 6.152.617	\$ 7.929.305
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	\$ 653.885.111	\$ 653.885.111	\$ 461.922.281	\$ 461.922.281	\$ 191.962.830
Otras Cuentas por Pagar	\$ 60.594.494	\$ 60.594.494	\$ 17.287.120	\$ 17.287.120	\$ 43.307.374

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro detalla el movimiento de las subcuentas contables, descripción de saldo corriente, no corriente y la variación entre las vigencias 2021 y 2022.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO

Son otorgados a funcionarios que hayan prestado sus servicios durante el período contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo, hacen parte de dichos beneficios, los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, incentivos y beneficios no monetarios, entre otros.

Al cierre de la vigencia 2022, el valor en libros de los Bienes de Uso Público presenta un saldo de \$10.445.651.540.040, presentando una variación positiva del 6.9% por valor de \$7.197.494.414.74, con respecto a la vigencia 2021 cuyo saldo fue de \$10.438.454.045.626, como se describe a continuación:

Cuadro No. 27 cuentas por cobrar

Cifras en pesos \$

CUENTA	VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2021			VARIACIÓN
	SALDO CTE	SALDO NO CTE	SALDO FINAL	SALDO CTE	SALDO NO CTE	SALDO FINAL	
BENEFICIOS A EMPMEADOS	\$ 2.296.670.426	\$ 3.320.952.812	\$ 5.617.623.238	\$ 2.606.820.451	\$ 3.031.033.992	\$ 5.637.854.443	\$ 20.231.205
BENEFICIOS A EMPMEADOS A CORTO PLAZO	\$ 2.296.670.426	\$ -	\$ 2.296.670.426	\$ 2.606.820.451	\$ -	\$ 2.606.820.451	\$ 310.150.025

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro se muestra el nombre de la cuenta saldos y variación de la totalidad de los beneficios a empleados a corto plazo de la SCRD, que presentó en el

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

año 2022 por valor de \$2.296.670.426, comparado con el que presentó en el año 2021 por valor de \$2.606.820.451, lo que muestra una variación en el año 2022 de \$310.150.025.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

OPERACIONES RECIPROCAS.

Se realizaron las conciliaciones sobre la cuenta operaciones reciprocas y en general se hicieron los cruces de toda la información contable registrada

Esta cuenta al cierre del año 2022 se encuentra conciliada con presupuesto y la información registrada en el aplicativo BogData de la Secretaría Distrital de Hacienda en lo concerniente al manejo de recursos en la Cuenta Única Distrital - CUD.

Cuadro No. 28 operaciones reciprocas

En pesos\$

ENTIDAD RECIPROCA	SALDO CTE	SALDO NO CTE
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y DE LA JUVENTUD	\$ 155.932.200	- \$
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO	\$ 96.743.132	- \$
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 284.233.347	- \$
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	\$ 3.400.000.000	- \$
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	\$ 2.063.136	- \$
CANAL CAPITAL	\$ 13.389.729	- \$
CANAL CAPITAL	\$ 576.370.721	- \$
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	\$ 1.313.653	- \$
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON	\$ 75.401.268	- \$
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	\$ 177.788.047	- \$

ENTIDAD RECIPROCA	SALDO CTE	SALDO NO CTE
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	\$ 581.620.000	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	\$ 83.016.523	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	\$ 36.102.328	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	\$ 161.590.932	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	\$ 23.070.946	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	\$ 169.585.532	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO	\$ 16.265.120	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	\$ 53.971.609	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	\$ 22.013.415	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	\$ 20.124.000	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN	\$ 32.952.750	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	\$ 47.882.865	\$ -
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	\$ 26.452.094	\$ 0
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	\$ 33.777.718	\$ 0
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES	\$ 8.695.268	\$ 0
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA	\$ 76.561.828	\$ 0
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	\$ 51.799.577	\$ 0
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$ 150.000.000	\$ 0
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ -	\$ 24.208.763.490
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ -	\$ 151.148.560.050
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ -	\$ 410.770.200
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	\$ -	\$ 68.564.700

ENTIDAD RECÍPROCA	SALDO CTE	SALDO NO CTE
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$ -	\$ 68.564.700
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	\$ -	\$ 137.014.900
E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	\$ -	\$ 15.504.670
E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.	\$ -	\$ 50.305.344
CANAL CAPITAL	\$ -	\$ 164.409.660
E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.	\$ -	\$ 80.861.636
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	\$ -	\$ 395.645.339
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$ -	\$ 201.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ -	\$ 16.299.922.924
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES	\$ -	\$ 2.437.827

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos corrientes y no corrientes a diciembre 31 de 2022 de los convenios recíprocos obtenidos por la Secretaría.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los recursos provisionados para la vigencia 2022, se muestran de la siguiente manera;

Cuadro No. 29 Litigios y demandas

En pesos\$

DESCRIPCIÓN	PROCESO	SALDO A DICIEMBRE 2022
Compañía mundial de Seguros Ltda.	Controversias contractuales	\$ 1.196.577.013

DESCRIPCIÓN	PROCESO	SALDO A DICIEMBRE 2022
Oscar Darío Lozano Rojas	Nulidad y restablecimiento	\$ 17.248.521
María Esperanza Rodríguez Benavides	Nulidad y restablecimiento	\$ 13.279.280
Jhon Darío Martínez	Reparación directa	\$ 55.087.867
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Controversias contractuales	\$ 82.639.633
Consortio Buenavista	Controversias contractuales	\$ 734.930.516
Consortio CR 2015	Controversias contractuales	\$ 174.831.338
Celia María Saavedra Salinas	Nulidad y restablecimiento	\$ 18.551.625
Total		\$ 2.293.145.793

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro muestra los procesos activos y sus respectivos saldos provisionados por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD, para la vigencia 2022.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera está adecuadamente determinado.

RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION.

La cuenta Recursos entregados en administración presenta una variación de \$36.074.123.197, con respecto a la vigencia 2021.

Cuadro No. 30 recursos entregados en administración

En pesos\$

Cuentas	VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2021			Variación
	Saldo CTE	Saldo NO CTE	Saldo Final	Saldo CTE	Saldo NO CTE	Saldo Final	
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS	\$225.535.830	\$35.486.594	\$ 261.022.424	\$ 344.022.307	\$ 35.486.594	\$ 379.508.901	-\$ 118.486.477

POR ANTICIPADO							
AV ANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$42.231.034.121	\$62.193.768	\$ 42.293.227 .889	\$ 23.889.688 .749	\$ 1.439.196.7 71	\$ 25.328.885.520	\$ 16.964.342.369
RE CURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRAC IÓN	\$21.951.525.650	\$-	\$ 21.951.525 .650	\$ 5.028.442. 282	\$ -	\$ 5.028.442.282	\$ 16.923.083.368
DE PÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	2.305.183.937	\$-	\$ 2.305.183. 937	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.305.183.937
Tot al	\$ 66.713.279.538	\$ 97.680.362	\$ 66.810.959 .900	\$ 29.262.153 .338	\$ 1.474.683.3 65	\$ 30.736.836.703	\$ 36.074.123.197

Fuente: Estados Contables SCRD, Libro auxiliar SCRD, a 31/12/2022

Este cuadro contiene las subcuentas con los saldos corrientes para el año 2022, saldo final año 2022, saldo corriente año 2021, saldo no corriente 2021 y su respectiva variación.

Una vez revisados los registros contables que afectaron la cuenta, así como los correspondientes soportes, se evidenció que el saldo reportado en la situación financiera esta adecuadamente determinado.

Opinión:

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, se presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría De Cultura Recreación Y Deporte – SCRD, a 31 de diciembre de 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Evaluación del Control Interno Contable

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

La evaluación de Control Interno Contable, de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es necesario que se haga mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la resolución ibidem y que al respecto dicen lo siguiente:

“1.2. Objetivos del Control Interno contable:

1. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia... como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:


(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

Etapas de Reconocimiento

Se identifica la publicación de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, en la página web de la SCRD, la presentación de los reportes oportunos, a la Contaduría General de la Nación, órganos de control y las declaraciones tributarias en las fechas establecidas.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se encontraron los siguientes aspectos:

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Arqueo de caja menor:

Designación indebida del encargado de la caja menor para la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, por lo tanto, se sustenta lo siguiente:

3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por designación indebida del encargado de la caja menor para la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD.

El sustento de la anterior observación se da a raíz de dos visitas administrativas realizada por esta Contraloría el día 18 y 19 de julio del presente año, con el fin de verificar que los recursos de caja menor correspondan a los destinados a los fines pertinentes.

Así las cosas, es importante señalar que para el día 18 de julio del presente año la Coordinadora de Servicios Administrativos no se encontraba presente como lo manifestó un funcionario de esta dependencia, que a su vez le realiza una llamada en donde ella le manifiesta a el Gerente de la Auditoría estar en una reunión, cuestión que la imposibilitaba para atender la visita de este ente de control, asimismo tampoco se encontró al almacenista quien es el responsable de la caja menor, por consiguiente se procedió a realizar la visita el día 19 de julio de 2023 a las 9:10 a.m., lográndose encontrar a los encargados para así realizar el arqueo a la caja menor por parte de esta Contraloría. Logramos evidenciar la indebida designación del encargado para la caja menor ya que este a su vez funge como almacenista de la entidad, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD no atendió lo estipulado en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores dispuesto por la Alcaldía de Bogotá trasgrediendo su numeral 4.1. RESPONSABLE DEL MANEJO.

De acuerdo con la normatividad vigente, se designará a un funcionario responsable de la caja menor, el cual estará debidamente autorizado mediante acto administrativo y deberá ser amparado mediante póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el 100% del monto del fondo de caja menor establecido. Esta póliza puede ser individual o global

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

según las necesidades concretas de la entidad y el criterio que se establezca al respecto.

El funcionario designado para esta labor deberá estar habilitado y capacitado para su adecuado manejo. De preferencia este empleado debe ser distinto al jefe de bodega o Almacén, Tesorero, Pagador, jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control de la entidad. Un funcionario no podrá manejar más de una Caja Menor.

De acuerdo con el Artículo 87 del Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, la facultad para ordenar un gasto está en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. Tanto los ordenadores del gasto como los responsables del manejo de las cajas menores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Por ende, es causal de una falta de control en la designación realizada al funcionario de esta entidad ya que los recursos no deben estar en custodia por el almacenista, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que no se le está dando cumplimiento a lo normado y genera incertidumbre sobre el responsable de los fondos de la caja menor.

Es así, como se constituye una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por designación indebida del encargado de la caja menor para la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Con base a la respuesta de la SCRD, mediante Radicado 20231400141741 de fecha 31-08-2023, el numeral 4.1 del manual para el manejo y control de cajas menores es supremamente claro en su disposición; “De preferencia este empleado debe ser distinto al jefe de bodega o Almacén, Tesorero, Pagador, jefe o responsable de la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control de la Entidad. Un funcionario no podrá manejar más de una Caja Menor”.

Situación que claramente incumple la entidad toda vez que como se demostró en el informe preliminar, que si bien se advierte de “Preferencia” el almacenista no debe ser el encargado del manejo y dicho termino no es optativo, el mencionado numeral advierte que *“debe ser distinto al jefe de bodega o Almacén, Tesorero, Pagador, jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control de la Entidad”*.

Por otro lado, con respecto al argumento expuesto por la secretaria en el sentido de : *“ la auditoría realizada corresponde a la vigencia 2022 y la información sobre la que se efectúa el hallazgo corresponde a la caja menor de la vigencia 2023, la cual fue legalizada mediante Resolución No. 354 del 30 de mayo de 2023, es importante mencionar que la caja menor del año 2022 estaba a cargo de un funcionario diferente al Almacenista de la Entidad.”* es importante señalar que esta Contraloría puede realizar el arqueo de caja menor sin importar la vigencia, de conformidad con el numeral 10.1 del manual para el manejo y control de cajas menores donde cita que “El Control Fiscal del manejo de las cajas menores es responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., la cual ejercerá esta función de acuerdo con los métodos que establezca para tal efecto”.

Por tal razón, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por designación indebida del encargado de la caja menor para la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD.

Etapa de Revelación

Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Las Notas a los Estados Contables de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, a 31/12/2022, no presentan errores

En conclusión, el Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, es EFICIENTE.

3.3.3. Desempeño Financiero

No aplica para esta entidad.

3.4. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Mediante el Decreto No. 518 y 540 de 2021, se expidió y liquidó respectivamente el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

3.4.1 Factor de Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, ascendió a la suma de \$203.497.435.885, constituido fundamentalmente por los renglones de Transferencias de la Administración Central y Nacional.


Materialidad

Teniendo en cuenta las directrices de los lineamientos de la Alta Dirección y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto se diseñó y seleccionó la muestra, para el presupuesto de ingresos del Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, que más adelante se presenta; Se muestra la siguiente materialidad:

Cuadro No. 31 Materialidad del Presupuesto

En pesos.

Rango establecido para determinar Materialidad	Referencia o Base seleccionada	Monto en Pesos	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Entre 2.3% y 3%	Transferencias Administración Central y Nacional	\$203.497.435.885	3%	\$ 6.104.923.062
-----------------	---	-------------------	----	------------------

Fuente: Matriz PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles a la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD vigencia 2022 y el PVFGF-04-03 Guía de Aplicación Control Financiero.
- Bases materialidad presupuestal

Este cuadro hace referencia al porcentaje de materialidad tomado para evaluar los ingresos del factor presupuestal ante la SCR D del año 2022.

Universo

La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D a 31 de diciembre del 2022, presentó una apropiación presupuestal por \$181.287.632.000, contó con una adición presupuestal de \$22.209.803.885, para un total de \$203.497.435.885, en donde las transferencias por parte de la Nación alcanzaron la suma de \$16.690.603.000, y por recursos del Distrito \$164.597.029.000, de acuerdo a la asignación establecida por el Decreto 540 de 2021, de liquidación del presupuesto para la vigencia 2022.


Muestra

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 de los ingresos y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para el proceso de vigilancia control y a la gestión fiscal - PVCGF y el Informe “Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro”; Se presenta la siguiente muestra:

Cuadro No. 32 Muestra Factor de Presupuesto de Ingresos

En pesos

Referencia y/o nombre del rubro	Aprobación definitiva	Valor compromisos	% ejecución	Justificación
Transferencias Administración Central y Nacional	\$203.497.435.885	\$185.534.840.988	1.17	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Fuente: CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - SDCRD a 31 de diciembre de 2021. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Este cuadro hace referencia a la muestra tomada para evaluar los ingresos del factor presupuestal ante la SCRCD del año 2022

La composición de las transferencias por rubros presupuestales estuvo conformado de la siguiente manera: por transferencias de la Nación conformado por SGP de Propósito general y de cultura, alcanzaron la suma de \$16.690.603.000, en el rubro Otras Fuentes de Destinación Especifica, conformado por la Contribución a las Artes Escénicas, Estampilla Procultura e Impuesto a la Telefonía, se asignaron \$45.602.990.000, en el Rubro de Otros Distrito se destinaron \$57.696.502.000 y finalmente para el rubro de Valorización según Acuerdo 724, se apropiaron \$35.000.000, para un total por fuentes de financiamiento de la inversión por \$154.990.095.000, que incluida la financiación de los gastos de funcionamiento por \$26.297.537.000, suma un total de apropiación inicial por \$181.287.632.000.

Cuadro No. 33 Apropiación Inicial Presupuesto De Ingresos 2022

En pesos

Presupuesto de Ingresos Vigencia 2021	Presupuestado Decreto 328 de 2021	Ajuste Vigencia	TOTAL
Transferencias Nación SGP	16.690.603.000		16.690.603.000
Otros Recursos Distrito	57.696.502.000		57.696.502.000
Otras Fuentes Destinación Especifica	45.602.990.000		45.602.990.000
Valorización Acuerdo 724	35.000.000.000		35.000.000.000
Total Inversión	154.990.095.000	22.209.803.885	177.199.898.885
Funcionamiento	26.297.537.000		26.297.537.000
subtotal	181.287.632.000	22.209.803.885	203.497.435.885

Fuente: Elaboración propia equipo auditor Contraloría de Bogotá

Este cuadro hace referencia a la apropiación inicial del presupuesto de ingresos del factor presupuestal de la SDCRD del año 2022.

3.4.2 Factor de Presupuesto de Gastos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

La secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, contó con un presupuesto definitivo de \$203.497.435.885, de los cuales se destinaron para inversión \$177.199.898.885, y para funcionamiento \$26.297.537.000.

En la cual observó una ejecución en sus gastos totales del 91.17% equivalente a \$185.534.840.988 y un porcentaje de giros del 84.65% correspondiente a \$172.250.508.865, a 31 de diciembre del 2022.

Materialidad

Teniendo en cuenta las directrices de los lineamientos de la Alta Dirección, Plan Anual de Estudios - PAE y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública - DEEPP y el análisis de la información del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto se diseñó y seleccionó la muestra de las Transferencias de la Administración Central y Nacional para el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, con la siguiente materialidad a 31 de diciembre del 2022.

Cuadro No. 34 Cuadro No.4 Materialidad de Presupuesto de Gastos

En pesos


Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Referencia o Base seleccionada	Monto en Pesos	Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
	Entre 2.3% y 3%	Transferencias Administración Central y Nacional	\$ 203.497.435.885	3%	\$ 6.104.923.062

Fuente: Matriz PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles a la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD vigencia 2022 y el PVFGF-04-03 Guía de Aplicación Control Financiero. - Bases materialidad presupuestal

Este cuadro hace referencia a la materialidad del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SDCRD del año 2022

Universo

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD en la vigencia 2022, contó con un presupuesto inicial de \$181.287.632.000, el cual al finalizar la

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

vigencia fiscal presentó adiciones por valor de \$22.209.803.885, para un total de \$203.497.435.885.

Es de citar que, a 31 de diciembre del 2022, la SCR D contó con una ejecución presupuestal en sus gastos del 91.17%, distribuido en gastos de funcionamiento con el 92.37% por \$24.291.790.924 y en la inversión del 91.00%, por \$161.243.050.064.


Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – DEEPP y el Informe “Estado de las Finanzas Públicas del Distrito Capital Vigencia 2022”, se presenta la siguiente muestra:

Muestra

El objetivo de la auditoría al presupuesto es evaluar la planeación, programación y ejecución presupuestal de los sujetos, en el marco de la vigilancia y el control fiscal, para ello es necesario, profundizar en el cuándo, cómo y los por qué, de los siguientes aspectos: En cuanto al comportamiento de los gastos de funcionamiento e inversión, se examinarán el nivel de compromisos, los giros realizados y las cuentas por pagar, igualmente en frente a las reservas presupuestales y cuentas por pagar se verificará la ejecución de las mismas durante la vigencia 2022 y la oportunidad en su giro. A continuación, se presenta la muestra de los gastos funcionamiento e Inversión, así:

Cuadro No. 35 Muestra Factor de Presupuesto de Gastos En Pesos

Referencia y/o nombre del rubro	Aprobación definitiva	Valor compromisos	% ejecución	Justificación
Gastos de Funcionamiento e Inversión	\$ 203.497.435.885	\$ 185.534.840.988	91.17	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales
Reservas Presupuestales	\$ 7.981.905.074	\$ 7.910.968.979	99.11	Verificar el cumplimiento de los compromisos presupuestales
Cuentas por Pagar	\$ 9.263.114.406	\$ 9.263.114.406	100	
	\$ 22.209.803.885	\$ 22.209.803.885		

	Informe Final de auditoría			Código formato PVCGF-04-05
				Versión: 16.0

Modificaciones				
----------------	--	--	--	--

Fuente: CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Y CB-104: SEGUIMIENTO A EJECUCION DE RESERVAS U OBLIGACIONES - SDCRD a 31 de diciembre de 2021. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá.

Este cuadro hace referencia a la muestra del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

Frente al rubro de pasivos exigibles se logró identificar el siguiente comportamiento, durante la vigencia 2022.

Cuadro No. 36 Pasivos Exigibles Vigencia 2022

En pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO CTO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
603 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	413-2020	10.756.182	2.319.994	8.436.188
605 - Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	42 0-2020	25.00 0.000	5.688. 200	19.31 1.800
7880 - Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá.	32 4-2020	46.82 1.314	46.82 1.313	0
7654 - Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá.	23 0-2020	1.150. 073.852	1.106. 900.699	43.17 3.153
7879 - Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá.	35 7-2020	763.6 23.595	763.6 14.075	9.520
TOTAL		\$1.96 0.518.761	\$1.91 7.336.087	\$43.1 82.674

Fuente: SIVICOF – CB-002 Pasivos Exigibles SDCRD 2022 - Contraloría de Bogotá

Este cuadro hace referencia a la relación de los pasivos exigibles del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SDCRD del año 2022

COMPORTAMIENTO DE GASTOS

Dentro del análisis realizado a la ejecución presupuestal durante 2022, se contó con un presupuesto apropiado por \$181.287.632.000, el cual al finalizar la vigencia

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

fiscal presentó adiciones por valor de \$22.209.803.885, para un total de \$203.497.435.885.

De los cuales, a 31 de diciembre del 2022, la SCRCD contó con una ejecución presupuestal en sus gastos del 91.17% por \$185.534.840.988, con unos giros del 84,65% por \$172.250.508.865.

Para el caso de los gastos de funcionamiento se comprometió el 92.37% por \$24.291.790.924 con unos giros del 88.59% por \$23.295.759.734 y en la inversión del 91.00%, por \$161.243.050.064, con unos giros del 84,06% por \$148.954.749.131

Por su parte el comportamiento en la ejecución del plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” se evidencio el siguiente comportamiento en los programas ejecutados:

Cuadro No. 37 Ejecución De Gastos – SDCRD - Vigencia 2022

En pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTO	GIROS ACUMULADOS	DE EJECUCION DE GIROS
GASTOS	203.497.435.885	185.534.840.988	91,17	172.250.508.865	4,65
Funcionamiento	26.297.537.000	24.291.790.924	92,37	23. 295.759.734	8,59
Gastos de personal	22.600.565.300	20.757.835.623	91,85	20.592.330.220	1,11
Adquisición de bienes y servicios	3.696.42 7.700	3.533.754.301	95,60	2.703.228.514	3,13
INVERSION	177.199. 898.885	161.243.050.064	91,00	148.954.749.131	4,06
DIRECTA	177.199.898.885	161.243.050.064	91,00	148.954.749.131	4,06
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	177.199.898.885	161.243.050.064	91,00	148.954.749.131	4,06
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	156.039.610.244	140.266.581.705	89,89	130.991.019.623	3,95
Subsidios y transferencias para la equidad	10.278.356.000	10.256.772.060	99,79	10.256.772.060	9,79

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUE STO	GIROS ACUMULADO S	DE EJECUCI ON DE GIROS
Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá - Proyecto No. 7885	10.278.356.000	10.256.772.060	99,79	10.256.772.060	9,79
Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	40.885.321.538	40.881.425.768	99,99	39.486.130.249	6,58
Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá - Proyecto No. 7880	40.885.321.538	40.881.425.768	99,99	39.486.130.249	6,58
Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	4.118.279.330	4.089.234.720	99,29	3.817.126.760	2,69
Generación de una Estrategia de Internacionalización del Sector Cultura, Recreación y Deporte para la ciudad de Bogotá - Proyecto No. 7656	380.000.000	379.962.418	99,99	367.115.010	6,61
Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá - Proyecto No. 7884	3.738.279.330	3.709.272.302	99,22	3.450.011.750	2,29
Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	87.804.092.763	72.098.832.909	82,11	65.061.302.050	4,10
Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá - Proyecto No. 7648	8.279.694.920	8.274.563.431	99,94	7.815.910.436	4,40
Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. - Proyecto No. 7650	29.984.658.840	29.828.102.246	99,48	29.362.137.550	7,92
Mejoramiento de la infraestructura cultural en la	47.609.810.156	32.137.475.436	67,50	26.554.776.627	5,78

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUE STO	GIROS ACUMULADO S	DE EJECUCI ON DE GIROS
ciudad de Bogotá - Proyecto No. 7654					
Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá - Proyecto 7886	1.929.928.847	1.858.691.796	96,31	1.328.477.437	8,84
Bogotá región emprendedora e innovadora	12.953.560.613	12.940.316.248	99,90	12.369.688.504	5,49
Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá - Proyecto No. 7881	11.693.560.613	11.693.261.492	100,00	11.357.661.195	7,13
Implementación de una estrategia de arte en espacio publico en Bogotá - Proyecto 7887	1.260.000.000	1.247.054.756	98,97	1.012.027.309	0,32
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	680.288.641	679.756.141	99,92	656.886.190	6,56
Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá - Proyecto No. 7610	680.288.641	679.756.141	99,92	656.886.190	6,56
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	20.480.000.000	20.296.712.218	99,11	17.306.843.318	4,51
Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá - Proyecto No. 7879	11.017.000.000	11.005.280.029	99,89	9.861.430.604	9,51
Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá - Proyecto No. 7646	9.463.000.000	9.291.432.189	98,19	7.445.412.714	8,68

Fuente: SIVICOF – CB-0103 Ejecución de Gastos e Inversiones SCR D 2022 - Contraloría de Bogotá

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Este cuadro hace referencia a la ejecución del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SDCRD del año 2022

En cuanto al comportamiento de los proyectos se pudo identificar lo siguiente:

Frente al proyecto de Inversión No. 7885 relacionado con “Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá”, se comprometió el 99,79% por \$10.256.772.060, con unos giros de 99,79% por \$ \$10.256.772.060.

Frente al proyecto de Inversión No. 7880 relacionado con “Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá”, se comprometió el 99,99% por \$40.881.425.768, con unos giros de 96,58% por \$39.486.130.249.

Frente al proyecto de Inversión No. 7656 relacionado con “Generación de una Estrategia de Internacionalización del Sector Cultura, Recreación y Deporte para la ciudad de Bogotá”, se comprometió el 99,99% por \$379.962.418, con unos giros de 96,61% por \$367.115.010.

Frente al proyecto de Inversión No. 7884 relacionado con “Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”, se comprometió el 99,22% por \$3.709.272.302, con unos giros de 92,29% por \$3.450.011.750.

Frente al proyecto de Inversión No. 7648 relacionado con “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, se comprometió el 99,94% por \$8.274.563.431, con unos giros de 94,40% por \$7.815.910.436.

Frente al proyecto de Inversión No. 7650 relacionado con “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”, se comprometió el 99,48% por \$29.828.102.246 con unos giros de 97,92% por \$29.362.137.550.

Frente al proyecto de Inversión No. 7654 relacionado con “Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá”, se comprometió el 67,50% por \$32.137.475.436, con unos giros de 55,78% por \$26.554.776.627.

Frente al proyecto de Inversión No. 7886 relacionado con “Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá”, se comprometió el 96,31% por \$1.858.691.796, con unos giros de 68,84% por \$1.328.477.437.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Frente al proyecto de Inversión No. 7881 relacionado con “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá”, se comprometió el 100,00% por \$11.693.261.492, con unos giros de 97,13% por \$11.357.661.195.

Frente al proyecto de Inversión No. 7887 relacionado con “Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá”, se comprometió el 98,97% por \$1.247.054.756, con unos giros de 80,32% por \$1.012.027.309.

Frente al proyecto de Inversión No. 7610 relacionado con “Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá”, se comprometió el 99,92% por \$679.756.141, con unos giros de 96,56% por \$656.886.190.


Frente al proyecto de Inversión No. 7879 relacionado con “Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá”, se comprometió el 99,89% por \$11.005.280.029, con unos giros de 89,51% por \$9.861.430.604.

Frente al proyecto de Inversión No. 7646 relacionado con “Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá”, se comprometió el 98,19% por \$9.291.432.189, con unos giros de 78,68% por \$7.445.412.714.

3.4.2.1 Hallazgo administrativo, por el deficiente giro presupuestal, en los proyectos de inversión No.7886 y 7654, contenidos en el Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Dado que se detectó una inadecuada planeación respecto al giro eficiente de los recursos comprometidos, en los proyectos de inversión No.7886 y 7654, donde se evidenciaron unos giros del 68,84% y 55,78% respectivamente, encontrando que para el caso del proyecto 7886 relacionado con el reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá, se evidencio que a pesar de haberse comprometido el 96,31%, se lograron cumplir el 100% de las metas programadas, pero quedaron pendiente por girar el 31,16% del presupuesto disponible para la vigencia.

Igualmente se evidenció que para el caso del proyecto 7654 relacionado con el Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá, se encontró que se

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

cumplió con el 100% de las actividades establecidas en las tres metas de producto, pero no ocurrió lo mismo con la ejecución, que fue del 67.50% y giro de las mismas, esto significa que, con un menor presupuesto, se logró alcanzar la meta prevista para el año 2022.

Transgrediendo lo preceptuado en los artículos artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No 000191, del 2017 promulgado por la secretaria Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

Falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo en la programación presupuestal dado que se evidencio que, de la apropiación realizada al inicio de la vigencia, no se tuvo en cuenta el principio de la programación integral, donde la entidad debe incluir las acciones complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Lo que incide significativamente en el incremento en el monto del rezago presupuestal, impidiendo el cumplimiento efectivo de las metas institucionales de la entidad, lo que atenta contra la oportunidad, celeridad y eficacia en la gestión fiscal de la entidad.

Por lo anterior, se configura una Observación Administrativa, por el deficiente giro presupuestal, en los proyectos de inversión No.7886 y 7654, contenidos en el Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, donde la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

En el proyecto 7654 Mejoramiento de la infraestructura cultural dentro de su ejecución se cuenta con el proyecto del CEFE Chapinero que contó con una

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

apropiación de \$35.000 millones de pesos, para la ejecución del contrato 229 de 2019, este contrato constituye el 73% del presupuesto del proyecto de inversión para la vigencia 2022. Al respecto debe considerarse que, a finales de 2021, el CEFE Chapinero contaba con una ejecución presupuestal del 31.59% equivalentes alrededor de \$23.000 millones y tenía vigente la prórroga 1 que se había tramitado hasta el 28 de octubre de 2022.

Así las cosas, el proyecto necesitaba contar con recursos equivalentes al 68,41% pendiente por ejecutar para la vigencia 2022.

Con relación al proyecto 7886 Protección y salvaguarda del patrimonio cultural, la ejecución presupuestal, en 2022 estuvo concentrada en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios (adiciones y prórrogas), la ejecución de las becas de investigación del Programa Distrital de Estímulos (en el marco del Plan de Acción del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá) y en la ejecución del Operador Logístico, tal y como se relacionan a continuación:

- Beca de Patrimonio: \$360.000.000.
- Operador logístico: \$93.020.005.
- Adiciones y prórrogas OPS: \$77.194.354

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y valorando los soportes documentales aportados, se evidencio que por las constantes modificaciones y prorrogas a la ejecución de la obra CEFE Chapinero, no se pudo lograr el efectivo giro de los recursos apropiados para la misma, lo que produjo significativa acumulación de reservas y pasivos exigibles en la ejecución de la obra.

Así mismo con la ejecución del proyecto 7886 relacionado principalmente con el Programa Distrital de Estímulos, dado que se evidencio que se dio muy tardíamente la adjudicación de las mismas, prácticamente a fin de año, igualmente con las adiciones y prorrogas de que fueron objeto el programa de Patrimonio cultural, donde la contratación de personal se llevó a fin de año.

Lo anterior se causó por la falta de planeación para cumplir efectivamente las actividades en el cronograma establecido durante la vigencia 2022.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Por lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo por el deficiente giro presupuestal, en los proyectos de inversión No.7886 y 7654, contenidos en el Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

En cuanto al comportamiento de las modificaciones en los gastos e inversiones se inicia con una apropiación inicial por \$181.287.632.000, luego se efectúan unas adiciones por un valor de \$22.209.803.885, para un presupuesto definitivo por \$203.497.435.885, dentro de la cual se observa que para el caso de la inversión se cuenta con una apropiación inicial de \$154.990.095.000, que es adicionada en \$22.209.803.885, para un disponible de \$177.199.898.885.

Cuadro No. 38 Modificaciones en Gastos – SDCRD - Vigencia 2022

En pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	MODIFICACION %	APROPIACION DISPONIBLE
GASTOS	181.287.632.000	22.209.803.885	12,25	203.497.435.885
Funcionamiento	26.297.537.000	0,00	0,00	26.297.537.000
Gastos de personal	22.716.248.000	115.682.700	0,51	22.600.565.300
Adquisición de bienes y servicios	3.580.745.000	115.682.700	3,23	3.696.427.700
INVERSION	154.990.095.000	22.209.803.885	14,33	177.199.898.885
DIRECTA	154.990.095.000	22.209.803.885	14,33	177.199.898.885
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	154.990.095.000	22.209.803.885	14,33	177.199.898.885
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	134.850.095.000	21.189.515.244	15,71	156.039.610.244
Subsidios y transferencias para la equidad	10.278.356.000	0,00	0,00	10.278.356.000
Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá - Proyecto No. 7885	10.278.356.000	0,00	0,00	10.278.356.000
Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	38.100.000.000	21.538	,31	321.538
Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá - Proyecto No. 7880	38.100.000.000	2.785.321.538	7,31	40.885.321.538

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	MODIFICACION %	APROPIACION DISPONIBLE
Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.310.000.000	2.808.279.330	214,37	4.118.279.330
Generación de una Estrategia de Internacionalización del Sector Cultura, Recreación y Deporte para la ciudad de Bogotá - Proyecto No. 7656	380.000.000	0,00	0,00	380.000.000
Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá - Proyecto No. 7884	930.000.000	2.808.279.330	301,97	3.738.279.330
Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	75.867.507.000	11.936.585.763	15,73	87.804.092.763
Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá - Proyecto No. 7648	5.800.000.000	2.479.694.920	42,75	8.279.694.920
Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. - Proyecto No. 7650	17.535.768.000	12.448.890.840	70,99	29.984.658.840
Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá - Proyecto No. 7654	51.463.395.000	-3.853.584.844	-7,49	47.609.810.156
Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá - Proyecto 7886	1.068.344.000	861.584.847	80,65	1.929.928.847
Bogotá región emprendedora e innovadora	9.294.232.000	3.659.328.613	39,37	12.953.560.613
Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá - Proyecto No. 7881	8.034.232.000	3.659.328.613	45,55	11.693.560.613
Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá - Proyecto 7887	1.260.000.000	0,00	0,00	1.260.000.000
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	650.000.000	30.288.641	4,66	680.288.641

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	MODIFICACION %	APROPIACION DISPONIBLE
Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá - Proyecto No. 7610	650.000.000	30.288.641	4,66	680.288.641
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	19.490.000.000	990.000.000	5,08	20.480.000.000
Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá - Proyecto No. 7879	10.320.000.000	697.000.000	6,75	11.017.000.000
Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá - Proyecto No. 7646	9.170.000.000	293.000.000	3,20	9.463.000.000

Fuente: SIVICOF – CB-0103 Ejecución de Gastos e Inversiones SDCRD 2022 - Contraloría de Bogotá

Este cuadro hace referencia a las modificaciones del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

En cuanto al comportamiento por proyecto de inversión se pudo observar lo siguiente:

Para el Proyecto No. 7880 – relacionado con “Fortalecimiento de la industria a la cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá” se adiciono un 7,31% por \$2.785.321.538, para un total de \$40.885.321.538.

Para el Proyecto No. 7884 – relacionado con “Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá” se adicionó un 301,97% por \$2.808.279.330.

Para el Proyecto No. 7648 - Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” se redujo en un 42,.75% por \$2.479.694.920 para un total de \$8.279.694.920.

Para el Proyecto No. 7650 – “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” se adiciono en un 70,99% por \$12.448.890.840, para un total de \$29.984.658.840.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Para el Proyecto No. 7654 – “Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá.” se redujo en un 7.49% por \$3.853.584.844, para un total de \$47.609.810.156.

Para el Proyecto No. 7886 – “Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá” se adicionó en un 80,65% por \$861.584.847, para un total de \$1.929.928.847.

Para el Proyecto No. 7881 – “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá” se adicionó en un 45,55% por \$3.659.328.613, para un total de \$11.693.560.613.

Para el Proyecto No. 7610 – “Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá” se adicionó en un 4.66% por \$30.288.641, para un total de \$680.288.641.

Para el Proyecto No. 7879 – “Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá” se redujo en un 6.75% por \$697.000.000, para un total de \$11.017.000.000.

Para el Proyecto No. 7646 – “Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá” se adicionó en un 3.20% por \$293.000.000, para un total de \$9.463.000.000.

3.4.2.2 Hallazgo administrativo por la falta de planeación en el alto porcentaje de modificaciones presupuestales llevadas a cabo en los proyectos de inversión No. 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Dado que se observó una inadecuada planeación respecto a las modificaciones presupuestales llevadas a cabo en los proyectos de inversión No. 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, los cuales fueron objeto de modificaciones del orden del 42,75%, 70,99%, 45,55% 301,97% y 80,65% respectivamente, que sumaron \$22.209.803.885, lo que representa el 14.33% del presupuesto disponible para la vigencia.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Lo anterior va en contravía a lo preceptuado en los artículos artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No 000191, del 2017 promulgado por la secretaria Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

Lo anterior ocurrió debido a la falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo en la programación de la inversión, y en la conformación del presupuesto definitivo para la vigencia y gestión oportuna de recursos para el adecuado financiamiento del Plan de Desarrollo UNCSAXXI.


Lo que incide significativamente en el desgaste administrativo de las dependencias encargadas del desempeño financiero, y planeación de la inversión, debido a que las proyecciones presupuestadas por ingresos no permiten programar adecuadamente las metas y recursos con que se cuenta, para dar cumplimiento efectivo al alcance de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, lo cual atenta contra la oportunidad, celeridad y eficacia en el cumplimiento de las metas señaladas por la entidad.

De lo anterior, se genera una Observación Administrativa por la falta de planeación en las modificaciones presupuestales relacionadas con los proyectos de inversión No. 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, donde la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

Dirección de Economía, Estudios y Política - Proyecto No. 7881: el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2021 una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

de ejecución, el respectivo Fondo de Desarrollo Local procede a transferir los recursos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, según sus procedimientos de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.2.1.3 (Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales), La incorporación de estos recursos estaba supeditada al cumplimiento de diversas etapas administrativas por parte de cada uno de los Fondos de Desarrollo Local de manera independiente, en calidad de aportantes, por lo que no se considera un error de planificación, ya que se había previsto su inclusión en el convenio.

Dirección de Fomento - Proyecto No. 7650, las modificaciones realizadas se ajustan a las necesidades del Proyecto de Inversión, en aras del cumplimiento de las metas establecidas.

Es por tal razón que el traslado presupuestal realizado al Proyecto de Inversión No. 7648 está debidamente justificado. Inicialmente, al Proyecto No. 7650 se le asignaron recursos por valor de \$60.000.000, de los cuales sólo se comprometieron \$17.010.000, en atención a que las demás actividades fueron atendidas con recursos del saldo de reservas, dispuestos en el contrato de transporte. Por tal motivo, se puso a disposición el valor de \$42.990.000 para atender necesidades requeridas por el Proyecto de Inversión No. 7648 “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y la participación incidente en Bogotá.

Subdirección de Gestión Cultural y Artística (py 7884): Las modificaciones al proyecto 7884 están justificadas y se centraron en 1) actualizar el documento de formulación del proyecto (mayo, octubre y noviembre de 2022) y 2) incorporar presupuesto asociado al programa Es Cultura Local (septiembre de 2022).

De acuerdo con las gestiones adelantadas en el marco del proyecto de inversión 7886, es importante señalar que durante 2022, se realizó la definición del Plan de Desarrollo Distrital se realizó en 2020, en el momento más intenso de la pandemia por COVID19, por lo que en su momento, y frente a la incertidumbre, se definieron unas metas que con el paso del tiempo y frente a las importantes gestiones institucionales, han facilitado el trabajo de campo y el acercamiento a las comunidades, siendo las

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

metas iniciales, superadas y con esto, se han adelantado las acciones para el incremento de las metas, visibilizando la importancia del patrimonio cultural.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y valorando los soportes documentales aportados, se evidencio que si bien en las modificaciones presupuestales llevadas a cabo contaron con la debida justificación técnica por parte de las Secretarías de Hacienda y Planeación Distrital, así mismo tampoco existe soporte normativo en cuanto a los limites en el nivel de las modificaciones realizadas durante la vigencia fiscal, es preciso señalar que les falto una mayor planeación en cuanto a la apropiación inicialmente solicitada dentro del anteproyecto de presupuesto presentado ante el Concejo de Bogotá para contar con la financiación adecuada de sus proyectos de inversión programados a ejecutar durante la vigencia 2022.

Si bien se evidencio gestión por parte de las áreas encardas de lideran los proyectos de inversión No., 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, se desconoció la adecuada planeación presupuestal, donde se debe establecer el cálculo de las rentas y gastos necesarios para financiar el presupuesto de funcionamiento e inversión que se va a ejecutar dentro de la vigencia proyectada.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo por la falta de planeación en el alto porcentaje de modificaciones presupuestales llevadas a cabo en los proyectos de inversión No. 7648, 7650, 7881, 7884, 7886, del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.


**Cuadro No. 39 Relación De los Actos Administrativos de las Modificaciones
Presupuestales SDCRD 2022**

en Pesos

ACTO ADMITIVO	FECHA	VALOR	DESCRIPCION
Decreto 298	22/07/2022	168.170.538	Por el cual se realiza una adición al presupuesto de rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones, para la vigencia 2022.
Decreto 320	05/08/2022	8.870.000.000	Por el cual se realiza unas modificaciones al presupuesto de rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones, para la vigencia 2022.

Decreto 605	28/12/2022	46.139.347	Por el cual se realiza unas modificaciones al presupuesto de rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones, para la vigencia 2022.
Resolución 83	22/02/2022	1.473.906.604	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7648 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 90	28/02/2022	136.775.769	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 91	28/02/2022	100.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 102	09/03/2022	Ajuste	Por la cual se modifica el número del radicado del concepto de viabilidad Secretaría Distrital de Hacienda.
Resolución 129	24/03/2022	24.000.000	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7650 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 162	08/04/2022	20.278.000	Por la cual se modifica el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 166	12/04/2022	19.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 202	21/04/2022	19.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 204	22/04/2022	810.002.000	Por la cual se adiciona el Presupuesto de Gastos de Inversión al Proyecto No. 7648 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 253	05/05/2022	94.689.947	Por la cual se modifica el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 349	13/06/2022	8.106.066	Por la cual se reconoce un pasivo exigible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 415	01/07/2022	3.515.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Inversión del Proyecto No. 7881 al 7880, 7648, 7879, 7646, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 437	07/07/2022	1.341.912.251	Por la cual se adiciona el presupuesto de Gastos e Inversión a los Proyectos No. 7884 y 7881 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Resolución 480	22/07/2022	100.000.000	Por la cual se adiciona el Presupuesto de Gastos de Inversión al Proyecto No. 7648 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 490	26/07/2022	9.140.751.089	Por la cual se adiciona el Presupuesto de Gastos de Inversión a los Proyectos No. 7884, 7648, 7650 y 7881 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 502	29/07/2022	92.112.767	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 586	22/08/2022	17.255.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 658	06/09/2022	19.350.382	Por la cual se adiciona el presupuesto de Gastos e Funcionamiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 671	09/09/2022	148.280.590	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 672	09/09/2022	120.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 684	14/07/2022	150.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Inversión al Proyecto No. 7879 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 747	29/09/2022	1.299.873.491	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Inversión a los Proyectos de Inversión No. 7654, 7886, 7610, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 799	14/10/2022	184.049.750	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Inversión a los Proyectos No. 7884, 7650, 7881 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 830	27/10/2022	131.228.231	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 851	02/11/2022	17.151.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Inversión al Proyecto No. 7880 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 939	30/11/2022	340.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Resolución 990	14/12/2022	115.682.700	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
Resolución 997	16/12/2022	110.000.000	Por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Fuente: Respuesta Oficio No. 04 - Rad. 20231400069461 - 03/05/2023 – SDCRD 2023

Este cuadro hace referencia a los actos administrativos de las modificaciones del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022.

Frente al comportamiento de las modificaciones presupuestales se pudo observar que, para los gastos de inversión, se realizaron las siguientes adiciones:

Mediante Decreto 298 de 2022, se efectuó una adición a la SDCRD por \$168.170.538, destinados al proyecto de inversión No. 7880, para el fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los Habitantes de Bogotá D.C.

A través del Decreto 302 de 2022, se realizó una adición al presupuesto de la SDCRD, para el proyecto de inversión No. 7650 por \$8.870.000.000. para el fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.

Por medio del Decreto 605 de 2022, se realizó una reducción presupuestal por un valor de \$46.139.347, debido a disminución de recursos respecto del 2021 del Impuesto Nacional al Consumo INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, lo que redujo los recursos girados por el Ministerio de Cultura (3% para SCRCD y 97% para IDPC de los recursos INC apropiados para 2022). Así mismo, el ejercicio de monetización del cambio de divisas a pesos y el descuento de los gastos de comisiones por transacciones internacionales (proyecto de cooperación internacional del Ayuntamiento de Madrid), arrojó un resultado inferior al estimado. La solicitud de reducción cuenta con concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Planeación con número de radicado 2-2022-157745 de fecha 28 de octubre de 2022.

Según la Resoluciones No. 83, 129, 204, 415, 437, 480, 490, 684, 747, 799, 851 de 2022, se efectuaron modificaciones presupuestales al presupuesto Gastos e Inversiones, por \$1.473.906.604, relacionados con los proyectos de inversión No. 7648,

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

por \$16.582.739.581, No. 7650, por \$24.000.000, No. 7648, por \$810.002.000, No. 7881, 7880, 7648, 7879, 7646 por \$3.515.000.000, No. 7884, 7881 por \$1.341.912.251, No. 7648 por \$100.000.000, No. 7884, 7648, 7650, 7881 por \$9.140.751.089, No. 7879 por \$150.000.000, No. 7654, 7886, 7610 por \$1.299.873.491, No. 7884, 7650, 7881, por \$184.049.750, No. 7880 por \$17.151.000, respectivamente.

Según las Resoluciones No.90, 91, 102, 162, 166, 202, 253, 502, 586, 658, 671, 672, 830, 939, 990, 997 de 2022, se efectuaron modificaciones al presupuesto Funcionamiento, por valor de \$10.430.467.990, respectivamente.

Finalmente, mediante la Resolución 349 de 2022, se reconoció un pasivo exigible por un valor de \$8.106.066.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Frente al comportamiento de las reservas presupuestales se puede observar el siguiente cuadro, en el cual se evidencia que se constituyeron \$13.284.332.123, representando el 6,53% frente al presupuesto ejecutado para la vigencia 2022, en donde se puede apreciar que para la vigencia anterior del 2021 dicha representatividad fue del 5,93% de participación por \$8.018.184.128, evidenciando una disminución del 0,6% por \$5.266.147.995.

Cuadro No. 40 Reservas Presupuestales SDCRD 2022

En pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISO VIGENCIA	GIROS VIGENCIA	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
2021	167.208.959.731	135.142.367.759	127.124.183.631	8.018.184.128	5,93%
2022	203.497.435.885	185.534.840.988	172.250.508.865	13.284.332.123	6,53%

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales SCR 2021 - 2022

Este cuadro hace referencia a las reservas presupuestales del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCR 2022 del año 2022.

Se observa que dentro de la clasificación por componentes para la vigencia 2022, el rubro de inversión represento el 6,93% por \$12.288.300.933, por su parte los gastos de funcionamiento representaron el 0,37% por \$996.031.190, los cuales suman el 6,53% del presupuesto constituidos para reservas, por \$13.284.332.123.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Cuadro No. 41 Composición por rubros de las Reservas Presupuestales SCRD 2022

En pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS VIGENCIA	GIROS VIGENCIA	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
FUNCIONAMIENTO	26.297.537.000	24.291.790.924	23.295.759.734	996.031.190	0.37%
INVERSION	177.199.898.885	161.243.050.064	148.954.749.131	12.288.300.933	6.93%
TOTAL	203.497.435.885	185.534.840.988	172.250.508.865	13.28 4.332.123	6.53%

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales SCRD 2022

Este cuadro hace referencia a la composición por rubros de las reservas presupuestales del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SDCRD del año 2022.

Frente al comportamiento de la ejecución durante el año 2022 se observa que de las reservas constituidas por \$8.018.184.128, se anularon \$30.115.433, para un definitivo por \$7.981.905.074, donde se giró el 99,11% por \$7.910.968.979.

Por componentes se verifica que por funcionamiento se constituyeron unas reservas por \$720.231.866, con unas anulaciones por \$2.025.794, para un valor definitivo por \$712.042.451, en donde se giró el 96,10% de estas, en cuanto a la inversión se estableció presupuesto inicial por \$7.297.952.262, con unas anulaciones por \$28.089.639, para un definitivo por \$7.269.862.623, para financiar el plan de desarrollo de “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” de los cuales se giró el 99,41%.

Cuadro No. 42 Ejecución de Reservas Presupuestales SCRD 2022

En pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	RESERVAS CONSTITUIDAS	ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	%EJECUCION DE GIRO
TOTAL	8.018.184.128	30.115.433	7.981.905.074 4	7.910.968.979	99,11
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	720.231.866	2.025.794	712.042.451	684.294.462	96,10

Adquisición de bienes y servicios	720.231.866	2.025.794	712.042.451	684.294.462	96,10
INVERSIÓN	7.297.952.262	28.089.639	7.269.862.623	7.226.674.517	99,41
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.297.952.262	28.089.639	7.269.862.623	7.226.674.517	99,41
7880 - Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá	2.025.437.491	165.804	2.025.271.687	2.025.271.611	100,00
7884 - Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá	386.497.690	249.855	386.247.835	386.247.835	100,00
7648 - Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá	226.263.069	6.596.921	219.666.148	219.666.148	100,00
7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.	478.696.730	4.938.795	473.757.935	473.757.935	100,00
7654 - Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá	1.150.073.852	0	1.150.073.852	1.106.900.699	96,25

7886 - Reconocimiento y valoración del patrimonio material e inmaterial de Bogotá	36.257.689	20.451	36.237.238	36.237.238	100,00
7881 - Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá	596.730.323	4.872.593	591.857.730	591.852.373	100,00
7887 - Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá	217.551.486	815.532	216.735.954	216.735.954	100,00
7610 - Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá	66.323.088	678.647	65.644.441	65.644.441	100,00
7879 - Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá	1.549.206.339	5.239.020	1.543.967.31 9	1.543.957.799	100,00
7646 - Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá	564.914.505	4.512.021	560.402.484	560.402.484	100,00

Fuente: SIVICOF – CB - 0104 Seguimiento Ejecución Reservas Presupuestales SCR D 2022

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Este cuadro hace referencia a la ejecución de las reservas presupuestales del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

CUENTAS POR PAGAR

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000191 del 2017, a través del cual se permite observar que para la vigencia 2022 alcanzaron un nivel de \$10.653.348.072, representando un 5,23% de la ejecución presupuestal en el año en estudio, para funcionamiento se constituyeron el 5,28% por \$1.390.233.666, mientras que para inversión se constituyeron el 5,22% por \$9.263.114.406.

Cuadro No. 43 Constitución de Cuentas por Pagar SDCRD 2022

En pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	C x P CONSTITUIDAS	% RELACION PRESUPUESTAL
FUNCIONAMIENTO	26.297.537.000	1.390.233.666	5,28%
INVERSION	177.199.898.885	9.263.114.406	5,22%
TOTAL	203.497.435.885	10.653.348.072	5,23%

Fuente: SIVICOF – CB - 0003 Cuentas por Pagar Vigencia Anterior SCRCD 2022

Este cuadro hace referencia a la constitución de las cuentas por pagar del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

Se pudo observar que el nivel constituido para el año 2022 fue del 5,23% del presupuesto asignado, que comparado con el año 2021, donde se constituyó el 6,79% del presupuesto asignado para esa vigencia, se disminuyó en un 1,56% por un valor de \$710.336.552

Cuadro No. 44 Constitución de Cuentas por Pagar SDCRD 2021-2022

En pesos

VIGENCIA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	C x P CONSTITUIDAS	% RELACION PRESUPUESTAL
2021	167.208.959.731	11.363.684.624	6,79%
2022	203.497.435.885	10.653.348.072	5,23%

Fuente: SIVICOF – CB - 0003 Cuentas por Pagar Vigencia Anterior SDCRD 2021 – 2022

Este cuadro hace referencia a la constitución de las cuentas por pagar del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRD del año 2022

VIGENCIAS FUTURAS

Se pudo observar que para la vigencia 2022, mediante el Acuerdo 788 del 2020, se aprobaron vigencias futuras para el periodo 2022 – 2023, de las cuales se apropiaron para el año 2022 un monto de \$3.266.761.000 destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de la vigencia en estudio, de los cuales se pudo identificar que se ejecutaron \$2.707.349.000, quedando un saldo por comprometer \$559.412.000, de los cuales \$213.000.000 estaban asignados a cubrir los servicios de alquiler de automóviles de conductor, el restante por \$346.412.000, fueron destinados para financiar los servicios de arrendamiento relativos a bienes inmuebles residenciales.

Cuadro No. 45 Ejecución de Vigencias Futuras SCRD 2022

En pesos

VIGENCIA FUTURA PARA FUNCIONAMIENTO	MONTO APROPIADO EN LA VIGENCIA	MONTO TOTAL AUTORIZADO	SALDO TOTAL POR COMPROMETER
Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	102.400.000	102.400.000	-
Otros servicios deportivos y recreativos	111.320.000	111.320.000	-
Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.000.000	30.000.000	-
Otros servicios sanitarios n.c.p.	60.620.000	60.620.000	-
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	42.280.000	42.280.000	-
Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	467.192.000	467.192.000	-
Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	700.000	700.000	-
Servicios de acceso a Internet de banda ancha	118.622.000	118.622.000	-
Servicios de alquiler de automóviles con conductor	370.019.000	583.019.000	213.000.000

VIGENCIA FUTURA PARA FUNCIONAMIENTO	MONTO APROPIADO EN LA VIGENCIA	MONTO TOTAL AUTORIZADO	SALDO TOTAL POR COMPROMETER
Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	235.229.000	581.641.000	346.412.000
Servicios de limpieza general	344.064.000	344.064.000	-
Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	33.807.000	33.807.000	-
Servicios de protección (guardas de seguridad)	426.107.000	426.107.000	-
Servicios de seguros de vehículos automotores	7.100.000	7.100.000	-
Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	189.320.000	189.320.000	-
Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	168.569.000	168.569.000	-
TOTAL	2.707.349.000	3.266.761.000	559.412.000

Fuente: SIVICOF – CB - 0127 Vigencias Futuras SDCRD 2022

Este cuadro hace referencia a la ejecución de las vigencias futuras del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

Frente al comportamiento anterior, se pudo observar que dentro del monto total apropiado para la vigencia 2022 por \$2.707.349.000, se dejaron de comprometer \$559.412.000, los cuales no cumplieron con el fin destinado para la vigencia futura, dado que se destinaron para cubrir arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores, que pudieron haber sido financiados mediante recursos de gastos de funcionamiento estimados dentro el proyecto de presupuesto presentados ante la Administración Distrital.

3.4.2.3 Hallazgo Administrativa con por falta de planeación en los recursos asignados por vigencias futuras destinados a financiar el pago de arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores en la vigencia en estudio.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Dado que se evidenció una ineficiente planeación en la apropiación de las vigencias futuras, para cancelar el pago de arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores, ya que de un monto total autorizado por \$1.1164.660.000, solo se apropiaron \$605.248.000, quedando un saldo pendiente por comprometer por \$559.412.000.

Lo que va en contravía a lo señalado en el literal b y c del artículo 13 del Decreto 714 de 1996, así como contra lo señalado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resoluciones SHD 226 de 2014 y SHD 191 de 2017, frente al principio de planeación presupuestal.

Lo anterior fue causado principalmente por falta de un adecuado seguimiento a la ejecución presupuestal a los recursos de vigencias futura destinados para la vigencia en curso.

Lo que afecta negativamente la adecuada utilización de los recursos aprobados mediante vigencia futura solicitados ante el Concejo de Bogotá, lo que disminuye el financiamiento de metas del Plan de Desarrollo “un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Por último, se configura una Observación Administrativa con por falta de planeación en los recursos asignados por vigencias futuras destinados a financiar el pago de arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores en la vigencia en estudio.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, donde la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;

En la vigencia 2020, por parte de las áreas que requerían solicitar la autorización de cupo para comprometer recursos de vigencias fiscales futuras, se realizó la debida identificación de necesidades, mediante la aplicación del principio de

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

planeación y economía en la contratación estatal, como se evidencia en el documento de anteproyecto 2021, con radicado No. 20205000196643 del 2020 y justificado en el anexo 2, donde están incluidos los rubros en mención, con el objetivo de maximizar la eficiencia y minimizar el costo y desgaste administrativo en la contratación de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de la misión institucional.

No obstante, cabe aclarar que, si bien es cierto que se empleó una correcta metodología de planeación justificada de los recursos para constituir las vigencias futuras durante la vigencia 2021, esto se vio afectado debido a las medidas implementadas a nivel mundial, para mitigar o controlar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID -19, variable que por su naturaleza no fue contemplada durante el ejercicio de planeación para la constitución y ejecución de las vigencias futuras.

Debido a lo anterior, la Secretaría procedió a tomar acciones en cumplimiento de las medidas implementadas, durante la emergencia sanitaria y de las medidas de austeridad en el gasto público, para no incurrir en los gastos mensuales que representa el alquiler de un espacio destinado para oficinas (canon, servicios públicos, mantenimiento, aseo y cafetería, vigilancia, etc.), así mismo, por la situación económica que se presentaba durante la contratación del proveedor de servicios de transporte se obtuvo un ahorro importante por la oferta económica que presentó.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y valorando los soportes documentales aportados, se evidencio que fue adecuado el procedimiento mediante el cual se solicitó aprobación de vigencias futuras para mitigar los efectos del COVID-19, dadas las restricciones económicas presentadas por la pandemia, estas fueron destinadas para disminuir costos administrativos de las entidades distritales, pero no se entiende como persiguiendo el principio de planeación y economía se apropiaron recursos que no se comprometieron en su totalidad durante la vigencia en estudio, recursos que pudieron ser destinados para solventar el funcionamiento de otras entidades con necesidades más significativas.

Por lo anterior, se constituye en un Hallazgo administrativo por falta de planeación en los recursos asignados por vigencias futuras destinados a financiar el

pago de arrendamientos y alquiler de vehículos con conductores en la vigencia en estudio.

PASIVOS EXIGIBLES

En relación con la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia de 2022, se observa que presentan un saldo por fenecer por de \$70.173.662, en donde el rubro de inversión, conto con un valor de \$43.182.674, por su parte el rubro de funcionamiento participo con un monto de \$27.747.988.

Cuadro No. 46 Constitución de Pasivos Exigibles SCRD 2022

En pesos

RUBRO	NUMERO CTO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
FUNCIONAMIENTO	413, 420	35.756.182	8.008.194	27.747.988
INVERSION	324, 230, 357	1.960.518.761	1.917.336.087	43.182.674
TOTAL		1.996.274.943	1.925.344.281	70.173.662

Fuente: SIVICOF – CB - 0002 Pasivos Exigibles SCRD 2022

Este cuadro hace referencia a la constitución de pasivos exigibles del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRD del año 2022

Dentro de las cuentas pendientes de pago, se pudieron identificar los proyectos de inversión y contratos asociados a ellas, así como el detalle del saldo a fenecer.

Cuadro No. 47 Pasivos Exigibles por Proyecto y Contrato SCRD 2022

En pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO CTO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
7880 - Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá.	324-2020	46.821.314	46.821.314	0
7654 - Mejoramiento de la infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá.	230-2019	1.150.073.852	1.106.900.699	43.173.153
7879 - Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá.	357-2020	763.623.595	763.614.075	9.520
TOTAL		1.960.518.761	1.917.336.087	43.182.674

Fuente: SIVICOF – CB - 0002 Pasivos Exigibles SCRD 2022

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

Este cuadro hace referencia a la constitución de pasivos exigibles por proyecto y contrato del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

Se observó que, en el rubro de inversión, para el Proyecto No 7654, quedó un saldo pendiente de pago por \$43.173.153, asociado al contrato No.230 de 2020, relacionado con la interventoría al CEFÉ de Chapinero.

A su vez el Proyecto No. 7879, se presentó un saldo pendiente por liquidar por un valor de \$9.520, el cual perteneció al contrato No. 357 de 2020, relacionado con un convenio administrativo con el Fondo de desarrollo Local de la Alcaldía de Barrios Unidos, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de interés cultural y artístico mediante el programa distrital de estímulos.

Por su parte frente al rubro de funcionamiento, se observó un saldo pendiente por fenecer por un valor de \$27.747.988. distribuidos una parte, en el contrato No. 413 por \$8.436.188.000 relacionado con los servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico, y la otra en el contrato No. 420 relacionado con el servicio de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo por \$19.311.800.

Se puede observar que, para la vigencia 2021, quedo un saldo pendiente por \$50.986.944.028, mientras que para el año 2022, se constituyeron \$70.173.662 de saldo por fenecer, evidenciando que se disminuyeron significativamente este monto de un año a otro, afectados en la vigencia 2021 principalmente por el contrato 229 de 2019, en el cual quedo un saldo pendiente por pagar de \$49.912.489.214, que representa el 97,89% de todo el componente del año 2021.

Cuadro No. 48 Constitución Pasivos Exigibles SDCRD 2021-2022

En pesos

VIGENCIA	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
2021	79.540.991.475	28.554.047.447	50.986.944.028
2022	1.996.274.943	1.925.344.281	70.173.662

Fuente: SIVICOF – CB – 0002 Pasivos Exigibles SCRCD 2021 - 2022

Este cuadro hace referencia a la constitución de pasivos exigibles del 2021 – 2022 del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRCD del año 2022

PASIVOS CONTINGENTES

Por su parte frente a la constitución de pasivos contingentes se evidencio que existe un saldo por demandas y litigios contra la entidad por \$2.293.145.793, para la vigencia 2022, el cual está conformado por aquellos que tienen probabilidad de ser fallados a favor de la SCR D, dentro de los que se encuentran:

Cuadro No. 49 Constitución Pasivos Contingentes SCR D 2022

En pesos

N° PROCESO	CONCEPTO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO ACTUAL	FALLO
2018-00267	REF SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N 0000310 DE FECHA 19 10 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE OBRA 1831 DE FECHA 2015 Y SE ORDENA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. - UNIDECON S.A.	\$734.930.516,00	Seguimiento proceso. El proceso es representado judicialmente por la SED.	SIN FALLO
2015-03807	REF SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO 20131100008001 DE FECHA 22 02 2013, Y SE DECLARE QUE ENTRE LA ENTIDAD DEMANDADA Y LA SEÑORA CELIA MARIA SAAVEDRA EXISTIO UN CONTRATO REALIDAD DESDE EL 01 04 DE 1997 HASTA EL 21 09 2011	SAAVEDRA SALINAS CELIA MARIA	\$18.551.625,00	2022-12-13: INFORMES. Seguimiento proceso. Continua igual	SIN FALLO
2018-00518	REF SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N 4120 DE FECHA 27 04 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA NO SED-1831-SCRD-091 DE 2015 Y SE IMPUSO MULTA AL CONSORCIO BUENAVISTA	SOCIEDAD COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	\$1.196.577.013,00	La SED nos presenta judicialmente en este proceso. Para seguimiento última actuación. Continuo proceso igual	SIN FALLO
2019-00716	REF SOLICITA SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS POR EL NO PAGO DE LA REMUNERACIÓN PACTADA EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA NO 1977 DE 2015 / 101 DE ABRIL 2015 Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE PAGAR AL CONSORCIO CR 2015 EL SALDO PENDIENTE	2015 CR CONSORCIO	\$174.831.338,00	2022-12-13: AL DESPACHO. Al Despacho desde el 19 de octubre. Continua al Despacho	022-03-03: SENTENCIA FAVORABLE 1ª INSTANCIA

Nº PROCESO	CONCEPTO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO ACTUAL	FALLO
2019-00427	REF SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN NO. CNSC 20192130022815 DEL 9/04/2019 POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA A TRAVÉS DEL AUTO NO. CNSC-20182130016604 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE UN ASPIRANTE FRENTE AL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222	LOZANO ROJAS OSCAR DARIO	\$17.248.521,00	2022-12-13: INFORMES. Continua al Despacho para Sentencia	021-08-30: SENTENCIA FAVORABLE 1ª INSTANCIA
2021-00039	1. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL "ACTO ADMINISTRATIVO (SIN NÚMERO NI REFERENCIA) POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. IDRD-STC-CM-008-2019" DE 12 DICIEMBRE DE 2019". 2. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO –DE CONSULTORÍA- NO. 3662 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y MC ARQUITECTOS S.A., CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL (CEFE) DEL PARQUE ETROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO)". 3. QUE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, EN ATENCIÓN A LAS PRETENSIONES ANTERIORES Y A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, RECONOZCA Y PAGUE A MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES; EDISEÑOS S.A.S.; ANDRÉS RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ BENEVIDES MARIA ESPERANZA	\$13.279.280,00	2022-12-13: INFORMES. Continua al Despacho	SIN FALLO

N° PROCESO	CONCEPTO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO ACTUAL	FALLO
	<p>CABRA – CONSORCIO EDISEÑOS 2020 LOS SIGUIENTES EMOLUMENTOS:</p> <p>B- DE MANERA SUBSIDIARIA</p> <p>1. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL “ACTO ADMINISTRATIVO (SIN NÚMERO NI REFERENCIA) POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. IDRD-STC-CM-008-2019” DE 12 DICIEMBRE DE 2019”.</p> <p>2. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO –DE CONSULTORÍA- NO. 3662 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y MC ARQUITECTOS S.A., CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL (CEFE) DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO)”.</p> <p>3. QUE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, EN ATENCIÓN A LAS PRETENSIONES ANTERIORES Y A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, RECONOZCA Y PAGUE A MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES; EDISEÑOS S.A.S.; ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRA – CONSORCIO EDISEÑOS 2020 LOS SIGUIENTES EMOLUMENTOS:</p> <p>A) LA SUMA DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$209.014.079.00) POR CONCEPTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PRESTADA POR MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ BENAVIDES; EDISEÑOS S.A.S.; ANDRÉS RODRÍGUEZ</p>				

N° PROCESO	CONCEPTO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO ACTUAL	FALLO
	<p>CABRA – CONSORCIO EDISEÑOS 2020 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS NO. IDRD-STC-CM-008-2019, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL (CEFE) DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR-BICENTENARIO)”.</p> <p>B) LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SUMAS RECONOCIDAS ANTERIORMENTE CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, SIGUIENDO LO EXPUESTO POR ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011.</p> <p>C) QUE SOBRE LAS SUMAS RECONOCIDAS SE LIQUIDE EL INTERÉS LEGAL DEL SEIS POR CIENTO (6%) ANUAL CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1617 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>D) ORDENAR QUE LAS SUMAS DETERMINADAS ANTERIORMENTE DEVENGARÁN UN INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (COMERCIAL) HASTA LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL FALLO; E INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE LOS SEIS MESES.</p> <p>E) SE CONDENE EN COSTAS Y AGENCIA DE DERECHO A BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.</p>				
2021-00158	<p>LA DEMANDANTE SOLICITA SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIA DE LAS DEMANDADAS Y OBTENER LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS COMO</p>	<p>MARTINEZ HEJEILE JHONN DAIRO</p>	<p>\$55.087.867,00</p>	<p>2022-12-14: INFORMES. Seguimiento del proceso. Sigue al Despacho</p>	<p>SIN FALLO</p>

N° PROCESO	CONCEPTO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO ACTUAL	FALLO
	CONSECUENCIA DE LA INADECUADA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES, LO CUAL SE REFLEJÓ EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2019 CON LA CAÍDA DE UN ÁRBOL EN EL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR CUANDO LA FAMILIA SE ENCONTRABA COMPARTIENDO Y EL ÁRBOL SE DESPLOMÓ SOBRE LOS NIÑOS, CAUSÁNDOLES MÚLTIPLES LESIONES FÍSICAS, DOLOROSAS E INNECESARIAS, LO CUAL GENERÓ UN POSTERIOR TRAUMA PSICOLÓGICO CIRCUNSTANCIA QUE OCASIONO MÚLTIPLES LESIONES A LOS MENORES AMARA VALENTINA MARTINEZ ROZO Y ALAN HAN PIERRE MARTINEZ ROZO Y ADICIONALMENTE, SOLICITAN SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN QUE LES ASISTEN A LOS DEMANDADOS EN LOS HECHOS QUE OCASIONARON LA DEMANDA.				
2019-00768	DECLARAR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION, TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 11061 DE 2015	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	\$82.639.633,00	2022-12-13: INFORMES. Proceso continúa igual	SIN FALLO
	TOTAL		\$ 2.293.145.793		

Fuente: Respuesta Rad. 20231400069461 - 03/05/2023 – SCRD 2022

Este cuadro hace referencia a la constitución de pasivos contingentes del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRD del año 2022

Se pudo evidenciar que, dentro de la relación presupuestal existente entre los pasivos, los contingentes participan con un 1,12% del presupuesto disponible, con un valor total de \$2.293.145.793, mientras que los exigibles representan el 0,034% por un

valor de \$70.173.662, lo anterior deja entrever que la SCR D tiene un amplio margen de maniobra para responder frente a sus acreencias de corto y mediano plazo.

Cuadro No. 50 Relación Presupuestal entre Pasivos Contingentes y Exigibles SDCRD 2022

En pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	VALOR CONSTITUIDO	% RELACION PRESUPUESTA L
PASIVO CONTINGENTE	203.497.435.885	2.293.14	1,12
PASIVO EXIGIBLE		70.173.662	0,034

Fuente: Fuente: Respuesta Rad. 20231400069461 - 03/05/2023 – SCR D 2022

Este cuadro hace referencia a la relación entre pasivos contingentes y exigibles del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCR D del año 2022.

PROGRAMA ANUAL DE CAJA


Frente a la ejecución del PAC se puede observar que se programaron dentro del presupuesto de la vigencia \$203.497.435.885, para el año 2022, la cual tuvo una ejecución acumulada del 77,62% por \$157.966.378.421, dentro del cual para funcionamiento se ejecutó el 98,65% por \$22.974.741.080 en cuanto a la inversión se ejecutó el 74,09% por \$134.991.637.341, por su parte en las reservas se ejecutó el 95,29% por \$7.692.587.184.

Finalmente, frente al comportamiento del rezago presupuestal se observó que se constituyó en el rubro de inversión \$29.682.230.005, mientras que para el funcionamiento fue de \$1.182.539.686, para un monto total por \$30.864.769.691.

Cuadro No. 51 Ejecución del PAC SCR D 2022

En pesos

RUBRO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO	REZAGO PRESUPUESTAL
FUNCIONAMIENTO	23.287.653.668	22.974.741.080	98,65	1.182.539.686
INVERSIÓN	180.209.782.217	134.991.637.341	74,09	29.682.230.005
RESERVAS	8.072.087.616	7.692.587.184	95,29	

	Informe Final de auditoría			Código formato PVCGF-04-05
				Versión: 16.0

TOTAL PROGRAMADO	203.497.435.885	157.966.378.421	77,62%	30.864.769.691
------------------	-----------------	-----------------	--------	----------------

Fuente: SIVICOF – CBN – 1001 PAC Vigencia y Reservas SCRD 2022

Este cuadro hace referencia a la relación de la ejecución del PAC del presupuesto de gastos del factor presupuestal de la SCRD del año 2022

3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez revisados los diferentes formatos reportados por la entidad a 31 de diciembre de 2022, a través del SIVICOF de acuerdo a la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá, por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes y reportes presentados, mediante Certificación de la cuenta No.119122022-12-31 de fecha 15-02-2022 se establecieron las siguientes observaciones:

3.5.1. Hallazgo administrativo por reportar extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá.

Dentro del ejercicio auditor, se evidenció que la representante legal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2022, con corte a 31 de diciembre, con fecha de recepción 15 de febrero de 2023; dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 02 del 11-02-2022, “por la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, expedida por este ente de control fiscal”.

Se revisaron los Documentos Electrónicos CBN – 1093 “Informe de modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones”, de las cuentas mensuales del año 2022, rendidas por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, se evidenció que no reportó las notas y anexos como lo indica el citado

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

documento electrónico, los cuales están relacionados con las siguientes modificaciones presupuestales realizadas en el 2022, Decreto 605, Resoluciones No. 90, 91, 102, 684, 830.

En relación con el certificado de rendición de cuenta anual 2022, expedido por la Contraloría de Bogotá con fecha 15-02-2023, se evidenció por parte de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores que fueron reportados extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022, dicha situación da cuenta de un seguimiento inadecuado de la información reportada por la entidad en el cumplimiento de la normatividad vigente.

“Al rendir la información respectiva a los Formatos Electrónicos CB-0101 y CB-0103 debe presentarse este documento que incluye sus modificaciones, notas y anexos. Se deben detallar de manera concreta y concisa los principales cambios, modificaciones, traslados y adiciones presentadas dentro del mes reportado en la ejecución de ingresos, gastos e inversiones, indicando las causas, afectaciones y motivos que llevaron a tal situación”.

Es de señalar, que la información que deben presentar a la Contraloría de Bogotá D.C., los responsables del erario público, debe ir acompañada de los soportes que sustenten legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas como lo establecen las normas que rigen la materia; precisando que el objetivo de este documento electrónico es informar sobre las causas de las modificaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD durante la vigencia 2022; es de citar que estos formatos cuentan con sus respectivos instructivos en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento.

Lo anterior se causó por el Ineficiente control, monitoreo y supervisión por parte de los encargados de ingresar los reportes obligatorios a la plataforma del SIVICOF por parte del Sujeto de Control generando deficiencias administrativas, falta de gestión e incumplimiento de las funciones públicas asignadas a los servidores estatales.

Con lo anterior se trasgrede lo estipulado en la Resolución Reglamentaría No. 02 del 11-02-2022, “por la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones presentadas a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 291 de 297

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

Lo expuesto genera inconsistencias en la rendición de cuenta, lo cual deriva en dificultades para acceder a la información, la veracidad, confidencialidad y transparencia de esta, teniendo como referencia los reportes exigidos en el SIVICOF, obstaculizando así el adecuado ejercicio de un control fiscal eficiente.

Por lo anterior, se configura una presunta Observación Administrativa por no reportar las modificaciones presupuestales en las notas y anexos en el Documento Electrónico CBN – 1093, de las cuentas mensuales del año 2022 y por reportar extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal remitida mediante oficio de 31 de agosto de 2023 con radicado No. 1-2023-20637 de la Contraloría de Bogotá y radicado No. 20231400141741 de la SCR, la entidad manifiesta entre otras cosas lo siguiente;


(...)”En atención a la observación del presente hallazgo, en lo relacionado con los anexos de las cuentas mensuales presentadas en el Documento Electrónico CBN 1093, se indica que los mismos fueron cargados correctamente y en las fechas estipuladas por la Contraloría de Bogotá para la vigencia 2022, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, (Resoluciones, Decretos, solicitudes, memorandos, entre otros), como se corroboró en la plataforma por medio de la cual se descargaron

dichos soportes y se entregan como evidencia en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/10GL4cZovL-_YArXBABQ3wFPTheJpN8?usp=drive_link

“Ahora bien, se procedió con la verificación de los reportes realizados en SIVICOF de los contratos 211, 41 y 212 de 2022, así:

- 1. Contrato No. 41 de 2022: La suscripción se realizó el 15 de enero de 2022 e inició el 26 de enero de 2022 y se reportó en el informe de SIVICOF del mes de enero de 2022.*
- 2. Contrato No. 211 de 2022: La suscripción se realizó el 24 de enero de 2022 e inició el 26 de enero de 2022 y se reportó en el informe de SIVICOF del mes de enero de 2022.*

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--


3. *Contrato No. 212 de 2022: La suscripción se realizó el 23 de enero de 2022 e inició el 26 de enero de 2022 y se reportó en el informe de SIVICOF del mes de enero de 2022.”(...)*

Una vez analizada la respuesta por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encontró que:

Dentro de los soportes suministrados por la entidad, se anexaron los documentos electrónicos CBN 1093 relacionados con el Decreto 605, y Resoluciones No. 90, 91, 102, 684, 830, los cuales subsanan la información faltante que se había analizado.

Por otra parte, es importante manifestar frente al reporte extemporáneo de los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, que sustentado en la Subdirección de análisis, estadísticas e indicadores de la Contraloría de Bogotá, administradores de la plataforma, mediante Radicado No. 3-2023-21599 del 09-08-2023 manifestó que la información de los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 fueron cargados de forma extemporánea en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá, donde el reporte en Excel denominado “relación de contratos” anexo a la mencionada comunicación, arroja que estos cargues se realizaron el 25 de julio de 2023.

Por lo anterior, se desvirtúa parcialmente la observación administrativa por no reportar las modificaciones presupuestales en las notas y anexos en el Documento Electrónico CBN – 1093, de las cuentas mensuales del año 2022 y por reportar extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá, frente al reporte de las modificaciones presupuestales en las notas y anexos en el Documento Electrónico CBN – 1093, de las cuentas mensuales del año 2022, y se constituye en un hallazgo administrativo por reportar extemporáneamente los contratos 211 de 2022, 41 de 2022, 212 de 2022 en el aplicativo de información SIVICOF, administrado por la Contraloría de Bogotá.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

Se atendió la queja anónima bajo radicado 1-2023-05659 del 10 de marzo de 2023, Centro Atención al Ciudadano, de la Contraloría de Bogotá D.C., referente a las presuntas irregularidades de contratación a “dedo”, por, los excesivos valores por concepto de honorarios en contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el aumento de este tipo de contratos, donde aparentemente se obvió la meritocracia. Asimismo, se relaciona en la presunta la inhabilidad de funcionario de planta quien ha ejercido y ejerce empleo público en la SCRD bajo tales circunstancias.

Frente a lo anterior, este grupo auditor encontró limitaciones en su ejercicio dado a que lo relacionado en el documento denuncia pública con radicado 1-2023-05659 sobre los contratos de prestación de servicios, el contenido de la información de estos no destaca de manera clara el número de contrato, los datos precisos de identificación de los contratistas y los objetos de los mismos, en consecuencia en la revisión por número RP, se encontró imprecisiones y falta de coincidencia; frente al valor relacionado y frente a la tipología de los contratos, cabe destacar que esta falta de información, genera inconsistencias en el análisis de este ente de control. No obstante, este grupo auditor incluyó de manera selectiva dentro de la muestra de gasto público, algunos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la vigencia auditada 2022, donde se observó que de acuerdo con la Resolución 985 de diciembre de 2021, aplicable para la mencionada vigencia, generalmente se cumple en consideración a la muestra analizada con la tabla de honorarios, experiencia y estudios. Es así, que este grupo auditor recomienda que, en la siguiente auditoría a la SCRD, se realice seguimiento frente a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la anualidad 2023. Finalmente, en visita administrativa del 17 de agosto de 2023, se identificó frente a la presunta la inhabilidad de un funcionario, que, al momento de la vinculación de este, y que, a la fecha de la visita administrativa, el funcionario público vinculado en la denuncia pública no presentaba inhabilidad.

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

4.2. LITIGIOS

Frente al tema de litigios de la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD, enfocado en la posibilidad de recuperar recursos públicos mediante la acción de repetición, luego del análisis de la información enviada por la entidad y analizado el tema referente a las sentencias judiciales con fallo definitivo condenatorio y/o conciliaciones con efecto patrimonial en contra de la SCR D durante la vigencia auditada, se logró determinar que la entidad no ha tenido ninguna sentencia condenatoria y/o conciliación que involucre recursos públicos durante los años 2016 a la fecha, razón por la cual no existe merito o indicio para entablar alguna acción tendiente a recuperar dineros públicos.

Por otra parte se solicitó información al sujeto de vigilancia y control fiscal, sobre la implementación de la política de prevención del daño antijuridico, donde se logró establecer que la entidad ha realizado dicha labor mediante la implementación de varias resoluciones entre ellas: Resolución No. 44 del 20 de enero de 2021 “Por la cual se modifica el documento de políticas de prevención del daño antijuridico anexo a la Resolución 498 del 16 de septiembre del 2020, por la cual se adoptan las Políticas de Prevención del Daño Antijuridico de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, adicionada mediante la Resolución 739 de 2020”y la Resolución No. 251 del 5 de mayo de 2022 “Por la cual se Adoptan e Implementan las Políticas de Prevención del Daño Antijuridico en Materia de Contratos de Prestación de Servicios Personas Naturales en la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte –SCR D”.

A razón de la baja litigiosidad de la entidad y que en los últimos años no se ha generado ninguna sentencia condenatoria a cargo de la SCR D, la entidad en cuanto a la política de prevención del daño antijuridico no se ha establecido planes de acción, no obstante, la entidad se ha ceñido a los lineamientos otorgados no solo por las políticas de prevención del daño antijuridico internas, sino también, a las establecidas por la Secretaria Jurídica Distrital.

Así mismo, en virtud del Decreto Distrital 556 del 2021, “ Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”, la SCR D ha establecido un plan de acción del mismo, en el cual se han

	Informe Final de auditoría	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------------	--

priorizados diferentes actividades, entorno a generar una cultura de prevención del daño antijurídico y la recuperación del patrimonio público. En la SCRD no existen acciones relacionadas con la reducción de las causas generadoras del daño antijurídico, dado que en los últimos años no se ha generado condenas para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por tanto, las políticas y el plan maestro de acciones judiciales, está más orientado generar una cultura de prevención del daño y no del análisis de las causas generadoras del mismo.

La SCRD cuenta con un comité de conciliación de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 102 del 17 de febrero de 2023, “Por la cual integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adopta el nuevo reglamento del Comité de Conciliación y se dicta otras disposiciones.”

Con fundamento en lo anterior se concluye que la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte -SCRD- no ha tenido sentencias definitivas condenatorias en contra y/o conciliaciones que involucren recursos públicos durante la vigencia auditada, por ende no existe merito para adelantar alguna acción fiscal, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia; por otra parte la entidad ha cumplido con su obligación de desarrollar e implementar una política de prevención del daño antijurídico en aras de proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de la entidad.

Por otra parte, este ente de control solicita que en las próximas auditorias se realice un seguimiento a los 20 procesos activos que actualmente tiene la SCRD, con el fin de verificar las decisiones finales y/o sentencias en firme y los posibles efectos patrimoniales que podría ocasionar para la SCRD.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE OBSERVACIONES (HALLAZGO)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	22	N.A	3.1.1.1. 3.2.1.1. 3.2.1.2. 3.2.2.1. 3.2.4.2. 3.2.4.3. 3.2.4.4. 3.2.4.5. 3.2.4.8. 3.2.4.9. 3.2.4.10. 3.2.4.11. 3.2.4.12. 3.2.4.13. 3.2.4.14. 3.2.4.15. 3.2.4.16. 3.3.1.1. 3.4.2.1. 3.4.2.2. 3.4.2.3. 3.5.1.
2. Disciplinarios	12	N.A	3.2.4.2. 3.2.4.3. 3.2.4.4. 3.2.4.5. 3.2.4.8. 3.2.4.9. 3.2.4.10. 3.2.4.11. 3.2.4.12. 3.2.4.13. 3.2.4.15. 3.3.1.1.
3. Penales	0	N.A	N.A
4. Fiscales	4	\$ 25.823.571 \$ 282.559.562 \$ 316.249.261 \$ 840.108.588 <hr/> \$ 1.464.740.982	3.2.4.2. 3.2.4.3. 3.2.4.4. 3.2.4.5.

N.A: No aplica.